



N.º 1.606

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL
Y DEL RESTO DE CUENTAS ANUALES DEL SECTOR
PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2022**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 18 diciembre de 2024, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2022, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Murcia, así como al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	11
I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN	11
I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	12
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	17
II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE LAS CUENTAS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL	17
II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria	17
II.1.2. Párrafos de énfasis	21
II.1.3. Párrafos de otras cuestiones.....	22
II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	23
II.2.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma	23
II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades del sector público de la Comunidad	54
II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y DEL RESTO DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	75
II.3.1. Formación de la Cuenta General.....	75
II.3.2. Rendición de las cuentas.....	76
II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE	78
II.4.1. Control interno ejercido por la IGCARM	78
II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes	80
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	82
II.5.1. Estabilidad presupuestaria	82
II.5.2. Sostenibilidad financiera	84
II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)	95
II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....	97
II.8. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA	98
II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	100
II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores	100
II.9.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las resoluciones de la Comisión Mixta	104
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	105
ANEXOS	113
ALEGACIONES FORMULADAS	169

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ATDRM	Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia
AGE	Administración General del Estado
AR	Administración Regional (o Administración General de la CA)
AG	Administración General de la CA
AIReF	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal
ARGEM	Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia
ATRM	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
BdE	Banco de España
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/ Comunidades Autónomas
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CCUL	Consortio Campus Universitario de Lorca
CDFC	Consortio del Depósito Franco de Cartagena
CDGAE	Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
CES	Consejo Económico y Social
CEIS	Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
COGERSOL	Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia
COREM	Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia
CTRM	Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia
CVV	Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia
DESAU	Desaladora de Escombreras, S.A.U.
DRN	Derechos reconocidos netos
ESAMUR	Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia
FC	Fondo de Compensación
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FCp	Fondo Complementario
FFCCAA	Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas
FFPP	Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores
FFIS	Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia
FIEA	Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua
FIEE	Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia
FMRF	Fundación Mariano Ruiz-Funes
FMDJC	Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela

FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FTRC	Fundación Teatro Romano de Cartagena
FVCUM	Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia
ICA	Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia
ICO	Instituto de Crédito Oficial
ICREF	Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGCARM	Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
IHA	Industrialhama, S.A.
IMAS	Instituto Murciano de Acción Social
IMIDA	Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
INFO	Instituto de Fomento de la Región de Murcia
INTEGRA	Fundación Integra
ITRM	Instituto de Turismo de la Región de Murcia
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOSU	Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LTPCARM	Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
N/A	No aplicable
N/D	No disponible
OOAA	Organismos autónomos
OR	Obligaciones reconocidas
OSRM	Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia
PA	Plan de Ajuste
PACF	Plan Anual de Control Financiero
PAIF	Programas de Actuación, Inversión y Financiación
PEF	Plan Económico-Financiero
PES	Plan Estratégico de Subvenciones
PG	Presupuestos Generales de la Comunidad
PGCPRM	Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia

PGE	Presupuestos Generales del Estado
PMP	Periodo medio de pago
PN	Patrimonio neto
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
RM	Región de Murcia
RMD	Región de Murcia Deportes, S.A.U.
RTRM	Radiotelevisión de la Región de Murcia
SAPRELORCA	Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca
SEF	Servicio Regional de Empleo y Formación
SÉNECA	Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia
SFA	Sistema de Financiación Autonómico
SFP	Sistema de Financiación Provincial
SMS	Servicio Murciano de Salud
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TICARUM	Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U.
TRLHRM	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia
UE	Unión Europea
UMU	Universidad de Murcia
UPCT	Universidad Politécnica de Cartagena

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM.....	15
Cuadro 2.	PRESUPUESTOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM (NO CONSOLIDADOS).....	16
Cuadro 3.	MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS	24
Cuadro 4.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO	25
Cuadro 5.	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022	26
Cuadro 6.	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022.....	28
Cuadro 7.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL 2022	30
Cuadro 8.	SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.....	32
Cuadro 9.	INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	33
Cuadro 10.	ELEMENTOS DE INMOVILIZADO NO CONTABILIZADOS A 31/12/2022.....	35
Cuadro 11.	DETALLE DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO EN CURSO	36
Cuadro 12.	INVERSIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	38
Cuadro 13.	CARTERA DE VALORES A LARGO PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	39
Cuadro 14.	PROVISIÓN DE DEUDORES	41
Cuadro 15.	DEUDA PENDIENTE DE COMPENSAR POR FLA DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES	42
Cuadro 16.	CUENTA GENERAL CARM 2022 BALANCE, AJUSTES EN EPÍGRAFES DEL EJERCICIO ANTERIOR.....	44
Cuadro 17.	ACREEDORES	45
Cuadro 18.	EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	48
Cuadro 19.	AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	49
Cuadro 20.	GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO GASTOS. OAAA EJERCICIO 2022	50
Cuadro 21.	AJUSTES AL RESULTADO AGREGADO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.....	51
Cuadro 22.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	51
Cuadro 23.	MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA CARM EN 2022	55
Cuadro 24.	PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	57

Cuadro 25.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS	59
Cuadro 26.	TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	60
Cuadro 27.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS RECIBIDAS POR EL SMS	61
Cuadro 28.	INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2022 DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CARM	62
Cuadro 29.	SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE EMPRESAS PÚBLICAS.....	62
Cuadro 30.	DESGLOSE Y EVOLUCIÓN DEL RESULTADO ECONÓMICO DEL SMS EN EL PERIODO 2018-2022.....	64
Cuadro 31.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS AUTONÓMICAS	67
Cuadro 32.	TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL AL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL	68
Cuadro 33.	INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2022 DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA CARM	69
Cuadro 34.	SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE FUNDACIONES PÚBLICAS.....	70
Cuadro 35.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS AUTONÓMICOS	71
Cuadro 36.	INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2022 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CARM	73
Cuadro 37.	OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022	83
Cuadro 38.	COMPARATIVA PMP Real Decreto 635/14 CARM-CONJUNTO DE CCAA	85
Cuadro 39.	EVOLUCIÓN DEUDA COMERCIAL DE LA CARM	86
Cuadro 40.	DISTRIBUCIÓN DEL FFCCAA ASIGNADO A LA CARM EN 2022	87
Cuadro 41.	DEUDA FINANCIERA DE LA CARM SEGÚN PDE.....	89
Cuadro 42.	COMPOSICIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA AR	91
Cuadro 43.	INDICADOR DE LA CARGA FINANCIERA DE LA CARM EN 2022.....	92
Cuadro 44.	ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE DEUDA DE LA CARM A 31/12/2022.....	93
Cuadro 45.	DOTACIONES POR TIPO DE FONDO PARA 2022.....	95
Cuadro 46.	DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL ...	98

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1.	EVOLUCIÓN DEL DÉFICIT ACUMULADO DEL SMS Y DE LAS APORTACIONES PARA COMPENSAR PÉRDIDAS RECIBIDAS DE LA CARM.....	64
GRÁFICO 2.	EVOLUCIÓN DEUDA FINANCIERA DE LA CARM. AÑOS 2012-2022.....	90

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma, que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera.

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado I del Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas para el año 2024, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 20 de diciembre de 2023. Esta actuación es coherente con los objetivos, medidas y actuaciones del Plan Estratégico 2024-2027 y del Plan Operativo Bienal 2024-2025, aprobados por el Pleno el 30 de mayo de 2024.

El ámbito subjetivo son las entidades que forman el sector público de la Comunidad Autónoma (CA), descritas en el [subapartado 1.2](#) de este Informe.

El ámbito objetivo está formado por las cuentas anuales de 2022 del conjunto de entidades anteriores, tanto las integradas en la Cuenta General de la CA, como las rendidas de forma individualizada.

Respecto al ámbito temporal, las actuaciones fiscalizadoras están referidas al ejercicio 2022, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que se han estimado necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General y de las cuentas anuales de las entidades del sector público regional que no se integran en la misma.

Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

- Comprobar si la Cuenta General de la CA ha sido elaborada de conformidad con la normativa contable y presupuestaria aplicable y verificar si presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados y la liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella.
- Se verificará como objetivo adicional si las cuentas anuales individuales de las entidades del sector público de la Comunidad rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.

- Analizar la adecuación al régimen previsto en la normativa del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IGCARM).
- Comprobar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2022.
- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (Fondo de Compensación y Fondo Complementario).
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal de Cuentas.

Además, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones y con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2024 relativas, específicamente, a esta fiscalización. Según lo establecido en estas últimas, en el caso de las entidades instrumentales del sector público se han utilizado resultados de otros auditores públicos y privados expuestos en informes de auditoría y control financiero, sin perjuicio de que, en atención a la importancia relativa de las entidades o de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, en algunos casos se han realizado comprobaciones de regularidad adicionales.

En el [anexo I.1](#) se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo que regula la gestión económico-financiera de la CA en el ejercicio fiscalizado.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu, los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), para que formulase las alegaciones y presentase cuántos documentos y justificantes estimara pertinentes. El tratamiento de las alegaciones y la documentación remitida se incluye al final de este Informe.

I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La **estructura del sector público autonómico** está recogida en la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Ley 7/2004), que regula el régimen jurídico y el funcionamiento de la Administración General de la Comunidad y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Se establecen dos tipos de organismos públicos: los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales, previéndose la adaptación de las entidades de derecho público existentes a la entrada en vigor de

la Ley a alguna de estas dos formas jurídicas¹. Junto a estos organismos, la Ley menciona en sus disposiciones adicionales primera y segunda a las fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportación de la Administración Pública de la CA y a las sociedades mercantiles regionales constituidas con aportación de capital mayoritario de la Administración Pública de la CA. Además, la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas (Ley 5/2010), sin haber modificado expresamente la delimitación de las entidades integrantes en el sector público de la CA, incorpora los consorcios participados mayoritariamente por la Administración Regional (AR) dentro del ámbito subjetivo del control ejercido por la IGCARM. Finalmente, debe tenerse en cuenta la consideración de las universidades públicas como entidades pertenecientes al sector público institucional de la CA, en virtud de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

Desde el punto de vista presupuestario, siguiendo los criterios de pertenencia al sector público expuestos en el párrafo anterior, en los créditos aprobados en la Ley de Presupuestos (LP) de la CA para 2022 se han incluido los correspondientes a la Administración General de la Comunidad (Administración General o AG), cinco organismos autónomos, tres entidades públicas empresariales, cinco entes de derecho público, tres sociedades mercantiles regionales, siete de las once fundaciones de la AG y seis de los nueve consorcios. Al igual que en años anteriores, no se han incluido los presupuestos aprobados por las dos universidades públicas de la Región² y sus dos entidades dependientes³, así como los correspondientes a una sociedad dependiente⁴, tres fundaciones⁵ y tres consorcios⁶ participados mayoritariamente por la Administración, si bien dos de las tres fundaciones⁷ y los tres consorcios carecían de actividad, por lo que no era precisa la elaboración de sus presupuestos. Respecto a las universidades públicas, este Tribunal considera preciso que se dicte una normativa adecuada a fin de que el proceso establecido por el que estas entidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general previsto en la normativa autonómica para el sector público, sin que ello cuestione que la competencia de aprobación de los presupuestos de las universidades compete a

¹ Esta previsión no se ha llevado a la práctica en los términos señalados respecto a cinco entidades (Consejo Económico y Social, Radiotelevisión de la Región de Murcia, Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia y Servicio Murciano de Salud). En el primer caso, al establecerse expresamente en la disposición adicional 5ª de la Ley 7/2004 un régimen propio para la misma, dejándola al margen de su necesidad de adaptación. En los tres siguientes, al haberse configurado como entes singulares de naturaleza empresarial por sus leyes de creación, posteriores a la Ley 7/2004, no encuadrables, por tanto, dentro de los dos tipos de organismos públicos señalados conforme a los dictámenes del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (1/2005, 123/2005 y 155/2005). Finalmente, el Servicio Murciano de Salud, tal y como viene señalándose en informes de fiscalización anteriores, sigue sin adaptarse a las previsiones de la Ley 7/2004.

² Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Politécnica de Cartagena (UPC).

³ Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM) y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM), ambas entidades dependientes de la Universidad de Murcia.

⁴ Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA).

⁵ Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC), Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM) y Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE).

⁶ Consorcio Año Jubilar 2010 (CAJ), Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas (Alguazas) y Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza (Cieza).

⁷ ARGEM Y FIEE.

sus Consejos Sociales, tal y como se establece en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)⁸.

Por otra parte, el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 299/2017), ha incorporado dentro del **ámbito subjetivo de la rendición de cuentas** las siguientes entidades: 1) organismos autónomos, 2) entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales y resto de entes públicos que conforman el sector empresarial, 3) fundaciones reguladas en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), 4) universidades públicas, 5) consorcios y demás entidades vinculadas o dependientes en los que la Administración Pública de la Región de Murcia o cualquiera de las entidades que integran su sector público hayan realizado alguna de las siguientes actuaciones: a) haber aportado mayoritariamente dinero, bienes o industria, b) haberse comprometido en el momento de su constitución a financiarlas mayoritariamente, c) haber designado más de la mitad de los miembros de sus órganos de dirección.

Por último, el TRLHRM determina que la **Cuenta General de la Comunidad Autónoma** se integra por la Cuenta de la Administración Pública Regional y las cuentas individuales de sus organismos autónomos.

Esta heterogénea regulación del ámbito subjetivo del sector público de la Comunidad ha derivado en diferencias entre el número de entidades incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad, las entidades sujetas al régimen de rendición de cuentas y las entidades integradas en la Cuenta General de la CA.

⁸ Como se viene reiterando en informes de fiscalización precedentes, no se sugiere que sea la Asamblea Regional quien apruebe los presupuestos de las universidades públicas de la Región de Murcia, ni se cuestiona que tal competencia corresponda a los Consejos Sociales de las universidades, lo que se plantea es que se articulen normas que regulen el procedimiento presupuestario de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados autónomamente por sus universidades públicas, siendo tal articulación competencia de la CA en virtud de lo previsto en el artículo 53 de la LOSU. Así, por ejemplo, en los Presupuestos Generales del Estado también se integran como anexo los de las Universidades Públicas no transferidas, al igual que sucede en el caso de las Cortes Generales o los órganos constitucionales y/o de relevancia constitucional del Estado, que también disponen de facultad reconocida expresamente en la Constitución para aprobar (Cortes Generales) o elaborar autónomamente sus presupuestos (resto de órganos), integrándose los mismos (en este caso como secciones presupuestarias) en los Presupuestos Generales del Estado, en virtud del artículo 134.2 de la propia Constitución, donde se consagran los principios de unidad y universalidad.

En el siguiente cuadro se muestran estas diferencias, que deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia, al objeto de armonizar los criterios de delimitación de las entidades del sector regional con la LOEPSF y con la Ley 40/2015.

Cuadro 1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM⁹

Entidad	Presupuestos Generales de la CARM	Sujeción al régimen de rendición de cuentas (D. 299/2017)	Cuenta General de la CARM
Administración General	1	1	1
Organismos autónomos	5	5	5
Entidades de derecho público	5	5	0
Entidades públicas empresariales	3	3	0
Sociedades mercantiles	3	5	0
Fundaciones públicas	7	11	0
Consortios públicos	6	9	0
Universidades públicas	0	2	0
Total	30	41	6

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el ejercicio fiscalizado, a través del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (Decreto-ley 5/2022) se creó la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia (ATDRM) como un organismo autónomo dependiente de la Administración General de la CARM, estableciéndose en su disposición transitoria segunda que a partir de la fecha en que dicha Agencia inicie su actividad se extinguirá la Fundación Integra. No obstante, a fecha de aprobación de este Informe, todavía no se había constituido la ATDRM ni se había aprobado el acuerdo de disolución de la fundación, que sigue en funcionamiento.

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado no se ha extinguido ninguna otra entidad, si bien cuatro consorcios -Consortio para la construcción y financiación de la piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas (Alguazas), Consortio para la construcción y financiación de la piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza (Cieza), Consortio Marina Cope (CMC) y Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ) - y dos fundaciones -Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM) y Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE)- se encontraban a 31 de diciembre de 2022 pendientes de liquidación. Esta situación se arrastraba desde que en 2011 se autorizara el inicio de los trámites para su disolución dentro del proceso de reordenación del sector público de la CA. No obstante, estos procesos concluyeron en 2023, habiéndose extinguido todas las referidas entidades a excepción de Alguazas, cuyo proceso de liquidación no ha culminado a fecha de aprobación de este Informe.

⁹ En el siguiente enlace se recoge la *Evolución de los efectivos de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por área de actividad en el ejercicio fiscalizado de acuerdo con los datos publicados en el Boletín Estadístico del Personal al servicio de las Administraciones públicas*, integrado en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública. <https://funcionpublica.digita.gob.es/funcion-publica/rcp/boletin1.html>

En el [anexo II.1](#) se incluye la relación nominal de todas las entidades que formaban parte del sector público regional durante el ejercicio 2022.

En el siguiente cuadro se detalla el presupuesto global y el gasto agregado de todas las entidades que han rendido cuentas -no lo han hecho ARGEM, FIEE, CAJ, Alguazas y Cieza, que, como se ha indicado, se encontraban pendientes de liquidación en el ejercicio fiscalizado-. El presupuesto no está consolidado, al no estar obligada a ello la CA según su normativa contable y presupuestaria, de modo que la agregación del gasto presentado no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas.

**Cuadro 2. PRESUPUESTOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM
(NO CONSOLIDADOS)**

(miles de euros)

Entidad	Presupuesto 2022	Gasto realizado 2022
Administración General	7.237.375	6.701.977
Organismos autónomos	609.041	460.645
Entidades de derecho público	2.319.870	3.124.579
Entidades públicas empresariales	86.152	88.950
Sociedades mercantiles	47.349	38.149
Fundaciones públicas	40.274	40.834
Consortios públicos	52.401	43.320
Universidades públicas	416.814	326.053

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los [anexos III.1-1 al III.1-5](#) muestran correlativamente, y en relación con la Administración Pública Regional, los organismos autónomos, los consorcios participados mayoritariamente por la CA sujetos al régimen de contabilidad pública y las universidades públicas, la siguiente información: un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos; el resultado presupuestario y un resumen del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En los [anexos III.2-1 y III.2-2](#) se recoge un resumen del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las sociedades mercantiles, las entidades públicas empresariales y resto de entes públicos sujetos al PGC.

Por último, los [anexos III.3-1 y III.3-2](#) resumen el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de las fundaciones públicas autonómicas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE LAS CUENTAS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL

La Cuenta General de la CARM, de acuerdo con el TRLHRM, está formada por la Cuenta de la Administración Pública Regional y las cuentas de los organismos autónomos. A ella se acompañan las cuentas del resto de entidades del sector público de la Región de Murcia.

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el [subapartado II.2](#) de este Informe, la Cuenta General de la CARM de 2022 y las cuentas del resto del sector público regional, consideradas en su conjunto, presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades referidas, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

La gestión presupuestaria de las entidades integrantes del sector público autonómico se ha ajustado, en términos generales, a la normativa de aplicación, excepto por las irregularidades que también se detallan a continuación y se desarrollan en el [epígrafe II.2.1](#).

II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria

1.1 Como consecuencia de obligaciones y derechos imputados por defecto o en exceso en el presupuesto de la Administración Regional, el resultado presupuestario está sobrevalorado en 292.172 miles de euros, sin perjuicio de que dichas operaciones estén, en alguno de los casos, reflejadas en la contabilidad económico-patrimonial del ejercicio 2022 ([2.7 a 2.10](#), [2.12](#) y [cuadro 8](#)).

1.2 El inmovilizado de la Administración General de la Comunidad presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables ([2.16 a 2.24](#) y [cuadros 9 a 11](#)):

- No se han contabilizado bienes por 12.242 miles de euros procedentes, en su mayor parte, de construcciones y terrenos. Por el contrario, permanecen registrados en cuentas de inmovilizado activos fuera de uso por 3.050 miles de euros correspondientes, principalmente, a construcciones e infraestructuras en curso.
- Se mantienen activos de distinta naturaleza contabilizados como “inmovilizados en curso” y “existencias” por 283.237 y 194.472 miles de euros, respectivamente, que deben ser objeto de depuración y regularización.
- La integración patrimonial de los activos y pasivos de la Asamblea Regional dentro del balance de la Administración General de la Comunidad Autónoma, cuantificada en 33.331 miles de euros, resulta contradictoria con su personalidad jurídica propia y con su autonomía financiera y contable.
- No se han contabilizado los deterioros de valor de los elementos del inmovilizado al no disponer de estudios y análisis que permitan determinar el valor de las correcciones, no habiendo sido posible evaluar su cuantía por otros procedimientos alternativos de auditoría.

1.3 Respecto al inmovilizado financiero, el deterioro de valor de la participación en la Fundación Integra presenta un exceso de 643 miles de euros al haberse tomado como base de cálculo los estados contables provisionales y no las cuentas anuales definitivas de la fundación del ejercicio 2022 [\(2.26\)](#).

1.4 Los derechos pendientes de cobro se encuentran sobrevalorados en 1.575.536 miles de euros debido a lo siguiente [\(2.31, 2.35 y 2.36\)](#):

- Por falta de anulación de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias (4.787 miles de euros).
- Como consecuencia de deudas no realizables que las entidades dependientes tienen con la Administración Regional por la asunción de su deuda comercial a través de operaciones de préstamo financiadas con el Fondo de Liquidez Autonómico (1.290.749 miles de euros).
- Por cuentas a cobrar no realizables con el Servicio Murciano de Salud derivadas de la asunción de la deuda financiera correspondiente a varias operaciones de confirming para hacer frente al pago de deudas comerciales de dicha entidad (280.000 miles de euros).

1.5 El saldo contable de tesorería se encuentra sobrevalorado en 640 miles de euros al no haberse registrado en 2022 gastos financieros del último trimestre que fueron cargados en cuenta por las entidades bancarias [\(2.41\)](#).

1.6 La provisión para riesgos y gastos se encuentra infravalorada en, al menos, 17.709 miles de euros de acuerdo con la valoración del riesgo y la asignación de probabilidad establecida por los servicios jurídicos de la CA para cada uno de los litigios [\(2.43\)](#).

1.7 Las obligaciones pendientes de pago de la Administración Regional están infravaloradas en 3.045.494 miles de euros debido, principalmente, a las transferencias no registradas correspondientes al déficit acumulado del Servicio Murciano de Salud, pendiente de cobertura financiera [\(2.47 a 2.50\)](#).

1.8 El saldo de la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* y, consecuentemente, el del resultado económico-patrimonial, están sobrevalorados en 1.372 miles de euros por gastos que, habiendo sido imputados al presupuesto, no se dieron de baja en contabilidad patrimonial [\(2.52\)](#).

1.9 La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Administración Regional presenta salvedades derivadas, principalmente, de la ausencia de análisis que soporten el valor de las correcciones valorativas por deterioro del inmovilizado, la existencia de un número significativo de bienes registrados en las rúbricas de inmovilizado y de existencias que deben ser objeto de regularización y baja contable, la integración de los gastos e ingresos de la Asamblea Regional dentro del resultado de la Administración General de la Comunidad, la existencia de gastos duplicados que debieron darse de baja al efectuar la imputación al presupuesto de gastos, así como gastos financieros devengados en el año y no contabilizados [\(2.56\)](#).

1.10 El remanente de tesorería de la Administración Regional presenta un saldo positivo de 1.828.395 miles de euros que no refleja la verdadera situación financiera a corto plazo de la Administración General de la Comunidad, encontrándose sobrevalorado en 4.621.670 miles de euros, por lo que, tras el correspondiente ajuste, pasaría a tener un saldo negativo de 2.793.285 miles de euros [\(2.58 y cuadro 19\)](#).

1.11 El resultado presupuestario de los organismos autónomos Instituto Murciano de Acción Social y Servicio Regional de Empleo y Formación se encuentra sobrevalorado en 3.495 y 1.023 miles de euros, respectivamente, como consecuencia, en el primer caso, de obligaciones imputadas por defecto en el ejercicio a subvenciones y acciones formativas no contabilizadas y, en el segundo, por derechos reconocidos en exceso correspondientes a una subvención otorgada en el ejercicio anterior ([2.65](#) y [2.66](#)).

1.12 Como se indicaba en informes del Tribunal de Cuentas correspondientes a ejercicios anteriores, las memorias de los organismos autónomos no cumplen la función de explicar, comentar y ampliar el resto de los estados contables, al no aportar información suficiente para la adecuada comprensión de los estados financieros ni de la gestión desarrollada ([2.69](#)).

1.13 El organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia presenta una diferencia no conciliada de 179 miles de euros entre el saldo acreedor que figura en su balance, correspondiente a los derechos de cobro entregados por la Administración Regional a la Agencia para su gestión de cobro en vía ejecutiva, y el saldo deudor reflejado en la contabilidad de dicha Administración Regional ([2.70](#)).

1.14 El sector empresarial presenta, como consecuencia de las pérdidas registradas en el Servicio Murciano de Salud, unos desequilibrios presupuestarios muy significativos que suponen una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria, recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ([2.88](#)).

1.15 Las siguientes empresas públicas, fundaciones y consorcios no han transferido en el ejercicio fiscalizado al presupuesto de la Administración General remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas por las cifras que se indican: Radiotelevisión de la Región de Murcia (491 miles de euros), Servicio Murciano de Salud (12.907 miles de euros), Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (405 miles de euros), Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (251 miles de euros) y Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (11.597 miles de euros). Ello contraviene el artículo 12 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional y la Instrucción aprobada por Resolución de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 31 de mayo de 2018, sin que tampoco hayan solicitado la aplicación de estos excedentes para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores, a excepción del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, que no contaba con dichos resultados negativos ([2.91](#), [2.106](#) y [2.117](#)).

1.16 El informe de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U. ha vuelto a denegar en 2022 la opinión sobre las cuentas debido al efecto muy significativo derivado de la incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para continuar con la actividad, que dependerá de los acuerdos de la Junta General, de los resultados de los procesos judiciales iniciados a instancia de la empresa adjudicataria del mantenimiento y la explotación de la planta, así como del resultado de las negociaciones con la empresa titular de la misma ([2.96](#)).

1.17 En las empresas públicas Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia, Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Región de Murcia Deportes S.A.U y Servicio Murciano de Salud la opinión del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2022 ha sido *modificada con salvedades*. Lo mismo ocurre en las fundaciones Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, Fundación Teatro Romano de Cartagena y Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela y en el Consorcio Vías Verdes de la Región de Murcia ([2.94](#), [2.109](#) y [2.121](#)).

1.18 Los consorcios Vías Verdes de la Región de Murcia, Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, a pesar de ser entidades integradas en el sector público de la CARM, no han modificado sus estatutos estableciendo su adscripción expresa a la Comunidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015. La normativa de creación de estos consorcios, que tampoco ha sido modificada, prevé su sujeción al régimen económico-financiero y contable de las entidades locales. Como consecuencia de ello, dichos consorcios han seguido elaborando sus cuentas anuales de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL), aprobada por Orden 4040/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, en vez de haberlas adaptado al Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, que es el régimen contable de la Administración Pública en la que se integran [\(2.112\)](#).

1.19 El consorcio Campus Universitario de Lorca, a pesar de haber adaptado sus cuentas anuales al Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia por primera vez en el ejercicio 2022, no ha modificado sus estatutos estableciendo su adscripción expresa a la CARM, tal y como exige el artículo 120 de la Ley 40/2015, al igual que tampoco lo han hecho los tres consorcios señalados en el párrafo anterior [\(2.113\)](#).

1.20 En el consorcio Marina de Cope la opinión del informe de auditoría de cuentas ha sido desfavorable al haberse elaborado las mismas bajo el principio de empresa en funcionamiento cuando, en opinión del auditor, y como consecuencia del acuerdo de disolución adoptado por el consorcio el 9 de marzo de 2023, deberían haberse formulado aplicando lo establecido en la Resolución de 18 de octubre del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. No obstante, en opinión de este Tribunal, la opinión desfavorable está sustentada en la falta de información del acuerdo de disolución en las cuentas anuales, al tratarse de un hecho muy significativo del que tenían conocimiento los administradores del consorcio en el periodo de formulación de las cuentas, pero no puede fundamentarse en la existencia de una quiebra del principio de empresa en funcionamiento puesto que la extinción del consorcio no ha estado precedida de ninguna liquidación en la que haya sido precisa la realización de activos y la cancelación de deudas y, por tanto, no resultar aplicable ninguno de los escenarios previstos en la citada resolución [\(2.122\)](#).

1.21 En los informes de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia y del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia se ha denegado la opinión como consecuencia de la existencia de salvedades e incorrecciones muy significativas que afectan al balance y a la cuenta del resultado económico- patrimonial, así como por la falta de información relevante en la memoria [\(2.123\)](#).

II.1.2. Párrafos de énfasis

1.22 Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia por la COVID-19 y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo Next Generation EU, a través del cual se dotó a las Comunidades y Ciudades Autónomas con recursos adicionales. En el ejercicio 2022, la Comunidad Autónoma ha reconocido derechos por este concepto por 334.981 miles de euros que, unidos a los 313.239 miles de euros reconocidos en 2021, determinan unas ayudas acumuladas a 31 de diciembre de 2022 de 648.220 miles de euros. Las obligaciones reconocidas en 2022 por la ejecución de proyectos y programas de gastos de ejecución plurianual afectados a dicha financiación han ascendido a 399.911 miles de euros en 2022 y 17.192 miles de euros en 2021. Todo ello determina unas desviaciones de financiación positivas a 31 de diciembre de 2022 afectadas a estos recursos por importe de 231.117 miles de euros¹⁰, que deben ser consideradas a la hora de interpretar adecuadamente el resultado del ejercicio y la solvencia financiera de la Comunidad. Asimismo, tal y como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la CARM de 2021, dado que tales ayudas van a aplicarse a distintos proyectos y programas de gastos con un elevado periodo de maduración en un escenario plurianual, la existencia de retrasos y deficiencias en la ejecución y justificación de estas ayudas podría determinar eventuales obligaciones de reintegrar la totalidad o parte de las cantidades ingresadas [\(2.13\)](#).

1.23 El mantenimiento en el tiempo de los mecanismos extraordinarios de financiación como medida de apoyo a la sostenibilidad financiera de las Administraciones territoriales ante la crisis financiera iniciada en 2007 pone de manifiesto, por una parte, la creciente dependencia financiera de las comunidades autónomas, y en particular de la Región de Murcia, a estos recursos facilitados por el Estado, y por otra, el carácter estructural que los mismos han adquirido frente a la naturaleza extraordinaria y coyuntural con la que fueron creados, revelándose como un instrumento necesario para hacer frente a la financiación del déficit y a los compromisos financieros de la Comunidad. Todo ello sin perjuicio de las medidas financieras adoptadas a partir de 2020 para reducir los efectos de la pandemia por la COVID-19, como las ayudas estatales recibidas a través de los “Fondos COVID” (388.884 miles de euros en 2020 y 421.920 miles de euros en 2021) y las ayudas recibidas a través del fondo Next Generation EU (313.239 miles de euros en 2021 y 334.981 miles de euros en 2022), así como de otra financiación adicional recibida en 2022, como la condonación de la devolución de las liquidaciones negativas de los recursos del sistema de 2020 (96.719 miles de euros) y la compensación recibida del Estado por el efecto de la implantación del Sistema de Suministro Inmediato de Información en el IVA (91.405 miles de euros), ambas aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022 [\(2.13\)](#).

1.24 El Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 acordó, como medida extraordinaria frente a la pandemia por la COVID-19, mantener para el ejercicio 2022 la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto) ya acordada previamente para los años 2020 y 2021. No obstante, a pesar de no existir unos objetivos de estabilidad, en el Consejo de 28 de julio de 2021 se estableció un déficit de referencia para las comunidades autónomas del 0,6 % para 2022. El déficit registrado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2022 se ha situado en el 3 % (2,9 % descontando los gastos del año por los efectos del terremoto de Lorca, que se consideran excepcionales al derivarse de acontecimientos que están fuera del control de las Administraciones Públicas). Esta situación, unida al hecho de que la Comunidad lleve incumpliendo de forma recurrente el objetivo de déficit de cada año y haya superado las tasas de referencia establecidas desde 2020, es indicativa de una incertidumbre sobre la capacidad de la

¹⁰ Sobre un total de 585.268 miles de euros registrados a 31 de diciembre de 2022 como exceso de financiación.

Administración Regional para cumplir con dicho objetivo una vez que se apruebe el levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales [\(Epígrafe II.5.1\)](#).

1.25 Los créditos aprobados en el presupuesto del Servicio Murciano de Salud se encuentran claramente por debajo de las necesidades reales para la prestación de los servicios sanitarios en la región, tal y como viene reiterándose en informes de fiscalización precedentes, existiendo, a 31 de diciembre de 2022, un déficit acumulado pendiente de cobertura por parte de la Administración autonómica de 3.023.706 miles de euros. El crecimiento y enorme rigidez del gasto sanitario en la Región de Murcia, que, al igual que en resto de las comunidades autónomas, resulta muy superior al crecimiento de su PIB autonómico, provoca una situación financieramente insostenible a largo plazo que requiere una intervención inmediata que garantice que estos gastos puedan ser cubiertos, si se persigue el mantenimiento de la calidad asistencial [\(2.47 y 2.97\)](#).

1.26 Los administradores de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U (DESAU) han presentado en mayo de 2023 un proyecto de cesión global de activo y pasivo de la sociedad a favor de la entidad pública regional Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR) que fue depositado en el Registro Mercantil sin haber sido aprobado definitivamente. Tras la resolución por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en diciembre de 2023 de la consulta planteada por ESAMUR en relación con el tratamiento contable del arrendamiento financiero de la planta desalinizadora, así como de las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de ESAMUR, se estimó necesario la **formulación de un nuevo proyecto de cesión** así como la reformulación de las cuentas de 2022. El 26 junio y el 1 de julio de 2024, respectivamente, se han reformulado y aprobado estas últimas, estando pendiente la formulación del nuevo proyecto de cesión a fecha de aprobación de este Informe. Como viene señalándose en fiscalizaciones anteriores, la sociedad ha estado incurso en causa de disolución en todos los ejercicios, salvo 2006 y 2018, al haber reducido las pérdidas acumuladas el patrimonio de la empresa a una cantidad inferior a la mitad del capital social, habiéndose acordado en diciembre de 2016 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la extinción sin liquidación de la sociedad. Con la actual estructura productiva y en el entorno comercial en que desarrolla su actividad, existen dudas significativas sobre la viabilidad de la empresa y la capacidad de esta para generar beneficios. Mientras no se alteren las condiciones sobre las que se desarrolla el actual modelo de gestión de la planta desaladora, la situación patrimonial y financiera de la sociedad no va a presentar variaciones importantes, puesto que las obligaciones de pago y compromisos asumidos por esta en los contratos de arrendamiento, operación y mantenimiento suscritos son muy superiores a su cifra de negocio. Ello deriva de que la sociedad es responsable del pago de todos los costes de construcción y financiación de la infraestructura pública que desarrolló íntegramente la Comunidad Autónoma sin financiación del Estado ni de la Unión Europea [\(2.97\)](#).

II.1.3. Párrafos de otras cuestiones

1.27 La estructura del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulada en la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no es coincidente con el perímetro de entidades integradas en la Cuenta General de la CA, que a su vez también difiere de las entidades sujetas al régimen de rendición de cuentas y de las que se incluyen en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Como se viene reiterando en anteriores informes de fiscalización, esta heterogeneidad en la configuración del sector público autonómico debería ser superada mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia [\(Subapartado I.2\)](#).

1.28 De acuerdo con lo previsto en el artículo 108.2 del TRLHRM, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma se forma exclusivamente con la Cuenta de la Administración Pública Regional y las cuentas de sus organismos autónomos, quedando, por tanto, fuera del ámbito subjetivo de la Cuenta General el resto de las entidades que también forman parte del sector público de la Región de Murcia y que rinden sus cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención, en virtud de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 299/2017. Esta falta de integración en la Cuenta General de las cuentas de todas las entidades dependientes impide disponer de una visión global de la actividad realizada por el sector público de la Comunidad Autónoma y de la situación económico-financiera de la CA [\(3.1\)](#).

1.29 La Comunidad tampoco ha desarrollado hasta la fecha unos criterios de consolidación según el marco contable que, para el conjunto de las Administraciones Públicas, se establece en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. La insuficiencia de esta información es especialmente relevante, teniendo en cuenta, por una parte, la descentralización existente en la prestación de los servicios públicos a través de diversas entidades dotadas de presupuesto propio y gestión económico-financiera independiente; y por otra, la existencia de múltiples transacciones entre los distintos organismos y entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma [\(3.2\)](#).

II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En este subapartado se expone la fundamentación de la opinión emitida (párrafos referenciados en cada una de las salvedades e irregularidades del [epígrafe II.1.1](#)). Además, en el resto de párrafos, se desarrolla el contexto de las operaciones que dan lugar a dichas salvedades e irregularidades para facilitar su comprensión, así como otras incidencias contables que no afectan a la opinión.

II.2.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma

II.2.1.1. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD

A) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Modificaciones de crédito

2.1 En el ejercicio 2022 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 419.335 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 7.237.375 miles de euros. Las modificaciones disminuyeron un 67 % respecto del ejercicio anterior, volviendo así a los niveles de la última década, al haberse superado la situación excepcional provocada por la COVID-19 y tras haberse reestructurado la cartera de deuda, lo que había provocado un aumento de los expedientes de modificaciones en los ejercicios precedentes.

En los [anexos IV.1-1](#) y [IV.1-2](#) se detallan las modificaciones presupuestarias de la AG tramitadas, atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

La tramitación de estas modificaciones ha dado lugar a la formalización de 843 expedientes cuya distribución, por tipos modificativos, se expone a continuación.

Cuadro 3. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2022	
	Nº expedientes	Importe
Ampliaciones de crédito	65	2.552
Transferencias de crédito	690	179.945 (179.945)
Créditos generados por ingresos	49	65.669
Incorporaciones de remanentes de crédito	38	64.166
Bajas por anulación	1	(1.875)
Otras modificaciones	N/A	288.823
Total		419.335

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CA.

El importe total de las ampliaciones de crédito para el ejercicio 2022 es de 31.894 miles de euros. No obstante, al ser financiados 29.342 miles de euros con retenciones en otros créditos, en los estados de liquidación del presupuesto de la Cuenta General únicamente figura un saldo de 2.552 miles de euros correspondiente a un expediente tramitado en virtud del artículo 10 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

La rúbrica “Otras modificaciones”, por un importe total de 288.823 miles de euros, recoge, por un lado, una modificación de 243.925 miles de euros -tramitada al amparo de la disposición adicional cuadragésima tercera de la LP de la CARM para el ejercicio 2022- para financiar la cancelación de parte de la deuda del SMS con la AR surgida del pago de sus facturas a través de los mecanismos extraordinarios de financiación a proveedores por dicho importe y por otro, incluye ajustes por 44.898 miles de euros realizados al amparo del artículo 2 de la Ley 8/2022, de 17 de noviembre, de modificación de la Ley 1/2022, para sufragar un incremento retributivo adicional al personal al servicio del sector público de la CARM. Ambas cuantías, tal y como se muestra en el cuadro 4, se financiaron con endeudamiento.

2.2 De los 843 expedientes aprobados se han analizado 20, que representan el 48 % del importe total de las modificaciones aprobadas en 2022. Todos ellos se han tramitado conforme al artículo 9 de la Orden de 11 de julio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones en los créditos de los Presupuestos Generales de la CARM, así como en el Título II de la LP para el ejercicio 2022.

2.3 Las unidades gestoras no disponen de un tramitador electrónico o sistema automatizado que avise o impida aprobar una modificación de crédito cuando se sobrepasan los límites legales. Las verificaciones se realizan a posteriori y de forma manual por la Dirección General de Presupuestos, lo que conlleva un riesgo de control por posibles errores humanos que, además, se incrementa por los siguientes factores: elevado número de modificaciones, diversidad de tipos modificativos,

distintos niveles de competencia para su aprobación, cambios orgánicos recurrentes y aprobación de excepciones en las leyes de presupuestos de cada año.

2.4 En el siguiente cuadro se detalla el origen de los recursos que financian las modificaciones presupuestarias:

Cuadro 4. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Ampliac. de crédito	Créd. Gen. por ingresos	Incorp. remanentes de crédito	Otras modificaciones	Total
Remanente de tesorería	0	31.881	56.686	0	88.567
Transf. del Estado	2.552	33.788	7.480	0	43.820
Endeudamiento	0	0	0	288.823	288.823
Total	2.552	65.669	64.166	288.823	421.210

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de expedientes de modificación presupuestaria y documentos de modificación de previsiones de ingresos aportados por la CARM.

A continuación, se exponen las deficiencias puestas de manifiesto en relación con las modificaciones:

2.5 La utilización recurrente de las ampliaciones de crédito (31.894 miles de euros) constata una deficiente presupuestación, dado que muchas de las categorías previstas en las LP de la CARM pueden determinarse anualmente de forma más precisa en los presupuestos iniciales. Destacan las numerosas ampliaciones de créditos destinados a sufragar las retribuciones de carrera profesional y los trienios del personal docente financiadas con retenciones en otros créditos, así como aquellas destinadas a financiar los gastos de atención a menores tutelados en diversos centros de la CARM. La figura de la ampliación de crédito es una excepción al principio de especialidad cuantitativa de los créditos presupuestarios recogida en el artículo 35 del TRLHRM y cuando se financia con bajas en otros conceptos tiene las mismas consecuencias que las transferencias de crédito, sin estar sometidas a las prohibiciones impuestas a estas en el artículo 44 del TRLHRM.

Ejecución del presupuesto de gastos

2.6 La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2022 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los [anexos IV.1-3](#) y [IV.1-4](#), respectivamente. El presupuesto gestionado por la AR presentó unos créditos definitivos de 7.237.375 miles de euros, con el resumen que se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Desviación		Grado de ejecución (%)	Pagos (C)	Grado de cumplimiento (%)	Variación obligaciones ejercicio anterior
	(A)	(B)	Peso relativo (%)	(A – B)	(B)/(A)		(C)/(B)	(%)
1.Gastos de personal	1.251.062	1.233.129	18	17.933	99	1.232.753	100	4
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	238.472	206.498	3	31.974	87	182.106	88	2
3.Gastos financieros	69.314	60.069	1	9.245	87	58.809	98	(21)
4.Transferencias corrientes	3.264.406	3.220.543	48	43.863	99	3.029.321	94	(5)
5.Fondo de Contingencia	43.225	0	0	43.225	0	0	0	0
6.Inversiones reales	226.519	102.361	2	124.158	45	90.730	89	1
7.Transferencias de capital	595.515	462.096	7	133.419	78	388.023	84	100
8.Activos financieros	5.531	791	0	4.740	14	791	100	(93)
9.Pasivos financieros	1.543.331	1.416.490	21	126.841	92	1.416.489	100	(39)
Total	7.237.375	6.701.977	100	535.398	93	6.399.022	95	(11)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El grado de ejecución del presupuesto fue del 93 %, alcanzando las **obligaciones reconocidas 6.701.977 miles de euros**. Al cierre del ejercicio permanecían pendientes de pago 302.955 miles de euros, lo que supone un grado de cumplimiento de las obligaciones del 95 %.

El decremento del 11 % de las obligaciones reconocidas en 2022 respecto al ejercicio anterior responde principalmente a la disminución de las obligaciones reconocidas en el capítulo 9, al no haberse producido en este ejercicio reestructuraciones de deuda.

En la imputación presupuestaria de las obligaciones se han puesto de manifiesto las siguientes incorrecciones:

2.7 Las obligaciones reconocidas por la AR al SMS para financiar las pérdidas generadas por su actividad ordinaria (capítulo 4) fueron insuficientes en 283.557 miles de euros ([ver ajuste cuadro 8](#)), a pesar de que la LP para 2022 consideró ampliables los créditos destinados a esta entidad en función de sus necesidades de financiación. Al cierre del ejercicio también estaba pendiente de

reconocerse presupuestariamente por la AR la financiación del déficit generado por el SMS en ejercicios anteriores, cuyo importe ascendía a 2.740.149 miles de euros, un 15 % superior al existente al 31 de diciembre de 2021.

De acuerdo con los presupuestos de explotación del SMS aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad, la AR debe cubrir la práctica totalidad de la financiación de la prestación de los servicios de la sanidad pública encomendados a esta entidad dependiente, compromiso que es congruente con la mencionada calificación de créditos ampliables a las aportaciones al SMS. Por lo tanto, las pérdidas incurridas por el SMS no cubiertas al cierre del ejercicio (283.557 miles de euros) deberían haberse reconocido en el presupuesto del ejercicio 2022 por la AR. No obstante, esta salvedad, que deriva de la deficiente presupuestación a comienzo del ejercicio, no tiene efecto sobre el déficit de la Comunidad, en la medida en que las pérdidas pendientes de financiación figuran registradas anualmente en el SMS y, por tanto, son tenidas en cuenta en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación llevado a cabo anualmente por la IGAE a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2.8 No se han imputado a presupuesto obligaciones presupuestarias que debieron reconocerse en el ejercicio 2022 por 10.128 miles de euros, de las que 8.042 miles de euros -correspondientes principalmente a obras de construcción de colegios públicos, la adquisición de portátiles para docentes, así como ayudas y subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos- no estaban registrados en contabilidad y 2.086 miles de euros procedían de gastos diversos que figuraban como pendientes de aplicación en la cuenta (413) *Acreedores por operaciones devengadas*¹¹. Por el contrario, en 2022 se imputaron a presupuesto obligaciones por 2.753 miles de euros correspondientes a gastos corrientes que debieron haberse imputado al ejercicio 2021 [\(ver ajuste cuadro 8\)](#).

2.9 La AR no ha reconocido en el ejercicio fiscalizado obligaciones por 1.164 miles de euros con las universidades de Murcia y Cartagena por la compensación del coste de las becas correspondiente al ejercicio 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por

¹¹ La Administración de la CA señala en las alegaciones formuladas que dentro de los 10.128 miles de euros indicados pudiera haber gastos no devengados a 31 de diciembre de 2022 o gastos devengados debidamente registrados en la cuenta 413 que no deban en ningún caso imputarse al presupuesto de gastos por no tratarse de gastos presupuestarios sino de gastos económicos. Frente a lo alegado, es preciso señalar que, de acuerdo con las comprobaciones efectuadas en la fiscalización, la totalidad de los 10.128 miles de euros corresponde a gastos devengados en el ejercicio 2022 en los que se ha acreditado el cumplimiento de la regla del servicio hecho y en los que se daban las circunstancias para su imputación presupuestaria, pudiendo distinguirse dos situaciones: en primer lugar, gastos que a 31 de diciembre de 2022 estaban contabilizados en la cuenta (413) *Acreedores por operaciones devengadas* (2.086 miles de euros) y que reunían todos los requisitos para efectuar la imputación al presupuesto de 2022, no habiéndose llevado a cabo la misma por retrasos en la conformidad de las 177 facturas que soportaban dichos gastos; por otra parte, gastos por 8.042 miles de euros que no estaban registrados en contabilidad y que, como se ha señalado anteriormente, correspondían principalmente a inversiones, compras de equipos informáticos y subvenciones concedidas. Para todos ellos se ha acreditado la realización de las inversiones y la justificación de las ayudas por los beneficiarios en 2022. Estos gastos fueron contabilizados, tanto en contabilidad patrimonial como en contabilidad presupuestaria, en el ejercicio 2023 de acuerdo con la autorización prevista artículo 39.1.d) del TRLHRM, que permite, previa autorización del consejero correspondiente, el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos debidamente adquiridos. Con base en todo lo expuesto, no puede admitirse la alegación presentada, al haberse acreditado los requisitos para el reconocimiento de las obligaciones señaladas.

el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (Real Decreto 154/2022) [\(ver ajuste cuadro 8\)](#).

2.10 No se han registrado en 2022 obligaciones por gastos financieros cargados en cuenta en dicho año por las entidades bancarias en una cuantía de 640 miles de euros, principalmente intereses de pólizas de crédito y comisiones, que fueron contabilizados por la AR en 2023. Por el contrario, en 2022 se han contabilizado gastos financieros abonados en 2021. Ello determina que el resultado presupuestario se encuentre sobrevalorado por este motivo en 615 miles de euros [\(ver ajuste cuadro 8\)](#).

Liquidación del presupuesto de ingresos

2.11 En el [anexo IV.1-5](#) se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la AR del ejercicio 2022. El desglose del grado de realización de las previsiones, grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y su porcentaje de variación interanual se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos		Desviación (A) – (B)	Grado de realización (%) (B)/(A)	Cobros (C)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)	Variación derechos ejercicio anterior (%)
		(B)	Peso relativo (%)					
1. Impuestos directos	1.176.525	1.255.632	18	(79.107)	107	1.245.277	99	7
2. Impuestos indirectos	1.807.262	1.825.317	26	(18.055)	101	1.789.445	98	(6)
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	87.272	109.822	2	(22.550)	126	96.922	88	15
4. Transferencias corrientes	1.302.511	1.356.833	19	(54.322)	104	1.312.466	97	(22)
5. Ingresos patrimoniales	4.225	5.787	0	(1.562)	137	4.489	78	70
6. Enajenación de inversiones reales	9.841	4.391	0	5.450	45	2.036	46	(17)
7. Transferencias de capital	439.887	423.803	6	16.084	96	341.915	81	6
8. Activos financieros	300.054	1.364	0	298.690	0	1.262	93	4
9. Pasivos financieros	2.109.798	2.001.652	29	108.146	95	2.001.652	100	(29)
Total	7.237.375	6.984.601	100	252.774	97	6.795.464	97	(14)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los **derechos reconocidos** netos a 31 de diciembre de 2022 ascienden a **6.984.601 miles de euros**, lo que supone una disminución respecto al ejercicio 2021 del 14 %. Ello es debido a que al cierre de 2021 se contaba con una alta liquidez por el elevado volumen de ayudas y transferencias recibidas para hacer frente a la pandemia por la COVID-19 y, en consecuencia, durante 2022 se acudió en menor medida a operaciones de endeudamiento. Además, también influyó en los menores derechos reconocidos en 2022 la eliminación, precisamente, de dichas ayudas y transferencias.

Las variaciones más significativas en términos absolutos respecto a 2021 se han producido en los capítulos 4 “Transferencias corrientes” y 9 “Pasivos financieros”, con un descenso de los derechos reconocidos de 374.024 y 804.681 miles de euros, respectivamente, debido, en el primer caso, a la ausencia en los PGE de 2022 de fondos COVID, y en el segundo, a que, a diferencia de 2021, durante 2022 no se han suscrito nuevos préstamos para refinanciar la cartera de deuda, lo que ha implicado una disminución en los derechos reconocidos del 29 % respecto al ejercicio anterior.

La recaudación neta de derechos del ejercicio corriente alcanzó los 6.795.464 miles de euros, con un grado de cumplimiento del 97 %, porcentaje coincidente con el grado de realización de los derechos.

2.12 En el análisis de la imputación presupuestaria de los derechos se han detectado deudas aplazadas y fraccionadas en el ejercicio con vencimientos en ejercicios posteriores por 3.401 miles de euros que permanecen registradas en contabilidad, lo que vulnera el criterio del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia (PGCPRM), que prevé su anulación en presupuesto hasta el vencimiento, momento en el que los derechos de cobro deben darse de nuevo de alta presupuestariamente. Asimismo, en 2022 se han producido vencimientos de deudas aplazadas en ejercicios anteriores por 3.940 miles de euros, que, conforme a lo señalado, deberían haberse registrado como derechos presupuestarios en dicho año. Todo ello determina que el resultado presupuestario de 2022 se encuentre infravalorado en 539 miles de euros ([ver ajuste cuadro 8](#)).

2.13 En el siguiente cuadro se detallan, junto con el resto de los derechos reconocidos por la AR en el ejercicio 2022, los derivados de la aplicación del vigente sistema de financiación autonómico (SFA) regulado en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (Ley 22/2009). Desde su entrada en vigor, el sistema no ha sufrido cambios, a pesar de que la disposición adicional séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación. En el [anexo I.2](#) se explica el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA).

Cuadro 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL 2022

(miles de euros)

Tipo de recursos	Derechos reconocidos	Peso específico (%s/total)	%
A. Sistema de financiación autonómico Ley 22/2009	3.715.207	53	(4)
A.I Recursos del Sistema	3.583.672	51	(3)
1. Tarifa autonómica IRPF	1.158.286	17	6
2. Impuesto Valor Añadido	950.397	14	(12)
3. Impuestos Especiales	510.229	7	(5)
4. Tributos Cedidos	418.871	6	14
5. Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	737.843	10	(11)
6. Fondo de Suficiencia Global	(191.954)	(3)	14
A.II Fondos de Convergencia	160.786	2	(20)
7. Fondo de Cooperación	66.906	1	(20)
8. Fondo de Competitividad	93.880	1	(19)
A.III Devolución anticipos por liquidaciones negativas del SFA	(29.251)	0	0
9. Devolución ejercicios 2008-2009 (DA 36ª LPGE 2012)	(29.251)	0	0
B. Otros recursos recibidos de la AGE	449.576	6	(32)
10. Dotación adicional PGE 2022 por condonación de las liquidaciones negativas del SFA y SFP del ejercicio 2020 *	96.719	1	100
11. Compensación SII IVA (SFA y SFP) *	91.405	1	100
12. Otros recursos procedentes de la AGE *	261.452	4	7
C. Fondos de Compensación Interterritorial	22.476	0	11
13. Fondo de Compensación Interterritorial y Fondo Complementario	22.476	0	11
D. Fondos UE	459.704	7	13
14. Fondo Social Europeo (FSE)	26.272	0	23
15. Fondo de Desarrollo Regional (FEDER)	52.399	1	16
16. Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER)	36.365	1	54
17. Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA)	723	0	132
18. Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP)	3.607	0	183
19. Fondo (ayuda) REACT-UE	78.517	1	216
20. Mecanismo Recuperación y Resiliencia (MRR)	256.464	4	(11)
21. Otros recursos de la UE	5.357	0	288
E. Subvenciones y convenios	206.879	3	(30)
22. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	206.879	3	(30)
F. Tributos y otros recursos generados por la CA	129.107	2	14
23. Tributos propios	21.282	0	(4)
24. Prestación de servicios	55.669	1	47
25. Patrimoniales	11.542	0	15
26. Otros recursos	40.614	1	(6)
G. Endeudamiento Financiero	2.001.652	29	(29)
27. Recursos por operaciones de pasivos financieros	2.001.652	29	(29)
Total	6.984.601	100	(14)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

* Se incluyen los ingresos que la CARM recibe del Estado en su condición de comunidad autónoma uniprovincial, al haber asumido las competencias, medios, recursos y servicios que corresponden a la Diputación Provincial (Sistema de Financiación Provincial -SFP-).

Los recursos del sistema de financiación de la Ley 22/2009 siguen representando en 2022 el mayor peso relativo, un 53 % sobre el total. Entre ellos, los derivados de mecanismos de solidaridad (Fondo de Garantía, Fondo de Suficiencia y Fondos de Convergencia -puntos 5 a 8 del cuadro anterior-) suponen 706.675 miles de euros, el 19 % del total del SFA, a pesar de que, en la Región de Murcia el Fondo de Suficiencia en 2022, como sucedió tanto en 2020 como en 2021, ha sido negativo en una cuantía de 191.954 miles de euros¹². En 2022 se han seguido compensando como menores ingresos 29.251 miles de euros por devoluciones de anticipos como consecuencia de las liquidaciones negativas del sistema en 2008 y 2009 (punto 9). A su vez, la liquidación de los recursos del sistema de 2020, tanto SFA como SFP, practicada en 2022, ha resultado negativa en 96.719 miles de euros al haber sido las entregas a cuenta concedidas en 2020 muy superiores a la recaudación obtenida, debido a la mala evolución de los ingresos tributarios autonómicos y estatales como resultado de la crisis de la COVID-19 en 2020. Sin embargo, a diferencia de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, en las que la AGE otorgó a las CCAA y entes territoriales un aplazamiento y fraccionamiento de deuda hasta el ejercicio 2031, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones adicionales 88ª y 91ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2022, se ha condonado a la CARM la deuda resultante de dicha liquidación negativa. Esto se ha instrumentado mediante la concesión de una transferencia por el saldo negativo resultante de dicha liquidación (96.719 miles de euros) (punto 10).

Además, en virtud de lo previsto en las disposiciones adicionales 86ª y 90ª de la LPGE para 2022, la CARM ha recibido en el ejercicio 2022 una compensación por el efecto de la implantación del Sistema de Suministro Inmediato de Información en el IVA (el denominado “SII-IVA”)¹³ de 91.405 miles de euros (punto 11).

Así, comparativamente respecto a 2021 y teniendo en cuenta el efecto derivado de las dos cuestiones señaladas: la condonación de la liquidación negativa practicada en 2022 y la compensación por la implantación del “SII-IVA”, la financiación recibida del SFA en 2022 ha descendido un 2 %. Sin tener en cuenta el impacto de tales medidas, el descenso respecto de 2021 hubiera sido de un 4 %, debido, principalmente, a la disminución de la recaudación del IVA (punto 2) y a la reducción del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales (punto 5) y de los Fondos de Convergencia (puntos 7 y 8).

Respecto a las ayudas UE (puntos 14 a 21), del total de los derechos reconocidos en el ejercicio (459.704 miles de euros), 334.981 corresponden al instrumento excepcional de recuperación temporal Next Generation EU, acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020 para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia. De dicho importe, 256.464 miles de euros se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y 78.517 miles de euros corresponden al Fondo (ayuda) REACT-UE.

Finalmente, los tributos propios (punto 23) han sido en 2022 un 3 % inferiores al ejercicio anterior, debido al peor comportamiento del Impuesto de Actividades Económicas y de las tasas, si bien los

¹² Ver [anexo I.2](#) para conocer el funcionamiento de estos fondos de financiación.

¹³ La implantación de este sistema tuvo efecto en la recaudación del IVA de 2017 y provocó que en la liquidación de los recursos del SFA de 2017 practicada en 2019 las CCAA percibieran menos recursos del SFA. Aunque en el proyecto de LPGE para 2019 se incluyó una modificación del “SII-IVA” que suponía corregir el desfase financiero producido, finalmente esta medida no llegó a articularse. Posteriormente, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y en la Comisión Nacional de la Administración Local (CNAL) de 28 de julio de 2021, se anunció a los entes territoriales la adopción de una solución definitiva a través de la inclusión de una partida presupuestaria en los PGE para 2022 que permitiera solventar el perjuicio producido. Finalmente, esta compensación se incluyó en las disposiciones adicionales 86ª y 90ª de la LPGE para 2022.

ingresos por prestaciones de servicios y los patrimoniales (puntos 24 y 25) han crecido interanualmente un 47 % y 16 %, respectivamente.

Resultado presupuestario

2.14 En el [anexo IV.1-6](#) se detalla el resultado presupuestario consignado en la Cuenta General de 2022 de la Región de Murcia que, una vez ajustado por las desviaciones de financiación y créditos gastados con remanente de tesorería, asciende a 192.374 miles de euros, importe considerablemente inferior a los 467.634 miles de euros que, por este mismo concepto, la AR registró en 2021. Este descenso trae causa en la reducción del resultado de las operaciones no financieras.

No obstante, atendiendo a las salvedades e incorrecciones expuestas, el resultado presupuestario ajustado debe minorarse en, al menos, 292.172 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 99.798 miles de euros, frente a los 96.527 miles de euros positivos que resultaron en el ejercicio 2021. El detalle de las salvedades del ejercicio 2022 es el siguiente:

Cuadro 8. SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

Conceptos	Salvedades ejercicio 2022
Aumento de obligaciones reconocidas por las aportaciones al SMS para compensar pérdidas (capítulo 4)	(283.557)
Aumento de las obligaciones por gastos devengados en el ejercicio 2022 no imputados al presupuesto (varios capítulos)	(10.128)
Disminución de obligaciones por gastos devengados en ejercicios anteriores aplicados al presupuesto de 2021 (varios capítulos)	2.753
Aumento de obligaciones por compensación a las universidades públicas de la Región del coste de las becas universitarias correspondientes al ejercicio 2022 (capítulo 4)	(1.164)
Aumento de obligaciones reconocidas por gastos devengados y cargados en cuenta en el año por las entidades bancarias, que fueron contabilizados en 2023 (capítulo 3)	(615)
Disminución de derechos reconocidos por aplazamientos y fraccionamientos de deudas concedidos y no contabilizados en 2022 (capítulos 1 al 3)	(3.401)
Aumento de derechos reconocidos por el vencimiento de aplazamientos y fraccionamientos de deuda en 2022 (capítulos 1 a 3)	3.940
Total salvedades que afectan al resultado presupuestario	(292.172)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

B) BALANCE DE SITUACIÓN

En el [anexo IV.2-1](#) se detalla el balance de la Administración General recogido en la Cuenta General de 2022 de la Región de Murcia.

Inmovilizado no financiero

Su composición es la siguiente:

Cuadro 9. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2022	Saldo a 31/12/2021
Inmovilizado intangible	23.154	22.396
Propiedad industrial e intelectual	44	55
Aplicaciones informáticas	20.236	21.001
Otro inmovilizado intangible	2.874	1.340
Inmovilizado material	2.654.971	2.618.207
Terrenos	221.158	218.989
Construcciones	498.512	499.235
Infraestructuras	1.487.269	1.490.445
Bienes del patrimonio histórico	22.449	22.383
Otro inmovilizado material	52.075	49.556
Inmovilizado en curso y anticipos	373.508	337.599
Inversiones inmobiliarias	108.284	112.254
Terrenos	38.564	38.322
Construcciones	67.891	73.167
Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	1.829	765
Total	2.786.409	2.752.857

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.15 En el ejercicio fiscalizado, la AR ha continuado con el proceso de regularización del inventario de bienes muebles iniciado en 2017 para hacer frente a las deficiencias y carencias puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores. Tal regularización se ha instrumentado a través de la Instrucción de la Dirección General de Patrimonio de 29 de enero de 2020 por la que regula el proceso de conteo y cierre de inventario generalizado aplicable a todas las Consejerías y organismos autónomos de la Comunidad.

Como consecuencia de dicha regularización, durante el ejercicio 2022 se han contabilizado bajas por un valor de 19.249 miles de euros (3.637 miles de euros en inmovilizado inmaterial, 15.265 miles

en inmovilizado material y 347 miles de euros en inversiones inmobiliarias), así como altas por 18.788 miles de euros, todas ellas en inmovilizado material¹⁴.

Al margen del proceso de regularización, las altas del ejercicio han ascendido a 96.566 miles de euros y las bajas a 23.996 miles de euros¹⁵.

En el análisis del inmovilizado no financiero se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades e incorrecciones:

2.16 A 31 de diciembre de 2022 existen activos fuera de uso que permanecen contabilizados por 3.050 miles de euros, así como otros activos que, por el contrario, no se han registrado en balance por 12.242 miles de euros, lo que determina que la rúbrica de inmovilizado se encuentre infravalorada a 31 de diciembre de 2022 en 9.192 miles de euros¹⁶ y la amortización acumulada sobrevalorada en 87 miles de euros. No obstante, en 2023 se ha procedido a dar de baja y alta respectivamente dichos importes en el marco del proceso de regularización descrito. El detalle por cuentas es el siguiente:

¹⁴ Desde que comenzó este proceso de regularización, se han contabilizado bajas por un total de 32.546 miles de euros (4.220 miles de euros en inmovilizado inmaterial, 27.302 miles en inmovilizado material y 1.024 miles en inversiones inmobiliarias) y altas por 116.580 miles de euros (50 miles en inmovilizado inmaterial y 116.530 en inmovilizado material).

¹⁵ El detalle es el siguiente: altas en inmovilizado material, 87.481 miles de euros, en inmovilizado inmaterial, 7.145 miles de euros y en inversiones inmobiliarias, 1.940 miles de euros. Bajas en inmovilizado material, 19.349 miles de euros y en inversiones inmobiliarias, 4.647 miles de euros.

¹⁶ La Comunidad Autónoma señala en las alegaciones presentadas que las rectificaciones corresponden en parte a cambios en criterios contables producidos tras la evaluación de la situación actual de los activos, como consecuencia de nueva información derivada de la regularización de los elementos del inmovilizado realizada entre enero y agosto de 2023, concluyendo, por tanto, que a 31 de diciembre de 2022 no existía una infravaloración de los activos. Estas consideraciones no pueden ser aceptadas puesto que, en opinión del Tribunal, la detección y valoración de un activo que no estaba identificado por la Administración no puede ser asimilado a un cambio de criterio contable.

Cuadro 10. ELEMENTOS DE INMOVILIZADO NO CONTABILIZADOS A 31/12/2022

(miles de euros)

Cuenta	Altas no contabilizadas (importe)	Bajas no contabilizadas (importe)	Efecto neto (importe)
Terrenos y bienes naturales (21001000)	1.691	70	1.621
Construcciones y servicios (21100000)	9.723	1.128	8.595
Construcciones uso propio (21100006)	209	0	209
Infraestructuras y bienes (21201100)	31	0	31
Maquinaria (21400000)	2	0	2
Mobiliario y enseres oficina (21601000)	88	0	88
Equipos procesos información (21701000)	15	0	15
Otro inmovilizado material (21900000)	27	0	27
Elem transporte marítimo (21801100)	6	0	6
Fondos artísticos públicos (21920000)	400	0	400
Inversiones en terrenos (22001000)	50	0	50
Adaptaciones bienes naturales (23001009)	0	10	(10)
Construcc. inm. mat en curso (23101009)	0	105	(105)
AD bienes nat inv mob en curso (23110009)	0	54	(54)
Infraestructuras en curso (23200009)	0	1.101	(1.101)
Infraestructuras terrenos curso (23200019)	0	541	(541)
Bienes patrim histórico curso (23300009)	0	28	(28)
Instalac técnicas en montaje (23500009)	0	7	(7)
O inmovilizado material curso (23800009)	0	6	(6)
TOTAL	12.242	3.050	9.192

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.17 Las cuentas de inmovilizado en curso presentan, al cierre del ejercicio 2022, un saldo de 283.237 miles de euros que también debe ser objeto de depuración y regularización, y cuyo origen corresponde a altas registradas desde 2002 hasta 2018, según se detalla a continuación:

Cuadro 11. DETALLE DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO EN CURSO

(miles de euros)

Año de procedencia	Adaptación de terrenos y bienes naturales	Infraestructuras	Bienes del patrimonio histórico	Otro inmovilizado	Total
2002-2014	85.504	96.625	3.930	26.364	212.423
2015	2.234	8.728	0	20	10.982
2016	384	5.785	0	54	6.223
2017	4.275	9.694	120	583	14.672
2018	1.227	28.073	193	9.444	38.937
Total	93.624	148.905	4.243	36.465	283.237

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El elevado periodo de tiempo transcurrido desde la anotación de estos activos cuestiona que los mismos sigan teniendo la consideración de inmovilizado en curso. Estos saldos se han ido generado como consecuencia de operaciones patrimoniales dadas de alta en los denominados “preinventarios” dentro del módulo de “activos-patrimonio” del sistema de información contable Sistema Integrado de Gestión Económica y Patrimonial (SIGEPAL) y que no han sido posteriormente liquidadas, figurando por tanto en balance como inmovilizado en curso. En la Circular de 5 de diciembre de 2022 de la IGCARM y en la Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023 se ha establecido un mecanismo de control para evitar que al cierre de cada ejercicio queden sin cancelar estos saldos¹⁷.

2.18 Se han registrado reparaciones y otros gastos de ejercicios cerrados por 146¹⁸ miles de euros en cuentas de inmovilizado sin contar con las condiciones requeridas por el PGCPRM para su activación, encontrándose sobrevalorado el saldo de esas cuentas en dicho importe, así como la amortización acumulada registrada (124 miles de euros).

2.19 En relación con los activos procedentes del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), desde la contabilización inicial practicada en el balance de la AG a partir de la valoración del inventario de 30 de junio de 2015 (204.387 miles de euros), no se han producido movimientos ni se han realizado las preceptivas actualizaciones de inventario. Teniendo en cuenta que el AIRM se encontraba totalmente terminado en abril de 2012 pero no entró en funcionamiento hasta enero

¹⁷ La CARM informa en alegaciones que, con objeto de continuar con el proceso de depuración iniciado por los diferentes centros gestores, en la Orden de 15 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024, se ha incorporado un nuevo artículo 5 bajo la denominación de “*Criterios a aplicar para la realización del proceso anual de liquidación de preinventarios*”, donde se reiteran y amplían los criterios a seguir por los centros gestores para realizar la liquidación de preinventarios sobre los documentos contables correspondientes a gastos presupuestarios del capítulo 6, “Inversiones reales”.

¹⁸ El detalle por cuenta de estos gastos es el siguiente: (21390000) *Otro patrimonio histórico* por 12 miles de euros, (21400000) *Maquinaria* por 9 miles de euros, totalmente amortizados; (21410000) *Utilillaje* por 15 miles de euros totalmente amortizados; (21501000) *Instalaciones técnicas* por 107 miles de euros con una amortización acumulada de 98 miles de euros y (21801000) *Elementos de transporte* por 3 miles de euros, amortizados en 2 miles de euros.

de 2019, se desconoce el valor razonable de los activos y su deterioro por depreciación al cierre del ejercicio fiscalizado.

2.20 Existen bienes del inmovilizado contabilizados en la cuenta (20600009) *Aplicaciones informáticas pendientes de inventariar* que, de acuerdo con su vida útil, deberían encontrarse totalmente amortizados, a pesar de lo cual, no lo están. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2022, la rúbrica de amortización acumulada del inmovilizado intangible presenta un defecto de amortización de 58 miles de euros.

2.21 El criterio seguido por la CA de integrar patrimonialmente en el balance de la Administración General a la Asamblea Regional resulta contradictorio con su personalidad jurídica propia y con su autonomía financiera y contable, todo ello sin perjuicio de que, cuando se elaboren cuentas consolidadas, dichos activos queden integrados en el balance consolidado de la Cuenta General de la CARM. Los activos y pasivos integrados han ascendido a 33.331 miles de euros¹⁹.

2.22 La AR mantiene registrado dentro de la rúbrica de existencias, en la cuenta (370) *Activos contruidos o adquiridos para otras entidades*, un saldo de 194.472 miles de euros pendiente de depuración y regularización en el que se recogen actuaciones de naturaleza diversa que se han ido realizando desde el ejercicio 2002 a favor de los ayuntamientos de la Región, tales como obras en centros docentes públicos, acondicionamientos en caminos y acequias, estaciones depuradoras de agua o actuaciones en vertederos municipales. De este saldo, 6.391 miles de euros corresponden a actuaciones llevadas a cabo en 2022 y 143.705 miles de euros tienen una antigüedad superior a cinco años. No se dispone de documentación soporte que acredite la puesta a disposición de estos bienes a los ayuntamientos, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del saldo de esta rúbrica.

2.23 La AR ha dado de alta como activo intangible un inmueble valorado en 1.805 miles de euros en virtud de una concesión demanial otorgada en junio de 2022 por el Ministerio de Defensa a la CARM para el uso de parte de la propiedad “Base Aérea de San Javier”, cuya amortización se está practicando en un periodo (10 años) inferior a la duración de la concesión (15 años), lo que determina al 31 de diciembre de 2022 un exceso de amortización acumulada del inmovilizado inmaterial de 68 miles de euros.

2.24 La CA no ha contabilizado los deterioros de valor de los elementos del inmovilizado al no disponer de estudios y análisis que permitan determinar el valor de las correcciones, no habiendo sido posible evaluar su cuantía por otros procedimientos alternativos de auditoría. En la Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023, se ha incorporado como exigencia la remisión a la IGCARM de un informe técnico anual de la Dirección General de Patrimonio con la evaluación de los posibles deterioros, al objeto de que puedan registrarse las correcciones valorativas que procedan.

¹⁹ En alegaciones se informa que, de acuerdo con lo señalado por el Tribunal en sus informes de fiscalización correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, en la Cuenta de la Administración General de la CARM correspondiente al ejercicio 2023 ha dejado de efectuarse la integración patrimonial de la Asamblea Regional.

Inmovilizado financiero

2.25 Las inversiones financieras presentaban, a 31 de diciembre de 2022, un saldo total de 212.426 miles de euros, siendo a largo plazo 208.321 miles de euros y a corto plazo 4.105 miles de euros con la siguiente naturaleza.

Cuadro 12. INVERSIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

Inversiones financieras	31/12/2022	31/12/2021
Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	207.932	212.684
Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	164.592	168.873
Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	3.252	3.275
Créditos y valores representativos de deuda	39.545	39.993
Otras inversiones	543	543
Inversiones financieras a largo plazo	389	323
Inversiones financieras en patrimonio	3	3
Créditos y valores representativos de deuda	386	320
Total largo plazo	208.321	213.007
Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	448	448
Créditos y valores representativos de deuda	448	448
Inversiones financieras a corto plazo	3.657	5.023
Créditos y valores representativos de deuda	2.959	4.043
Derivados financieros	698	980
Total corto plazo	4.105	5.471

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el análisis de las inversiones financieras en patrimonio de entidades del sector público autonómico se han detectado las siguientes incorrecciones e irregularidades:

2.26 El deterioro de valor de la participación en Integra registrado en el ejercicio presenta un exceso de 643 miles de euros al haberse tomado como base de cálculo los estados contables provisionales y no las cuentas anuales definitivas de la fundación del ejercicio 2022.

2.27 De acuerdo con el criterio señalado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, durante el ejercicio 2022 se han dado de baja 123 miles de euros por aportaciones a los fondos sociales de las fundaciones FIEA, Integra, FMRF, FTJA, OSRM y Séneca que estaban

contabilizadas como inversiones financieras en el balance de la AR y debieron haberse registrado como gasto por transferencias en el ejercicio en el que se efectuaron, al tratarse de aportaciones no recuperables.

2.28 Las participaciones societarias de la cartera de valores a largo plazo de la AR tienen la siguiente composición a 31 de diciembre de 2022:

Cuadro 13. CARTERA DE VALORES A LARGO PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

Sociedades	Grado de participación (%)	Coste de adquisición	Deterioro	Valor neto contable
Cartagena Alta Velocidad, S.A.	25	150	0	150
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	100	60	0	60
Industrialhama, S.A. (IHA)	2	60	0	60
Murcia Alta Velocidad, S.A.	25	150	0	150
Polígono para el Desarrollo de Cartagena, S.A. (PODECASA) en liquidación	28	240	128	112
S.A. Promoción Equipamiento del Suelo de Lorca (SAPRELORCA)	6	192	0	192
Unión de Empresarios Murcianos, S.G.R. (UNDEMUR, S.G.R.)	9	1.962	0	1.962
Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)	30	566	0	566
Total inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		3.380	128	3.252
Empresa de Transformación Agraria, S.A.	0	4	1	3
Total inversiones en patrimonio	0	4	1	3
Total		3.384	129	3.255

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Deudores

Deudores presupuestarios

2.29 Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2022, un saldo global de 742.077 miles de euros, coincidente, tanto en su cuantía total como en los parciales, con los datos reflejados en la relación nominal de deudores. El detalle y su evolución se muestra en el [anexo IV.2- 3](#).

2.30 En 2022 se aprobaron expedientes de anulación de derechos de ejercicios cerrados por 18.911 miles de euros que contablemente se registraron como modificaciones de saldos entrantes a la apertura contable del ejercicio. De este importe, tal y como se indica en la memoria de la Cuenta

General del ejercicio 2022, 4.498 miles de euros corresponden a bajas autorizadas de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LP de la CARM para 2022.

En dicha disposición adicional se habilita a la Consejería competente en materia de hacienda para que, a propuesta de la IGCARM, ordene la baja en contabilidad de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados que, habiendo sido totalmente provisionados durante cinco ejercicios consecutivos, los órganos gestores no hayan declarado su prescripción ni la imposibilidad de su cobro por otras causas.

Este procedimiento de depuración permite la baja de derechos en contabilidad sin que exista una manifestación expresa previa de los órganos gestores respecto a la situación de las deudas y sin que quede acreditada la realización por estos de las oportunas actuaciones encaminadas al cobro de los derechos. Asimismo, este mecanismo, en el caso de que existan derechos prescritos, no viene acompañado de la tramitación del oportuno expediente de prescripción, ni de la declaración y exigencia de responsabilidades, a que en su caso, hubiera lugar, en los términos previstos en el artículo 21.6 del TRLHRM.

Por otra parte, desde el punto de vista contable, el registro a través de rectificaciones de saldos entrantes de bajas de derechos que pudieran estar afectados por insolvencias, prescripciones u otras causas legalmente establecidas, no responde a las previsiones del PGCPRM, que expresamente prevé su contabilización a través de los correspondientes asientos de cancelación de derechos, informando de los mismos en la memoria.

Por tanto, se estima preciso adaptar el contenido de la citada disposición adicional decimoquinta de la LP de la CARM para 2022 para modificar el procedimiento de baja de los derechos, de modo que se exija a los gestores que, previa realización de las indagaciones y depuraciones oportunas, acrediten su baja en contabilidad mediante una declaración expresa de no realización de las deudas.

2.31 Las deudas aplazadas y fraccionadas no han sido objeto de anulación como derechos presupuestarios y reclasificadas en cuentas no presupuestarias, lo que determina que, a 31 de diciembre de 2022, el saldo de deudores presupuestarios se encuentre sobrevalorado en 4.787 miles de euros²⁰ [\(ver ajuste cuadro 19\)](#).

2.32 En 2022 se ha realizado una corrección valorativa de los derechos a cobrar por 430.919 miles de euros, de los que 13.498 miles de euros corresponden al valor de los derechos gestionados por la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda y que supone el 91 % de sus deudores presupuestarios.

Cuadro 14. PROVISIÓN DE DEUDORES

(miles de euros)

Fecha	Deudores presupuestarios			Provisión deudores de dudoso cobro			% provisión sobre derechos pendientes de cobro		
	AG CARM (sin Oficina Social Vivienda)	Oficina Social Vivienda	Total	AG CARM (sin Oficina Social Vivienda)	Oficina Social Vivienda	Total	AG CARM (sin Oficina Social Vivienda)	Oficina Social Vivienda	Total
31/12/2022	727.325	14.752	742.077	417.421	13.498	430.919	57	91	57

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La corrección valorativa por deterioro de valor de los créditos dotada en 2022, según el análisis efectuado, se considera suficiente.

Dentro de este deterioro se significan por su importancia 218.814 miles de euros, que es la corrección efectuada sobre los derechos pendientes de cobro con la antigua Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia, S.A. (SCAM), derechos que ascienden a 242.367 miles de euros. Esta cifra corresponde, por un lado, a las cantidades abonadas por la AR en su condición de avalista del contrato de crédito sindicado suscrito por la SCAM en 2010 para la financiación de la construcción del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, y por otro, a las cantidades resultantes de la liquidación de la deuda que debe la SCAM como consecuencia de la resolución del contrato de concesión.

Deudores no presupuestarios

2.33 En el [anexo IV.2-4](#) se recogen las cuentas de esta naturaleza que figuran en el estado de operaciones no presupuestarias de tesorería de la Cuenta General del ejercicio 2022, cuyo saldo final es de 1.574.864 miles de euros.

2.34 Las operaciones no presupuestarias de tesorería deudoras han experimentado un incremento neto respecto al ejercicio precedente de 69.894 miles de euros, debido principalmente al aumento en 235.895 miles de euros de la cuenta *Deudores FLA entidades dependientes* -que, a 31 de

²⁰ Los aplazamientos y fraccionamientos vigentes a 31 de diciembre de 2022 concedidos en ejercicio corriente y en ejercicios anteriores y con vencimiento posterior a 2022 ascendían, según el estado de la memoria de la Cuenta General (6.23.6 "Derechos presupuestarios pendientes de cobro según grado de exigibilidad") y documentación adicional aportada, a 3.401 miles de euros por aplazamientos concedidos en 2022 (párrafo 2.12) y 1.386 miles de euros por aplazamientos concedidos en ejercicios anteriores.

diciembre de 2022, ascendía a 1.290.749 miles de euros- y a la cancelación del saldo de la cuenta (55502010) *Seguridad social entregas a cuenta* por un importe de 165.080 miles de euros.

2.35 El saldo de 1.290.749 miles de euros de *Deudores FLA entidades dependientes* recoge la deuda que las entidades dependientes tienen con la AR como consecuencia de la transformación de la deuda comercial de dichas entidades en deuda financiera de la AR mediante operaciones de préstamo financiadas a través del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA). En el siguiente cuadro se desglosa la deuda pendiente de compensar de las entidades al inicio y fin de 2022:

Cuadro 15. DEUDA PENDIENTE DE COMPENSAR POR FLA DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES

(miles de euros)

Entidades	Saldo 01/01/2022	Aumentos	Diminuciones	Saldo 31/12/2022
SMS	989.872	514.851	255.929	1.248.794
Fundación Cante de las Minas	361	0	0	361
CCUL	157	0	0	157
DESAU	38.933	0	27.714	11.219
ICREF	25.531	4.687	0	30.218
Total	1.054.854	519.538	283.643	1.290.749

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Estas cuentas por cobrar no van a ser pagadas por las entidades dependientes, puesto que toda su financiación deriva de transferencias de la propia AR, y, sin embargo, no están provisionadas por deterioro en el balance de la AR, encontrándose sobrevalorado el remanente de tesorería en dicho importe, al no reflejar una capacidad real de financiación ([ver ajuste cuadro 19](#)).

2.36 La cuenta (55000015) *Servicio Murciano de Salud. Deudas Confirming*, con un saldo a 31 de diciembre de 2022 de 280.000 miles de euros, refleja la deuda que el SMS tiene con la AR por la asunción por esta de su deuda financiera al no haber hecho frente el SMS a sus operaciones de confirming²¹. Dado que el SMS tampoco va a hacer frente a esta deuda con la AR y no se ha registrado ninguna provisión por deterioro de estos créditos, el remanente de tesorería también se encuentra sobrevalorado en dicho importe ([ver ajuste cuadro 19](#)).

²¹ El confirming es un servicio financiero que permite gestionar los pagos de una empresa, organismo o Administración (en este caso el SMS) a sus proveedores. La entidad financiera que ofrece el confirming adelanta el importe de la factura en cuestión al proveedor, que podrá cobrar esta factura de manera anticipada financiándola, antes de su fecha de vencimiento.

Tesorería

2.37 El saldo a 31 de diciembre de 2022 del epígrafe VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes del balance asciende a 140.714 miles de euros y corresponde en su totalidad a las cuentas de tesorería, al no existir en este ejercicio otros activos líquidos equivalentes. En el [anexo IV.2-5](#) se detallan los cobros y pagos efectuados en el ejercicio 2022.

La disminución interanual de este saldo en un 61 % viene explicada por el elevado volumen de transferencias abonadas en enero de 2022 a entidades dependientes que estaban pendientes de pago al cierre del ejercicio 2021.

2.38 Según lo previsto en las instrucciones de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la LP de la CARM para el ejercicio 2022, los entes del sector público en ellas reseñados²² han situado en las cuentas del Tesoro Público Regional los saldos de los fondos líquidos que mantenían en sus cuentas operativas, habiendo ascendido el importe total remesado e ingresado en cuentas de la AR a 106.645 miles de euros.

2.39 Las universidades públicas de la RM, pese a tener, a 31 de diciembre, saldos elevados de tesorería y poder serles de aplicación, como integrantes del sector público regional, lo dispuesto en el artículo 55.2 de la LP de la CA para el ejercicio 2022, no figuraron en las citadas instrucciones entre los entes que debían poner sus saldos a disposición del Tesoro Público Regional con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto de sector autonómico. Como se detalla en el [subepígrafe II.2.2.1](#), estos saldos ascendían a un importe conjunto de 63.331 miles de euros.

En el análisis realizado se han puesto de manifiesto las siguientes incorrecciones y debilidades:

2.40 Determinadas personas que figuraban como autorizadas en algunas entidades bancarias al cierre del ejercicio 2022 ya no se encontraban vinculadas a la AR o no ostentaban el cargo que facultaba la autorización. En alegaciones se informa que ya se han actualizado las firmas autorizadas en las correspondientes entidades financieras.

2.41 El saldo contable de tesorería se encuentra sobrevalorado en 640 miles de euros al no haberse registrado en 2022 gastos financieros del último trimestre cargados en cuenta por las entidades bancarias, principalmente intereses de pólizas de crédito y comisiones que fueron contabilizados por la AR en 2023. Por otra parte, en 2022 se han contabilizado y abonado gastos financieros generados en 2021 por 25 miles de euros. Todo ello determina que el resultado presupuestario y el remanente de tesorería del ejercicio se encuentren sobrevalorados en 615 y 640 miles de euros, respectivamente (ver ajustes [cuadros 8 y 19](#)).

²² Estas entidades son ATRM, SEF, ESAMUR, ICREF, INFO, Séneca, así como el Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, unidad integrada en la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia.

Patrimonio neto

2.42 El patrimonio neto es negativo en cuantía de 7.134.086 miles de euros, con el detalle recogido en el [anexo IV.2-1](#) "Balance", en el que también se muestra, a efecto de su comparabilidad, la cuantía y composición de esta magnitud en el ejercicio anterior.

En el siguiente cuadro se refleja un ajuste negativo total al patrimonio neto final de 2021 de 16.078 miles de euros y que afecta al "Patrimonio generado" del balance inicial de 2022, al estar registrados los ajustes que lo conforman en la cuenta (120) *Resultados de ejercicios anteriores*. Todos los ajustes vienen explicados por errores contables de ejercicios anteriores o por cambios de criterio contable.

Cuadro 16. CUENTA GENERAL CARM 2022 BALANCE, AJUSTES EN EPÍGRAFES DEL EJERCICIO ANTERIOR

(miles de euros)

ACTIVO	31/12/2021	01/01/2022	Diferencia
A) Activo no corriente			
I. Inmovilizado intangible	26.032	22.396	3.636
II. Inmovilizado material	2.615.676	2.618.207	(2.531)
III. Inversiones inmobiliarias	112.255	112.254	1
V. Inversiones financieras a largo plazo	208.744	212.684	(3.940)
B) Activo corriente			
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	2.037.886	2.018.975	18.911
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	363.274	363.273	1
Total, ajuste en epígrafes del Activo			16.078

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2021	01/01/2022	Diferencia
A) Patrimonio neto			
II. Patrimonio generado	8.303.750	8.317.999	(14.249)
B) Pasivo no corriente			
I. Provisiones a largo plazo	9.066	8.655	(411)
II. Deudas a largo plazo	9.433.313	9.432.142	(1.171)
C) Pasivo corriente			
II Deudas a corto plazo	1.774.246	1.774.007	(239)
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	1.271.971	1.271.963	(8)
Total, ajuste en epígrafes del Patrimonio y Pasivo			(16.078)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Provisiones para riesgos y gastos

2.43. El balance a 31 de diciembre de 2022 no refleja provisiones por responsabilidades ni a largo ni a corto plazo. Sin embargo, de acuerdo con la valoración del riesgo y la asignación de probabilidad efectuada por los Servicios Jurídicos de la CARM y por las distintas unidades gestoras de las Consejerías, debería haberse dotado una provisión por, al menos, 17.709 miles de euros, de los que 12.199 miles de euros corresponden a provisiones por litigios en curso y 5.510 miles de euros a reclamaciones y procedimientos administrativos.

2.44 La memoria de la Cuenta General recoge unos pasivos contingentes por 549.619 miles de euros, en cuya cuantificación solo se han tenido en cuenta litigios en curso por cuantía superior a 400 miles de euros que, a criterio de la Administración General, no han tenido la consideración de provisiones. Entre los mismos, destaca el procedimiento en trámite relativo a la liquidación de las inversiones por la resolución anticipada del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del AIRM con el anterior concesionario por 518.508 miles de euros, que no se había incluido en la memoria de la Cuenta General en ejercicios anteriores²³.

Acreedores

2.45 Los acreedores presentaban, a 31 de diciembre de 2022, un saldo de 919.645 miles de euros, con el siguiente desglose.

Cuadro 17. ACREEDORES

(miles de euros)

Rúbrica	Denominación	Saldo a 31/12/2022
Acreedores presupuestarios	De ejercicios cerrados	179.143
	De ejercicio corriente	302.954
Subtotal		482.097
Acreedores no presupuestarios	Acreedores y otras cuentas	415.447
	Cobros pendientes de aplicación	22.101
Subtotal		437.548
Total		919.645

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

²³ En el trámite de alegaciones se informa que, en relación con el procedimiento relativo a la liquidación de las inversiones por la resolución del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del AIRM, la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia de 14 de junio de 2024 ha estimado en parte el recurso interpuesto por la Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Murcia, S.A., anulando por caducidad la liquidación por daños y perjuicios causados a la CARM (por importe de 180.113 miles de euros) y, en consecuencia, la liquidación del contrato, y desestimando el resto de las pretensiones de la recurrente (que solicitada la condena de la CARM al abono de 518.508 miles de euros). En consecuencia, según la citada sentencia, la liquidación de las inversiones queda fijada en 143.730 miles de euros. Contra la repetida sentencia, la recurrente ha presentado escrito de preparación de recurso de casación, que a 30 de octubre de 2024 se encontraba pendiente de tramitar.

Acreedores presupuestarios no financieros

2.46 El [anexo IV.2-6](#) recoge el desglose de la evolución en 2022 de los acreedores presupuestarios sin incluir los derivados de gastos financieros (1.277 miles de euros), lo que explica que el importe de los acreedores no financieros de la AR (480.820 miles de euros) no sea coincidente con la cifra de acreedores por obligaciones presupuestarias pendientes de pago que figura en balance ni con la relación nominal de acreedores (482.097 miles de euros).

En el análisis realizado sobre los acreedores presupuestarios se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades ([ver ajustes cuadro 19](#)):

2.47 Al cierre de 2022 se mantenían sin contabilizar las obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del SMS, que estaba pendiente de cobertura financiera a dicha fecha por la CA, y cuyo importe ascendía a 3.023.706 miles de euros ([ver ajuste cuadro 19](#)).

2.48 Se han detectado obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2022 por 8.042 miles de euros correspondientes a gastos de naturaleza diversa que no han sido objeto de contabilización. Entre estos gastos se significan las obras realizadas para la construcción de nuevos colegios públicos (3.285 miles de euros), la adquisición de portátiles para docentes (1.992 miles de euros), así como ayudas y subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos (568 miles de euros) ([ver ajuste cuadro 19](#)).

2.49 El saldo de la cuenta (413) *Acreedores por operaciones devengadas* incluye gastos devengados en ejercicios anteriores no sujetos a facturación por 1.942 miles de euros que debieron haberse aplicado al presupuesto y, por lo tanto, deberían figurar como acreedores presupuestarios pendientes de pago a 31 de diciembre de 2022. Entre estos gastos, que deben ser objeto de depuración y regularización, se incluyen ayudas para la rehabilitación del claustro de la Iglesia del Carmen en Lorca por 431 miles de euros, así como 37 recibos de IBI girados por ayuntamientos de la Región por 699 miles de euros correspondientes a inmuebles de titularidad autonómica que fueron emitidos a lo largo del periodo 2013-2015, desconociéndose si se han llevado a cabo por los Ayuntamientos de la Región actuaciones que hubiesen paralizado la prescripción de las obligaciones.

2.50 La AR mantiene pendiente de registro obligaciones por 11.804 miles de euros por las compensaciones del coste de las becas correspondientes al periodo 2012-2021 que debe realizar a las universidades públicas de la Región en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas ([ver ajuste cuadro 19](#)).

Acreedores no presupuestarios

2.51 El [anexo IV.2-7](#) refleja la composición y evolución durante 2022 de los saldos de las cuentas que, según el estado de operaciones no presupuestarias de la Cuenta General de 2022, conforman los acreedores no presupuestarios, incluidas las garantías y depósitos constituidos, así como los cobros pendientes de aplicación y cuyo saldo conjunto asciende, a 31 de diciembre de 2022, a 437.548 miles de euros.

2.52 El saldo de la cuenta (413) *Acreedores por operaciones devengadas* se encuentra sobrevalorado en 1.372 miles de euros, al haberse detectado un total de 153 operaciones correspondientes a gastos que fueron devengados e imputados a presupuesto desde 2018 a 2022 (con el consiguiente apunte en las correspondientes rúbricas de gasto), y que no se dieron de baja en contabilidad patrimonial, figurando por tanto duplicado dicho importe, tanto en el saldo de la

cuenta (413) como en el de las distintas rúbricas de gasto de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

2.53 La AR registra en el pasivo del balance el importe pendiente de reintegro a la AGE por los anticipos percibidos para aumentar el plazo de devolución de los saldos negativos procedentes de las liquidaciones del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 (disposición adicional trigésima sexta de la LPGE para 2012). El saldo pendiente de reintegro a 31 de diciembre de 2022 asciende a 263.261 miles de euros por las liquidaciones negativas de los recursos del sistema de financiación autonómica y 19.763 miles de euros por las liquidaciones negativas de los recursos del sistema de financiación provincial.

Pasivos financieros

2.54 Los pasivos financieros se han valorado por su coste amortizado de acuerdo con las normas de valoración del PGCPRM. Los intereses devengados se han contabilizado como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. En los [anexos IV.2-8](#) y [IV.2-9](#) se presenta el detalle y la evolución de los pasivos, tanto por emisiones de deuda como por operaciones de préstamo.

En el epígrafe II.5.2. se analizan las operaciones de endeudamiento atendiendo a la evolución de la deuda del sector público de la CA en el ejercicio fiscalizado, así como al cumplimiento de los límites fijados en la LP de la CARM para 2022, en la LOFCA y en la LOEPSF.

C) RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

2.55 La cuenta del resultado económico-patrimonial de la AR en el ejercicio 2022, que se expone en el [anexo IV.2-2](#), muestra un desahorro de 196.454 miles de euros, frente a los 190.518 miles de euros de ahorro del ejercicio anterior.

2.56 Como se señala en los subepígrafes [II.2.1](#) y [II.2.1.1.B](#)), relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración General de la CA, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio 2022 han presentado salvedades e incertidumbres que afectan a la cuenta del resultado económico-patrimonial, destacando por su importancia: la ausencia de análisis que soporte el valor de las correcciones valorativas por deterioro del inmovilizado; la existencia de un número significativo de bienes registrados en las rúbricas de inmovilizado y existencias que deben ser objeto de regularización y baja contable, la integración de los gastos e ingresos de la Asamblea Regional dentro del resultado de la AG; gastos duplicados que debieron darse de baja al efectuar la imputación al presupuesto de gastos que estaban registrados en la cuenta (413) *Acreedores por operaciones devengadas*, así como gastos financieros devengados en el año y no contabilizados.

D) MEMORIA

2.57 La memoria de la Cuenta General de la Administración General se ha ajustado a la estructura y contenido establecidos en el PGCPRM, a excepción de la siguiente incidencia relativa al área de inmovilizado: los cuadros de los movimientos de las partidas del balance que figuran en las notas de la memoria, correspondientes tanto al inmovilizado material como al inmovilizado intangible, no son coincidentes con los datos que figuran en el balance, al no incluir los saldos relativos a las cuentas pertenecientes a la Asamblea Regional y su amortización ni las regularizaciones llevadas a cabo en el ejercicio²⁴.

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

2.58 En el [anexo IV.2-10](#) se ha incluido el estado del remanente de tesorería, que asciende a 1.828.395 miles de euros, con la siguiente composición: derechos de dudoso cobro, 430.919 miles de euros; parte destinada a cubrir los gastos con financiación afectada, 585.268 miles de euros; y remanente de tesorería no afectado, 812.208 miles de euros.

La evolución del remanente de tesorería en los tres últimos ejercicios es la siguiente:

Cuadro 18. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

Remanente de tesorería	A 31/12/2020	A 31/12/2021	A 31/12/2022
Afectado	190.861	456.802	585.268
No afectado (para gastos generales)	335.735	966.580	812.208
Saldos de dudoso cobro	413.010	420.534	430.919
Total	939.606	1.843.916	1.828.395

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

No obstante, como consecuencia de las salvedades expuestas, el remanente de tesorería del ejercicio 2022 debería disminuirse en, al menos 4.621.670 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 2.793.285 miles de euros en 2022, tal y como se expone a continuación.

²⁴ La diferencia en el saldo inicial asciende a 19.556 miles de euros, 17.026 miles de euros correspondientes a la Asamblea Regional y 2.530 miles de euros a las regularizaciones practicadas. En cuanto al saldo final, la diferencia asciende a 15.537 miles de euros, relativos a las cuentas de inmovilizado de la Asamblea.

Cuadro 19. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

PARTIDAS	Salvedades ejercicio 2022
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
Disminución de derechos no presupuestarios por deudas pendientes de compensar de las entidades dependientes	(1.290.749)
Disminución de derechos no presupuestarios por la asunción de las operaciones de confirming del SMS	(280.000)
Disminución de los derechos presupuestarios por aplazamientos y fraccionamientos	(4.787)
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
Aumento obligaciones por transferencias al SMS (déficit ejercicio corriente)	(283.557)
Aumento obligaciones por transferencias al SMS (déficit ejercicios cerrados)	(2.740.149)
Aumento de obligaciones por gastos realizados y pendientes de imputación al presupuesto	(1.942)
Aumento de obligaciones por gastos de diversa naturaleza no contabilizados	(8.042)
Aumento de obligaciones por compensaciones del coste de las becas en el periodo 2012-2022 a las universidades públicas de la Región de Murcia	(11.804)
TESORERÍA	
Disminución de los saldos de tesorería por gastos financieros cargados en cuentas bancarias en 2022 y contabilizados en 2023	(640)
Total	(4.621.670)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.2.1.2. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD

2.59 En el ejercicio 2022 este subsector, al igual que en ejercicios precedentes, estaba constituido por los siguientes cinco organismos autónomos: Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). En el [anexo II.2](#) se especifica el año de su creación y los fines asignados.

Como se ha señalado en el [subapartado I.2](#), por Decreto-ley 5/2022, se creó la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia (ATDRM) como un organismo autónomo dependiente de la Administración General de la CARM, estableciendo en su disposición transitoria segunda que a partir de la fecha en que misma inicie su actividad se extinguirá la Fundación Integra. No obstante, a diciembre de 2024 todavía no se había constituido la ATDRM ni se había aprobado el acuerdo de disolución de la fundación, que seguía en funcionamiento.

Liquidación presupuestaria

2.60 La liquidación presupuestaria y el resultado presupuestario de los organismos autónomos se recogen respectivamente en los [anexos III.1-1](#), [III.1-2](#) y [III.1-3](#). Las obligaciones reconocidas agregadas de los organismos autónomos han ascendido a 460.645 miles de euros, con un grado de ejecución conjunto de los créditos del 76 %, según se detalla a continuación:

Cuadro 20. GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO GASTOS. OAAA EJERCICIO 2022

(miles de euros)

Organismo	OR	Grado de ejecución (%)	%/s Total OR
ATRM	22.309	82	4
BORM	1.796	89	1
IMAS	325.567	89	71
IMIDA	12.707	65	3
SEF	98.266	50	21
TOTAL	460.645	76	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.61 El resultado presupuestario agregado, excluyendo las operaciones comerciales del BORM, asciende a 33.218 miles de euros, si bien, una vez ajustado, se situó en 60.589 miles de euros. Los ajustes, de importe conjunto de 27.371 miles de euros, solamente afectaron a los tres siguientes organismos:

Cuadro 21. AJUSTES AL RESULTADO AGREGADO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

(miles de euros)

Motivo del ajuste	IMAS	IMIDA	SEF	TOTAL
1. Créditos gastados remanente tesorería	3.437	1.475	63.060	67.972
2. Desviaciones de financiación negativas	0	0	8.081	8.081
3. Desviaciones de financiación positivas	9.769	0	38.913	48.682
TOTAL AJUSTES (1+2-3)	(6.332)	1.475	32.228	27.371

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.62 En el cuadro siguiente se muestran, para cada organismo, los derechos reconocidos netos por transferencias de la AR, el porcentaje que estas han representado respecto de los derechos reconocidos netos totales de cada uno de los organismos autónomos y el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2022.

Cuadro 22. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

Organismo	DRN por trasferencias de la Administración Regional			% respecto al total de DRN del OA	DR pendientes de cobro a 31/12/2022 por transferencias de la AR
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total		
ATRM	7.659	323	7.982	33	3.376
BORM	288	0	288	19	189
IMAS	294.173	13.231	307.404	96	33.600
IMIDA	8.922	6.438	15.360	81	8.910
SEF	27.585	0	27.585	21	18.789
Total	338.627	19.992	358.619		64.864

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.63 El remanente de tesorería agregado de los organismos autónomos presenta un saldo positivo de 228.307 miles de euros²⁵, que refleja un elevado grado de solvencia a corto plazo, si bien la mayor parte de los remanentes de tesorería surgen por derechos de cobro frente a la AR, de modo que el efecto sobre el remanente conjunto de la CARM es nulo.

2.64 De acuerdo con lo establecido en el artículo 55.7 del TRLHRM²⁶, los organismos autónomos han reintegrado en 2022 a la AR 31.446 miles de euros por los remanentes positivos de tesorería no afectados del ejercicio anterior, a excepción del IMIDA que lo hizo en 2023²⁷. Al cierre del ejercicio, los organismos mantienen registrados un total de 84.889 miles de euros por los remanentes positivos no afectados del año en la cuenta (418) *Acreeedores por devolución de ingresos del pasivo corriente*.

2.65 El **SEF** mantenía sin contabilizar a 31 de diciembre de 2022, tanto en contabilidad patrimonial como presupuestaria, gastos realizados por 3.172 miles de euros, principalmente por subvenciones y ayudas formativas, que fueron imputados al presupuesto de 2023 a través de la autorización prevista en el artículo 21.4 de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 14 de octubre de 2022 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2022. Por el contrario, en 2022 se imputaron a presupuesto obligaciones por 2.149 miles de euros correspondientes a gastos y ayudas que debieron haberse imputado al ejercicio 2021, encontrándose sobrevalorado el resultado presupuestario del ejercicio y el remanente de tesorería en 1.023 miles de euros.

2.66 El resultado presupuestario del **IMAS** correspondiente al ejercicio 2022 se encuentra sobrevalorado en un importe neto de 3.495 miles de euros, como consecuencia de haberse contabilizado en 2022 una transferencia de 3.007 miles de euros otorgada por la Administración General de la CARM en el ejercicio anterior, de no haberse imputado al presupuesto en 2022 gastos y servicios de naturaleza corriente por 640 miles de euros cuyas facturas fueron debidamente conformadas antes del cierre contable, así como por haberse imputado al presupuesto corriente gastos y suministros realizados en 2021 por 152 miles de euros que no habían sido previamente contabilizados y que fueron aplicados mediante la autorización prevista en el artículo 21.4 de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de 13 de octubre de 2021, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021.

2.67 La liquidación del presupuesto del **IMIDA** incluye dentro de las inversiones reales gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios vinculados a la ejecución de los proyectos de investigación financiados con las transferencias de capital recibidas. En 2022 dicho importe ha ascendido a 4.288 miles de euros.

²⁵ El desglose del remanente total es el siguiente: exceso de financiación afectada, 127.996 miles de euros, saldos de dudoso cobro, 15.412 miles de euros y remanente no afectado, 84.899 miles de euros.

²⁶ Los organismos autónomos deben transferir al presupuesto de la AR el importe del remanente de tesorería positivo resultante de la liquidación de sus correspondientes presupuestos no destinado a la financiación de las incorporaciones de crédito.

²⁷ Ni el TRLHRM ni la Resolución de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, de 12 de agosto de 2013, por la que se aprueba la Instrucción reguladora de la contabilización de la obligación de los organismos autónomos de transferir a la AR su remanente de tesorería positivo establecen un plazo obligatorio para la devolución de dichos remanentes. No obstante, sería conveniente que dicha devolución quedase pagada en el ejercicio posterior al que se genera y que constase en la contabilidad presupuestaria del organismo de ese año.

Situación económico-patrimonial

2.68 En los [anexos III.1-4](#) y [III.1-5](#) se presenta la situación económica y financiero-patrimonial de los organismos autónomos de la CA a cierre del ejercicio 2022. Los organismos no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito, financiándose su actividad mediante aportaciones de la AG de la CA.

2.69 El contenido y estructura de las cuentas anuales de todos los organismos autónomos se ha ajustado a lo preceptuado en el PGCPRM, si bien las memorias no cumplen la función de explicar, comentar y ampliar el resto de los estados contables. La mayoría de los apartados de la memoria son cuadros en los que no se aporta información suficiente para la adecuada comprensión de los estados financieros ni de la gestión desarrollada. Los organismos no han proporcionado datos sobre los indicadores de gestión a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta de la Orden de 27 de junio de 2017, por la que se aprueba el PGCPRM, que exime de la obligatoriedad de su cumplimentación en tanto no se desarrollen sistemas y procedimientos que permitan su confección de forma adecuada.

2.70 La **ATRM** presenta una diferencia no conciliada de 179 miles de euros entre el saldo acreedor que figura en su balance y el saldo deudor según la contabilidad de la AG de la Comunidad correspondiente a los derechos de cobro entregados por esta a la ATRM para su gestión de cobro en vía ejecutiva. Esta diferencia, que surge como consecuencia de la falta de integración de los sistemas informáticos de gestión recaudatoria (ARECA), de gestión de tasas (QUESTOR) y el sistema de información contable (SIGEPAL), dificulta la obtención de la información necesaria para permitir el seguimiento y control de los derechos pendientes de cobro.

2.71 Como consecuencia de errores en el cálculo y determinación del remanente de tesorería del **SEF** a 31 de diciembre de 2022, el saldo de la cuenta (418) *Acreedores por devolución de ingresos*, en el que se registra la deuda con la AR por el remanente de tesorería no afectado existente a cierre del ejercicio que debe reintegrarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.4 del TRLHRM, se encuentra infravalorado en 1.104 miles de euros y el epígrafe “Transferencias” de la cuenta del resultado económico-patrimonial está correlativamente sobrevalorado en dicho importe. Contablemente, esto ha supuesto que la devolución de ingresos efectuada por el organismo a la AR en el ejercicio siguiente (2023) por 60.214 miles de euros haya sido inferior en 1.104 miles de euros a la que debiera haberse efectuado, siendo preciso que esta incidencia se regularice en ejercicios posteriores.

2.72 La **ATRM** y el **SEF** han contabilizado en sus balances varias construcciones²⁸, por unos valores de 365 y 7.926 miles de euros, respectivamente, sin diferenciar de su valor de adquisición la parte correspondiente al valor del terreno, tal y como se prevé en la norma de reconocimiento y valoración 7.1 del PGCPRM. Por otro lado, la depreciación o amortización anual se ha determinado en función de la vida útil estimada, tomando como referencia el valor de adquisición total registrado de cada elemento del inmovilizado material, sin tener en cuenta que los terrenos no están sujetos a depreciación. Por todo ello, a 31 de diciembre de 2022 existe un exceso de amortización que no ha podido cuantificarse en la fiscalización que implica una infravaloración del inmovilizado material y de los resultados del ejercicio 2022 y anteriores de ambos organismos.

²⁸ Estos activos corresponden a la Oficina Liquidadora de Lorca (ATRM) y a diez construcciones (SEF): ocho oficinas de empleo, un local anexo a las oficinas y la Casa del Mar de San Pedro del Pinatar.

2.73 El inmovilizado material del **BORM** se encuentra sobrevalorado en 27 miles de euros y la amortización acumulada y el patrimonio están infravalorados en 114 y 87 miles de euros, respectivamente, como consecuencia de errores en el cálculo de las dotaciones a la amortización practicadas a raíz del cambio efectuado en 2015 en las vidas útiles de los elementos del inmovilizado.

2.74 El **IMAS** no tiene contratada ninguna póliza de seguro, por lo que no tiene cobertura sobre las instalaciones ni por responsabilidad civil. Teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la entidad²⁹, el elevado número de los activos gestionados (71 inmuebles) y su valoración contable (81.148 miles de euros), se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta situación. Asimismo, está información ha sido omitida en la memoria de las cuentas anuales adjuntas.

II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades del sector público de la Comunidad

II.2.2.1. CUENTAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

2.75 Las universidades públicas de la Región de Murcia son dos: la Universidad de Murcia (UMU) y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT). La primera tiene dos entidades dependientes, la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM) y la sociedad Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U., (TICARUM). La UPCT no participa mayoritariamente ni tiene el control efectivo de ninguna entidad. En los [subepígrafes II.2.2.2 y II.2.2.3](#) se analizan las cuentas anuales de las entidades dependientes de la UMU, junto con el resto de las empresas y fundaciones del sector público de la CA.

2.76 La LOSU, que deroga la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) establece en su artículo 57.5 que la estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público³⁰. El PGCPRM recoge dentro de su ámbito de aplicación a las universidades públicas de la Región de Murcia que, de conformidad con lo previsto en su disposición final única, aplican dicho plan desde el 1 de enero de 2020.

²⁹ Su actividad está dirigida a procurar un nivel de calidad adecuado y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida.

³⁰ En los mismos términos se regulaba en el artículo 81.4 de la LOU, vigente en el ejercicio fiscalizado.

Liquidación presupuestaria

2.77 Las principales magnitudes presupuestarias de las universidades públicas de la CARM en el ejercicio fiscalizado se presentan a continuación:

Cuadro 23. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA CARM EN 2022

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio 2022	
	UMU	UPCT
Créditos / Previsiones iniciales	238.741	68.039
Modificaciones netas	86.074	23.960
Créditos / Previsiones finales	324.815	91.999
Obligaciones reconocidas netas	255.417	70.636
Derechos reconocidos netos	261.090	72.294
Resultado presupuestario ajustado	197	838
Remanente de tesorería no afectado	16.163	2.782
Excedente de financiación afectada	49.301	18.162

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en las cuentas rendidas.

2.78 El porcentaje de ejecución presupuestaria ha alcanzado el 79 % en la UMU y el 77 % en la UPTC. No obstante, en el capítulo 6 (inversiones reales) este porcentaje se sitúa en el 40 % y 43 %, respectivamente. Esto se debe a los criterios aplicados por las universidades en la presupuestación y ejecución de los gastos de investigación y afecta, fundamentalmente, a créditos que corresponden a proyectos de inversión cuya ejecución es plurianual, por lo que año tras año se incorporan los remanentes del crédito por el importe total del gasto pendiente de ejecutar, aunque no se vaya a realizar en ese ejercicio. Esta situación, si bien se ajusta a la normativa contable aplicable, introduce distorsiones en la ejecución presupuestaria, por lo que sería más adecuado ajustar las anualidades de los proyectos a la previsión de su ejecución mediante la utilización de los compromisos de gasto de carácter plurianual. También influyen en la baja ejecución del capítulo 6 los retrasos en los inicios y desarrollos de los proyectos y las adjudicaciones en fechas próximas al cierre del ejercicio.

2.79 Las normas de ejecución presupuestaria aprobadas por la UPCT han diferido de lo estipulado, con carácter general, para el sector público autonómico, al que se tenían que acomodar según lo previsto en el artículo 57 de la LOSU³¹. Dichas normas han establecido una configuración más laxa de la vinculación presupuestaria, lo que ha permitido aplicar los gastos a los diferentes capítulos con menores restricciones y sin necesidad de tramitar en muchos casos expedientes de transferencias de crédito. Su aprobación se ha realizado sin que la CA dictara normas que habilitaran a las universidades públicas de la Región a diferenciarse del resto de su sector público.

³¹ Artículo 81.4 de la LOU, vigente en el ejercicio fiscalizado.

Situación económico-patrimonial

2.80 En el [anexo III.1-4](#) se reflejan las rúbricas del balance de **UMU y UPCT** a 31 de diciembre de 2022. El importe agregado del activo total de las universidades públicas asciende a 448.750 miles de euros, correspondiendo el 76 % al inmovilizado y el resto al activo circulante. Los acreedores alcanzaron un importe conjunto de 170.223 miles de euros, de los que 136.141 miles de euros vencían a corto plazo. El patrimonio neto conjunto es positivo en 278.527 miles de euros y el fondo de maniobra agregado alcanza un importe negativo de 29.039 miles de euros, con el siguiente desglose: el fondo de maniobra de la UPTC es positivo en 2.299 miles de euros y el fondo de maniobra de la UMU en negativo es 31.338 miles de euros.

2.81 La **UMU** y la **UPCT** mantienen unos remanentes de tesorería no afectados de 16.163 y 2.782 miles de euros, respectivamente, que reflejan una buena solvencia financiera a corto plazo, a pesar de haber disminuido un 23 % y 46 % respecto al ejercicio precedente. Asimismo, disponen de unos excedentes de financiación (remanente de tesorería afectado) de 49.301 y 18.162 miles de euros.

2.82 Como se ha señalado en el [subepígrafe II.2.1.1](#), la Instrucción de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de 28 de diciembre de 2022 no incluyó a las universidades públicas entre los entes que debían poner sus saldos a disposición del Tesoro Público Regional con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto de sector autonómico. En consecuencia, pese a que las universidades disponían, a 31 de diciembre de 2022, de unos saldos de tesorería de 63.331 miles de euros (49.590 miles de euros en la UMU y 13.741 miles de euros en la UPCT) y poderse aplicar, como entidades integrantes de sector público regional, lo dispuesto en el artículo 55.2 de la LP de la CA para el ejercicio 2022, no se realizó el traspaso de dichos saldos a la tesorería de la AR.

2.83 Las **UMU** y **UPCT** no han reconocido derechos de cobro por las cantidades que debía asumir la AR por compensación del coste de ayudas al estudio desde el curso 2012-13 en un importe acumulado a 31 de diciembre de 2022 de 11.804 miles de euros, de los que 1.164 miles de euros corresponden a derechos de ejercicio corriente. Tal compensación se regula en el artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012 y la disposición adicional cuarta del Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre. A su vez, la falta de reconocimiento de los derechos deriva de que la AR tampoco ha reconocido las correspondientes obligaciones.

2.84 La **UMU** no ha culminado el proceso de implantación de un modelo de contabilidad analítica para cumplir con lo dispuesto en el artículo 59 de la LOSU³². A fecha de aprobación de este Informe, este proceso se encuentra en la última fase, consistente en la carga de toda la información del modelo de contabilidad analítica en la aplicación CanoaNet, desarrollada por la IGAE.

³² Art. 81.4 de la LOU, vigente en el ejercicio fiscalizado.

II.2.2.2. CUENTAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

2.85 El subsector público empresarial estaba compuesto por tres entidades públicas empresariales: Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF), Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) e Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM), cinco entidades de derecho público: Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES), Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM) y Servicio Murciano de Salud (SMS), y cinco sociedades: Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD), Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU), Industrialhama, S.A. (IHA), Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM) y Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA). Sus objetos sociales y años de constitución se detallan en el [anexo II.3](#). Las cuentas anuales de las empresas públicas regionales se recogen resumidas en los [anexos III.2-1](#) y [III.2-2](#).

Cuadro 24. PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(%)

Empresas	Participación a 31 de diciembre de 2022		
	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES			
ICREF	100	0	100
ICA	100	0	100
ITRM	100	0	100
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO			
CES	100	0	100
ESAMUR	100	0	100
INFO	100	0	100
RTRM	100	0	100
SMS	100	0	100
SOCIEDADES MERCANTILES			
RMD	100	0	100
DESAU	100	0	100
IHA	85,10	13,03*	98,13
TICARUM	100	0	100
SAPRELORCA ³³	49,89	49,32**	99,21

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

* Ayuntamiento de Alhama de Murcia. El 1,87 % restante corresponde a participación privada.

** SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo (35,47 %) y Ayuntamiento de Lorca (13,85 %).

³³ Esta entidad se ha incluido al estar controlada por la CARM.

Situación económico-financiera

2.86 En los [anexos III.2-1](#) y [III.2-2](#) se refleja la situación económico-financiera del sector empresarial de la CA al cierre del ejercicio fiscalizado. Dentro del balance, destaca una disminución del activo corriente agregado respecto al ejercicio anterior de 113.106 miles de euros como consecuencia, principalmente, de una disminución en las transferencias corrientes de la CARM al SMS y de una disminución de las subvenciones pendientes de justificar en el INFO. El pasivo no corriente agregado ha aumentado en 242.870 miles de euros (16 %) debido al incremento de la deuda que el SMS tiene pendiente de compensar con la AR por el pago de las deudas comerciales realizadas por esta por cuenta del SMS a través del FLA.

Los resultados anuales agregados continúan mostrando pérdidas, alcanzado, a 31 de diciembre 2022, un importe de 2.675.384 miles de euros (un 5 % superiores a 2021) de los cuales el 99 % (2.641.755 miles de euros) corresponde a las pérdidas registradas en el SMS. Esta situación deficitaria se ha producido en todas las entidades y empresas, con la excepción de ESAMUR e IHA. Las pérdidas se vienen registrando recurrentemente en los últimos ejercicios, fundamentalmente en el SMS.

2.87 De las trece entidades que conforman el sector público empresarial, únicamente seis (DESAU, ESAMUR, ICA, IHA, RTRM y SMS) han implantado parcialmente un subsistema de contabilidad de costes o contabilidad analítica, lo que resulta preceptivo en virtud del Decreto 299/2017.

Ejecución de los presupuestos

2.88 A nivel global los gastos realizados en 2022 superaron a los previstos en 798.307 miles de euros, debido principalmente al mayor gasto realizado en el SMS (728.672 miles de euros), INFO (50.178 miles de euros) y ESAMUR (26.053 miles de euros). Las desviaciones del SMS, que representaron un 33 % del gasto previsto, se localizaron en la compra de material fungible sanitario, en el gasto farmacéutico y en la gestión de la actividad en centros concertados. Los ingresos fueron mayores a los previstos en 237.946 miles de euros, debido principalmente al aumento de las transferencias programas para la cancelación de deudas por FLA. Como resultado, ha habido unas desviaciones negativas en el déficit de 560.361 miles de euros, con el detalle que se expone en el siguiente cuadro para cada una de las empresas, excepto para la sociedad TICARUM, que no tiene la obligación de presentar el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de 2022.

Cuadro 25. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS

(miles de euros)

Ejercicio 2022	Gastos			Ingresos			Superávit /Déficit		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación	Autorizado	Real	Desviación
CES	872	765	(107)	872	765	(107)	0	0	0
DESAU	41.999	34.631	(7.368)	41.999	55.991	13.992	0	21.360	21.360
ESAMUR	81.642	107.695	26.053	81.977	111.150	29.173	335	3.455	3.120
IHA	823	590	(233)	1.077	755	(322)	254	165	(89)
ICREF	40.687	44.014	3.327	41.473	45.869	4.396	786	1.855	1.069
INFO	40.841	91.019	50.178	50.588	39.579	(11.009)	9.747	(51.440)	(61.187)
ICA	8.057	8.858	801	8.057	8.151	94	0	(707)	(707)
ITRM	37.408	36.078	(1.330)	37.408	36.195	(1.213)	0	117	117
RTRM	5.423	5.336	(87)	5.423	5.470	47	0	134	134
RMD	3.962	2.266	(1.696)	1.649	4.396	2.747	(2.313)	2.130	4.443
SAPRELORCA	565	662	97	570	398	(172)	5	(264)	(269)
SMS	2.191.092	2.919.764	728.672	2.191.092	2.391.412	200.320	0	(528.352)	(528.352)
Total	2.453.371	3.251.678	798.307	2.462.185	2.700.131	237.946	8.814	(551.547)	(560.361)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Este recurrente desequilibrio presupuestario del sector público empresarial supone, como se viene reiterando, una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el artículo 3 de la LOEPSF, que expresamente dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se habrá de realizar en un marco de estabilidad presupuestaria.

El incremento de gasto respecto de las previsiones en el SMS marca el análisis agregado del sector empresarial y condiciona el resto de las cifras. La desviación de la entidad se debe a la insuficiente financiación del SMS aprobada en la LP de la CA frente a las necesidades estimadas por la propia entidad, que tiene encomendada la prestación de los servicios sanitarios en la Región. De esta manera, la CA adapta y ajusta sus presupuestos generales a los escenarios presupuestarios recogidos en los planes de ajuste que anualmente está obligada a presentar; sin embargo, tal y como se viene poniendo de manifiesto de forma reiterada, esta práctica conlleva la realización de transferencias posteriores a la empresa pública que, atendiendo a su cuantía, tampoco resultan suficientes para cubrir el déficit.

2.89 La AR ha reconocido obligaciones por transferencias a favor de las empresas regionales por 2.517.041 miles de euros, según el siguiente desglose:

Cuadro 26. TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(miles de euros)

Empresa pública	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
CES	846	15	861
ESAMUR	22.094	32.741	54.835
ICREF	691	0	691
INFO	14.479	35.565	50.044
ICA	6.893	30	6.923
ITRM	14.782	21.996	36.778
RTRM	5.243	30	5.273
RMD	877	2.511	3.388
SMS	2.090.336	267.912	2.358.248
Total	2.156.241	360.800	2.517.041

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los ingresos por transferencias se han incrementado un 1 % respecto al ejercicio anterior (26.778 miles de euros en términos absolutos), debido principalmente al incremento de las subvenciones de capital otorgadas al SMS.

2.90 En cuanto al destino de las transferencias, como se observa, la mayor parte de estas se concentraron en el SMS (94 %). Muy alejados de estas cifras, los siguientes destinatarios son el INFO y ESAMUR (2 %).

En el siguiente cuadro se detallan las transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS, con indicación de su finalidad y la Administración que asumió la financiación.

Cuadro 27. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS RECIBIDAS POR EL SMS

(miles de euros)

Entidad concedente	Finalidad	2022
Administración Regional	Cobertura pérdidas del ejercicio y otras subvenciones de explotación	2.090.336
Administración Regional	Subvenciones de capital	267.912
Total aportaciones de la CARM		2.358.248
Administración General del Estado	Convenio Incapacidad Temporal	4.944
Administración General del Estado	Convenios de colaboración	107.109
Administración General del Estado	Transferencias para financiar gastos corrientes directamente ocasionados por la COVID-19	127.780
Total aportaciones de la Administración General del Estado		239.833
Total aportaciones públicas		2.598.081

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La práctica totalidad de las transferencias recibidas se ha destinado a financiar los gastos de explotación del SMS en la prestación de los servicios sanitarios regionales. De este importe, en el ejercicio 2022 el SMS recibió 127.780 miles de euros para financiar gastos corrientes directamente ocasionados por la COVID-19 (frente a los 194.913 miles de euros percibidos en 2021).

2.91 Las entidades **RTRM** y **SMS** no han transferido en el ejercicio fiscalizado al presupuesto de la AR remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas por 491 miles de euros y 12.907 miles de euros, respectivamente, lo que contraviene el artículo 12 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (Ley 14/2012) y la Instrucción aprobada por Resolución de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 31 de mayo de 2018, sin que tampoco dichas entidades hayan solicitado la aplicación de estos excedentes para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores.

Informes de auditoría

2.92 La IGCARM, en el marco del Plan Anual de Control Financiero y Supervisión Continua para el ejercicio 2023 (PACF), ha realizado en colaboración con varias firmas privadas y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 100 del TRLHRM, la auditoría de las cuentas anuales de 2022 de las empresas del sector público regional.

Cuadro 28. INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2022 DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CARM

Cuentas	Número
Auditadas	13
Con opinión favorable	8
Con opinión modificada con salvedades	4
Con denegación de la opinión	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.93 La opinión expresada sobre las cuentas anuales de CES, ICREF, IHA, INFO, ITRM, RTRM, SAPRELORCA y TICARUM ha resultado favorable sin salvedades.

2.94 En las entidades ICA, ESAMUR, RMD y SMS la opinión está *modificada con salvedades*, cuyo detalle se recoge a continuación:

Cuadro 29. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE EMPRESAS PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
ESAMUR	No haberse dispuesto de estudios sobre la razonabilidad de la periodificación de los gastos de depuración incurridos en los municipios de Cartagena y de Águilas.
ICA	Inadecuado registro y clasificación de los saldos pendientes de reintegrar (3.141 miles de euros) y recibir (1.184 miles de euros) de la AR al haberse contabilizado los mismos dentro de los epígrafes VII y VIII "Relaciones financieras con la AG de la CARM" en vez de en los epígrafes "V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" y "III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" previstos en el PGC. Incorrecta contabilización de una deuda a corto transformable de 465 miles de euros en subvenciones como una provisión por operación comercial.
RMD	La sociedad debería haber contabilizado una provisión por riesgos y gastos correspondientes a reclamaciones judiciales que tienen un alto grado de posibilidad de prosperar y que alcanzan una cantidad estimada de 1.000 euros.
SMS	Inexistencia de un inventario completo y valorado de su inmovilizado intangible y material, lo que imposibilita evaluar la razonabilidad del saldo de dicho epígrafe del balance. Ausencia de documentación soporte cuantificada en cada una de las reclamaciones patrimoniales recibidas por la entidad, lo que impide pronunciarse sobre la razonabilidad de la provisión para las citadas reclamaciones patrimoniales y la dotación efectuada en el ejercicio.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

2.95 En relación con el **ICA**, y sin que afecte a la opinión de las cuentas anuales de dicha entidad, es preciso señalar que este Tribunal no comparte la primera salvedad señalada en el informe de auditoría en la que se pone de manifiesto un incorrecto registro y clasificación contable de las cuentas a cobrar y a pagar del Instituto con la AR, puesto que la Resolución de 3 de octubre de 2019 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba la Instrucción que desarrolla el cuadro de cuentas y la información a recoger en las cuentas anuales de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico, ha previsto expresamente la creación de nuevos epígrafes en el balance y en la cuenta del resultado económico-patrimonial de las entidades integrantes del sector público regional, con el fin de destacar la singularidad de aquellas operaciones que tengan su origen en las relaciones económicas de la entidad con la AG de la CARM. Por ese motivo, se ha contemplado la creación de cuentas divisionarias o subcuentas del cuadro de cuentas del PGC dentro de los epígrafes VII y VIII denominados "Relaciones con la AG de la CARM", todo ello con la finalidad de posibilitar el control y seguimiento de las operaciones descritas, así como facilitar posteriores trabajos de consolidación.

2.96 En el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2022 de **DESAU** se ha vuelto a denegar la opinión debido al efecto muy significativo derivado de la incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para continuar con la actividad, que dependerá de los acuerdos de la Junta General, de los resultados de los procesos judiciales con la empresa adjudicataria del mantenimiento y explotación de la planta, así como del resultado de las negociaciones con la empresa titular de la planta.

Otros riesgos e incertidumbres

2.97 Desde el punto de vista de la sostenibilidad económica y de la prudencia financiera existen riesgos e incertidumbres en las empresas regionales SMS y DESAU.

a) Servicio Murciano de Salud (SMS)

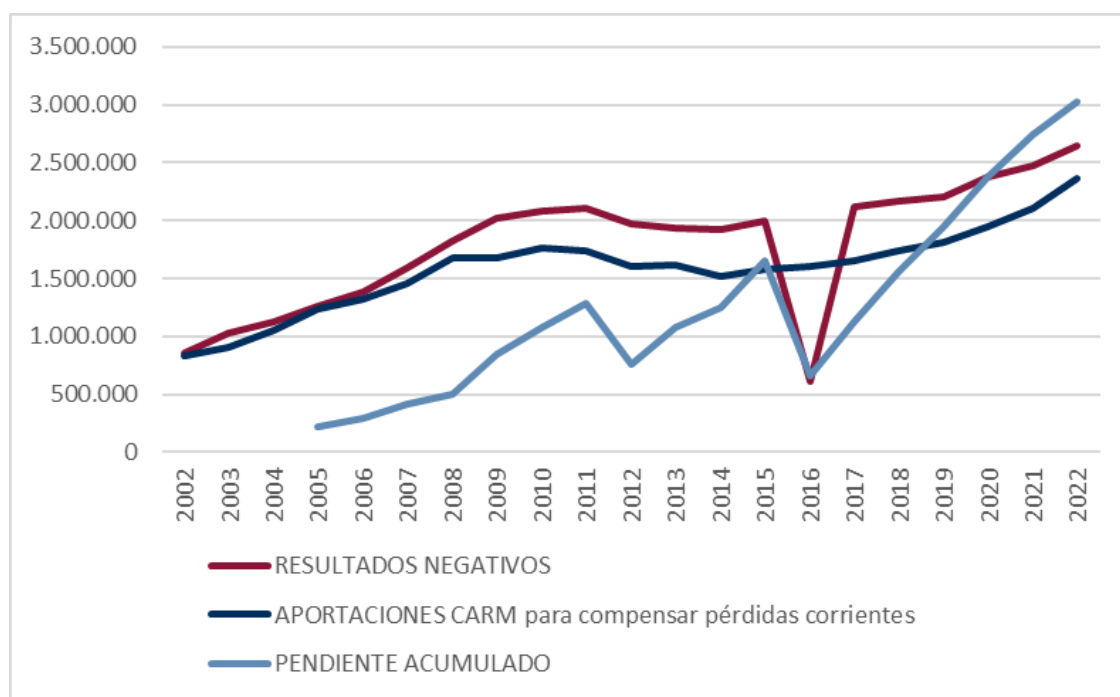
La estructura de la cuenta de resultados del SMS en 2022 pone de manifiesto que los ingresos generados continúan cubriendo únicamente el 1 % de los gastos incurridos, lo que evidencia una vez más, que para desarrollar su actividad ordinaria y poder acometer de manera satisfactoria la prestación de los servicios de la sanidad pública de la RM, precisa de la cobertura financiera de la Administración Autonómica, la cual se estima en cada ejercicio en los presupuestos de explotación del SMS aprobados en los Presupuestos Generales de la CARM.

Las aportaciones recibidas en 2022 de la Consejería de Salud de la CARM se situaron en 2.358.248 miles de euros, montante que ha sido insuficiente para financiar los gastos en los que el servicio incurre, habiendo originado unas pérdidas que ascienden a 2.641.755 miles de euros.

En el siguiente gráfico se refleja la evolución de los resultados negativos de la entidad desde 2002, las aportaciones anuales realizadas por la CARM para compensar las pérdidas y el déficit acumulado desde dicho año³⁴.

³⁴ La significativa reducción de los resultados negativos y el déficit pendiente acumulado en 2016 se explica por la condonación de la deuda que el SMS tenía con la AG de la CA procedente del FLA por un importe de 1.436.921 miles de euros.

Gráfico 1. EVOLUCIÓN DEL DÉFICIT ACUMULADO DEL SMS Y DE LAS APORTACIONES PARA COMPENSAR PÉRDIDAS RECIBIDAS DE LA CARM



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La evolución de los resultados de los últimos cinco ejercicios se refleja en el siguiente cuadro, donde se constata la enorme rigidez del gasto sanitario a pesar de las medidas de contención aplicadas en los Planes Económicos Financieros y en los Planes de ajustes presentados por la CARM.

Cuadro 30. DESGLOSE Y EVOLUCIÓN DEL RESULTADO ECONÓMICO DEL SMS EN EL PERIODO 2018-2022

(miles de euros)

	2018	2019	2020	2021	2022
Total ingresos	85.280	171.958	204.582	318.489	274.709
Total gastos	2.248.642	2.374.926	2.577.566	2.787.540	2.916.464
Resultado del ejercicio	(2.163.362)	(2.202.968)	(2.372.984)	(2.469.051)	(2.641.754)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La evolución del gasto registrado por el SMS en su cuenta de resultados ha mantenido una tendencia creciente desde su creación en 2002, habiendo aumentado un 199 % hasta el año 2022 prácticamente en todas sus rúbricas. Esto se debe, principalmente, al aumento de la esperanza de vida, al aumento de las intervenciones quirúrgicas en personas de avanzada edad, a las demandas de reducción de listas de espera y, en definitiva, a una mayor conciencia del estado de bienestar.

Este crecimiento del gasto sanitario en la CARM, al igual que ha ocurrido con el resto de las CCAA, ha sido muy superior al crecimiento de su PIB autonómico, provocando una situación financieramente insostenible a largo plazo que requiere una intervención inmediata que garantice que estos gastos puedan ser cubiertos, siempre y cuando se persiga mantener la calidad asistencial.

b) Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)

La sociedad viene registrando desde su creación unas pérdidas significativas, que han alcanzado en el ejercicio 2022 la cifra de 4.264 miles de euros, con un fondo de maniobra y un patrimonio neto negativos a 31 de diciembre de 2022 de 33.507 y 25.347 miles de euros, respectivamente, lo que, por un lado, refleja la dificultad de la sociedad para hacer frente a sus pagos corrientes, y por otro, la sitúa en causa de disolución prevista en el artículo 363 e) de la Ley de Sociedades de Capital, al haber quedado su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes del capital social.

Tal y como viene señalándose en anteriores informes de fiscalización, en tanto no se alteren las condiciones bajo las que actualmente se desarrolla su actividad, la situación patrimonial y financiera de la sociedad se mantendrá en la misma situación, puesto que los compromisos asumidos en los contratos de arrendamiento financiero y mantenimiento de la planta implican unas obligaciones de pago superiores a la cifra de negocio que puede alcanzar la sociedad. Así, a los precios actuales de venta del agua desalada, el punto muerto o umbral de rentabilidad de la sociedad se alcanzaría a partir de una producción anual de 18 Hm³, es decir, prácticamente al nivel máximo de producción de la planta, en el bien entendido que dicho umbral está calculado sin considerar los gastos de arrendamiento de la planta (incluida la parte de la carga financiera del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad Hydro Management, S.L.), que han de abonarse hasta 2034, y cuyo importe conjunto asciende, a 31 de diciembre de 2022, a 294.939 miles de euros³⁵. Por ello, de mantenerse las condiciones señaladas, en tanto no concluyan los pagos de las cuotas de los contratos de arrendamiento financiero de la planta desalinizadora, la entidad no podrá conseguir un resultado de explotación positivo, o al menos, nulo.

La situación se vio agravada al suspenderse el suministro de agua desde octubre de 2021 hasta junio de 2022 a instancias de la Confederación Hidrográfica del Segura por quedar sin efectos las autorizaciones anteriormente otorgadas a los usuarios de la instalación. Esto ha provocado un empeoramiento de la situación financiera de la entidad en ambos ejercicios, al reducir su producción al 22 % de la capacidad de la instalación.

Las transferencias de la AR han sido insuficientes para cubrir los compromisos económicos de la desaladora, provocando una situación financiera a la que cada año es más difícil hacer frente y que en 2022 ha alcanzado un importe de 20.997 miles de euros de deuda vencida y exigible con sus acreedores, incluidos los intereses de demora generados desde el ejercicio 2014 al 2022 por los reiterados retrasos en los pagos del principal e intereses del arrendamiento financiero. Asimismo, la Sociedad tiene una deuda, a 31 de diciembre de 2022, de 11.219 miles de euros con la CARM por pagos realizados a través del FLA.

Con relación a la extinción de DESAU mediante la cesión global de sus activos y pasivos a ESAMUR determinada en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 5 de diciembre de 2016, los administradores de la sociedad presentaron en mayo de 2023 un proyecto de cesión global de activo y pasivo de la sociedad a favor de ESAMUR, así como un informe justificativo del mismo, proyecto

³⁵ Estos gastos de arrendamiento se corresponden con el coste de construcción de la infraestructura pública y el de su financiación de acuerdo con el sistema establecido para el desarrollo de esta, que se detalla en anteriores informes de fiscalización, y que fue asumido totalmente por la CA sin contar con financiación del Estado ni de la UE, a diferencia de otras plantas desaladoras construidas en España.

que fue depositado en el Registro Mercantil sin haber sido aprobado definitivamente. Tras la resolución por la IGCARM en diciembre de 2023 de la consulta planteada por parte de la entidad en relación con el tratamiento contable del arrendamiento financiero de la planta desalinizadora, así como de las transferencias recibidas de la CARM a través de ESAMUR, se estimó necesario la formulación de un nuevo proyecto de cesión, así como la reformulación de las cuentas de 2022. El 26 junio y el 1 de julio de 2024, respectivamente, se han reformulado y aprobado estas últimas, estando pendiente la formulación del nuevo proyecto de cesión a fecha de aprobación de este Informe.

II.2.2.3. CUENTAS DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS

2.98 En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico once fundaciones: Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM), Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE), Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA), Fundación Integra (Integra), Fundación Mariano Ruiz-Funes (FMRF), Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (FMDJC), Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM), Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (FFIS), Fundación Séneca (Séneca), Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC) y Fundación Veterinaria clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM). En el [anexo II.4](#), se indican los años de creación y fines fundacionales de estas entidades. Como se ha señalado anteriormente, las fundaciones ARGEM y FIEE se extinguieron en el ejercicio 2023.

2.99 Como ya se ha mencionado en el [subapartado I.2](#), la extinción de Integra queda supeditada al inicio de actividad del organismo autónomo ATDRM, creado mediante el Decreto-ley 5/2022, algo que a fecha de aprobación de este Informe no se había producido.

Adecuación de las cuentas rendidas al régimen contable aplicable a las entidades sin ánimo de lucro

2.100 Las cuentas de las fundaciones autonómicas se han adaptado a los modelos previstos en el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, aprobados por sendas Resoluciones de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Se han detectado errores aritméticos poco significativos en el balance y en la cuenta de resultados de FTRC.

2.101 Todas las fundaciones han adoptado un sistema de contabilidad basado en la contabilidad económica-financiera y patrimonial, pero ninguna ha desarrollado un subsistema de contabilidad presupuestaria y de costes de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 299/2017. No obstante, los programas de contabilidad de FFIS y de FIEA facilitan información analítica útil para su gestión.

Liquidación de los presupuestos

2.102 Las fundaciones ARGEM, FIEE, FTRC y FVCUM no han integrado en el ejercicio 2022 sus presupuestos en los PG de la CARM, si bien, las dos primeras se encontraban en proceso de liquidación en el ejercicio fiscalizado y la última los incluyó como anexo a los Presupuestos de la UMU, como entidad dependiente de esta.

2.103 Los gastos realizados por las fundaciones en 2022 han sido superiores a los previstos en 560 miles de euros, al igual que sus ingresos, que lo han sido en 457 miles de euros. Ello determina un déficit presupuestario del conjunto del sector fundacional de 103 miles de euros, tal y como se detalla a continuación.

Cuadro 31. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS AUTONÓMICAS

(miles de euros)

Ejercicio 2022	Gastos			Ingresos			Superávit		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
FIEA	478	420	(58)	478	420	(58)	0	0	0
Integra	3.203	2.855	(348)	3.203	2.855	(348)	0	0	0
FMRF	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
FMDJC	653	771	118	653	771	118	0	0	0
OSRM	2.898	3.181	283	2.898	2.941	43	0	(240)	(240)
FFIS	12.798	12.399	(399)	13.179	13.218	39	381	819	438
Séneca	17.839	17.968	129	17.905	17.957	52	66	(11)	(77)
FTRC	1.293	1.221	(72)	1.293	1.042	(251)	0	(179)	(179)
FVCUM	1.112	2.019	907	1.112	1.974	862	0	(45)	(45)
FIEE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ARGEM	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	40.274	40.834	560	40.721	41.178	457	447	344	(103)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

N/A: FIEE y ARGEM no han elaborado presupuestos al no haber tenido actividad en el ejercicio fiscalizado.

N/D: FMRF no ha facilitado los documentos presupuestarios completos.

Las liquidaciones de los presupuestos muestran desviaciones poco significativas entre lo presupuestado y lo realmente ejecutado. En el caso de FVCUM, la diferencia se debe a una deficiente presupuestación de una subvención en especie y en FFIS a una menor ejecución de proyectos de duración plurianual, cuyas anualidades tienen carácter estimativo. Por último, en el caso de Integra, el motivo fundamental es la menor ejecución en el capítulo de inversiones como consecuencia de unas menores transferencias recibidas por parte de la CA.

Situación económico-patrimonial

2.104 En los [anexos III.3-1](#) y [III.3-2](#) se reflejan los datos resumidos del balance y de la cuenta de resultados de las fundaciones autonómicas.

El activo no corriente, que corresponde en su mayor parte al valor de los terrenos y construcciones de las fundaciones FFIS y FTRC, presenta una disminución del 3 % frente al ejercicio 2021 como consecuencia de la reclasificación anual de unos derechos de cobro a corto plazo de FFIS frente a la CARM y, en menor medida, de la baja en equipos para el proceso de información en Integra. El incremento del 18 % del activo corriente se ha debido, principalmente, al aumento de la tesorería y de las subvenciones y aportaciones pendientes de cobro en FFIS. Por otra parte, el pasivo corriente se ha incrementado en 8.842 miles de euros, fundamentalmente por el aumento de las deudas de FFIS por subvenciones reintegrables.

2.105 Las transferencias recibidas en 2022 por las fundaciones regionales de la Administración General de la CARM han experimentado un incremento interanual del 16 %, alcanzando 29.884 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro 32. TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL AL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

(miles de euros)

Fundación	Transfs. corrientes	Transfs. de capital	Total
FIEA	217	0	217
Integra	1.255	1.810	3.065
FMRF	22	0	22
FMDJC	0	0	0
OSRM	2.788	0	2.788
FFIS	3.841	873	4.714
Séneca	6.345	11.560	17.905
FTRC	160	1.005	1.165
FVCUM	8	0	8
Total	14.636	15.248	29.884

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Siguiendo la tendencia de ejercicios anteriores, la mayor parte de las transferencias concedidas por la CA se ha otorgado a Integra, FFIS y Séneca, que han concentrado conjuntamente el 86 % del total.

2.106 Las fundaciones **FMDJC** y **OSRM** no han transferido en 2022 al presupuesto de la AR remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas por 251 miles de euros y 405 miles de euros, respectivamente, lo que contraviene el artículo 12 de la Ley 14/2012 y la Instrucción aprobada por Resolución de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 31 de mayo de 2018, sin que tampoco dichas entidades hayan solicitado la aplicación de estos excedentes para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores.

Informes de auditoría

2.107 La IGCARM ha auditado las cuentas anuales de las fundaciones regionales según lo previsto en el punto 10 de la disposición adicional segunda del TRLHRM y en el artículo 5 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de Diversas Leyes Regionales, a excepción de las fundaciones FIEE y ARGEM, que no se encontraban dentro del ámbito de aplicación del plan anual de control financiero del ejercicio, al igual que FVCUM, entidad dependiente de la UMU y cuyas cuentas han sido auditadas por su Área de control interno, de acuerdo con lo establecido en el Título IV de las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la UMU.

Cuadro 33. INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2022 DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA CARM

Cuentas	Número
Auditadas	9
Con opinión favorable	5
Con opinión modificada con salvedades	4
No auditadas	2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.108 Los informes de auditoría han emitido una opinión favorable sin salvedades en las fundaciones Integra, FMRF, OSRM, Séneca y FVCUM.

2.109 En el caso de las fundaciones, FFIS, FIEA, FTRC y FMDJC, la opinión fue *modificada con salvedades*. Las incorrecciones contables señaladas en los informes son las siguientes:

Cuadro 34. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE FUNDACIONES PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
FIEA	Error en la clasificación y contabilización de una subvención recibida de la AGE por 190 miles de euros.
FMDJC	Ausencia de contabilización de la cesión de uso gratuito de las instalaciones de la fundación, de la que no se dispone valoración económica. Las notas 8 y 14 de la memoria presentan errores en el número de días y trabajadores en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores y en la plantilla media.
FFIS	Falta de registro de unas subvenciones concedidas, no cobradas ni ejecutadas por 2.389 miles de euros.
FTRC	La memoria que acompaña a las cuentas anuales presenta determinados errores en las notas explicativas, así como insuficiente explicación en las mismas (notas 3, 8, 13, 14, 22). Infravaloración de las reservas, el excedente y los deudores comerciales del ejercicio por importe superior a medio millón de euros en cada uno y sobrevaloración de otros deudores y subvenciones, donaciones y legados como consecuencia de errores en los apuntes contables o la no aplicación del principio de devengo en algunas liquidaciones anuales de ingresos y gastos. La partida de la cuenta de resultados "11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio" está sobrevalorada en 262 miles de euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

II.2.2.4. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS

2.110 En 2022 la Comunidad participaba mayoritariamente en nueve consorcios: Consorcio Año Jubilar (CAJ), Consorcio Campus Universitario de Lorca (CCUL), Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV), Consorcio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC), Consorcio Marina de Cope (CMC), Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS), Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas (Alguazas), Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza (Cieza) y Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL). En el [anexo II.5](#) se detalla el año de constitución, las entidades consorciadas participantes y las actuaciones desarrolladas por cada consorcio.

2.111 En el ejercicio fiscalizado no se ha creado ningún nuevo consorcio, encontrándose, a 31 de diciembre de 2022, cuatro de los nueve consorcios (CAJ, CMC, Alguazas y Cieza) en proceso de disolución y liquidación desde que en se autorizara en 2011 el inicio de los trámites para su disolución dentro del proceso de reordenación del sector público de la CA, debido a retrasos en las convocatorias de las juntas de gobierno de estas entidades imputables tanto a la Administración de la Comunidad como al resto de las entidades públicas implicadas. En 2023 se ha formalizado la extinción de estas entidades, a excepción de Alguazas, cuya extinción no ha culminado a diciembre de 2024.

Adecuación de las cuentas rendidas al PGCPRM

2.112 Los consorcios **CEIS**, **COGERSOL** y **CVV**, a pesar de ser entidades integradas en el sector público de la CARM, no han modificado sus estatutos estableciendo su adscripción expresa a la Comunidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015. La normativa de creación de estos consorcios, que tampoco ha sido modificada, prevé su sujeción al régimen económico-financiero y contable de las entidades locales. Como consecuencia de ello, dichos consorcios han seguido elaborando sus cuentas anuales de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL) aprobada por Orden 4040/2004, de 23 de

noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, en vez de haberlas adaptado al PGCP, que es el régimen contable de la Administración Pública en la que se integran.

2.113 El consorcio **CCUL**, a pesar de haber adaptado sus cuentas anuales al PGCP por primera vez en el ejercicio 2022, sigue, al igual que los tres consorcios señalados en el párrafo anterior, sin modificar sus estatutos estableciendo su adscripción expresa a la CARM, tal y como exige el artículo 120 de la Ley 40/2015.

2.114 Todos los consorcios han adoptado un sistema de contabilidad basado en la contabilidad económica-financiera y patrimonial y la contabilidad presupuestaria, pero ninguno ha desarrollado un subsistema de contabilidad de costes de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 299/2017.

Liquidación de los presupuestos

2.115 Los gastos en que incurrieron el conjunto de los consorcios en 2022 fueron inferiores a los previstos en 9.081 miles de euros (17 %), debido principalmente a la baja ejecución de CEIS y COGERSOL, en tanto que los ingresos realizados también fueron inferiores a los estimados en un 17 % (8.814 miles de euros). Todo ello ha motivado un superávit presupuestario de 267 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 35. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS AUTONÓMICOS

(miles de euros)

Ejercicio 2022	Gastos			Ingresos			Superávit		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
CAJ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CCUL	371	580	209	371	34	(337)	0	(546)	(546)
CDFC	200	202	2	221	228	7	21	26	5
CEIS	33.317	26.427	(6.890)	33.317	30.821	(2.496)	0	4.394	4.394
COGERSOL	18.082	15.705	(2.377)	18.082	12.118	(5.964)	0	(3.587)	(3.587)
CMC	1	0	(1)	1	0	(1)	0	0	0
Alguazas	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Cieza	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CVV	430	406	(24)	430	407	(23)	0	1	1
Total	52.401	43.320	(9.081)	52.422	43.608	(8.814)	21	288	267

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(N/A): sin actividad en el ejercicio fiscalizado.

Las principales desviaciones por un menor gasto han correspondido, como en ejercicios precedentes, a CEIS y COGERSOL, por unos importes de 6.890 y 2.377 miles de euros, respectivamente. En el primer caso, debido a las modificaciones de créditos por incorporación de remanentes de crédito del presupuesto del ejercicio anterior para las inversiones en el parque de bomberos de Lorca y gastos varios en suministros y mantenimiento; y en el caso de COGERSOL, a una menor ejecución en gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales.

2.116 Las transferencias otorgadas por la AR a los consorcios autonómicos han ascendido a 17.252 miles de euros, destinadas en su práctica totalidad a financiar los gastos corrientes del CEIS.

2.117 El **CEIS** no ha transferido en 2022 al presupuesto de la AR remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas por 11.597 miles de euros, lo que contraviene el artículo 12 de la Ley 14/2012 y la Instrucción aprobada por Resolución de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 31 de mayo de 2018.

Situación económico-financiera

2.118 Los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de los consorcios en 2022 se reflejan, respectivamente, en los [anexos III.1-4](#), [III.1-5](#), [III.2-1](#) y [III.2-2](#).

El activo no corriente está materializado, fundamentalmente, en los inmuebles de CCUL, CEIS y COGERSOL, que representan el 96 % del total habiendo experimentado en este ejercicio una disminución frente al ejercicio anterior de 2.361 miles de euros como consecuencia de las dotaciones a la amortización y de un ajuste realizado contra las subvenciones de capital en el CEIS. El activo corriente, 51 % del activo total, responde, principalmente, a los deudores por operaciones de gestión de CEIS, habiendo aumentado en 2022 un 10 % frente al ejercicio precedente. En lo que respecta al pasivo, destaca la partida *Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar* del pasivo corriente de CEIS (84 % pasivo corriente agregado), compuesta fundamentalmente por los remanentes derivados de las transferencias de financiación recibidas de la CARM en los ejercicios 2017 a 2021 no aplicadas a su finalidad.

La variación positiva en el resultado del ejercicio respecto a 2021, que pasa de un resultado agregado negativo de 1.393 miles de euros a uno positivo de 417 miles de euros, tiene su origen en el aumento de los ingresos de CEIS como consecuencia de las transferencias y aportaciones recibidas por parte de los ayuntamientos consorciados.

Informes de auditoría

2.119 De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 5/2010 estas entidades se han incluido en el PACF de la IGCARM, habiendo sido objeto de auditoría las cuentas de 2022 de todos los consorcios, a excepción de CAJ, Alguazas y Cieza, que se encontraban en proceso de extinción en el ejercicio fiscalizado.

Cuadro 36. INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2022 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CARM

Cuentas	Número
Auditadas	6
Con opinión favorable sin salvedades	2
Con opinión modificada con salvedades	1
Desfavorable	1
Con denegación de la opinión	2
No auditadas	3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.120 En los consorcios CCUL y CDFC la opinión fue *favorable sin salvedades*.

2.121 Al igual que en el ejercicio anterior, en el caso de **CVV** la opinión fue *modificada con salvedades* como consecuencia de una valoración incorrecta de las principales partidas del activo no corriente (construcciones y amortizaciones), que provocan que, tanto el resultado del ejercicio como los apartados del inmovilizado, estén valorados incorrectamente.

2.122 La opinión de las cuentas anuales de 2022 del **CMC** ha sido *desfavorable* debido a la incertidumbre material sobre la capacidad del consorcio para continuar en funcionamiento, dado que el 30 de marzo de 2023 fue aprobada su disolución por el Consejo de Gobierno de la CARM. De acuerdo con la fundamentación señalada en el informe de auditoría, las cuentas anuales formuladas por el Presidente del Consejo de Administración de CMC el 3 de marzo de 2023, debieron haberse formulado aplicando lo establecido en la Resolución de 18 de octubre de 2013 del ICAC, sobre el marco normativo de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. No obstante, en opinión de este Tribunal la opinión desfavorable está sustentada en la falta de información del acuerdo de disolución en las cuentas anuales, al tratarse de un hecho muy significativo del que tenían conocimiento los administradores del consorcio antes de la finalización del plazo para la formulación de las cuentas, pero no puede fundamentarse en la existencia de una quiebra del principio de empresa en funcionamiento puesto que la extinción del consorcio no ha estado precedida de ninguna liquidación en la que haya sido precisa la realización de activos y la cancelación de deudas, puesto que todo el activo estaba materializado en el saldo de tesorería (26 miles de euros), y por tanto no ser aplicable ninguno de los escenarios previstos en la citada resolución. Esta entidad, que ha estado sin actividad desde la aprobación en 2013 del proceso de reordenación del sector público de la CARM, formalizó su extinción en 2023 (BORM nº 163).

2.123 Se ha denegado la opinión de las cuentas de los consorcios CEIS y COGERSOL.

Respecto al **CEIS**, como en ejercicios anteriores, se deniega la opinión como consecuencia de mantenerse salvedades muy significativas, como la inexistencia de un inventario de los elementos que componen el saldo del inmovilizado; la ausencia de detalle de la cuenta de patrimonio generado, cuyo saldo asciende a 1.002 miles de euros; la falta de reconocimiento de horas extraordinarias y atrasos devengados no cuantificados generados como consecuencia de reclamaciones judicialmente estimadas; la incorrecta aplicación del principio de caja en vez del de devengo en el reconocimiento de la provisión del gasto por Seguridad Social, lo que determina una sobrevaloración del resultado económico-patrimonial de 504 miles de euros; errores en el registro de los gastos de personal y la carga social, que determinan una sobrevaloración neta del resultado económico-patrimonial de 699 miles de euros y una infravaloración del activo de 298 miles de euros; así como la existencia de omisiones importantes o correcciones en la información facilitada en la memoria.

En el caso de **COGERSOL** la denegación está fundamentada por salvedades muy significativas como la falta de documentación justificativa del valor del inmovilizado reflejado en el balance (11.423 miles de euros) y la ausencia de registro de deterioros de los elementos que lo constituyen; la inexistencia de detalle de la cuenta de patrimonio generado, cuyo saldo asciende a 1.113 miles de euros; la sobrevaloración del resultado del ejercicio e infravaloración del resultado de ejercicios anteriores en 1.915 miles de euros, respectivamente, como consecuencia de la contabilización de gastos devengados en 2021 y registrados en 2022; la ausencia de documentación justificativa de las subvenciones recibidas, que figuran en el balance como fondos propios por 1.113 miles de euros, así como de otras cuentas a pagar y a cobrar, cuyos saldos ascienden a 225 y 146 miles de euros; la incorrecta contabilización de la facturación girada en el ejercicio a los ayuntamientos consorciados por los cánones de recogida y reciclado de residuos, lo que determina que los deudores por operaciones de gestión, el resultado del ejercicio y los resultados de ejercicios anteriores estén infravalorados en 725, 168 y 557 miles de euros, respectivamente; la existencia de pasivos no contabilizados por 761 miles de euros correspondientes a servicios de gestión de residuos y limpieza recibidos por el consorcio; la incorrecta aplicación del principio de caja, en vez del de devengo en el reconocimiento de los ingresos recibidos de Ecoembalajes España, S.A por la selección de residuos de envases ligeros y cartón, cuyo efecto sobre las cuentas anuales supone que los resultados de ejercicios anteriores estén infravalorados en 478 miles de euros, el resultado del ejercicio sobrevalorado en 239 miles de euros y los deudores infravalorados en 717 miles de euros, así como por falta de información relevante en la memoria.

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y DEL RESTO DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.3.1. Formación de la Cuenta General

3.1 De acuerdo con lo previsto en el artículo 108.2 del TRLHRM, la Cuenta General de la CA se forma anualmente por la IGCARM con los siguientes documentos: la cuenta de la Administración Pública Regional y las cuentas de sus organismos autónomos. Quedan, por tanto, fuera del ámbito subjetivo de la Cuenta General el resto de las entidades que también forman parte del sector público de la Región de Murcia y que rinden sus cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención en virtud de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 299/2017. Como se expone en el [subapartado I.2](#), esto supone que, de las 41 entidades sujetas al régimen de rendición de cuentas en el ejercicio fiscalizado, un total de 35 no se hayan incluido formando parte de la Cuenta General de la Comunidad.

Esta falta de integración en la Cuenta General de las cuentas de todas las entidades dependientes derivada de la citada regulación contenida en el TRLHRM, además de limitar una visión global de la actividad realizada por el sector público de la CA, no es coherente con el principio de transparencia establecido en el artículo 6 de la LOEPSF según el cual “las cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley”.

3.2 La Comunidad no ha desarrollado unos criterios de consolidación acordes con el marco contable que, para el conjunto de las Administraciones Públicas, se establece en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. La insuficiencia de esta información es especialmente relevante teniendo en cuenta, por una parte, la descentralización existente en la prestación de los servicios públicos a través de diversas entidades dotadas de presupuesto propio y gestión económico-financiera independiente, y por otra, la existencia de múltiples transacciones entre los distintos organismos y entidades que integran el sector público de la CA. Especial importancia adquiere la asistencia sanitaria, que es prestada en la Región de Murcia por el SMS, entidad de derecho público sujeta al régimen de contabilidad privada y adscrita en el sector empresarial.

3.3 Como se expone en el [subapartado I.2](#), la regulación heterogénea del ámbito subjetivo del sector público de la Comunidad ha derivado en diferencias entre el número de entidades incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad, las entidades sujetas al régimen de rendición de cuentas y las entidades integradas en la Cuenta General de la CA. Estas diferencias deben ser superadas, según se viene reiterando en los informes del Tribunal de Cuentas, mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia, al objeto de armonizar los criterios de delimitación de las entidades del sector regional a la LOEPSF y a la Ley 40/2015, tal y como se expone en el [subapartado II.9](#) relativo al seguimiento de las recomendaciones.

II.3.2. Rendición de las cuentas

Cuenta General de la Comunidad Autónoma

3.4 La Cuenta General de la CARM se ha rendido al Tribunal el 28 de julio de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 108 del TRLHRM.

Cuentas anuales del resto de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma

3.5 La IGCARM ha remitido, acompañando a la Cuenta General, las cuentas anuales individuales de las entidades integrantes de su sector público, según lo dispuesto en el Decreto 299/2017.

Las incidencias en cuanto a la rendición y formulación de las cuentas son las siguientes:

3.6 No se han formulado ni, por tanto, rendido, las cuentas anuales individuales de ARGEM, FIEE, Alguazas y Cieza. Estas entidades estaban sin actividad y en proceso de extinción en el ejercicio fiscalizado, habiéndose extinguido todas en 2023, a excepción de Alguazas.

3.7 Las cuentas de las siguientes entidades se han formulado sobrepasado el plazo recogido en el Decreto 299/2017:

- Organismos autónomos: IMAS (28 días), IMIDA (21 días) y SEF (21 días).
- Empresas: DESAU³⁶ (54 días), INFO (30 días).
- Fundaciones: FIEA (79 días), FVCUM (56 días), OSRM (52 días) y Séneca (24 días).
- Consorcios: CEIS (26 días) y COGERSOL (47 días).

3.8 No se han aprobado las cuentas de las siguientes entidades:

- Fundaciones: FIEA y OSRM.

3.9 Se han aprobado fuera de plazo las cuentas anuales de las siguientes entidades:

- Empresas: DESAU (367 días), ESAMUR (367 días), ICREF (169 días), INFO (24 días) y SMS (251 días).
- Fundaciones: Integra (360 días) y FRMF (315 días).
- Consorcios: CCUL (368 días), CEIS (219 días), COGERSOL (347 días) y CVV (205 días).

³⁶ Según se analiza en el subepígrafe II.2.2.2, como consecuencia de la respuesta dada por la IGCARM en diciembre de 2023 a la consulta planteada por ESAMUR en relación con el tratamiento contable del arrendamiento financiero de la planta desalinizadora, así como de las transferencias recibidas de la CARM a través de ESAMUR, se estimó necesario la formulación de un nuevo proyecto de cesión así como la reformulación de las cuentas de 2022. El 26 junio y el 1 de julio de 2024, respectivamente, se han reformulado y aprobado estas últimas, estando pendiente la formulación del nuevo proyecto de cesión a fecha de aprobación de este Informe.

3.10 Se han rendido a la IGCARM fuera de plazo las cuentas anuales de las siguientes entidades:

- Organismos autónomos: ATRM (193 días).
- Empresas: DESAU (25 días), SAPRELORCA (192 días), SMS (88 días) y TICARUM (56 días).
- Fundaciones: FIEA (79 días), FVCUM (56 días), OSRM (52 días) y Séneca (24 días).
- Consorcios: COGERSOL (22 días).

3.11 Se han rendido dentro de plazo al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales de todas las entidades salvo las de aquellas que se encontraban en proceso de extinción, con excepción de CMC y CAJ, que han presentado las cuentas de liquidación.

3.12 En relación con el cumplimiento de otras obligaciones establecidas en la normativa de rendición de cuentas y presupuestaria se han detectado las siguientes irregularidades:

- La Fundación OSRM no ha legalizado los libros oficiales de contabilidad de 2022, ni ha depositado las cuentas anuales en el Registro de fundaciones, según lo establecido en el artículo 43.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, incidencia que ya se había producido en 2021.
- El patronato de la FIEA, al igual que en 2021, no ha presentado el plan de actuación de 2021 al protectorado, tal y como dispone el artículo 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Asimismo, FMRF lo ha hecho con un retraso de 131 días respecto al plazo previsto.
- La FIEA ha incumplido la obligación de depositar los planes de actuación en el Registro de fundaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, irregularidad que también se repite respecto de 2021.
- ICA, IHA, SAPRELORCA, FTRC y COGERSOL no han remitido semestralmente a la IGCARM la información económico-financiera siguiente: balance, cuenta de pérdidas y ganancias o resultados, y tampoco los documentos incluidos en los puntos b), c), f), g) y h) del artículo 18 del Decreto 299/2017.
- BORM, IHA, RMD, FIEA, FMRF, FMDJC, OSRM, CEIS y COGERSOL no han presentado a la IGCARM toda la información complementaria establecida en el artículo 18 Decreto 299/2017, entre la que destaca: el balance de sumas y saldos, documentos presupuestarios, las actas de arqueo de existencias en caja, las notas o certificaciones bancarias de los saldos, el estado con la composición de la plantilla y las retribuciones satisfechas por la entidad, la composición del capital social, así como copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno.
- IHA y SMS no han remitido el contrato-programa para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 299/2017, si bien la entidad SMS ha suscrito unos contratos o acuerdos de gestión con cada una de las Áreas de Salud. CDFC, CVV, CEIS y CMC no han presentado contrato-programa del ejercicio 2022, así como sus correspondientes informes de evaluación y seguimiento.

- Las memorias de las cuentas anuales no han informado suficientemente sobre aspectos económicos y de gestión relevantes: las modificaciones realizadas sobre los PAIF y las causas de las desviaciones en su ejecución, el grado de ejecución de los contratos-programa y el coste de las actividades e indicadores de gestión y los remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a su finalidad.

II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

II.4.1. Control interno ejercido por la IGCARM

4.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del TRLHRM, la IGCARM es el órgano encargado del control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la CARM. Este control se ejerce mediante la función interventora, el control financiero y la auditoría pública.

Función interventora

4.2 La CARM ha implantado en la Administración General y sus organismos autónomos un modelo de fiscalización limitada previa para prácticamente la totalidad de expedientes de gasto³⁷ haciendo uso de la habilitación prevista por el artículo 95.3 de la TRLHRM, que somete al control financiero posterior a las obligaciones y gastos sometidos a este régimen de fiscalización. Además, se ha sustituido la intervención previa de los derechos y las subvenciones nominativas por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose actuaciones comprobatorias posteriores.

4.3 Durante el ejercicio fiscalizado no ha habido acuerdos del Consejo de Gobierno contrarios a los reparos formulados por la IGCARM, según se regula en los artículos 16 y 17 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 161/1999). Sin embargo, en 2022 el Consejo de Gobierno acordó continuar la tramitación de dos expedientes con omisión de la función interventora en la fase del reconocimiento de la obligación, cuyo importe era de 223.220 euros y 2.145 euros, respectivamente (artículo 33 del Decreto 161/1999). En el primero de los casos, se reconocía el derecho a percibir una subvención para la suscripción de un seguro agrario de varios beneficiarios, y en el segundo se reconocía una prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio para un particular. A fecha de aprobación de este Informe, tres expedientes de omisión por un importe total de 568.050 euros continuaban en tramitación.

Control financiero y auditoría pública

4.4 La aplicación del control financiero y la auditoría pública de todos los órganos y entidades integrantes del Sector Público Regional, así como de los beneficiarios de subvenciones o de las entidades colaboradoras, se regula en el TRLHRM y en el Decreto 161/1999.

La IGCA ha ejercido el control financiero respecto de los servicios de la Administración General de la Comunidad y de las distintas entidades de su sector público del ejercicio 2022 a través del Plan

³⁷ El ámbito subjetivo de la fiscalización limitada previa se extiende a las Consejerías, los organismos autónomos y restantes entes sometidos a este tipo de control y conforme prevé el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, afecta a los expedientes de gasto relativos a: contratación de personal laboral, reclamaciones por indemnizaciones por responsabilidad patrimonial; contratos de obras, suministros y servicios; contratos de concesión de obras públicas; contratos patrimoniales; contratos tramitados a través de acuerdos marco; convenios de colaboración; ayudas y subvenciones; transferencias; ejecución de trabajos por la propia Administración; expedientes de prestaciones contempladas en la Ley 39/2006 y Ley 3/2007 y expropiaciones forzosas.

anual de control financiero aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de febrero de 2023 (PACF 2023). De conformidad con el artículo 100.5 del TRLHRM se han contratado los servicios de empresas privadas de auditoría, al considerarse que los efectivos de personal no eran suficientes para el cumplimiento del Plan.

4.5 Respecto al ámbito de control, el PACF 2023 contempla un elevado grado de cobertura, tanto desde el punto de vista objetivo, mediante la realización de controles de cumplimiento presupuestario y de legalidad, de control interno, de valoración de los planes de acción, así como análisis económico-financiero, como desde el punto de vista subjetivo, al efectuarse controles sobre la Administración General de la Comunidad (Consejerías y centros educativos), organismos autónomos, entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones y consorcios autonómicos³⁸. No obstante, el PACF no prevé el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad para cuatro de los cinco organismos autónomos, el SMS y siete de los nueve consorcios, con lo que no se analizan determinadas áreas como la rendición de cuentas, liquidación presupuestaria, o transparencia, entre otras, ni el objeto y finalidad de estas entidades, sin perjuicio del análisis efectuado sobre otros aspectos de estas entidades³⁹.

En el PACF no se han incluido las fundaciones FIEE y ARGEM, ambas sin actividad y en proceso de extinción en el ejercicio fiscalizado.

La UMU y la UPCT también han estado ajenas al control de la IGCARM al no haberse incluido en el PACF, independientemente de que ambas cuentan con sus propias unidades de control interno y han encargado auditorías privadas del ejercicio fiscalizado. La consideración que tienen ambas universidades públicas como integrantes del sector público autonómico exige incorporarlas en el ámbito subjetivo de los controles financieros de la CARM y, en caso de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de la auditoría pública, es necesario que se dicten normas respecto de los requisitos de elección de los servicios externos, de ejecución de la auditoría y de la forma de ejercer la tutela por la IGCARM⁴⁰.

Asimismo, el PACF no ha incluido en su ámbito subjetivo de control a la empresa pública TICARUM y a FVCUM, ambas dependientes de la UMU. A pesar de lo anterior, el área de control interno de la UMU ha realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales de la fundación y un auditor independiente ha emitido un informe de auditoría de las cuentas de TICARUM, por lo que ambas entidades han sido sometidas a control, si bien no de la IGCARM.

4.6 El grado de ejecución de los controles del PACF realizados por la IGCARM, sin considerar los relativos a las subvenciones y ayudas otorgadas, así como los referentes a los centros docentes, se ha situado en el 93 %.

³⁸ Asimismo, se han incluido dentro del PACF 2023 controles financieros a sociedades mercantiles, particulares y entidades públicas o privadas por ayudas percibidas o por actuaciones financiadas con fondos públicos, ya sean fondos de la CARM o fondos comunitarios, y actuaciones de supervisión continua de las entidades integrantes del sector público de la CARM y que se describen posteriormente en este apartado.

³⁹ En el caso concreto del SMS, además de los informes a realizar por la División de Auditoría Pública, la Intervención delegada realiza informes de control financiero en las áreas de personal, de contratación, así como de valoración de plan de acción.

⁴⁰ El hecho de que instrumentalmente se haya regulado un régimen distinto de rendición de cuentas para las Universidades Públicas de la CARM en el Decreto 299/2017 no obsta para que dichas entidades estén sujetas al régimen de control interno de la IGCARM, al formar parte, como el resto de las entidades, del sector público de la Comunidad.

Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales

4.7 La disposición adicional 41 de LP de la CARM para 2022 establece que la Consejería de adscripción de las entidades auditadas por la IGCARM debe elaborar y remitir a la IGCARM un plan de acción con las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes en el plazo de tres meses desde la recepción de los informes definitivos de control financiero donde se ponen de manifiesto. Este plan de acción y su cumplimiento es objeto de valoración por la IGCARM, de acuerdo con la mencionada disposición adicional y según las directrices contenidas en su Resolución de 4 de febrero de 2021, por la que se aprueba la instrucción que establece el procedimiento para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y para la valoración de los planes de acción en el marco del control financiero. Asimismo, las Consejerías deben realizar el seguimiento de la puesta en marcha de las actuaciones incluidas en los planes de acción de su departamento e informar a la IGCARM de su efectiva implantación.

4.8 En el análisis de los planes de acción y de la valoración de los mismos realizada por la IGCARM se han obtenido los siguientes resultados:

- No han elaborado plan de acción las Consejerías de adscripción⁴¹ de IMAS, SEF, IHA, FDJC y CEIS⁴². A pesar de lo anterior, la IGCARM ha emitido el informe de valoración previsto en el PACF 2023, en el que se han verificado las medidas tomadas por estas entidades (sin que mediara la Consejería de adscripción) en el ejercicio 2022 en relación con las incidencias más relevantes detectadas en informes anteriores.
- De los planes de acción que sí fueron elaborados y presentados por las Consejerías, 14 de los 22 fueron presentados fuera del plazo previsto.
- No se ha acreditado la realización de actuaciones de seguimiento de los planes de acción por parte de ninguna de las ocho Consejerías tutelantes.
- Los planes de acción recogen medidas correctoras dirigidas a subsanar el 52 % del total de incidencias (156 de 305) señaladas en los informes de auditoría.
- En el 20 % de los casos no se fijó un plazo para la implantación de estas medidas.
- De acuerdo con los informes de valoración de los planes de acción realizados por la IGCARM, a fecha de aprobación de este Informe, el grado de ejecución de las medidas ha alcanzado el 37 %, al haberse adoptado 57 de las 156 medidas correctoras propuestas.

II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes

4.9 La Ley 40/2015, dispone que todas las Administraciones Públicas deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera.

En el ámbito del sector público de la CARM, la supervisión continua de las entidades dependientes que integran el sector público de la CA queda regulada en los artículos 103 bis y 103 ter del

⁴¹ Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

⁴² Tampoco lo han realizado respecto de las entidades en proceso de extinción.

TRLHRM, introducidos por la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la CARM, atribuyendo la competencia en materia de planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones de supervisión continua al titular de la Consejería en materia de hacienda, que la ejercerá a través de la IGCARM⁴³.

Asimismo, las actuaciones de supervisión continua se han regulado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 20 de septiembre de 2021. De acuerdo con dicha Orden, el objetivo del establecimiento del sistema de supervisión continua es, entre otros, analizar la sostenibilidad financiera de las entidades objeto de análisis, en los términos establecidos en la LOEPSF.

En la citada Orden se han previsto dos tipos de controles:

- La supervisión automatizada a través del seguimiento de ratios e indicadores de sostenibilidad financiera, diseñados y ponderados por la IGCARM.
- La realización de pruebas dirigidas a verificar el cumplimiento y mantenimiento de la finalidad para la que los respectivos entes fueron creados.

Los resultados de estas comprobaciones se han incluido en una memoria anual, en los informes de control financiero y auditoría (informes de cumplimiento de legalidad y económico financiero), así como en un informe global de actuaciones realizados por la IGCARM, de acuerdo con lo estipulado en el PACF para el ejercicio 2023.

Supervisión continua automatizada

4.10 De conformidad con los controles realizados por la IGCARM, los resultados alcanzados por la supervisión automatizada respecto de las 28⁴⁴ entidades analizadas, de acuerdo con lo establecido en el PACF 2023, y plasmados en la memoria anual son los siguientes:

- En un caso, la situación de la entidad se ha definido como “crítica”: SMS, cuya sostenibilidad financiera está totalmente condicionada al mantenimiento de la financiación por parte de la CA para atender a los servicios y prestaciones que tiene atribuidos.
- En otras 27, su situación se ha considerado como “revisable”, al tener la capacidad parcial para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda conforme a lo establecido en la Ley.

⁴³ La IGCARM ha de verificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 bis, la concurrencia de los siguientes requisitos: a) la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación; b) su sostenibilidad financiera y c) la concurrencia de las causas de disolución referidas al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

⁴⁴ BORM, SEF, IMAS, ATRM, IMIDA, ICREF, ICA, ITRM, SMS, RTRM, CES, ESAMUR, INFO, DESAU, IHA, RMD FIEA, Integra, FMRF, FMTDJA, OSRM, Séneca, FFIS, FTRC, CEIS, CVV, CCUL, COGERSOL. Las entidades CAJ, CMC, Alguazas y Cieza no han sido objeto de actuaciones automatizadas de supervisión continua por encontrarse sin actividad en el ejercicio fiscalizado, y por estar afectadas por una norma de reordenación del sector público que determina su extinción, si bien se incluyen dentro de las entidades objeto de control en el PACF 2023. Por otra parte, tampoco se han realizado actuaciones de control automatizadas en las entidades SAPRELORCA y CDFC.

Supervisión continua no automatizada

4.11 Los resultados alcanzados respecto a las 22 entidades analizadas⁴⁵ en relación con la supervisión no automatizada a través de los cuestionarios realizados y reflejados en los informes de cumplimiento de legalidad o económico financiero son los siguientes:

- Desde el punto de vista de la sostenibilidad financiera, los resultados alcanzados son los mismos que los señalados en la supervisión continua automatizada.
- No se han puesto de manifiesto observaciones respecto a la subsistencia de los motivos que justificaron la creación de las entidades, si bien en siete⁴⁶ de las 22 entidades no se ha analizado la consecución de los fines de su creación ni se ha verificado la relación directa de las actividades desarrolladas con sus objetivos, al no venir así contemplado en el PACF 2023, el cual limita este estudio solo para aquellas entidades en las que está previsto la emisión de un informe de cumplimiento de legalidad y económico financiero en el marco del control financiero o auditoría en el ejercicio.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

5.1 El Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 acordó, como medida extraordinaria frente a la pandemia por la COVID-19, mantener para el ejercicio 2022 la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto) ya acordada previamente el 6 de octubre de 2020 para los años 2020 y 2021. Por su parte, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el 13 de septiembre de 2021 la suspensión de objetivos fiscales para 2022 que había solicitado el Gobierno. No obstante, a pesar de no existir unos objetivos de estabilidad, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 28 de julio de 2021 se determinó un déficit de referencia para el conjunto del subsector CCAA del 0,6 % para 2022.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación de los presupuestos.

Ámbito subjetivo. Perímetro de consolidación

5.2 Las entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010) incluye dentro del sector Administraciones Públicas a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública siempre y cuando vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio) o bien, que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

5.3 El número de entidades integrantes del sector Administraciones Públicas, según la clasificación institucional realizada por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales y cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CARM en el

⁴⁵ BORM, ICREF, ICA, ITRM, RTRM, CES, ESAMUR, INFO, DESAU, IHA, RMD, SAPRELORCA, FIEA, Integra, FMRF, FMTDJA, OSRM, FFIS, Séneca, FTRC, CEIS y COGERSOL.

⁴⁶ ATRM, IMAS, IMIDA, SEF, SMS, CVV y CCUL.

ejercicio 2022, ha ascendido a 41, sin incluir la AG. De ellas, 39 forman parte del sector Administraciones Públicas y dos (CDFC y SAPRELORCA) se han incluido en el sector Sociedades no financieras, como entidades integrantes de mercado.

La única variación registrada en 2022 han sido el alta del organismo autónomo Agencia Digital de la Región de Murcia (ADRM), creada en virtud de lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 5/2022. Como se expone en el [subapartado 1.2](#), este organismo autónomo todavía no ha llegado a constituirse ni por tanto ha entrado en funcionamiento a fecha de aprobación de este Informe, por lo que no está incluida en el cuadro 1. En el [anexo II.6](#) se detalla la relación nominal de todas las unidades institucionales.

Objetivo de déficit en la aprobación del presupuesto

5.4 En el proyecto de los presupuestos de la CARM se estimó una necesidad de financiación del sector Administraciones Públicas de 334.737 miles de euros de acuerdo con los siguientes cálculos:

Cuadro 37. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

(miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (A)	5.403.195
Ingresos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (B)	4.893.041
Déficit (-) / Superávit (+) Presupuestario no financiero (C)=(B)-(A)	(510.154)
Ajustes en términos de contabilidad nacional (D)	175.417
CAP (+) / NEC (-) de financiación a efectos del obj. de estabilidad presupuestaria (E)=(C)+(D)	(334.737)
PIB regional estimado para 2022	34.120.440
Objetivo de estabilidad para el ejercicio 2022 (1,1 % del PIB regional) (F)	(341.204)
CUMPLIMIENTO (+) / INCUMPLIMIENTO (-) DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD (G)= (E)-(F)	6.467

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

5.5 La necesidad de financiación que deriva del proyecto de los presupuestos de la CARM se estimó en un 1 % del PIB regional. Según los datos publicados por el Ministerio de Hacienda, la necesidad de financiación del presupuesto finalmente aprobado ascendió al 0,9 % del PIB regional⁴⁷. En ambos casos, dichos porcentajes exceden al 0,6 % establecido como tasa de referencia.

Déficit en la liquidación del presupuesto

5.6 De acuerdo con el Informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 31 de octubre de 2023 sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitido de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LOEPSF, el déficit de la Comunidad para el ejercicio 2022 ascendió a 1.060 miles de euros (frente a los 463 millones de euros registrados en 2021), cifra que representa el 3 % del PIB regional. Descontando los 13 millones de gasto del año por los efectos del terremoto

⁴⁷ Datos disponibles en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/SGCIEF/PublicacionPresupuestos/aspx/MenuREP.aspx>

de Lorca, que se consideran excepcionales al derivarse de acontecimientos que están fuera del control de las Administraciones Públicas, el déficit se situó en 1.047 millones de euros, el 2,9 % del PIB regional en el ejercicio fiscalizado.

5.7 La suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio fiscalizado explica que la Comunidad no haya presentado un plan económico-financiero (PEF), ni tampoco hayan sido objeto de seguimiento los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por los incumplimientos producidos en los ejercicios 2018 y 2019. No obstante, la Comunidad suscribió un Plan de Ajuste (PA) por su adhesión al FLA 2022, en el que se comprometió a no superar la tasa de referencia considerada para el ejercicio 2022, del 0,6 % del PIB regional, si bien finalmente se superó en dos puntos y tres décimas dicho compromiso.

Regla de gasto

5.8 La variación neta del gasto computable a efectos del cálculo de la regla de gasto fue positiva en un 4,2 %. Esta variación surge como diferencia entre los 5.584 millones de gasto computable en 2022 y los 5.361 millones de 2021 y es inferior a la media de la variación neta del gasto computable registrada por el subsector CCAA, que alcanzó un 5,1 %.

II.5.2. Sostenibilidad financiera⁴⁸

Deuda comercial y medidas contra la morosidad

5.9 La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las Administraciones Públicas la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago (PMP) a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

En cumplimiento de lo previsto por la disposición final segunda (apartado tercero) de la LOEPSF, se aprobó el Real Decreto 635/2014⁴⁹, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la LOEPSF. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de modificación del Real Decreto 635/2014, clarifica el cálculo del PMP como medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, entre ellos, el devengo automático de intereses.

⁴⁸ La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

⁴⁹ La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el registro contable de facturas, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

En términos comparativos con la media de las CCAA, en el siguiente cuadro se expone la evolución mensual de los PMP alcanzados por la CARM en el ejercicio fiscalizado:

Cuadro 38. COMPARATIVA PMP REAL DECRETO 635/14 CARM-CONJUNTO DE CCAA

(en días)

Mes 2022	CARM (1)	Total CCAA (2)	Diferencia (1-2)
Enero	6,47	25,33	(18,86)
Febrero	4,78	22,86	(18,08)
Marzo	3,30	21,39	(18,09)
Abril	4,12	22,11	(17,99)
Mayo	3,57	21,92	(18,35)
Junio	6,91	22,34	(15,43)
Julio	14,11	23,05	(8,94)
Agosto	25,40	28,36	(2,96)
Septiembre	34,81	28,47	6,34
Octubre	44,17	30,08	14,09
Noviembre	56,10	29,19	26,91
Diciembre	55,29	26,68	28,61

Fuente: Informes de plazo de pago a proveedores y deuda comercial MINHAC (2022).

5.10 El PMP a proveedores se ha mantenido hasta el mes de agosto de 2022 en niveles muy reducidos, significativamente por debajo de la media de las CCAA. No obstante, desde septiembre se observa un deterioro en los periodos de pago, al haberse situado el PMP por encima del plazo de 30 días previsto en la normativa de morosidad, sin que en ninguno de los meses del ejercicio 2022 se haya superado el plazo de 60 días previsto en la LOEPSF, momento a partir del cual, y tras mantenerse dicha situación durante los plazos previstos, serían aplicables las medidas preventivas del artículo 18 de la LOEPSF. El incremento del PMP en el último trimestre del año se ha debido principalmente a los retrasos experimentados en el pago de la deuda comercial sanitaria del SMS.

5.11 Se ha comprobado que la CARM ha incluido en la actualización del plan de tesorería la previsión de los recursos destinados al pago a proveedores y ha comunicado trimestralmente la información exigida en el artículo 11 bis.2 de la Orden Ministerial 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, como consecuencia de haber sobrepasado el plazo mencionado de 30 días.

5.12 Las siguientes entidades del sector público autonómico han superado individualmente el límite legal del PMP en alguno de los meses de 2022:

- Durante un solo mes: ATRM, ICA, RMD, OSRM, FVCUM y UPC.
- Durante dos meses: INFO y COGERSOL.
- Durante cuatro o cinco meses: RTRM y SMS.
- Durante ocho o nueve meses: FMRF y CCUL.

5.13 Como consecuencia del incremento del PMP, la deuda comercial de la CARM a 31 de diciembre de 2022 ha aumentado un 582 % respecto al ejercicio anterior, al situarse en 252.850 miles de euros, de los que el 83 % corresponden a deudas sanitarias y el 17 % a otras deudas. El detalle de la evolución de la deuda se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 39. EVOLUCIÓN DEUDA COMERCIAL DE LA CARM

(miles de euros)

Deuda comercial	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2022
Sanitaria	138.270	281.496	101.839	12.013	209.926
No sanitaria	44.901	80.525	58.370	31.413	42.924
Total	183.171	362.021	160.209	43.426	252.850

Fuente: Informes de plazo de pago a proveedores y deuda comercial MINHAC (2022).

Medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez, especial referencia al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA)

5.14 El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico (Real Decreto-ley 17/2014), derogó el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y creó el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (FFCCAA) con la finalidad de garantizar la sostenibilidad financiera de las comunidades que decidan adherirse a este nuevo mecanismo. Este fondo se estructura en cinco compartimentos con características y condiciones propias⁵⁰: Facilidad Financiera, Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), Fondo Social, Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a los proveedores de comunidades autónomas y Fondo

⁵⁰ Según el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 17/2014, en la redacción dada por la disposición final vigésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

de Liquidez REACT-UE⁵¹. Cada uno de los compartimentos tiene la consideración de mecanismo adicional de financiación de los referidos en la disposición adicional primera de la LOEPSF, que se aplicará a los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22.3 del Real Decreto-ley 17/2014, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2022, la CARM manifestó su compromiso de cumplir con lo previsto por el citado Real Decreto-ley, en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) y en el programa de aplicación del FLA acordado por la CDGAE para el ejercicio 2022. Asimismo, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2022, la CARM manifestó su voluntad de adhesión al compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE y el compromiso de cumplimiento de las condiciones establecidas al respecto.

5.15 Durante el ejercicio 2022, el FFCCAA se ha instrumentado mediante acuerdos de la CDGAE⁵², dotándose para las CCAA adheridas con un importe global de 33.266.180 miles de euros, de los que finalmente se dispusieron 31.744.373 miles de euros para atender a los vencimientos de deuda, a la devolución de las liquidaciones negativas 2008-2009, a la financiación del déficit público (incluyendo en este apartado la cancelación de deudas pendientes de pago a proveedores u otras categorías de gasto consideradas prioritarias) y, por último, a la financiación del Fondo de Liquidez REACT-UE⁵³. La financiación asignada a la CARM en 2022 ascendió a 1.901.120 miles de euros, de los que 1.811.550 miles de euros correspondieron al FLA y 89.570 miles de euros al Fondo REACT-UE. La distribución por compartimentos y tramos de esta financiación se refleja a continuación:

Cuadro 40. DISTRIBUCIÓN DEL FFCCAA ASIGNADO A LA CARM EN 2022

(miles de euros)

Compartimento de Fondo de Liquidez Autonómica (FLA)				
Amortización de deuda	Devolución liquidaciones negativas	Financiación del déficit (pago a proveedores y otros)	REACT-UE	TOTAL
1.426.000	29.280	356.270	89.570	1.901.120

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

⁵¹ El compartimento de Facilidad Financiera está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionalidad fiscal. El FLA está previsto para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras necesidades aprobadas por la CDGAE, sujeto a condicionalidad fiscal. El Fondo Social está destinado a financiar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social entre las CCAA y las entidades locales, así como otras transferencias en materia de gasto social. El Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA, al que se han transmitido los activos y pasivos del extinto Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Por último, el compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE tiene por objeto proporcionar a las CCAA que se adhieran al mismo, financiación y liquidez financiera para el rápido despliegue y ejecución de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

⁵² Acuerdos de fecha de 25 de enero, 21 de marzo, 14 de junio, 27 de septiembre, 14 y 28 de noviembre de 2022.

⁵³ Estos recursos asociados a la ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE) forman parte, junto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea «Next Generation EU» acordado el 21 de julio de 2020 por el Consejo Europeo en respuesta a la grave crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y al impacto económico y social que ha supuesto la pandemia de coronavirus.

5.16 De este importe máximo contratado con el Instituto de Crédito Oficial, la CARM dispuso de 1.852.088 miles de euros, de los que 1.811.496 miles de euros corresponden al FLA y 40.592 miles de euros al Fondo REACT-UE. A su vez, de los recursos percibidos por el FLA, un 78 % se destinó a atender vencimientos de deuda, un 20 % a pagos directos a terceros distintos de vencimientos e intereses⁵⁴ y un 2 % a la devolución de las liquidaciones negativas 2008-2009.

5.17 El acuerdo de adhesión aprobado por el Consejo de Gobierno conlleva la aceptación de los compromisos que desarrolla el programa para la aplicación del FLA 2022, que relaciona cinco medidas de reformas estructurales y 14 compromisos, que vienen reiterándose en los planes presentados en ejercicios anteriores, pero que siguen sin implantarse, no habiéndose previsto la adopción de medidas adicionales. Como se viene reiterando en informes de fiscalización precedentes, ni los acuerdos de la CDGAE, ni los programas de adhesión han determinado los medios para la acreditación del cumplimiento de las condiciones ni, en su caso, los procedimientos para su comprobación y seguimiento. En consecuencia, la condicionalidad de estos préstamos no está sujeta a un seguimiento que pueda impedir su disposición o motivar su devolución, sin perjuicio de la acreditación individualizada de algunas condiciones ante los órganos competentes para conocer de la materia.

5.18 La adhesión al FLA conlleva, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto-ley 17/2014, la presentación de un PA ante el Ministerio de Hacienda que asegure el reembolso de las cantidades a la AGE, consistente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

5.19 Del análisis del contenido del PA presentado por la CA, se han obtenido los siguientes resultados:

- La suspensión de las reglas fiscales en 2022 ha eximido de la presentación de un nuevo PEF para dicho periodo, así como el seguimiento de los planes procedentes de ejercicios anteriores. No obstante, en el PA presentado, la CARM se comprometía a adoptar medidas y actuaciones suficientes para evitar superar la tasa considerada en este Plan para el ejercicio 2022, del 0,6 % del PIB regional. Como se ha indicado anteriormente, el déficit se situó en 1.047 millones de euros, el 2,9 % del PIB regional en el ejercicio fiscalizado, casi dos puntos y medio por encima de la tasa de referencia señalada.
- De las nueve bajas de entidades públicas autonómicas previstas para 2022⁵⁵ en cumplimiento de las medidas de reordenación del sector público, al cierre del ejercicio 2022 no se había materializado ninguna. No obstante, en 2023 ya ha concluido la liquidación y se ha formalizado la extinción de los consorcios CAJ, CMC y Cieza y las fundaciones ARGEM y FIEE.

⁵⁴ En esta categoría se han incluido 52.010 miles de euros correspondientes al incremento salarial retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 aprobado por el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre.

⁵⁵ Esta previsión de bajas incluía la desvinculación de la CARM en la sociedad CITMUSA, así como la extinción de las siguientes entidades: DESAU, IHA, ARGEM, FIEE, CAJ, CMC, Alguazas y Cieza.

- No se han cumplido las previsiones en relación con las operaciones de endeudamiento financiero, que estimaban una deuda al 31 de diciembre de 2022 de 11.155.664 miles de euros y que finalmente fue de 11.395.143 miles de euros.
- No se ha adoptado la medida recogida en el apartado de “otros compromisos” relativa al SMS y en la que se preveía modificar el modelo de gestión de la entidad en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad.
- Los informes de seguimiento del PA remitidos mensualmente por la IGCARM en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012 se han centrado en aspectos concretos que constituyen el objeto de los PEF, circunscribiéndose, en consecuencia, solo a una parte del contenido de los PA, sin informar de otros compromisos previstos en los mismos, como las medidas estructurales o el conjunto de “otros compromisos”, antes señalados. No se ha presentado ningún pronunciamiento formal sobre el grado de cumplimiento de los PA ni por parte de la Intervención, ni por parte del Ministerio.

Deuda financiera

5.20 El endeudamiento financiero de la CARM, según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), asciende a 31 de diciembre de 2022, como ha quedado dicho, a 11.395.143 miles de euros, tal como se refleja a continuación, clasificado por entidades.

Cuadro 41. DEUDA FINANCIERA DE LA CARM SEGÚN PDE
(miles de euros)

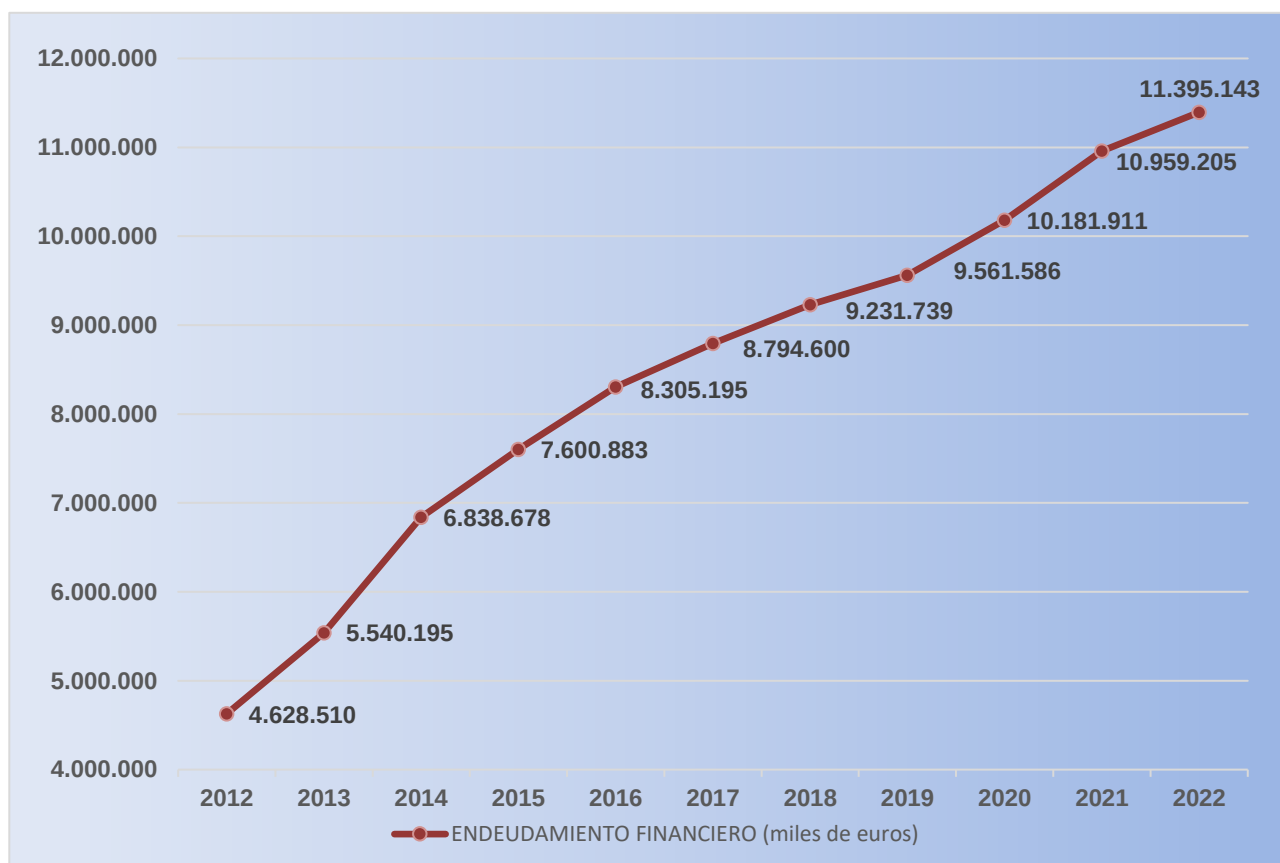
Sector público autonómico	31/12/2022	% importancia relativa
Administración General	11.267.355	99
IMAS	106	0
UPCT	2	0
SMS	126.176	1
FTRC	1.046	0
COGERSOL	458	0
Total	11.395.143	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los anticipos reintegrables concedidos por la AGE a la AG de la CARM para el desarrollo de diversos planes y proyectos de investigación no tienen la consideración de endeudamiento financiero en el marco del PDE⁵⁶, por lo que no se han incluido en el cuadro anterior. El importe pendiente de reembolso de tales anticipos asciende, a 31 de diciembre de 2022, a 55.066 miles de euros.

5.21 La evolución del endeudamiento de la CARM ha experimentado en 2022 un incremento interanual del 4 % respecto al ejercicio anterior y de un 246 % desde el año 2012, tal y como se presenta en el siguiente gráfico.

Gráfico 2. EVOLUCIÓN DEUDA FINANCIERA DE LA CARM. AÑOS 2012-2022
(en miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

⁵⁶ El procedimiento de déficit excesivo está regulado por el artículo 126 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y es la base del componente corrector del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la UE. El objetivo del PDE es que los países de la Unión Europea que presenten niveles de déficit presupuestario o deuda excesivos los corrijan.

5.22 La composición y estructura de la deuda financiera de la Administración General de la CARM a 31 de diciembre de 2022 se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 42. COMPOSICIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA AR

(miles de euros)

Tipo de endeudamiento	Importe	%
Deuda pública	95.000	1
Préstamos a largo plazo	11.028.851	98
Operaciones de tesorería	130.384	1
Factoring sin recurso ⁵⁷	4.876	-
Arrendamiento financiero	3.804	-
Otras formas de colaboración público-privada ⁵⁸	4.440	-
Total	11.267.355	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el [anexo IV.2-8](#) se detallan las emisiones de deuda pública efectuadas por la CARM, con indicación del saldo pendiente a 31 de diciembre de 2022 valorado a coste amortizado.

En el [anexo IV.2-9](#) se detalla, por entidades, el número de operaciones de préstamo mantenidas en 2022, así como el capital pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2022.

Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

5.23 No se han respetado las limitaciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se autorizó a la CARM la formalización de operaciones de deuda a corto plazo durante el ejercicio 2022, al haber incrementado su endeudamiento financiero al final de ejercicio por el importe dispuesto de pólizas de crédito a dicha fecha (130.384 miles de euros).

5.24 La CARM ha superado las previsiones de deuda establecidas en el PA presentado para 2022, al haberse alcanzado a 31 de diciembre de 2022 un volumen de deuda de 11.395.143 miles de euros⁵⁹ frente los 11.155.664 miles de euros previstos.

5.25 Respecto al cumplimiento de los límites de la carga financiera de la deuda establecidos en el artículo 14.2.b) de la LOFCA y en el artículo 85.b) del TRLHRM, según los datos contables de la

⁵⁷ La Decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012 modificó el tratamiento metodológico de la deuda, incluyendo en su cálculo las cuentas pendientes de pago financiadas mediante operaciones de factoring sin recurso.

⁵⁸ Corresponde a las inversiones a ejecutar por el concesionario del contrato de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual que han de revertir a la AG, cuyo tratamiento en contabilidad nacional (apartado 20.289 del SEC) se identifica con un préstamo que será amortizado a lo largo del contrato con una parte de los pagos al contratista de acuerdo con un modelo financiero, de forma similar al usado para el registro de los arrendamientos financieros.

⁵⁹ Según los datos publicados por el Banco de España.

AR, el indicador de carga financiera⁶⁰ se sitúa, a 31 de diciembre de 2022, en el 32 % de los ingresos corrientes del presupuesto del ejercicio, por encima del 25 % establecido en la normativa descrita. No obstante, atendiendo a la previsión contenida en la disposición adicional primera, punto noveno de la LOEPSF, este porcentaje debe ajustarse a la baja, puesto que expresamente se prevé que las operaciones de crédito concertadas por las CCAA con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la CDGAE, quedan exceptuadas de la autorización preceptiva del Estado y no les resulta de aplicación las restricciones previstas en el artículo 14.2.b) de la LOFCA. En consecuencia, una vez descontado este efecto, el indicador de la carga financiera pasa a ser del 12 % de los ingresos corrientes del presupuesto de 2022, con lo que estaría dentro de los márgenes previstos.

En el siguiente cuadro se muestra el ICF sobre los ingresos corrientes de la AR para el ejercicio 2022.

Cuadro 43. INDICADOR DE LA CARGA FINANCIERA DE LA CARM EN 2022

(miles de euros)

Concepto	Datos según contabilidad	Ajuste	Datos ajustados
Intereses de deuda (a)	58.223	(38.507)	19.716
Amortización de deuda (b)	1.412.684	(893.357)	519.327
Carga financiera (c = a + b)	1.470.907	(931.864)	539.043
Ingresos corrientes (d)	4.553.391		4.553.391
Indicador de carga financiera (e = c/d)	32 %		12 %

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

5.26 En cuanto al cumplimiento del objetivo de deuda establecido en el artículo 15 de la LOEPSF, como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales para 2022 aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, en el ejercicio fiscalizado no resultó de aplicación el objetivo de deuda del 23,6 %, fijado inicialmente para el conjunto de las CCAA. Por este motivo, el informe de 31 de octubre de 2023 sobre el seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto para el ejercicio 2022 se ha limitado a exponer la deuda pública registrada por las Administraciones Públicas y sus subsectores y la que hubiera sido pertinente a efectos del seguimiento del objetivo de deuda, pero sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo.

No obstante, a pesar de la citada suspensión, el Gobierno trasladó, sin ser obligatorio, las tasas de deuda estimadas para cada una de las CCAA conforme a las referencias de déficit fijadas, a las operaciones autorizadas en virtud del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre y al resto de incrementos de deuda que no financiaron déficit ni afectaron a la regla de gasto en 2022. Tal y como se recoge en el siguiente cuadro, en el caso de la CARM, esta referencia de deuda se situó en el

⁶⁰ El indicador de carga financiera mide el porcentaje de ingresos corrientes que han de destinarse al pago de la carga financiera por intereses y amortización.

31,7 % de su PIB regional, porcentaje similar a la deuda finalmente registrada al 31 de diciembre de 2022⁶¹.

Cuadro 44. ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE DEUDA DE LA CARM A 31/12/2022

(millones de euros)

Deuda a 31/12/2021 según BdE SEC 2010	Incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda pública			Incremento de deuda no destinado a financiar déficit 2022 (excepciones)		Deuda referencia 2022 incluyendo excepciones		Deuda a 31/12/2022 según BdE SEC 2010		Verificación Referencia de deuda 2022
	Liquidaciones 2008- 2009	Referencia déficit 2022 % PIB =- 0,6 %	Déficit 2022 adicional Art. 23 RDL 18/2022	Mecanismos adicionales de financiación. Deudas años anteriores	Fondo de Liquidez REACT-UE	Importe	% PIB regional	Importe	% PIB regional	
1	2	3	4	5	6	7=1+2+3+4+5+6		8		9=8-7
10.959	29	216	52	95	40	11.391	31,7 %	11.396	31,7 %	0
Total, Comunidades Autónomas						323.227	24,0 %	317.091 ⁶²	23,6 %	0,4 %

Fuente: informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2022 (MHA).

⁶¹ Tanto a nivel conjunto, como individualmente consideradas, todas las CCAA registraron una ratio deuda sobre PIB a cierre de 2022 inferior o igual a las referencias de deuda estimadas para cada una de ellas, conforme a las referencias de déficit fijadas y al resto de incrementos de deuda que no han financiado déficit ni han afectado a la regla de gasto en 2022 y a nivel global.

⁶² Según la información publicada por el Banco de España, el volumen de deuda pública computada de acuerdo con la metodología del PDE registrada por el conjunto de las CCAA en el ejercicio 2022 es de 317.091 millones de euros, cifra que representa el 23,6 % del PIB nacional a precios de mercado de ese ejercicio, de acuerdo con el dato de PIB nacional de 2022, publicado por el Instituto Nacional de Estadística el 18 de septiembre de 2023.

Riesgo por avales concedidos

5.27 En el [anexo III.4](#) se recoge el movimiento y situación de los préstamos avalados por la AR y por el resto de las entidades del sector público de la CARM al 31 de diciembre de 2022, así como el riesgo asumido a esa fecha.

Avales otorgados por la Administración General de la Comunidad Autónoma

5.28 En 2022 no se formalizó ni canceló ningún aval de la AR, por lo que, a final de ejercicio la única garantía existente correspondía al aval de 141.258 miles de euros otorgado en 2013 al SMS en garantía de tres préstamos concedidos en 2007 por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) a la extinta Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (GISCARMSA) para financiar la construcción de los Hospitales de Cartagena y del Mar Menor, respecto de los que el SMS se subrogó en noviembre de 2013. La aceptación por el BEI de la subrogación del SMS en la posición deudora de GISCARMSA se condicionó de forma expresa a que la CARM otorgase un aval a primer requerimiento y solidario. El riesgo por este aval asumido por la AR ascendía, a 31 de diciembre de 2022, a 101.375 miles de euros.

Avales otorgados por el ICREF

5.29 En el marco del “Programa de Financiación BEI a ICO para Empresas con Criterios de Regionalización”, el ICREF ha avalado desde 2016 a 2018, 31 operaciones de préstamo a empresas del sector privado por un principal total de 1.287 miles de euros. Las condiciones fijadas determinaban que el ICREF avalase a cada empresa el 50 % del principal vivo de cada operación hasta un límite máximo de cobertura del 3 % del importe nominal avalado ante cada entidad financiera, esto es un total de 19 miles de euros. A 31 de diciembre de 2022, el riesgo por avales es nulo.

Asimismo, el ICREF, dentro de la “Línea ICREF Aval Joven”⁶³, puesta en marcha en 2021 en colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructura, puso a disposición de las entidades financieras avales por un importe global máximo de 10.850 miles de euros en préstamos destinados a la adquisición de vivienda por jóvenes de la Región bajo una serie de condiciones⁶⁴ y hasta un límite del 20 % de los préstamos hipotecarios. A 31 de diciembre de 2022, los avales concedidos ascendían a 6.938 miles de euros sobre una cuantía total de préstamos de 36.137 miles de euros. No obstante, el riesgo asumido por el ICREF a dicha fecha era inexistente al haberse constituido por la CARM un depósito inicial del 5 % del importe máximo avalado a disposición del ICREF, que podrá ser incrementado ante un eventual crecimiento de la morosidad de los préstamos avalados. De acuerdo con la información suministrada por las entidades financieras, a 31 de diciembre de 2022, tan solo un préstamo tenía una cuota impagada.

Por último, a 31 de diciembre de 2022, el ICREF tenía otorgado un aval solidario a la CARM ante la sociedad mercantil Murcia Alta Velocidad, S. A, por importe máximo de 134.698 miles de euros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Adenda Modificativa del convenio el 22 de junio de 2006 suscrito entre el Ministerio de Fomento, la CARM, el Ayuntamiento de Murcia y la citada sociedad para la financiación de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia. Este aval se constituyó como mecanismo alternativo de garantía de las aportaciones anuales a las que

⁶³ El importe global máximo de estos avales fue de 10.850 miles de euros y su concesión fue autorizada por Acuerdo de Consejo de ministros de 27 de abril de 2021.

⁶⁴ Que la financiación supere el 80 % y sea igual o inferior al 100 % del menor de los siguientes valores: valor de tasación o precio de compraventa.

la CARM se comprometió en la citada Adenda. El riesgo vivo por este aval ascendía a 31 de diciembre de 2022 a 97.953 miles de euros.

Avaless otorgados por el INFO

5.30 Los avales existentes a 31 de diciembre de 2022 corresponden a las garantías pendientes de cancelar concedidas por el INFO en los ejercicios 2009 y 2010, dentro de los denominados “*Plan Financiapyme*” y “*Programa de Ayudas a la Reestructuración de Empresas en Crisis*”, diseñados por el gobierno regional para reducir los efectos negativos de la crisis financiera sobre las empresas regionales como consecuencia de la falta de liquidez.

En los referidos años, el INFO avaló a 21 empresas murcianas por 58.859 miles de euros. Desde 2010 no se han concedido nuevos avales. Al 31 de diciembre de 2022, el INFO mantenía vigentes 11 avales correspondientes a cinco empresas privadas cuyo riesgo vivo ascendía a 30.460 miles de euros. El INFO ha recibido notificaciones de ejecución de aval por parte de las entidades bancarias prestamistas respecto a tres empresas avaladas por un importe agregado de 6.685 miles de euros. El INFO se ha opuesto al abono de las cantidades reclamadas encontrándose los avales citados en situación litigiosa. Dado que las demandas y acciones emprendidas por las partes implicadas en las operaciones de aval mencionadas están pendientes de resolución, no es posible determinar el efecto que, en su caso, pudiera derivarse de su resolución. No obstante, el INFO tiene contabilizada a 31 de diciembre de 2022 una provisión por avales de 22.940 miles de euros.

II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)

6.1 Los FCI se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad consagrado en la Constitución Española. La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (Ley 22/2001), crea dos Fondos de Compensación Interterritorial: el Fondo de Compensación (FC) y el Fondo Complementario (FCp)⁶⁵.

Dotaciones de los Fondos

6.2 La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022 aprobó para la CARM una dotación del FCI de 20.418 miles de euros con el siguiente detalle:

CUADRO 45. DOTACIONES POR TIPO DE FONDO PARA 2022

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación (FC)	15.314
Fondo Complementario (FCp)	5.104
Total	20.418

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

⁶⁵ El primero, ceñido estrictamente al mandato constitucional, está destinado a financiar gastos de inversión y el segundo está destinado no solo a financiar gastos de inversión, sino también los gastos necesarios para la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones hasta un máximo de dos años, iniciándose el cómputo de este plazo en el momento en el que haya concluido la ejecución del proyecto.

En los [anexos V.1](#) y [V.3](#) se presentan las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del FC y del FCp facilitadas por la Administración Autonómica con indicación de las partidas presupuestarias afectadas.

6.3 El gasto realizado se ha registrado atendiendo a su naturaleza económica en los capítulos 6 *Inversiones reales* y 7 *Subvenciones de capital* del presupuesto de gastos.

6.4 En el presupuesto de gastos no existen unas aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se registren las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados por el FCI, imputándose estas obligaciones a las rúbricas en las que se recoge o incluye el proyecto financiado o cofinanciado por el FCI.

Recursos del FCI

6.5 Los [anexos V.2](#) y [V.4](#) reflejan la liquidación presupuestaria de los recursos del FC y FCp, con unos grados de realización de las previsiones de cada uno de estos fondos del 113 % y del 100 %, al situarse los derechos reconocidos en 17.372 miles de euros y 5.104 miles de euros, respectivamente⁶⁶.

6.6 El criterio contable aplicado en el registro de los derechos reconocidos ha seguido los principios contables públicos, que prevén el reconocimiento de estos fondos en función de las solicitudes tramitadas en cada ejercicio.

Proyectos de inversión

6.7 Los créditos del FC y del FCp asignados a la Comunidad en los PGE del ejercicio 2022 se distribuyeron en siete proyectos genéricos, seis correspondientes al FC y uno al FCp⁶⁷. A su vez, estos proyectos se concretaron en 90 subproyectos o actuaciones específicas, 87 dotados con el FC y tres con el FCp, que se detallan en el [anexo V.5](#).

6.8 La generalidad con que se encuentran definidos los proyectos en los PGE permite determinar el grado de ejecución de los créditos presupuestarios asignados, que se situó en 2022, en el 100 % de las dotaciones del FC y del FCp, pero no el grado de avance de los proyectos de gasto de la CARM cofinanciados con estos gastos.

Financiación de los Fondos

6.9 La Comunidad ha realizado las solicitudes de las dotaciones FCI de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 22/2001, ajustándose las transferencias realizadas por la Administración del Estado a los límites cuantitativos y temporales fijados en este artículo.

6.10 Los importes solicitados del FC y el FCp han ascendido a 5.275 y 5.104 miles de euros, que representan el 34 % y 100 %, respectivamente, de las dotaciones del año. La CARM efectuó en 2023 la segunda solicitud de los recursos pendientes del FC, 10.039 miles de euros, que fue pagada, quedando saldada en 2023 la anualidad 2022 de los FCI.

⁶⁶ De los 17.372 miles de euros, 5.275 miles de euros corresponden a solicitudes de dotaciones del FC del ejercicio 2022 y 12.097 miles de euros a solicitudes de dotaciones FC del ejercicio 2021 que quedaron pendientes de requerir a 31 de diciembre del referido año.

⁶⁷ Las dotaciones de recursos del FCI asignadas inicialmente a cinco proyectos genéricos del FC fueron reprogramadas para subsanar las desviaciones internas en la ejecución de alguno de estos y conseguir una mejor ejecución de las anualidades FCI. Esta modificación fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 30 de noviembre de 2023.

II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

7.1 En este ámbito resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/2007). Además, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la RM establece que la CA promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, y reconoce en su artículo 10 la competencia exclusiva de la CARM en la promoción de la mujer, correspondiéndole en el ejercicio de esta, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva. En desarrollo de esta competencia, la CA aprobó la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Ley, el Gobierno Regional debe aprobar en cada legislatura un Plan General que recoja de forma coordinada y global las líneas de intervención y directrices que orienten la actividad de los poderes públicos en materia de igualdad de mujeres y hombres. En el año 2022 la AR no tenía en vigor ningún plan de igualdad, no habiéndose dado cumplimiento al citado requerimiento, puesto que el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia 2020-2021 del ámbito de Administración y Servicios, aprobado el 22 de noviembre de 2019, tenía una vigencia de dos años y no se ha elaborado y aprobado un nuevo plan a su finalización. A fecha de aprobación de este Informe, la AR está negociando un III Plan para la Igualdad.

7.2 Respecto a la obligación de las entidades del sector público de elaborar un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la LO 3/2007, y teniendo en cuenta los plazos establecidos en la disposición transitoria 12ª de la Ley, introducida por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, ha de señalarse lo siguiente:

- INFO e ITRM estaban adheridos al II Plan de Igualdad de la CARM, que tal y como se ha expuesto, no estaba vigente en el ejercicio 2022, con lo que, ni durante el ejercicio fiscalizado ni el periodo transcurrido hasta la fecha de aprobación de este Informe, disponían de plan de igualdad.
- RTRM y TICARUM no tenían aprobado un plan de igualdad a la finalización de 2022. No obstante, los correspondientes planes fueron aprobados en julio y enero de 2023, respectivamente, fuera del plazo establecido por la disposición transitoria 12ª de la Ley Orgánica 3/2007.
- OSRM y CEIS, no disponían ni han aprobado un plan de igualdad a pesar de estar obligados a ello por razón de su dimensión y haber transcurrido el plazo establecido para ello en la mencionada disposición.
- A pesar de que el SMS y UPC disponían de un plan de igualdad aprobado, estos no han sido inscritos en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, incumpliendo por tanto la obligación establecida en el artículo 46 de la LO 3/2007.

7.3 Los Presupuestos Generales de la Comunidad no han venido acompañados de un informe de impacto de género, al no haberlo exigido el TRLHRM. Tal y como se viene recomendando por este Tribunal, debería modificarse dicho texto legal para que exija que la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad se acompañe de un informe de impacto de género. Este informe debería ser explicativo de cómo las acciones concretas que se pretenden acometer a través de la ejecución de los presupuestos atienden a situaciones diversas en función del género.

7.4 En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la RM, el número de consejeros y consejeras no ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en el artículo 52 y la disposición adicional primera de la LO 3/2007, al haber representado los hombres el 67 % de los cargos. En el resto de los órganos directivos de la Administración (Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos) también se ha incumplido dicho equilibrio, dado que los hombres han representado el 70 % y las mujeres el 30 %.

Cuadro 46. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autonómica y organismos autónomos	Presidente y consejeras/os	3	33	6	67
	Direcciones, secretarías generales y otros altos cargos	17	30	40	70

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Respecto a las empresas públicas, se han puesto de manifiesto desequilibrios en la composición de los Consejos de Administración de ocho de las trece empresas públicas autonómicas, en los que los correspondientes porcentajes excedían en 2022 los valores de referencia:

En siete empresas se excedía a favor de la presencia masculina: TICARUM (100 %), SAPRELORCA (100 %), Región de Murcia Deportes, S.A (83 %), ICREF (78 %), ITRM (75 %), ESAMUR (66 %) e ICA (62 %).

En otro caso, a favor de la femenina: INFO (78 %).

7.5 La evaluación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos de las CCAA ha sido incluida en el Programa de Fiscalizaciones el Tribunal de Cuentas del ejercicio 2024, estando en curso de realización a fecha de aprobación de este Informe.

II.8. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

8.1 La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPCARM) se dictó en desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, que en su disposición final novena estableció un plazo máximo de dos años para la adaptación de los órganos de las CCAA a las obligaciones en ella contenidas. La LTPCARM está vigente en su totalidad desde el 18 de junio de 2015, y ha sido modificada por la Ley 7/2016 de reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, y por la disposición final cuarta de la LP para el ejercicio 2017. La CARM ha ido adecuándose de manera progresiva a las previsiones recogidas en la LTPCARM.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contenidas en los artículos 12 y siguientes de la LTPCARM, los resultados obtenidos durante la realización de los trabajos de campo (primer semestre 2024) han sido los siguientes:

8.2 En la fecha indicada, el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la AR ya había incorporado en su “Inventario de Entes del Sector Público regional” todos los entes del sector autonómico existentes, siguiendo la recomendación efectuada en el último Informe de Fiscalización

aprobado. Dicha circunstancia no se producía a 31 de diciembre de 2022, al no incluir las fundaciones ARGEM, FIEE y los consorcios CAJ, Alguazas y Cieza, todos ellos en proceso de extinción en el ejercicio fiscalizado, ni tampoco las universidades públicas de la Región, que cuentan con portales propios de transparencia, y sus entidades dependientes (TICARUM y FVCUM).

8.3 Los consorcios CAJ, Alguazas, Cieza, CMC y CDFC, todos en proceso de liquidación a excepción de este último, así como el IMAS y DESAU no disponían en el ejercicio fiscalizado de un portal de transparencia propio.

8.4 El 79 % de las entidades del sector público no ha publicado toda la información exigida en la LTPCARM ([véase anexo VI](#)), siendo especialmente significativas las carencias de los portales de transparencia de las fundaciones OSRM, FTRC, FVCUM y FMDJC.

Por lo que se refiere a la organización y fomento de la transparencia y la participación ciudadana:

8.5 La LTPCARM creó la Oficina de Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia como órgano administrativo integrado en la actual Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, a través de la Secretaría General, así como la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la RM y el Consejo de la Transparencia de la RM (CTRM) como órgano independiente de control en materia de transparencia en la CARM.

8.6 La Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana no ha emitido ningún informe en el ejercicio sobre calidad, claridad y accesibilidad de la información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2. e) de la LTPCARM, que prevé la emisión periódica de estos informes, aunque no concreta ningún plazo para ello.

8.7 En cuanto a la obligación prevista en el artículo 34.2 de la LTPCARM, se ha realizado el informe anual de cumplimiento, aunque no está publicado en la página web del CTRM.

8.8 El CTRM ha realizado controles en materia de derecho de acceso a la información pública a través del conocimiento y resolución de las reclamaciones presentadas contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 12/2014. Se han presentado 203 reclamaciones en 2022, la mayoría de ellas relacionadas con la ordenación del territorio y urbanismo, subvenciones y contratación. De estas, únicamente 13 han sido concluidas sin que se haya adoptado resolución sobre el acceso, habiéndose procedido a su archivo, y 190 han quedado pendientes de resolver, a diferencia del año anterior, donde se resolvieron todas las reclamaciones presentadas en el ejercicio⁶⁸. De acuerdo con el Informe anual de actuación del CTRM remitido a la Asamblea Regional, las solicitudes no pudieron ser tramitadas al haber sido derogadas la sede electrónica del CTRM y la dirección electrónica disponible para los ciudadanos, mediante el Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública.

Asimismo, el CTRM ha informado de que existe un total de cinco procedimientos iniciados ante los Tribunales en el ejercicio y pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2022.

⁶⁸ Datos obtenidos del cuestionario de órganos garantes sobre las reclamaciones del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Estos datos difieren de los contenidos en el Informe anual de actuaciones del ejercicio 2022 del Consejo de la Transparencia, según el cual las reclamaciones correspondientes a 2022 pendientes de resolución ascendían a 167. No obstante, a fecha de emisión del presente Proyecto de informe, todas las resoluciones estaban resueltas.

Por último, únicamente se ha recurrido directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa una resolución dictada en materia de acceso a la información pública de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sustanciada en el proceso PO 470/2022, que a fecha de aprobación de este Informe está pendiente de resolución por el Juzgado Contencioso Administrativo nº5 de Murcia.

II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

A continuación se exponen los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el último Informe de Fiscalización aprobado (el correspondiente al ejercicio 2021) y anteriores⁶⁹ en relación con los objetivos de la presente fiscalización. Se ha considerado la implementación de las recomendaciones hasta el momento de aprobación del presente Informe.

1. “A la Dirección General de Presupuestos:

Que se avance en la solución de los errores existentes en el módulo de seguimiento de los gastos con financiación afectada para que los datos sean fiables”.

Las comprobaciones efectuadas ponen de manifiesto la realización de avances importantes en la implementación de las medidas destinadas al cumplimiento de esta recomendación. En este sentido, tras la puesta en funcionamiento de un sistema de información específico para el seguimiento de gastos con financiación afectada en el Sistema Integrado de Gestión Económica y Patrimonial (SIGEPAL), se han llevado a cabo acciones como la implantación de nuevas utilidades que permiten la carga en SIGEPAL de los remanentes por fuentes de financiación, así como la asociación de fuentes de financiación distintas en ingresos y en gastos. Todo ello ha permitido elaborar en SIGEPAL un listado unificado que relaciona partidas de ingresos, fuentes de financiación y proyectos de gasto, así como los remanentes de ejercicios anteriores, que en un futuro será exportable automáticamente, previsiblemente en el ejercicio 2025.

Por todo lo expuesto, esta recomendación se considera en curso de cumplimiento.

2. “A los Organismos Autónomos:

Que se complete el contenido de las memorias de las cuentas anuales de forma que la información incorporada en las mismas facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables”.

En el ejercicio fiscalizado las memorias de los organismos autónomos han incorporado datos a los cuadros y estados numéricos que, en ejercicios anteriores, figuraban sin cumplimentar, pero siguen sin cumplir la función de explicar, comentar y ampliar el resto de los estados contables, al no aportar información suficiente para la adecuada comprensión de los estados financieros, ni de la gestión desarrollada.

⁶⁹ Sin perjuicio de que las recomendaciones número 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 ya estaban incluidas en los Informes de la Cuenta General previos a 2021, debe tenerse en cuenta que, a la fecha de aprobación del Informe relativo a 2021, la Cuenta General de la CA del año 2022 ya había sido formulada y rendida.

Por consiguiente, esta recomendación se considera no cumplida.

3. “A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:

Que se adopten las medidas necesarias para solucionar las deficiencias que presentan los sistemas informáticos de gestión tributaria y recaudatoria y pueda establecerse una conexión o comunicación directa con el sistema de información contable”.

El organismo ha informado que se mantiene el objetivo de evolucionar en sus aplicaciones tributarias a una sola aplicación basada en el estándar tributario de SAP, y que, a fecha de aprobación de este Informe, continúa trabajando en el denominado “Proyecto Águila”. Una vez finalizada la primera fase del mismo, que consistía en la realización, mediante consultoría externa, de un estudio previo de las necesidades funcionales y tecnológicas del proyecto, se ha iniciado el expediente de contratación de la integración de los sistemas de información tributarios con el sistema de información contable, estando prevista su licitación para el último trimestre de 2024. La dotación presupuestaria en 2024 para este proyecto ha sido de 6 millones de euros.

En consecuencia, esta recomendación se califica en curso de cumplimiento.

4. “A la Consejería que corresponda y a las Universidades Públicas de la Región de Murcia:

Que se elabore un plan de financiación de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para los próximos años que cubra el precio de las matrículas universitarias, atendiendo expresamente a la compensación del coste de las becas en la partida de la subvención básica o subvención global”.

La AR informa que en la próxima Ley de Presupuestos de la CARM se creará un proyecto de gasto específico en SIGEPAL donde se reflejará el importe a asumir por la CA en virtud de lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, con el fin de compensar la diferencia de coste de las matrículas en los casos en los que la cantidad aportada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes resultase inferior al coste de las becas de la matrícula. Está previsto que, una vez puesto en marcha, el proyecto de gastos continúe dotándose anualmente para hacer frente a dichos gastos.

Por lo expuesto, la verificación de estas medidas requiere de un seguimiento en fiscalizaciones posteriores, por lo que debe calificarse como en curso de cumplimiento hasta la constatación de su efectiva implantación y eficacia.

5. “A la Consejería que corresponda:

Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Murciano de Salud, las cuales, como se viene reiterando en anteriores informes de este Tribunal, se muestran manifiestamente insuficientes para la prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos”.

La Administración autonómica manifiesta que los incrementos en las dotaciones presupuestarias del Servicio Murciano de Salud están supeditados a los aumentos del Sistema de Financiación Autonómica. Además, indica que, aunque se están produciendo incrementos en las dotaciones (lo que ha sido efectivamente comprobado por este Tribunal), tales aumentos no reducirán la diferencia entre el presupuesto inicial y la liquidación del presupuesto siempre y cuando persista el crecimiento del gasto sanitario gestionado por los responsables de la entidad. En este sentido, la liquidación del

presupuesto de gastos continúa presentando, de manera sistemática y recurrente, desviaciones muy significativas entre los créditos iniciales aprobados en los presupuestos y la ejecución real del gasto.

En consecuencia, esta recomendación se considera no cumplida.

6. “A los Consorcios autonómicos:

Que se adapten sus Estatutos modificando el régimen contable para que les resulte de aplicación el Plan General de Contabilidad de la Región de Murcia”.

De los cinco consorcios que no estaban en proceso de liquidación y extinción a noviembre de 2024, tan solo el CDFC había adaptado sus estatutos de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, determinando su adscripción expresa a la CARM a través de la Consejería de la cual depende el INFO, que es quien tiene su participación y control mayoritario en el consorcio.

Respecto a los otros cuatro consorcios, ninguno de ellos había modificado sus estatutos estableciendo su adscripción a la CARM; si bien, desde 2022 el CCUL ha implantado el PGCPRM, lo cual no le exime de la obligación de adaptar sus estatutos según lo señalado anteriormente. Por el contrario, CEIS, COGERSOL y CVV continúan aplicando la Instrucción de contabilidad para las entidades locales.

A la vista de lo expuesto la recomendación se considera cumplida para CDFC, no aplicable para aquellos consorcios que ya han cesado su actividad y que se encuentran pendientes de culminar la formalización de su extinción y no cumplida para CCUL, CEIS, COGERSOL y CVV, el primero por cuanto debe adaptar sus estatutos y los otros tres porque, además, tienen pendiente implantar el PGCPRM.

7. “Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional de Murcia:

Que se modifique la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de superar la actual heterogeneidad en la configuración del sector público autonómico, y que, a tal efecto, se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades”.

La AR ha constituido una Comisión de trabajo integrada por representantes de sus distintos Centros Directivos con competencias en materia económica y presupuestaria con el fin de abordar la elaboración de un nuevo marco normativo, la aprobación de un nuevo texto de la Ley de Hacienda regional, lo que requerirá una revisión de la definición del sector público autonómico y las modificaciones legislativas que sean precisas.

En consecuencia, esta recomendación se califica como en curso de cumplimiento.

8. “Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional de Murcia:

Que se reforme y actualice el marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria. La reforma debería incluir la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de las cuentas de todas las entidades que forman parte de su sector público y el desarrollo de unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público”.

La Administración autonómica señala que en el proyecto para la elaboración de un nuevo texto de la Ley de Hacienda regional, para lo que se ha creado la Comisión de trabajo citada en el punto anterior, se tendrá en cuenta la recomendación efectuada por el Tribunal.

La verificación de esta reforma normativa requiere de un seguimiento en fiscalizaciones posteriores, por lo que debe calificarse como en curso de cumplimiento, hasta la constatación de su efectiva implantación.

9. “A la Consejería competente en materia de agua y a la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia (ESAMUR):

Que se culmine la elaboración y aprobación del proyecto de cesión global de activos y pasivos de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U., teniendo en consideración en el mismo las deudas a largo plazo derivadas del contrato de arrendamiento financiero de la planta desalinizadora y sus infraestructuras asociadas”.

La AR informa que en la actualidad se está trabajando en un nuevo proyecto de cesión global de activos y pasivos, puesto que el proyecto inicial depositado en el Registro Mercantil en mayo de 2023 finalmente no fue aprobado como consecuencia de los cambios de criterio contable fijados por la IGCARM en su informe de 26 de diciembre de 2023 en relación con el tratamiento contable que debe seguirse con las transferencias de la AG de la CARM a ESAMUR con destino a DESAU. a fecha de aprobación de este Informe no se había formulado el nuevo proyecto de cesión, tal y como se explica en el subapartado II.3.

A la vista de lo expuesto, esta recomendación se califica como no cumplida.

10. “Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional:

Diseñar un nuevo marco legal para el sistema sanitario regional, definiendo, entre otros aspectos, la naturaleza jurídica del Servicio Murciano de Salud y su tipología”.

La CA informa de la creación de un grupo de trabajo encargado de analizar la situación vigente de la sanidad regional con el fin de valorar las alternativas para la reforma del sistema sanitario público y la adecuación del régimen jurídico del SMS a las exigencias de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A noviembre de 2024 se encuentra en fase preparatoria por dicho grupo de trabajo un borrador de anteproyecto de Ley.

Como consecuencia de lo señalado, esta recomendación se califica como en curso de cumplimiento.

11. “Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional:

Que se modifique el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para que exija que la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad se acompañe de un informe de impacto de género, al igual que se hace con el resto de disposiciones legales”.

En línea con lo señalado en las recomendaciones número 7 y 8, la AR informa que la Comisión constituida para la elaboración de un nuevo texto de la Ley de Hacienda regional tendrá en cuenta esta recomendación, por lo que la misma también se encuentra en curso de cumplimiento.

12. “Al Gobierno Regional:

Que el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Administración Regional incorpore a todas las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la existencia de portales de transparencia propios”.

La Oficina de Transparencia ha incorporado todas las entidades del sector público regional de la CARM en el Portal de Transparencia, por lo que esta recomendación se considera cumplida.

II.9.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las resoluciones de la Comisión Mixta

La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 28 de marzo de 2023, concerniente al Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2019 ha instado a la CARM a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que, en la medida en que mantuvieron su vigencia en los Informes de fiscalización posteriores (ejercicios 2020 y 2021), han sido analizadas en los apartados anteriores. La Comisión Mixta convocó a la Presidenta del Tribunal de Cuentas a la presentación de los Informes relativos a los ejercicios 2020 y 2021 el día 17 de septiembre de 2024. A fecha aprobación del presente Informe, 18 de diciembre de 2024, no se habían publicado las correspondientes Resoluciones en el Boletín Oficial del Estado⁷⁰.

⁷⁰ Las citadas Resoluciones sí se publicaron en el Boletín Oficial de las Cortes Generales con fecha 5 de noviembre de 2024. https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CORT/BOCG/A/BOCG-15-CG-A-90.PDF

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad y la legalidad de la Cuenta General y resto de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, se ha emitido una opinión con salvedades y se han puesto de manifiesto las irregularidades detectadas. La opinión se recoge en el [subapartado II.1.](#) y seguidamente, en el [epígrafe II.1.1.](#), se exponen las salvedades y las irregularidades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades e irregularidades no se han incluido en este apartado del informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las conclusiones segunda y siguientes recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD Y LEGALIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Subapartado II.1 y II.2)

1. En opinión de este Tribunal, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2022 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo contable aplicable, excepto por los efectos de las salvedades que se desarrollan en el [epígrafe II.1.1](#) de este Informe (párrafos 1.1 a 1.13, 1.16, 1.17 1.20 y 1.21). Asimismo, la gestión presupuestaria se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación excepto por las irregularidades señaladas (párrafos 1.14, 1.15, 1.18 y 1.19).

RECOMENDACIÓN Nº 1 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Dirección General de Presupuestos:

Que se avance en la solución de los errores existentes en el módulo de seguimiento de los gastos con financiación afectada para que los datos sean fiables.

RECOMENDACIÓN Nº 2 (relativa a la [salvedad 1.12](#) y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A los organismos autónomos:

Que se complete el contenido de las memorias de las cuentas anuales de forma que la información incorporada en las mismas facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

RECOMENDACIÓN Nº 3 (relativa a la [salvedad 1.13](#) y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:

Que se adopten las medidas necesarias para solucionar las deficiencias que presentan los sistemas informáticos de gestión tributaria y recaudatoria y pueda establecerse una conexión o comunicación directa con el sistema de información contable.

RECOMENDACIÓN Nº 4 (relativa a las [salvedades 1.1](#) y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería y a las universidades públicas de la Región de Murcia:

Que se elabore un plan de financiación de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para los próximos años que cubra el precio de las matrículas universitarias, atendiendo expresamente a la compensación del coste de las becas en la partida de la subvención básica o subvención global.

RECOMENDACIÓN Nº 5 (relativa a las [salvedades 1.1](#), [1.7](#) y [1.14](#) vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Consejería que corresponda:

Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Murciano de Salud, las cuales, como se viene reiterando en anteriores informes de este Tribunal, se muestran manifiestamente insuficientes para la prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.

RECOMENDACIÓN Nº 6 (relativa a la [salvedad 1.18](#) y [1.19](#) y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A los consorcios autonómicos Campus Universitario de Lorca, Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y Consorcio Vías Verdes de la Región de Murcia:

Que se adapten sus estatutos estableciendo en los mismos su adscripción expresa a la Administración de la CARM y además, en los últimos tres consorcios, que se adecúe su régimen contable al establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

RECOMENDACIÓN Nº 7 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Consejería competente en materia de agua y a la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia (ESAMUR):

Que se culmine la elaboración y aprobación del proyecto de cesión global de activos y pasivos de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DEL RESTO DE CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES DE SU SECTOR PÚBLICO (Subapartado II.3)

2. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está formada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, por la Cuenta de la Administración Pública Regional y las cuentas de sus organismos autónomos, quedando, por tanto, fuera de su ámbito subjetivo el resto de entidades que también forman parte del sector público de la Región de Murcia. Esta falta de integración en la Cuenta General de las cuentas de todas las entidades dependientes, además de limitar una visión global de la actividad realizada por el sector público de la Comunidad y de su situación económico-financiera, no es coherente con el principio de transparencia establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

RECOMENDACIÓN Nº 8 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional:

Que se modifique la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de superar la actual heterogeneidad en la configuración del sector público autonómico, y que, a tal efecto, se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades.

3. La Comunidad no ha desarrollado unos criterios de consolidación acordes con el marco contable que, para el conjunto de las Administraciones Públicas, se establece en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

RECOMENDACIÓN Nº 9 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional de Murcia:

Que se reforme y actualice el marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria. La reforma debería incluir la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de las cuentas de todas las entidades que forman parte de su sector público y el desarrollo de unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco

contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el sector público.

4. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2022 se ha formulado y rendido al Tribunal el 28 de julio de 2023, dentro del plazo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
5. La Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia y la Fundación Instituto de Estudios Económicos, así como los Consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Cieza y Alguazas, todos ellos extinguidos a fecha de aprobación de este Informe, a excepción de Alguazas, no han formulado las cuentas anuales de 2022.
6. No se han aprobado por sus órganos de gobierno las cuentas anuales de 2022 de las Fundaciones Instituto Euromediterráneo del Agua y Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.
7. Se han rendido dentro de plazo al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales de todas las entidades salvo las de aquellas que se encontraban en proceso de extinción, con excepción de Consorcio Marina de Cope y Consorcio Año Jubilar 2010, que han presentado las cuentas de liquidación.

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.4)

8. De las 40 entidades sujetas al régimen de rendición de cuentas, sin contar con la Administración Regional, 34 han formado parte del Plan Anual de Control Financiero y Supervisión Continua de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien sobre otras cuatro también se han realizado actuaciones posteriores de control. De conformidad con el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia algunos de los trabajos se han contratado con empresas privadas de auditoría.

RECOMENDACIÓN Nº 10

A la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Que se adopten las medidas oportunas para agilizar los trabajos de campo de la auditoría de cuentas que, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, todos los años realizan las firmas de auditoría privada para las cuentas anuales de las entidades del sector público de la Comunidad, al objeto de que las cuentas rendidas estén acompañadas de sus correspondientes informes de auditoría.

9. Las Consejerías tutelantes de los organismos autónomos Instituto Murciano de Acción Social y Servicio Regional de Empleo y Formación, la empresa Industrialhama, S.A., la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento no han elaborado un plan de acción con las medidas correctoras para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los informes de control financiero, tal y como exige la disposición adicional 41ª de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022.

10. La supervisión continua realizada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para comprobar la sostenibilidad financiera de las entidades dependientes definió la situación del Servicio Murciano de Salud como “crítica”, al estar su sostenibilidad financiera condicionada al mantenimiento de la financiación por la Comunidad Autónoma, y en otras 27 entidades la calificación fue de “revisable”.
11. No se han realizado actuaciones de supervisión continua no automatizada en relación con la consecución de sus fines de creación en siete entidades, al limitar el Plan Anual de Control Financiero y Supervisión Continua de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia este estudio a aquellas entidades en las que está previsto la emisión de un informe de cumplimiento de legalidad y económico financiero en el marco del control financiero o auditoría en el ejercicio.

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.5)

12. La suspensión de las reglas fiscales en 2022 ha dejado sin efecto las medidas correctoras de ingresos y gastos previstas en el Plan Económico-Financiero vigente en el momento de la suspensión y ha eximido la presentación de un nuevo Plan Económico-Financiero. No obstante, se mantiene la vigencia de los compromisos y medidas correctoras previstas en el Plan de Ajuste que la Comunidad presentó en dicho año como consecuencia de su adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico.
13. La Comunidad ha sobrepasado en los meses de septiembre a diciembre de 2022 el periodo medio de pago de 30 días establecido en la Ley de Morosidad sin que haya sido precisa la aplicación de medidas preventivas al no haberse superado el plazo de 60 días previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La deuda comercial ha aumentado un 582 % respecto al ejercicio anterior, al situarse en 252.850 miles de euros, de los que un 83 % corresponden a deudas sanitarias y el 17 % restante a otras deudas.
14. La Fundación Mariano Ruiz Funes y el Consorcio Campus Universitario de Lorca han mantenido más de ocho meses su periodo medio de pago por encima de 30 días durante 2022.
15. No se han respetado las limitaciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se autorizó a la Comunidad la formalización de operaciones de deuda a corto plazo durante el ejercicio 2022, al haber incrementado su endeudamiento financiero al final de ejercicio en 130.384 miles de euros por el importe dispuesto de pólizas de crédito a dicha fecha.
16. La Comunidad ha superado las previsiones de deuda financiera establecidas en el Plan de Ajuste presentado como consecuencia de su adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico en 2022 al haberse alcanzado a 31 de diciembre de 2022 un volumen de deuda de 11.395.143 miles de euros frente los 11.155.664 miles de euros previstos.
17. La Administración Regional sigue sin modificar el modelo de gestión del Servicio Murciano de Salud en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto integrándolo dentro del presupuesto consolidado de la Comunidad, tal y como se comprometió a realizar a partir del ejercicio 2017 en virtud de los planes de ajuste presentados desde el ejercicio 2016.

RECOMENDACIÓN Nº 11 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional:

Diseñar un nuevo marco legal para el sistema sanitario regional, definiendo, entre otros aspectos, la naturaleza jurídica del Servicio Murciano de Salud y su tipología.

18. El riesgo vivo por avales concedidos por la Administración General ascendía, a 31 de diciembre de 2022, a 101.375 miles de euros, correspondientes a las garantías prestadas al Servicio Murciano de Salud. A su vez, el Instituto de Crédito y Finanzas y el Instituto de Fomento mantenían a esa misma fecha, por afianzamientos otorgados, un riesgo de 97.953 y 30.460 miles de euros, respectivamente.

EN RELACIÓN CON LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (Subapartado II.6)

19. Debido a la generalidad con la que se han definido los proyectos de inversión que se financian con los Fondos de Compensación Interterritorial en los Presupuestos Generales del Estado, únicamente se ha dispuesto de información sobre el nivel de ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas inversiones que, en el ejercicio 2022, ha alcanzado un montante total de 20.418 miles de euros, no siendo posible analizar el grado de avance de los proyectos de gasto de la Comunidad cofinanciados con estos fondos.

EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES (Subapartado II.7)

20. La Administración Regional no dispone de un Plan de igualdad, de elaboración obligatoria conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, al no haberse elaborado un nuevo plan tras la finalización de la vigencia del II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública Regional de la Región de Murcia 2020-2021.
21. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento tampoco disponen del preceptivo Plan de igualdad, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
22. No se ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en la normativa aplicable en relación con la composición de los órganos directivos de la Administración General y de los Consejos de Administración de ocho de las trece empresas públicas autonómicas.

RECOMENDACIÓN Nº 12 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones de ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional:

Que se modifique el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para que exija que la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad se acompañe de un informe de impacto de género, al igual que se hace con el resto de disposiciones legales.

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA (Subapartado II.8)

23. En el ejercicio fiscalizado el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Administración Regional no incorporaba en su Inventario de Entes del Sector Público regional a todas las entidades del sector público autonómico existentes a 31 de diciembre de 2022, al dejar fuera a dos fundaciones y tres consorcios, así como a las dos Universidades Públicas y sus entidades dependientes, si bien ambas universidades han creado unos portales propios de transparencia. No obstante, siguiendo la recomendación efectuada en el Informe de Fiscalización correspondiente al ejercicio 2021, a fecha de aprobación del presente Informe el Portal incluye todos los entes del sector autonómico existentes.
24. El 79 % de las entidades del sector público no ha publicado toda la información exigida en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo estas carencias especialmente significativas en el caso de los portales de transparencia de las fundaciones Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, Fundación Teatro Romano de Cartagena, Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela.
25. La Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana no ha elaborado los informes previstos en el artículo 36.2.e) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES (Subapartado II.9)

26. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2021, se observan avances respecto de ejercicios anteriores: una recomendación se ha cumplido, siete están en curso de cumplimiento, tres no han sido cumplidas y la recomendación restante no resulta de aplicación a cuatro entidades, al estar en proceso de extinción, ha sido cumplida por una entidad y permanece sin cumplir por otras cuatro.
27. La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 28 de marzo de 2023, relativa al Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2019, ha instado a la CARM a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que, en la medida en que mantuvieron su vigencia en los Informes de fiscalización posteriores (ejercicios 2020 y 2021), han sido analizadas. La Comisión Mixta convocó a la Presidenta del Tribunal de Cuentas a la presentación de los Informes relativos a los ejercicios 2020 y 2021 el día 17 de septiembre de 2024. A fecha aprobación del presente Informe, 18 de diciembre de 2024, no se habían publicado las correspondientes Resoluciones en el Boletín Oficial del Estado⁷¹.

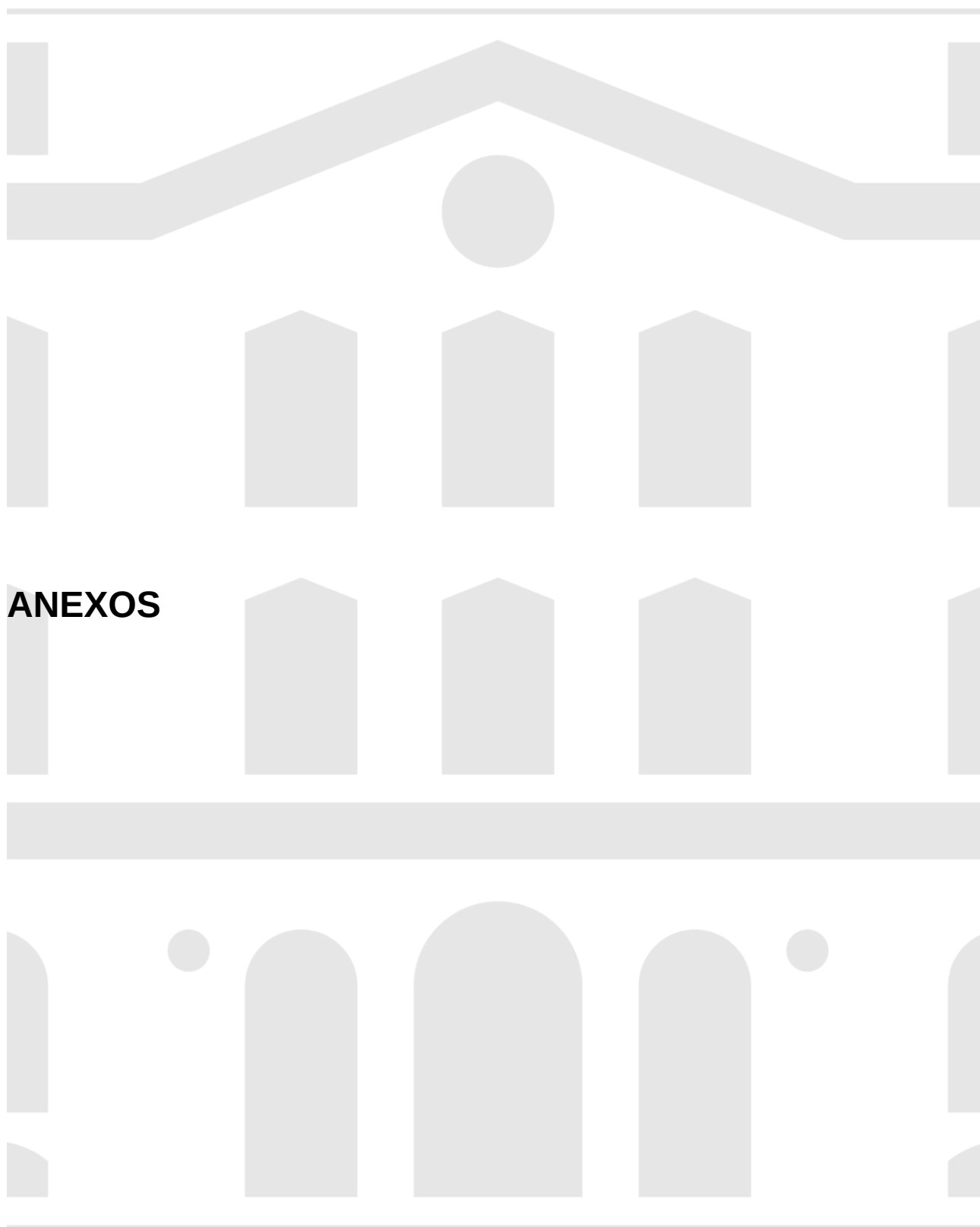
Madrid, 18 de diciembre de 2024

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega

⁷¹ La publicación de las citadas Resoluciones en el Boletín Oficial de las Cortes Generales se efectuó con fecha 5 de noviembre de 2024. https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CORT/BOCG/A/BOCG-15-CG-A-90.PDF.



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I. MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

I.1	NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA	117
I.2	SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA).....	122

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

II.1	RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM	124
II.2	ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Año de creación y fines.....	126
II.3	EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución y objeto social.....	127
II.4	FUNDACIONES PÚBLICAS. Año de constitución y fines fundacionales.....	128
II.5	CONSORCIOS PÚBLICOS. Entidades consorciadas y actuaciones.....	129
II.6	RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2022)...	130

III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

III.1-1	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.....	132
III.1-2	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos	133
III.1-3	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y saldos presupuestarios	134
III.1-4	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.....	135
III.1-5	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial	136
III.2-1	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances	137
III.2-2	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	138
III.3-1	FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances	139
III.3-2	FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	140
III.4	SITUACIÓN DE AVALES.....	141

IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

IV.1-1	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica	142
IV.1-2	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.....	143
IV.1-3	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.....	144
IV.1-4	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica	145
IV.1-5	Liquidación del presupuesto de ingresos.....	146
IV.1-6	Resultado presupuestario	147
IV.2-1	Balance	148
IV.2-2	Cuenta del resultado económico-patrimonial.....	149
IV.2-3	Deudores presupuestarios	151
IV.2-4	Deudores extrapresupuestarios	152
IV.2-5	Tesorería.....	153

IV.2-6	Acreedores no financieros. Presupuestarios	154
IV.2-7	Acreedores extrapresupuestarios.....	155
IV.2-8	Pasivos financieros. Deuda pública	156
IV.2-9	Pasivos financieros. Préstamos	157
IV.2-10	Remanente de Tesorería	158
V.	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	
V.1	Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación	159
V.2	Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.....	160
V.3	Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.....	161
V.4	Liquidación de los recursos del Fondo Complementario	162
V.5	Proyectos específicos incluidos en los proyectos genéricos.....	163
VI.	TRANSPARENCIA	
VI.1	Organismos autónomos	164
VI.2	Consortios públicos	165
VI.3	Empresas públicas.....	166
VI.4	Fundaciones públicas.....	167

I. MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO**Anexo I.1-1/5****NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA**

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2022 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.
 - Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
 - Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de Diversas Leyes Regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras.
 - Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Orden de 21 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos de la Región de Murcia.
 - Decreto 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional.
 - Circular 1/2003 de control financiero, de 23 de diciembre, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
 - Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social.
 - Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
 - Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.
-

Anexo I.1-2/5

-
- Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, en cuya disposición adicional quinta se crea el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.
 - Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, respecto al ejercicio de la función interventora.
 - Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, modificada por el Decreto-ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria COVID-19.
 - Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
 - Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
 - Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia.
 - Ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011.
 - Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.
 - Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
 - Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, modificado por Decreto 45/2013, de 10 de mayo.
 - Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.
-

Anexo I.1-3/5

- Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba la instrucción por la que se establece el procedimiento para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y para la valoración de los planes de acción en el marco del control financiero.
- Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.
- Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 14 de octubre de 2022 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2022.

B) LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Anexo I.1-4/5

-
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
 - Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
 - Ley 22/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
 - Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
 - Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero.
 - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
 - Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
-

Anexo I.1-5/5

-
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
 - Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
 - Real Decreto-ley 5/2021 de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta de la pandemia de la COVID-19. Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.
 - Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública.
 - Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).
-

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

Anexo I.2-1/2

SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

Los principios rectores de la financiación de las CCAA están establecidos en la LOFCA y en la Ley 22/2009, resultando, asimismo, de aplicación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Ley 22/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad.

El sistema está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales tiene por objeto asegurar que cada CA reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del bienestar, entre los que, según el artículo 15 de la LOFCA que los califica de esta forma, deberían estar y no constan los servicios sociales esenciales (fundamentalmente la atención a la dependencia). Cada CA participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de ser el mecanismo de ajuste a los cambios que se produzcan según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las CCAA de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE (ejercicio n) y una liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, que se efectúa dos años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

Anexo I.2-2/2

En 2022 el Estado ha realizado transferencias extraordinarias al margen del SFA según lo previsto en las disposiciones adicionales de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 nonagésima, para compensación por el efecto de la implantación del SII- IVA en la liquidación de los recursos del SFA de 2017, por los que la CARM recibió 85.249 miles de euros, y nonagésima primera, en la que se prevé una dotación adicional con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones del SFA relativas al ejercicio 2020, que en la CARM ascendían a 86.278 miles de euros.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Anexo II.1-1/2

RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y ENTES PÚBLICOS
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
Servicio Murciano de Salud (SMS)
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)
Industrialhama, S.A. (IHA)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)
Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA)
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)
FUNDACIONES PÚBLICAS
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)
Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE)
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA)
Fundación Integra (Integra)
Fundación Mariano Ruiz-Funes (FMRF)
Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (FMDJC)
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (FFIS)
Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Séneca)
Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC)
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM)

Anexo II.1-2/2

CONSORCIOS PÚBLICOS

Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)

Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)

Consortio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC)

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)

Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)

Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas (Alguazas)

Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza (Cieza)

Consortio Marina de Cope (CMC)

UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Universidad de Murcia (UMU)

Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo II.2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Año de creación y fines

Organismo	Año de creación	Fines
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	2012	La aplicación efectiva del sistema tributario autonómico y de aquellos recursos de otras administraciones cuya gestión se le deleguen mediante convenio.
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2009	Gestión del servicio público de publicación del "BORM". Servicio de industria gráfica de los órganos institucionales de la RM y AR, así como de otras Administraciones y de sus organismos dependientes.
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	2006	Administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales.
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	2002	Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario.
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	2002	Impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo II.3

EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución y objeto social

Denominación	Año de constitución	Objeto social
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	2007	Procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito, gestión financiera del endeudamiento y de la tesorería, ejercer competencias de la AG sobre el sistema financiero y facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante la colaboración público-privada.
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	2013	Promoción y gestión de las actividades culturales en la Región de Murcia.
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	2013	Promoción y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de Murcia.
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	1993	Labor consultiva y comunicativa entre la Administración Regional y los agentes regionales en la planificación y realización de la política económica regional.
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	2004	Gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico y control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico.
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	2000	Gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Autónoma, así como la gestión del canon de saneamiento en los términos previstos en la citada Ley.
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	1984	Promoción del desarrollo y crecimiento económico regional, de la competitividad, empleo y de la productividad de su tejido empresarial.
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1995	Administración y gestión de los servicios y programas sanitarios asumidos por la Comunidad Autónoma.
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	2006	Gestión y mantenimiento de las instalaciones de tratamiento de agua de la planta desaladora de Escombreras.
Industrialhama, S.A. (IHA)	1986	Promoción y gestión del polígono industrial "Las Salinas" en la localidad de Alhama de Murcia.
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	2002	Administración y gestión del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina.
Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA)	1982	Promoción, urbanización y venta de suelo industrial y la construcción, arrendamiento y enajenación de naves y locales industriales o comerciales.
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	2011	Mantenimiento, gestión, desarrollo, distribución y explotación de soluciones basadas en tecnologías de la información y redes, así como los equipos y medios técnicos, materiales e inmateriales, necesarios para ello.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo II.4

FUNDACIONES PÚBLICAS. Año de constitución y fines fundacionales

Fundación	Año de constitución	Fines fundacionales
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	2001	Aprovechar las energías renovables para fomentar el ahorro energético.
Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE)	2004	Fomentar la investigación económica con fines de interés general, así como promover y realizar trabajos de investigación sobre materias socioeconómicas.
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA)	2001	Fomentar actividades de investigación tecnológica para la búsqueda de soluciones a problemas con los recursos hídricos, especialmente con la escasez del agua.
Fundación Integra (Integra)	1998	Implantación de servicios avanzados de telecomunicaciones para acelerar la información de la sociedad en la CARM.
Fundación Mariano Ruiz-Funes (FMRF)	1994	La edición y publicación de la jurisprudencia de los órganos jurisdiccionales de la CARM y otras publicaciones jurídicas.
Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (FMDJC)	2002	El ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores incapacitadas legalmente cuando así lo determine la autoridad judicial competente, así como la asunción de la defensa judicial de los mayores sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación.
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2002	Promover en todas sus vertientes la actividad musical en la CARM.
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (FFIS)	2004	Fomentar la formación de profesionales relacionados con la investigación en el ámbito de la salud en toda la CARM mediante programas aplicados a la biomedicina y la salud.
Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Séneca)	1996	Gestión, información, asesoramiento y colaboración el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad.
Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC)	2003	Desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización del teatro Romano de Cartagena, así como la gestión en sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos del Museo del Teatro.
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM)	2007	Promoción del soporte para la docencia clínica de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, pudiendo asumir la gestión del Hospital Clínico Veterinario, si así lo determina su Consejo de Gobierno.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo II.5

CONSORCIOS PÚBLICOS. Entidades consorciadas y actuaciones

Consortio	Año constitución	Entidades consorciadas	Actuación
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	2009	CARM, Ministerio de Cultura, Ministerio de Economía y Hacienda y Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.	Realización de actuaciones que permitan la aplicación de beneficios fiscales previstos con motivo de la conmemoración del Año Jubilar 2010 y el fomento e impulso de las actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento.
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	2005	CARM, Ayuntamiento de Lorca, UMU, UPCT, Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.	Implantación y gestión de enseñanzas universitarias en la ciudad de Lorca.
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	2003	CARM, Ayuntamiento de Bullas, Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Ayuntamiento de Cehegín y Ayuntamiento de Mula.	Dinamización y fomento del turismo. Gestión y explotación de las actividades, obras y servicios de la infraestructura denominada "Vía verde del noroeste".
Consortio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC)	1970	INFO, Cámara de Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena y Autoridad Portuaria.	Prestación de servicios de almacenaje de mercancías en régimen de depósito franco y explotación y gestión del Centro de Transporte de Cartagena, cedido por el INFO en 1998.
Consortio Marina de Cope (CMC)	2004	CARM, Ayuntamiento de Águilas y Ayuntamiento de Cieza.	Dinamización y fomento del turismo. Impulso, desarrollo y urbanización para la ordenación turística de la denominada Marina de Cope, declarada actuación de interés regional.
Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia (CEIS)	2002	CARM y cuarenta y tres Ayuntamientos de la Región de Murcia, todos los de la Región, excepto Murcia y Cartagena.	Los fines y objeto del Consortio lo constituye la prestación de servicios de extinción de incendios y la colaboración de protección civil en los entes consorciados.
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas (Alguazas)	2002	CARM y Ayuntamiento de Alguazas.	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Alguazas.
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	1994	CARM y treinta y cuatro Ayuntamientos de la Región de Murcia.	Establecer la cooperación económica, técnica y administrativa en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos.
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza (Cieza)	2004	CARM y Ayuntamiento de Cieza.	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Cieza.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo II.6-1/2

RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2022)

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Agencia Digital de la Región de Murcia (ADRM) Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	
SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y ENTES PÚBLICOS	
Entidades Públicas Empresariales	
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA) Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM) Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	
Entes públicos	
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES) Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR) Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) Servicio Murciano de Salud (SMS)	
Sociedades mercantiles	
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU) Industrialhama, S.A. (IHA) Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD) Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	
FUNDACIONES PÚBLICAS	
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM) Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE) Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA) Fundación Integra (Integra) Fundación Mariano Ruiz-Funes (FMRF) Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (FMDJC) Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM) Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (FFIS) Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (SÉNECA) Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC) Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM)	

Anexo II.6-2/2

CONSORCIOS PÚBLICOS

Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)
 Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)
 Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)
 Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)
 Consortio Marina de Cope (CMC)
 Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas (Alguazas)
 Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza (Cieza)
 Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)

UNIVERSIDADES

Universidad de Murcia (UMU)
 Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS

CONSORCIOS

Consortio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC)

SOCIEDADES MERCANTILES

Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Anexo III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.818.040	419.335	7.237.375	6.701.977
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	495.647	113.394	609.041	460.645
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	26.754	479	27.233	22.309
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.984	39	2.023	1.796
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	339.612	25.712	365.324	325.567
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	17.107	2.385	19.492	12.707
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	110.190	84.779	194.969	98.266
CONSORCIOS PÚBLICOS	42.971	9.229	52.200	43.118
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	0	0	0	0
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	371	0	371	580
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	30.769	2.547	33.316	26.427
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	11.430	6.652	18.082	15.705
Consortio Marina de Cope (CMC)	1	0	1	0
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	400	30	430	406
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	306.780	110.034	416.814	326.053
Universidad de Murcia (UMU)	238.741	86.074	324.815	255.417
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	68.039	23.960	91.999	70.636
Total	7.663.438	651.992	8.315.430	7.531.793

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.818.040	419.335	7.237.375	6.984.601
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	495.647	113.394	609.041	493.863
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	26.754	479	27.233	24.168
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.984	39	2.023	1.482
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	339.612	25.712	365.324	320.508
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	17.107	2.385	19.492	18.943
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	110.190	84.779	194.969	128.762
CONSORCIOS PÚBLICOS	42.971	9.229	52.200	43.380
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	0	0	0	0
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	371	0	371	34
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	30.769	2.547	33.316	30.821
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	11.430	6.652	18.082	12.118
Consortio Marina de Cope (CMC)	1	0	1	0
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	400	30	430	407
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	306.781	110.034	416.815	333.384
Universidad de Murcia (UMU)	238.741	86.074	324.815	261.090
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	68.039	23.960	91.999	72.294
Total	7.663.438	651.992	8.315.430	7.855.228

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.1-3

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resultados y saldos presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Ajustes	Resultado presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL	282.624	(90.250)	192.374
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	33.218	27.371	60.589
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	1.859	0	1.859
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	(314)	0	(314)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	(5.059)	(6.332)	(11.391)
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	6.236	1.475	7.711
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	30.496	32.228	62.724
CONSORCIOS PÚBLICOS	262	6.377	6.639
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	0	0	0
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	(546)	547	1
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	4.394	2.445	6.839
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	(3.587)	3.385	(202)
Consortio Marina de Cope (CMC)	0	0	0
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	1	0	1
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	7.331	(6.296)	1.035
Universidad de Murcia (UMU)	5.673	(5.476)	197
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	1.658	(820)	838
Total	323.435	(62.798)	260.637

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Pasivo y patrimonio neto		
	Activo no corriente	Activo corriente	Patrimonio neto	Pasivo	
				No corriente	Corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.998.824	2.591.664	(7.134.086)	9.836.308	2.888.266
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	160.400	897.497	264.944	2.800	790.153
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	4.861	652.378	11.087	0	646.152
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	3.523	864	3.621	0	766
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	111.325	44.907	97.949	1.120	57.163
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	14.597	11.537	15.016	1.680	9.438
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	26.094	187.811	137.271	0	76.634
CONSORCIOS PÚBLICOS	43.790	28.288	52.492	5.143	14.443
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	0	0	0	0	0
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	17.438	856	17.882	0	412
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	14.080	22.558	18.907	5.143	12.588
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	10.490	4.519	13.698	0	1.311
Consortio Marina de Cope (CMC)	0	26	26	0	0
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	1.782	329	1.979	0	132
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	341.648	107.102	278.527	34.082	136.141
Universidad de Murcia (UMU)	252.360	80.041	203.699	17.323	111.379
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	89.288	27.061	74.828	16.759	24.762
Total	3.544.662	3.624.551	(6.538.123)	9.878.333	3.829.003

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operac. no financieras	Resultado de las operac. no financieras	Resultado de las operac. financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.048.804	5.183.383	(134.579)	9.679	(124.900)	(71.554)	(196.454)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	426.986	454.906	(27.920)	5.326	(22.594)	3.791	(18.803)
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	18.450	21.260	(2.810)	3	(2.807)	4.473	1.666
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2.218	2.213	5	(4)	1	0	1
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	327.374	322.425	4.949	2.313	7.262	(188)	7.074
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	13.697	12.669	1.028	206	1.234	0	1.234
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	65.247	96.339	(31.092)	2.808	(28.284)	(494)	(28.778)
CONSORCIOS PÚBLICOS	44.016	43.473	543	1	544	(134)	410
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	0	0	0	0	0	0	0
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	30	1.287	(1.257)	1	(1.256)	(24)	(1.280)
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	31.461	27.785	3.676	0	3.676	(117)	3.559
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	12.118	13.429	(1.311)	0	(1.311)	0	(1.311)
Consortio Marina de Cope (CMC)	0	0	0	0	0	0	0
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	407	972	(565)	0	(565)	7	(558)
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	317.847	330.688	(12.841)	(621)	(13.462)	(532)	(13.994)
Universidad de Murcia (UMU)	250.511	258.725	(8.214)	(494)	(8.708)	(336)	(9.044)
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	67.336	71.963	(4.627)	(127)	(4.754)	(196)	(4.950)
Total	5.837.653	6.012.450	(174.797)	14.385	(160.412)	(68.429)	(228.841)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.123.852	415.945	(1.294.760)	1.793.595	1.040.962
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	1.233	180	1.233	0	180
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	81.018	9.539	(25.347)	72.858	43.046
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	180.049	56.670	224.300	395	12.024
Industrialhama, S.A. (IHA)	1.708	14.662	13.359	228	2.783
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	20.641	40.185	29.698	11.612	19.516
Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	52.898	118.327	32.651	32.729	105.845
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	29.053	3.092	25.738	316	6.091
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	9.385	34.124	13.932	1	29.576
Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	282	2.423	1.596	58	1.051
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	1.991	3.162	1.927	329	2.897
Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA)	1.053	12.763	10.600	3.150	66
Servicio Murciano de Salud (SMS)	744.494	120.065	(1.624.927)	1.671.919	817.567
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	47	753	480	0	320
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	122	2.232	2.321	0	33
Consorcio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC)	122	2.232	2.321	0	33
Total	1.123.974	418.177	(1.292.439)	1.793.595	1.040.995

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.2-2

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
Subvenciones	Otras rúbricas							
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	321.151	(2.963.470)	(32.259)	(2.674.578)	(806)	(2.675.384)	0	(2.675.384)
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	0	(781)	1	(780)	0	(780)	0	(780)
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	5.027	9.208	(17.794)	(3.559)	(705)	(4.264)	0	(4.264)
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	66.594	(59.395)	3	7.202	(116)	7.086	0	7.086
Industrialhama, S.A. (IHA)	17	239	(3)	253	(46)	207	0	207
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	0	(856)	0	(856)	(1)	(857)	0	(857)
Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	68	(6.438)	95	(6.275)	0	(6.275)	0	(6.275)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	1.180	(7.990)	(1)	(6.811)	0	(6.811)	0	(6.811)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	772	(16.027)	(105)	(15.360)	(6)	(15.366)	0	(15.366)
Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	102	(5.224)	0	(5.122)	0	(5.122)	0	(5.122)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	114	(1.312)	0	(1.198)	0	(1.198)	0	(1.198)
Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA)	0	(248)	(15)	(263)	68	(195)	0	(195)
Servicio Murciano de Salud (SMS)	247.277	(2.874.592)	(14.440)	(2.641.755)	0	(2.641.755)	0	(2.641.755)
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	0	(54)	0	(54)	0	(54)	0	(54)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	0	7	0	7	0	7	0	7
Consorcio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC)	0	7	0	7	0	7	0	7
Total	321.151	(2.963.463)	(32.259)	(2.674.571)	(806)	(2.675.377)	0	(2.675.377)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.3-1

FUNDACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo		Total
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente	
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Fundación Instituto Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA)	7	929	902	0	34	936
Fundación Integra (INTEGRA)	1.932	865	1.998	0	799	2.797
Fundación Mariano Ruiz-Funes (FMRF)	2	133	75	0	60	135
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial y Curatela (FTDJC)	0	288	12	0	292	288
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	11	135	(560)	0	706	146
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (FFIS)	9.455	34.342	7.933	6.348	29.516	43.797
Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (SÉNECA)	187	20.637	157	0	20.667	20.824
Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC)	49.266	1598	49.478	813	573	50.864
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM)	818	83	736	0	165	901
Total	61.678	59.010	60.731	7.161	52.812	120.688

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.3-2

FUNDACIONES PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos reconocidos directamente en el PN	Ajustes y Variaciones	Rdo. Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Fundación Instituto Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA)	389	(389)	0	0	0	0	(160)	0	(160)
Fundación Integra (INTEGRA)	53	(53)	0	0	0	0	(458)	0	(458)
Fundación Mariano Ruiz-Funes (FMRF)	34	(36)	0	(2)	0	(2)	0	0	(2)
Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (FMDJC)	770	(770)	0	0	0	0	0	0	0
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2.788	(3.128)	0	(340)	0	(340)	0	0	(340)
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (FFIS)	3.482	(3.459)	(23)	0	0	0	(600)	0	(600)
Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (SÉNECA)	992	(992)	0	0	0	0	90	0	90
Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC)	232	(361)	(3)	(132)	0	(132)	0	0	(132)
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM)	927	(931)	(1)	(5)	0	(5)	(25)	0	(30)
Total	9.667	(10.119)	(27)	(479)	0	(479)	(1.153)	0	(1.632)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Ptos. avalados a 1/01/2022		Operaciones del ejercicio		Ptos. avalados a 31/12/2022		Riesgo avalado a 31/12/2022
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe	
1. Concedidos por la Administración General	3	141.258	0	0	3	141.258	101.375
Servicio Murciano de Salud (SMS)	3	141.258	0	0	3	141.258	101.375
2. Concedidos por otras Entidades públicas	39	166.074	342	9	372	172.699	128.023
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	28	135.092	342	9	361	141.717	97.563
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	11	30.982	0	0	11	30.982	30.460
Total	42	307.332	342	9	375	313.957	229.398

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Anexo IV.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraord.	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Incorporaciones remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas Anulación Rectificación	Otras Modificaciones	Total modificaciones
				Positivas	Negativas					
1 Gastos de personal	0	0	7.545	42.090	(32.035)	32	601	0	18.127	36.360
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0	918	30.173	(22.495)	1.521	1.786	(1)	(3)	11.899
3 Gastos financieros	0	0	1	1.772	0	0	0	0	0	1.773
4 Transferencias corrientes	0	0	(349)	59.579	(15.170)	14.818	37.715	174	24.896	121.663
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	0	0	8.115	133.614	(69.700)	16.371	40.102	173	43.020	171.695
5 Fondo de contingencia y otros fondos	0	0	1.122	0	(33.779)	(843)	0	0	0	(33.500)
TOTAL FONDO	0	0	1.122	0	(33.779)	(843)	0	0	0	(33.500)
6 Inversiones reales	0	0	(6.333)	22.367	(26.882)	9.170	478	(5)	3	(1.202)
7 Transferencias de capital	0	0	(352)	23.964	(49.584)	15.967	22.036	(168)	243.925	255.788
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	0	(6.685)	46.331	(76.466)	25.137	22.514	(173)	243.928	254.586
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	23.501	3.053	0	0	26.554
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	23.501	3.053	0	0	26.554
Total	0	0	2.552	179.945	(179.945)	64.166	65.669	0	286.948	419.335

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créd. Extraord.	Suplem. crédito	Ampliac. crédito	Transferencias de crédito		Incorporaciones remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas Anulación Rectificación	Otras Modificaciones	Total modificac.
				Positivas	Negativas					
01 Asamblea Regional	0	0	0	12	(12)	889	0	0	0	889
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	0	0	0	21	(11)	0	0	0	12	22
05 Consejo de la Transparencia Región de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
11 Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	0	0	(8.025)	11.895	(40.775)	3.008	90	0	796	(33.011)
12 Consejería de Salud	0	0	(1.242)	40.674	(27.438)	430	5.750	0	238.208	256.382
14 Consejería de Fomento e Infraestructuras	0	0	(3.223)	21.232	(20.282)	20.245	21.864	0	270	40.106
15 Consejería de Educación y Cultura	0	0	14.019	62.244	(52.209)	24.620	4.680	0	15.459	68.813
16 Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía	0	0	(591)	12.690	(11.774)	3.385	285	0	3.810	7.805
17 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	0	0	(2.907)	21.555	(21.412)	4.163	5.499	0	28.587	35.485
18 Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	0	0	5.075	5.164	(2.912)	7.232	25.016	0	(480)	39.095
19 Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.	0	0	(27)	3.325	(1.986)	194	2.485	0	162	4.153
20 Consejería de Transparencia. Seguridad y Emergencias	0	0	(527)	1.133	(1.134)	0	0	0	121	(407)
Total	0	0	2.552	179.945	(179.945)	64.166	65.669	0	286.948	419.335

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1 Gastos de personal	1.214.702	36.360	1.251.062	1.233.129	17.933
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	226.573	11.899	238.472	206.498	31.974
3 Gastos financieros	67.541	1.773	69.314	60.069	9.245
4 Transferencias corrientes	3.142.743	121.663	3.264.406	3.220.543	43.863
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.651.559	171.695	4.823.254	4.720.239	103.015
5 Fondo de contingencia y otros fondos	76.725	(33.500)	43.225	0	43.225
TOTAL FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	76.725	(33.500)	43.225	0	43.225
6 Inversiones reales	227.721	(1.202)	226.519	102.361	124.158
7 Transferencias de capital	339.727	255.788	595.515	462.096	133.419
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	567.448	254.586	822.034	564.457	257.577
8 Activos financieros	5.531	0	5.531	791	4.740
9 Pasivos financieros	1.516.777	26.554	1.543.331	1.416.490	126.841
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.522.308	26.554	1.548.862	1.417.281	131.581
Total	6.818.040	419.335	7.237.375	6.701.977	535.398

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificac. netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Asamblea Regional	13.662	889	14.551	11.690	2.861
02 Deuda Pública	1.580.049	0	1.580.049	1.471.198	108.851
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	1.070	22	1.092	1.048	44
05 Consejo de la Transparencia Región de Murcia	528	3	531	201	330
10 Secretaría General de la Presidencia	621	0	621	553	68
11 Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	223.794	(33.011)	190.783	115.188	75.595
12 Consejería de Salud	2.168.405	256.382	2.424.787	2.411.335	13.452
14 Consejería de Fomento e Infraestructuras	151.930	40.106	192.036	102.884	89.152
15 Consejería de Educación y Cultura	1.445.838	68.813	1.514.651	1.422.746	91.905
16 Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía	367.557	7.805	375.362	352.019	23.343
17 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente	300.679	35.485	336.164	244.657	91.507
18 Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social	439.907	39.095	479.002	445.191	33.811
19 Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes	70.747	4.153	74.900	72.077	2.823
20 Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias	53.253	(407)	52.846	51.190	1.656
Total	6.818.040	419.335	7.237.375	6.701.977	535.398

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1 Impuestos directos	1.176.525	0	1.176.525	1.255.632
2 Impuestos indirectos	1.807.262	0	1.807.262	1.825.317
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	87.272	0	87.272	109.822
4 Transferencias corrientes	1.272.702	29.809	1.302.511	1.356.833
5 Ingresos patrimoniales	4.225	0	4.225	5.787
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.347.986	29.809	4.377.795	4.553.391
6 Enajenación de inversiones reales	9.841	0	9.841	4.391
7 Transferencias de capital	427.751	12.136	439.887	423.803
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	437.592	12.136	449.728	428.194
8 Activos financieros	211.487	88.567	300.054	1.364
9 Pasivos financieros	1.820.975	288.823	2.109.798	2.001.652
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.032.462	377.390	2.409.852	2.003.016
Total	6.818.040	419.335	7.237.375	6.984.601

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a Operaciones corrientes	4.553.391	4.720.239		(166.848)
b Operaciones de capital	428.194	564.457		(136.263)
c Operaciones comerciales	0	0		0
1 Total operaciones no financieras (a+b+c)	4.981.585	5.284.696	0	(303.111)
d Activos financieros	1.364	791		573
e Pasivos financieros	2.001.652	1.416.490		585.162
2 Total operaciones financieras (d+e)	2.003.016	1.417.281	0	585.735
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	6.984.601	6.701.977	0	282.624
AJUSTES				
3 Créditos gastados remanente de tesorería			88.567	88.567
4 Desviaciones de financiación negativas			76.648	76.648
5 Desviaciones de financiación positivas			255.465	255.465
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			(90.250)	(90.250)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			(90.250)	192.374

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

Activo	Ej. corriente	Ej. anterior	Patrimonio neto y pasivo	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Activo no corriente	2.998.824	2.970.716	A) Patrimonio neto	(7.134.086)	(6.937.412)
I. Inmovilizado intangible	23.154	22.396	I. Patrimonio aportado	1.360.061	1.360.061
II. Inmovilizado material	2.654.972	2.618.207	II. Patrimonio generado	(8.514.453)	(8.317.999)
III. Inversiones inmobiliarias	108.284	112.254	III. Ajustes por cambios de valor	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	207.932	212.684	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	20.306	20.526
V. Inversiones financieras a largo plazo	389	323	B) Pasivo no corriente	9.836.308	9.440.797
VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	4.093	4.852	I. Provisiones a largo plazo	0	8.655
B) Activo corriente	2.591.664	2.578.657	II. Deudas a largo plazo	0	9.836.308
I. Activos en estado de venta	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0	0
II. Existencias	195.074	190.937	C) Pasivo corriente	2.888.266	3.045.988
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	2.251.771	2.018.975	I. Provisiones a corto plazo	0	0
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	448	448	II. Deudas a corto plazo	1.808.112	1.774.007
V. Inversiones financieras a corto plazo	3.657	5.023	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	5	18
VI. Ajustes por periodificación	0	0	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	1.080.149	1.271.963
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	140.714	363.274	V. Ajustes por periodificación	0	0
Total activo	5.590.488	5.549.373	Total pasivo	5.590.488	5.549.373

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-2 (1/2)

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

		Ej. corriente	Ej. anterior
A)	Total ingresos de gestión ordinaria	5.048.804	5.382.034
1.	Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	3.094.337	3.132.511
a.	Impuestos	3.080.999	3.118.569
b.	Tasas	13.338	13.942
c.	Otros ingresos tributarios	0	0
2.	Transferencias y subvenciones recibidas	1.867.473	2.185.968
a.	Del ejercicio	1.442.551	1.784.567
a.1)	Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	208.240	233.003
a.2)	Transferencias	1.234.311	1.551.564
a.3)	Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	0	0
b.	Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	424.922	401.401
c.	Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0	0
3.	Ventas netas y prestaciones de servicios	1.115	996
a.	Ventas netas	0	0
b.	Prestación de servicios	1.115	996
4.	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5.	Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6.	Otros ingresos de gestión ordinaria	77.376	62.559
7.	Excesos de provisiones	8.503	0
B)	Total gastos de gestión ordinaria	(5.183.383)	(5.106.836)
8.	Gastos de personal	(1.234.547)	(1.189.167)
a.	Sueldos, salarios y asimilados	(1.090.914)	(1.050.065)
b.	Cargas sociales	(143.633)	(139.102)
9.	Transferencias y subvenciones concedidas	(3.695.479)	(3.662.544)
10.	Aprovisionamientos	0	0
a.	Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	0	0
b.	Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovis.	0	0
11.	Otros gastos de gestión ordinaria	(215.874)	(213.657)
a.	Suministros y servicios exteriores	(207.949)	(208.390)
b.	Tributos	(2.751)	(3.250)
c.	Otros	(5.174)	(2.017)
12.	Amortización del inmovilizado	(37.483)	(41.468)

Anexo IV.2-2 (2/2)

		Ej. corriente	Ej. anterior
I.	Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	(134.579)	275.198
13.	Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(427)	(87)
a.	Deterioro de valor	0	0
b.	Bajas y enajenaciones	(427)	(87)
c.	Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0	0
14.	Otras partidas no dinerarias	10.106	4.318
a.	Ingresos	10.106	11.422
b.	Gastos	0	(7.104)
II.	Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	(124.900)	279.429
15.	Ingresos financieros	4.687	4.826
a.	De participaciones en instrumentos de patrimonio	1	0
a.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
a.2)	En otras entidades	1	0
b.	De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	4.686	4.826
b.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b.2)	Otros	4.686	4.826
16.	Gastos financieros	(67.107)	(67.506)
a.	Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b.	Otros	(67.107)	(67.506)
17.	Gastos financieros imputados al activo	0	0
18.	Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
a.	Derivados financieros	0	0
b.	Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0	0
c.	Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0	0
19.	Diferencias de cambio	0	0
20.	Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(9.134)	(11.982)
a.	De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	5.447	(3.387)
b.	Otros	(14.581)	(8.595)
21.	Subvenciones para financiación de operaciones financieras	0	0
III.	Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	(71.554)	(74.662)
IV.	Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	(196.454)	204.767
	(+-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		(14.249)
	Resultado del ejercicio anterior ajustado	(196.454)	190.518

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2018 y anteriores	435.848		8.273	427.575	9.932	417.643
2019	65.686		4.986	60.700	1.257	59.443
2020	36.150		1.266	34.884	3.175	31.709
2021	104.371		4.386	99.985	55.840	44.145
2022	0	7.714.920	730.319	6.984.601	6.795.464	189.137
TOTAL	642.055	7.714.920	749.230	7.607.745	6.865.668	742.077

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificac.	Cargos/ pagos realizados	Total	Abonos realizados/ pagos aplicados	Saldo final
Deudores no presupuestarios	1.337.762	0	992.437	2.330.199	756.805	1.573.394
Agencia de Recaudación deudora. Recaudación ejecutiva	2.657	0	15.564	18.221	15.830	2.391
Anticipos Asamblea Regional	0	0	13.781	13.781	13.781	0
Anticipos devolución fianzas arrendamientos. Instituto Nacional de la Vivienda	13	0	0	13	0	13
Anticipos ATRM Ley 14/12	0	0	78.172	78.172	78.172	0
Anticipos indemnización razón de servicios secciones	0	0	0	0	0	0
Anticipos concedidos SMS artículo 78.3 DL.1/1999	280.000	0	280.000	560.000	280.000	280.000
Compra anticipada Tasas ITV	31	0	119	150	116	34
Deuda IVA repercutido	9	0	0	9	0	9
Deuda FLA Entidades y Organismos	1.054.854	0	480.478	1.535.332	244.583	1.290.749
FEAGA ayudas	0	0	124.323	124.323	124.323	0
Hacienda Pública Deudora	198	0	0	198	0	198
Pagos pendientes de aplicación	167.208	0	1.243.850	1.411.058	1.409.588	1.470
A.C.F. pendientes rep. A.R	0	0	1	1	0	1
Pagos pendientes de aplicación	1.397	0	4.707	6.104	4.707	1.397
Pagos pendientes de aplicación Lorca	131	0	0	131	59	72
Pagos pendientes aplicación FLA	0	0	1.239.142	1.239.142	1.239.142	0
Seguridad Social entregas a cuenta	165.680	0	0	165.680	165.680	0
Total	1.504.970	0	2.236.287	3.741.257	2.166.393	1.574.864

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tesorería

(miles de euros)

	Cobros	Pagos	Flujo neto
I. Flujos de efectivo de actividades de gestión	7.760.982	8.636.753	(875.771)
II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión	2.230	100.444	(98.214)
III. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	2.001.652	1.416.677	584.975
IV. Flujos de efectivo pendientes de clasificación	711	(165.739)	166.450
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0	0	0
VI. Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo	9.765.575	9.988.135	(222.560)
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			363.274
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			140.714

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acreedores no financieros. Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2013 y anteriores	3.363	0	0	3.363	60	3.303
2014	1.695	0	0	1.695	0	1.695
2015	49	0	7	42	42	0
2016	17.969	0	0	17.969	0	17.969
2017	10.005	0	0	10.005	20	9.985
2018	16.527	0	0	16.527	87	16.440
2019	8.719	0	0	8.719	1.717	7.002
2020	24.306	0	0	24.306	6.665	17.641
2021	389.256	0	0	389.256	284.165	105.091
2022	0	5.225.418	0	5.225.418	4.923.724	301.694
Total	471.889	5.225.418	7	5.697.300	5.216.480	480.820

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-7

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acreedores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreedores no presupuestarios	738.702	2.146.198	2.884.900	2.469.453	415.447
Acreedores O. Reconocidas Asamblea	70	82	152	70	82
Acreedores O. Reconocidas Centros docentes	26.937	28.335	55.272	26.937	28.335
Acreedores O. Reconocidas Habilitados	9	23	32	9	23
Compensación deudas	371	1.857	2.228	1.793	435
CARM centralización de saldos	0	109.061	109.061	107.645	1.416
Deudas a corto entidades de crédito, pólizas de crédito	0	131.074	131.074	690	130.384
Deudas c/p con entidades crédito por pagos de confirming	280.000	0	280.000	280.000	0
Fianzas def. y comp. en metálico a LP	81	95	176	108	68
Fianzas recibidas a corto plazo	168	3	171	2	169
Fianzas recibidas a largo plazo	34.438	7.494	41.932	6.422	35.510
Hacienda y Organismos de Previsión Social acreedores	196.740	264.184	460.924	422.424	38.500
Ingresos duplicados o excesivos	3.947	1.074	5.021	656	4.365
Nóminas conjunto de Consejerías	0	166.319	166.319	166.319	0
Pagos devueltos	1.074	1.562	2.636	1.525	1.111
Pagos dev. RDL/Lorca	131	0	131	59	72
Reintegro terremoto LORCA	2.144	50	2.194	6	2.188
Otros acreed. no presupuest. (cta. 41900000)	191.934	1.432.939	1.624.873	1.452.427	172.446
Otros acreed. no presupuest. (otras cuentas)	658	2.046	2.704	2.361	343
Cobros pendientes de aplicación	21.390	8.448.800	8.470.190	8.448.089	22.101
Total	760.092	10.594.998	11.355.090	10.917.542	437.548

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-8

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Deuda pública

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Deuda a 1 de enero	Aumentos	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Deuda a 31 diciembre	
				Coste amortizado				Coste amortizado	Intereses explícitos
2011	Deuda 29/07/2011	Inflación + 4,50	25.000	25.000	0	0	0	25.000	1.077
2011	Deuda 13/10/2011	Inflación + 5,00	20.000	20.000	0	0	0	20.000	464
2014	Deuda 11/12/2014	2,168	50.000	50.000	0	0	0	50.000	62
Total			95.000	95.000	0	0	0	95.000	1.603

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-9

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Préstamos

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos formalizados vivos a 1 de enero		Deuda a 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E no explícitos	Diferencias de cambio del coste amortizado	Disminuciones valor contable	Deuda a 31 diciembre
	Nº	Nominal	Coste amortizado					Coste amortizado
ABANCA	2	492.092	431.064	0	0	0	129.762	301.302
BANCO COOPERATIVO	1	62.576	62.576	0	0	0	21.670	40.906
BBVA	1	74.854	74.854	0	0	0	25.763	49.091
BEI	6	355.000	262.917	0	0	0	18.750	244.167
CAIXABANK	3	843.362	660.029	0	0	0	265.054	394.975
CAJAMAR	1	4.870	4.870	0	0	0	2.435	2.435
CAJASUR	1	127.011	127.011	0	0	0	35.665	91.346
HSBC	1	80.000	79.837	0	51	0	0	79.888
SABADELL	1	4.870	4.870	0	0	0	2.435	2.435
SANTANDER	1	48.321	48.321	0	0	0	16794	31527
UNICAJA	1	5.000	1.000	0	0	0	1000	0
FFPP 2012	11	1.037.732	194.531	0	0	0	129.687	64.844
FFPP 2013	3	22.510	7.738	0	0	0	2.814	4.924
FFPP 2014	1	498.433	140.184	0	0	0	62.304	77.880
FLA, ICO 2016	1	1.466.440	915.602	0	0	0	183.120	732.482
FLA, ICO 2017	1	1.240.160	930.080	0	0	0	155.013	775.067
FLA, ICO 2018	1	1.397.830	1.223.064	0	0	0	174.723	1.048.341
FLA, ICO 2019	1	1.486.110	1.475.493	0	0	0	184.437	1.291.056
FLA, ICO 2020	1	2.022.570	2.022.045	0	0	0	0	2.022.045
FLA, ICO 2021	1	1.952.890	1.672.705	149.076	0	0	19	1.821.762
FLA, ICO 2022	0	0	0	1.811.983	0	0	639	1.811.344
FL, ICO 2021 REACT-UE	1	100.940	100.929	0	0	0	600	100.329
FL, ICO 2022 REACT-UE	0	0	0	40.593	0	0	0	40.593
Total préstamos a largo plazo	41	13.323.571	10.439.720	2.001.652	51	0	1.412.684	11.028.739
Pólizas de crédito corto plazo	9	531.600	0	130.384	0	0	0	130.384
Préstamos a corto plazo confirming	3	280.000	280.000	0	0	0	280.000	0
Total préstamos a corto plazo	12	811.600	280.000	130.384	0	0	280.000	130.384
Total		14.135.171	10.719.720	2.132.036	51	0	1.692.684	11.159.123

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Remanente de tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes
1. Fondos líquidos	140.714
2. Derechos pendientes de cobro	2.600.529
del Presupuesto corriente	189.138
de Presupuestos cerrados	552.940
de operaciones no presupuestarias	1.858.451
de operaciones comerciales	0
3. Obligaciones pendientes de pago	897.544
del Presupuesto corriente	331.393
de Presupuestos cerrados	179.143
de operaciones no presupuestarias	387.008
de operaciones comerciales	0
4. Partidas pendientes de aplicación	(15.304)
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(16.774)
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.470
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	1.828.395
II. Exceso de financiación afectada	585.268
III. Saldos de dudoso cobro	430.919
IV Remanente de tesorería no afectado(I-II-III)	812.208

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

V. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Anexo V.1

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas		
14.03.513D-E.60	3.587	0	750	0	4.337	4.337
15.04.422K.62-63-65	7.624	0	0	3.430	4.194	4.194
17.04.441A.60-65	1.518	0	980	0	2.498	2.498
17.07.442D.6	1.721	0	1.000	0	2.721	2.721
14.04.513A.6	864	0	0	0	864	864
17.04.531C.6	0	0	700	0	700	700
Total	15.314	0	3.430	3.430	15.314	15.314

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo V.2

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
7000 FCI ejercicio corriente	15.314	17.372	17.372	0
Total	15.314	17.372	17.372	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo V.3

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Liquidación de los créditos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas		
14.03.513C.61	5.104	0	0	0	5.104	5.104
Total	5.104	0	0	0	5.104	5.104

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo V.4

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
7000 FCI ejercicio corriente	5.104	5.104	5.104	0
Total	5.104	5.104	5.104	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo V.5

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Proyectos específicos incluidos en los proyectos genéricos

(miles de euros)

PROYECTOS GENÉRICOS		PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVERSIÓN	
Nº	Denominación	Número de proyectos	Importe global
Fondo Compensación		87	15.314
001 -	Ensanche y mejora de carreteras	16	4.337
002 -	Educación no universitaria	56	4.194
003 -	Saneamiento y depuración	4	2.498
015 -	Medio Natural	8	2.721
016 -	Modernización de regadíos	2	864
017 -	Acondicionamiento de caminos rurales	1	700
Fondo Complementario		3	5.104
008 -	Conservación de carreteras	3	5.104
TOTAL		90	20.418

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

VI. TRANSPARENCIA

Anexo VI.1

INFORMACIÓN NO PUBLICADA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA EXIGIDA EN LA LTPCARM

Organismos autónomos

Área	Artículo	ATRM	BORM	IMAS	IMIDA	SEF
Institucional, organizativa y de recursos humanos	13.1.a)					
	13.1.b)	x	x		x	
	13.1.c)	x	x			
	13.2.a)	x	x		x	x
	13.2.b)	x			x	x
	13.2.c)	x				x
	13.2.d)	x			x	x
	13.2.e)	x				x
	13.2.f)	x		x		x
	13.2.g)	x	x	x	x	x
	13.2.h)	x	x	x		x
	13.3.a)	x		x		x
	13.3.b)					
	13.3.c)					
Altos cargos y funcionamiento del gobierno	14.1.a)		x			
	14.1.b)		x			
	14.1.c)		x			
	14.1.d)		x			
	14.1.e)		x			
	14.1.f)		x			
	14.1.g)		x			
	14.1.h)		x			
	14.1.i)		x			
	14.3.a)	x		x	x	
	14.3.b)	x		x	x	
	14.4.a)	x			x	x
	14.4.b)		x		x	x
	14.4.c)	x	x	x	x	x
Relaciones con los ciudadanos y la sociedad	15.a)	x		x	x	
	15.b)	x	x		x	
	15.c)	x			x	
	15.d)	x			x	x
	15.e)					
Contratos y convenios	17.1		x			
	17.2					
	17.5					
	17.6.a.					
	17.6.b)	x			x	
	17.6.c)					
	17.6.d)					
Presupuestaria, económico-financiera, patrimonial, ordenación del territorio y medio ambiente	19.1.a.		x			
	19.1.b)					
	19.1.c)					
	19.1.d)					
	19.1.)					
	19.1.f)					
	19.1.g)					
	19.1.h)					
	19.2.a)					
	19.2.b)					
	19.2.c)					

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

[Ir a índice](#)

INFORMACIÓN NO PUBLICADA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA EXIGIDA EN LA
LTPCARM

Consortios públicos

Área	Artículo	CCUL	CDFC	CEIS	COGERSOL	CMC	CVV
Institucional, organizativa y de recursos humanos	13.1.a)						
	13.1.b)			X		X	X
	13.1.c)					X	X
	13.2.a)	X		X		X	X
	13.2.b)					X	X
	13.2.c)	X	X	X		X	X
	13.2.d)					X	
	13.2.e)					X	
	13.2.f)	X	X	X			
	13.2.g)	X	X	X		X	X
	13.2.h)	X	X				
	13.3.a)	X	X				
	13.3.b)	X	X				
	13.3.c)	X	X				
Altos cargos y funcionamiento del gobierno	14.1.a)					X	X
	14.1.b)					X	X
	14.1.c)	X				X	X
	14.1.d)		X			X	X
	14.1.e)		X			X	X
	14.1.f)		X			X	X
	14.1.g)	X	X			X	X
	14.1.h)	X	X			X	X
	14.1.i)					X	X
	14.3.a)	X	X			X	X
	14.3.b)	X	X			X	X
	14.4.a)	X	X			X	X
	14.4.b)	X	X			X	X
	14.4.c)	X	X			X	X
Relaciones con los ciudadanos y la sociedad	15.a)		X			X	X
	15.b)						
	15.c)		X				
	15.d)		X			X	X
	15.e)	X	X				
Contratos y convenios	17.1					X	
	17.2	X	X				
	17.5	X	X				
	17.6.a)	X	X			X	X
	17.6.b)	X	X				
	17.6.c)	X	X				
Presupuestaria, económico-financiera, patrimonial, ordenación del territorio y medio ambiente	17.6.d)	X	X				
	19.1.a)						
	19.1.b)						
	19.1.c)						
	19.1.d)						
	19.1.)						
	19.1.f)						
	19.1.g)					X	X
	19.1.h)					X	X
	19.2.a)						
	19.2.b)						
	19.2.c)						

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

[Ir a índice](#)

Anexo VI.3

INFORMACIÓN NO PUBLICADA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA EXIGIDA EN LA LTPCARM

Empresas públicas

Área	Art.	CES	DESAU	ESAMUR	IHA	ICREF	INFO	ICA	ITRM	RTRM	RMD	SMS	SAPRELORCA	TICARUM
Institucional, organizativa y de recursos humanos	13.1.a)							x						
	13.1.b)		x											
	13.1.c)		x											
	13.2.a)													
	13.2.b)													
	13.2.c)													x
	13.2.d)													
	13.2.e)													
	13.2.f)													
	13.2.g)													x
	13.2.h)													
	13.3.a)													
	13.3.b)													
	13.3.c)													
Altos cargos y funcionamiento del gobierno	14.1.a)		x								x			
	14.1.b)													x
	14.1.c)													x
	14.1.d)		x											
	14.1.e)							x						
	14.1.f)		x	x				x						x
	14.1.g)							x						x
	14.1.h)							x						x
	14.1.i)					x		x						x
	14.3.a)													
	14.3.b)													
	14.4.a)		x		x			x		x				x
	14.4.b)													
	14.4.c)													x
Relaciones con los ciudadanos y la sociedad	15.a)													
	15.b)													
	15.c)													
	15.d)													x
	15.e)													
Contratos y convenios	17.1			x	x			x						x
	17.2													
	17.5			x				x	x	x				
	17.6.a)													x
	17.6.b)													
	17.6.c)													
	17.6.d)													
Presupuestaria, económico-financiera, patrimonial, ordenación del territorio y medio ambiente	19.1.a)													
	19.1.b)													
	19.1.c)													
	19.1.d)													
	19.1.e)													
	19.1.f)													
	19.1.g)										x			
	19.1.h)			x										
	19.2.a)													
	19.2.b)													
	19.2.c)													

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo VI.4

INFORMACIÓN NO PUBLICADA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA EXIGIDA EN LA LTPCARM

Fundaciones públicas

Área	Artículo	FIEA	INTEGRA	FMRF	FMDJC	OSRM	FFIS	SENECA	FTRC	FVCUM
Institucional, organizativa y de recursos humanos	13.1.a)					X			X	
	13.1.b)	X				X			X	X
	13.1.c)	X			X					X
	13.2.a)	X			X				X	X
	13.2.b)	X			X	X			X	X
	13.2.c)	X			X	X			X	X
	13.2.d)	X			X				X	X
	13.2.e)	X			X	X			X	
	13.2.f)				X	X			X	X
	13.2.g)	X				X		X	X	X
	13.2.h)	X			X	X		X	X	X
	13.3.a)				X	X			X	X
Altos cargos y funcionamiento del gobierno	13.3.b)									X
	13.3.c)									X
	14.1.a)				X					
	14.1.b)	X			X	X			X	X
	14.1.c)	X			X	X			X	X
	14.1.d)	X			X	X			X	X
	14.1.e)	X			X				X	X
	14.1.f)	X			X	X			X	X
	14.1.g)				X	X			X	X
	14.1.h)	X			X	X			X	X
	14.1.i)	X			X	X			X	X
	14.3.a)				X	X			X	X
Relaciones con los ciudadanos y la sociedad	14.3.b)				X	X			X	X
	14.4.a)	X	X		X	X		X	X	X
	14.4.b)				X	X			X	
	14.4.c)	X	X		X	X		X	X	X
	15.a)		X	X	X	X		X	X	X
	15.b)		X	X	X	X		X	X	X
	15.c)	X	X	X	X	X		X	X	X
	15.d)	X	X	X	X	X		X	X	X
	15.e)	X	X	X	X	X		X	X	X
	17.1	X		X	X	X		X	X	
	17.2									X
	17.5	X		X	X	X		X	X	X
Contratos y convenios	17.6.a)	X		X		X			X	X
	17.6.b)									X
	17.6.c)	X		X	X	X			X	X
	17.6.d)	X		X	X	X			X	X
	19.1.a)		X	X		X		X		
Presupuestaria, económico-financiera, patrimonial, ordenación del territorio y medio ambiente	19.1.b)									X
	19.1.c)		X	X		X			X	
	19.1.d)			X	X	X			X	X
	19.1.e)									X
	19.1.f)									X
	19.1.g)			X	X	X			X	X
	19.1.h)			X	X	X			X	X
	19.2.a)									X
	19.2.b)									X
	19.2.c)									X

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)



TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad Autónoma para que se formulase las alegaciones y se presentase cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo correspondiente a la prórroga concedida, se recibieron las alegaciones del Presidente de la Comunidad que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se adjuntan a este Informe.

A la vista de las alegaciones, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto y, en los casos en que se ha visto necesario, se plantean las correspondientes consideraciones respecto al contenido de las mismas. No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido de este. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**



Región de Murcia
Presidencia

Don Fernando López Miras, con NIF [REDACTED] Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVE:

Designar y autorizar a Doña Gloria M^a Nieto Meca, cuyo cargo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que preside es el de Viceinterventora General, con NIF [REDACTED] para que presente telemáticamente las alegaciones de esta Comunidad Autónoma al "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y DEL RESTO DE CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2022".

En Murcia,
EL PRESIDENTE

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras

LOPEZ MIRAS, FERNANDO
07/10/2024 15:19:53

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-26cdf5bb-80c1-b61e-7e80-00505696280





DOCUMENTACIÓN ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN CARM DEL EJERCICIO 2022.

El día 26 de septiembre de 2024 se ha recibido en esta Administración Regional el Anteproyecto de Informe de *"Fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2022"*, al objeto de que en un plazo de diez días se efectuaran las alegaciones y la presentación de los documentos y justificaciones estimadas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. El referido plazo fue ampliado hasta el 24 de octubre de 2024.

De acuerdo con lo anterior se remite la información y documentación de las alegaciones formuladas por las distintas consejerías y organismos de la Administración Regional que se relacionan en el Anexo que se acompaña a los apartados que les afectan del referido anteproyecto de informe.

Murcia,
LA VICEINTERVENTORA GENERAL

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

FDO.: GLORIA NIETO MECA



Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.
TRIBUNAL DE CUENTAS.

23/10/2024 12:51:58

NIETO MECA, GLORIA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d024ced5-972c-47ee-ad4e-0050509b6280





ANEXO

CONSEJERÍAS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, RESTO SECTOR PÚBLICO REGIONAL.

- AG01-01.** CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ACCIÓN EXTERIOR, PORTAVOCÍA Y EMERGENCIAS, DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.
- AG09-04.** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS.
- AG09-05.** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, INTERVENCIÓN GENERAL, DIVISIÓN DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD.
- AG09-06.** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL.
- AG11.** CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y DIÁLOGO SOCIAL.
- AG14.** CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR.
- CO37.** CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EP04.** RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EP05.** ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EP08.** INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EP12.** SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
- EP18.** CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EP24.** DESALADORA DE ESCOMBRERAS, SAU.
- EP27.** INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EP31.** INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EP36.** SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE LORCA, SAPRELORCA.
- FU09.** FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES.
- OA01.** AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- OA02.** BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- OA09.** INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL.
- UP02.** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN 2022

*AG01-01 Dirección De los Servicios Jurídicos- Consejería de Presidencia,
Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.*

Apartado II.1.1. epígrafe 1.7

Apartado II.2.1., epígrafes 2.46 y 2.47

Alegación: Según la ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la CARM, la Dirección de los Servicios Jurídicos ejerce la representación y defensa en juicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y de sus organismos autónomos. Sin embargo, no corresponde a esta Dirección realizar la provisión para riesgos y gastos correspondientes a las posibles consecuencias de los litigios en los que interviene. Sin perjuicio de la naturaleza siempre aletoria del resultado del litigio, dicha provisión es competencia de las unidades cuyos actos haya sido recurridos y, en última instancia, del departamento con atribuciones en materia de Hacienda, contable y presupuestaria.

Por otra parte, y en relación al procedimiento relativo a la liquidación de las inversiones por la resolución del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del AIRM (procedimiento ordinario 153/2020), la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia nº 278, de 14 de junio de 2024 ha estimado en parte el recurso interpuesto por “Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Murcia, S.A.”





anulando por caducidad la liquidación por daños y perjuicios causados a la CARM (por importe de 180.113.455,63 €) y, en consecuencia, la liquidación del contrato, y desestimando el resto las pretensiones de la recurrente (que solicitaba la condena de la CARM al abono de 518.508.495,70 €). En consecuencia, según la citada Sentencia, la liquidación de inversiones queda fijada en 143.729.837,78 €, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la CARM de tramitar de nuevo la liquidación de daños y perjuicios.

Contra la repetida Sentencia, la recurrente ha presentado escrito de preparación de recurso de casación, que se encuentra pendiente de tramitar.

LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

(Documento firmado electrónicamente)

ANA M^a TUDELA GARCÍA

07/10/2024 14:22:10

TUDELA GARCIA, ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dcdd9fc-7faf-8608-984e-005056966280





AG-09-04

**ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CARM DEL TRIBUNAL DE
CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

**Apartado: I.I.2 ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA (página 13).**

Texto que se alega: *Al igual que en años anteriores, no se han incluido los presupuestos aprobados por las dos universidades públicas de la Región [Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)] y sus dos entidades dependientes [Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM) y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (FVCUM), ambas entidades dependientes de la Universidad de Murcia], así como los correspondientes a una sociedad dependiente [Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA)], tres fundaciones [Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC), Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM) y Fundación Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia (FIEE)] y tres consorcios [Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ), Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas (Alguazas) y Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza (Cieza)] participados mayoritariamente por la Administración, si bien dos de las tres fundaciones [ARGEM Y FIEE] y los tres consorcios carecían de actividad, por lo que no era precisa la elaboración de sus presupuestos. Respecto a las universidades públicas, este Tribunal considera preciso que se dicte dictar una normativa adecuada a fin de que el proceso establecido por el que estas entidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general previsto en la normativa autonómica para el sector público, sin que ello cuestione que la competencia de aprobación de los presupuestos de las universidades compete a sus Consejos Sociales, tal y como se establece en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) [Como se viene reiterando en informes de fiscalización precedentes, no se sugiere que sea la Asamblea Regional quien apruebe los presupuestos de las universidades públicas de la Región de Murcia, ni se cuestiona que tal competencia corresponda a los Consejos Sociales de las universidades, lo que se plantea es que se articulen normas que regulen el procedimiento presupuestario de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados autónomamente por sus universidades públicas, siendo tal articulación competencia de la CA en virtud de lo previsto en el artículo 53 de la LOSU. Así, por ejemplo, en los Presupuestos Generales del Estado también se integran como anexo los de las Universidades Públicas no transferidas, al igual que sucede en el caso de las Cortes Generales o los órganos constitucionales y/o de relevancia constitucional del Estado, que también disponen de facultad reconocida*





expresamente en la Constitución para aprobar (Cortes Generales) o elaborar autónomamente sus presupuestos (resto de órganos), integrándose los mismos (en este caso como secciones presupuestarias) en los Presupuestos Generales del Estado, en virtud del artículo 134.2 de la propia Constitución, donde se consagran los principios de unidad y universalidad.]

Alegación: Se reitera, como en años anteriores, la imposibilidad de incluir a las Universidades Públicas de la Región de Murcia en el ámbito subjetivo de los presupuestos regionales. Téngase en cuenta que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en su artículo 2 establece que *“las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas”* y que *“en los términos de la presente Ley, la autonomía de las Universidades comprende”*, entre otras cuestiones, ***“la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes”***. Las Comunidades Autónomas *“podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia”* (art. 81.4 LOU) y *“normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”* (art. 82 LOU); pero no pueden aprobar sus presupuestos, competencia que recae en el Consejo Social de la respectiva Universidad (art. 14.2. LOU).

Conforme a lo anterior, las Universidades Públicas de la Región de Murcia gozan de autonomía para la elaboración y aprobación de sus presupuestos, por lo que no es posible incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM que se remite a la Asamblea Regional, para su examen, enmienda y aprobación, unos presupuestos ya aprobados o cuya aprobación corresponde a las propias Universidades y sobre los que la Asamblea Regional carece de competencias para enmendarlos o aprobarlos.

Para poder incorporar el presupuesto de las Universidades a los presupuestos generales de la CARM, en nuestra opinión, se precisaría una modificación de la normativa estatal sobre la materia que habilitase expresamente a la Comunidad Autónoma a realizar tal integración, limitando así la actual autonomía universitaria en su vertiente financiera, al trasladar la competencia última de la aprobación de los presupuestos de las Universidades a la Asamblea Regional, al incluir sus créditos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la CARM.

Así pues, entendemos que no se puede dar cumplimiento a lo considerado por el Tribunal de Cuentas, sobre dictar una normativa adecuada a fin de integrar el procedimiento de aprobación de los presupuestos de las universidades en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, al considerar que esta Comunidad Autónoma carece de competencia para legislar en el ámbito indicado por dicho Tribunal a que se ha hecho referencia.





Respecto a la previsión de que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados autónomamente por sus universidades públicas, siendo tal articulación competencia de la CA en virtud de lo previsto en el artículo 53 de la LOSU, cabe señalar que la misma chocaría con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que prevé en el artículo 22 que corresponde a la Asamblea Regional aprobar los presupuestos. Las leyes se conciben como disposiciones jurídicas que contienen mandatos o prohibiciones, no entrando en ese concepto la sugerencia del Tribunal de Cuentas. Por otro lado, se alude a la LOSU (Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), que es posterior a la aprobación de los Presupuestos del ejercicio 2022, al que corresponde la fiscalización del Tribunal de Cuentas. Y en el artículo mencionado de la LOSU (artículo 53) no se menciona la posibilidad de aprobación del presupuesto de las universidades de la competencia de las Comunidades Autónomas.

En el caso de la Fundación Teatro Romano de Cartagena, su no inclusión en los presupuestos regionales obedece a no cumplir los requisitos de la disposición adicional segunda, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para poder ser considerada “Fundación del sector público autonómico”.

**Apartado II.2.1.1. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD.
A) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Ejecución del presupuesto de gastos (página 27)**

Texto que se alega: “2.11 No se han registrado en 2022 obligaciones por gastos financieros cargados en cuenta en dicho año por las entidades bancarias en una cuantía de 640 miles de euros, principalmente intereses de pólizas de crédito y comisiones, que fueron contabilizados por la AR en 2023. Por el contrario en 2022 se han contabilizado gastos financieros abonados en 2021. Ello determina que el resultado presupuestario se encuentre sobrevalorado por este motivo en 615 miles de euros (ver ajuste cuadro 8).”

Alegación: En el ejercicio 2022 se devengaron comisiones por saldos acreedores por importe de 539.513,36 euros, que no fueron contabilizadas hasta el ejercicio 2023, debido a la apertura de un procedimiento de comprobación de la conformidad de las mismas.

Por otro lado, el resto de las diferencias puestas de manifiesto corresponden a discrepancias en las liquidaciones de cuentas de crédito que una vez subsanadas se han contabilizado en el ejercicio posterior al de su devengo.

La acreditación de lo expuesto se pone de manifiesto en los documentos de conciliación correspondientes.





Apartado II.6 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (página 96)

Texto que se alega: “6.4 En el presupuesto de gastos no existen unas aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se registren las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados por el FCI, imputándose estas obligaciones a las rúbricas en las que se recoge o incluye el proyecto financiado o cofinanciado por el FCI.”

“6.8 La generalidad con que se encuentran definidos los proyectos en los PGE permite determinar el grado de ejecución de los créditos presupuestarios asignados, que se situó en 2022, en el 100 % de las dotaciones del FC y del FCp, pero no el grado de avance de los proyectos de gasto de la CARM cofinanciados con estos gastos.”

Alegación: En primer lugar, y en alusión a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 22/2001 de 27 de diciembre, que regula los fondos, no es obligatorio que se definan “Rúbricas presupuestarias específicas” para tal propósito pues lo que dispone ese artículo es lo siguiente: “3. Con objeto de permitir el control parlamentario, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía contabilizarán adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.” El seguimiento se hace de forma “adecuada y separada” a través de los “Proyectos de gasto” del presupuesto regional.

No obstante dicha individualización, la referencia que se debe tomar en el seguimiento y ejecución del FCI son los cinco proyectos de inversión de nuestra Comunidad Autónoma financiados con FCI que figuran en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, así como los introducidos mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2023, tal y como se establece en el artículo 6 de la Ley 22/2001. La consideración que hace el Tribunal de Cuentas de esos proyectos de inversión como líneas muy generales de actuación, se corresponde con el carácter polisémico que tiene la palabra proyecto, que puede emplearse tanto para significar una actuación muy concreta, como para referirse a un conjunto más o menos amplio de actuaciones o medidas que sirven para la consecución de un objetivo común, este segundo sentido es el que consideramos más adecuado para asignar un recurso que como en el caso del FCI tienen por objeto corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad establecido en la Constitución Española, y este sentido más global del concepto de proyecto es el que adopta la Ley de Presupuestos del Estado a la hora de reseñar los proyectos a financiar con el FCI en nuestra Comunidad Autónoma.

Así, presumiblemente con el fin de evitar la ambigüedad de dicho término, la Ley 22/2001 antedicha, en su artículo 2, punto 2 establece que “el Fondo de Compensación se destinará a financiar gastos de inversión en los territorios...”, término al que sólo puede darse la interpretación amplia antes reseñada. No obstante, en posteriores artículos la Ley se refiere también al término de proyectos de inversión, que entendemos referido al sentido más global del concepto.





Abundando en lo anterior, la Ley, en su artículo 7. *Determinación de los proyectos de inversión financiados con los Fondos*, establece en su apartado 1 que “El destino de los recursos de los Fondos a los distintos proyectos de inversión se efectuará de común acuerdo entre la Administración General de Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en el seno del Comité de Inversiones Públicas”. Es por tanto el Comité de Inversiones el que aprueba los distintos proyectos a financiar con el FCI y es a ese nivel al que debe darse la información.

Apartado III.19 EN RELACIÓN CON LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (Subapartado II.6) (página 107)

Texto que se alega: “19. Debido a la generalidad con la que se han definido los proyectos de inversión que se financian con los Fondos de Compensación Interterritorial en los Presupuestos Generales del Estado, únicamente se ha dispuesto de información sobre el nivel de ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas inversiones que, en el ejercicio 2022, ha alcanzado un montante total de 20.418 miles de euros, no siendo posible analizar el grado de avance de los proyectos de gasto de la Comunidad cofinanciados con estos fondos”.

Alegación: Lo señalado en las alegaciones al apartado II.6 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (Página 96).

En los demás apartados no se formulan alegaciones.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen.
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS EUROPEOS

Daniel Jiménez Jiménez

08/10/2024 13:29:48

JIMENEZ JIMENEZ, DANIEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a51c676-8568-4ac5-2a07-00505096280





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME EJERCICIO 2022 TRIBUNAL DE CUENTAS. DIVISIÓN DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD:

Texto que se alega:

“1.1 Se han financiado con remanente de tesorería no afectado incorporaciones de crédito por 889 miles de euros que no contaban con cobertura financiera, puesto que, de acuerdo con las salvedades expuestas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la CARM correspondiente al ejercicio 2021, el remanente positivo de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2021 determinado por la AG de la CARM debería haber disminuido en, al menos, 4.376.255 miles de euros. En consecuencia, esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 2.532.399 miles de euros en 2021, lo cual no permitiría la incorporación de dichos créditos al no existir remanente de tesorería no afectado, tal y como establece el artículo 38.4 del TRLHRM (2.5).”

Alegación:

1. El importe total de 889 miles de euros correspondiente a incorporaciones de crédito, no tiene su origen en expedientes de modificaciones de crédito realizados sobre los créditos iniciales del presupuesto de la Administración General de la CARM tramitados por la Dirección General de Presupuestos.

Estas incorporaciones de crédito objeto de alegación (889 miles de euros) obedecen exclusivamente al efecto de la integración en el presupuesto de la Administración General de la CARM del estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Asamblea Regional; de ahí que no deberían asociarse con la cobertura financiera derivada del remanente de tesorería no afectado de la Administración General de la CARM pues no se financian con dicho remanente sino con los recursos que se reflejan en las cuentas anuales de la Asamblea Regional. El detalle de las referidas incorporaciones de crédito queda detallado en las cuentas anuales de la Asamblea Regional 2022 (634 miles de euros, 200 miles de euros, 55 miles de euros).

2. A la fecha de formulación de la cuenta de la Administración General de la CARM del ejercicio 2022, el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, presentaba la siguiente redacción: *“Las dotaciones presupuestarias cuya gestión corresponda a la Asamblea Regional se librarán en firme y anticipadas trimestralmente mediante operaciones extrapresupuestarias, formalizándose en las cuentas del presupuesto al finalizar cada trimestre.”*





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

No obstante, posteriormente, mediante la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, se modificó el artículo 50, sobre dotaciones presupuestarias de la Asamblea Regional, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que quedó redactado como sigue:

“Las dotaciones presupuestarias que correspondan a la Asamblea Regional se librarán sin justificación, firme y por trimestres anticipados, previa ejecución presupuestaria por la consejería con competencias en materia de relaciones con la citada Asamblea Regional. Tales actuaciones estarán exentas de fiscalización previa.”

Según lo expuesto, a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2024, no se reflejarán en el presupuesto de la Administración General las modificaciones de crédito que afecten al presupuesto de la Asamblea Regional, por lo que quedará corregida la situación objeto de alegación.

Alegación:

Texto que se alega:

“1.3 El inmovilizado de la Administración General de la Comunidad presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables (2.17 a 2.26 y cuadros 9 a 11):

- No se han contabilizado bienes por 12.242 miles de euros procedentes, en su mayor parte, de construcciones y terrenos. Por el contrario, permanecen registrados en cuentas de inmovilizado activos fuera de uso por 3.050 miles de euros correspondientes, principalmente, a construcciones e infraestructuras en curso.*

Cuadro 10. ELEMENTOS DE INMOVILIZADO NO CONTABILIZADOS A 31.12.2022.”

Alegación:

1. En primer lugar, es preciso señalar que la totalidad de las bajas reflejadas en la columna “bajas no contabilizadas” del cuadro 10 “Elementos de inmovilizado no contabilizados a 31.12.2022” del anteproyecto de informe del ejercicio 2022 del Tribunal de Cuentas, se corresponden a operaciones de **bajas por regularización realizadas en el ejercicio 2023 (3.050 miles de euros)**, que obedecen a diferentes motivos según se explica a continuación.





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

En este sentido, dentro del total de las referidas operaciones de bajas por regularización (3.050 miles de euros) se incluyen:

1.1. Operaciones de baja por regularización que fueron registradas por la Dirección General de Patrimonio por importe total de 390 miles de euros, lo que generó documentos contables del tipo AA, pero que posteriormente fueron anuladas por el indicado centro directivo, lo que originó un contraasiento junto con un documento contable del tipo AB; de forma que quedó anulado su efecto contable -el de las operaciones originarias de baja por regularización que causaron un tipo de documento AA- en la contabilidad patrimonial de la Administración General de la CARM.

El desglose de las referidas operaciones es el siguiente:

Operaciones de baja por regularización anuladas			
Cuenta contable	Descripción	Importe en euros	Nº documento AB
21001000	Terrenos y bienes naturales	38.280,32	9900004998
21001000	Terrenos y bienes naturales	31.920,00	9900002132
21100000	Construcciones	0,01	9900007048
21100000	Construcciones	206.055,21	9900004999
21100000	Construcciones	114.000,00	9900002133
Total general		390.255,54	

1.2. Operaciones de baja por regularización realizadas por la Dirección General de Patrimonio en el módulo de activos patrimonio por importe total de 808 miles de euros, derivadas del ejercicio de la potestad investigadora por la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la situación de los bienes y derechos que pueden formar parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad efectiva de los mismos, y comprobar el uso y destino al que efectivamente estén adscritos (de acuerdo con el artículo 12 y 13.3, ambos de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en lo que se refiere al ejercicio la competencia de formalización, actualización y custodia del Inventario General. El desglose de las referidas operaciones es el siguiente:

Operaciones bajas por regularización			
Cuenta contable	Descripción	Importe en euros	Nº operación en SIGEPAL
21100000	Terrenos y bienes naturales	163.386,00	24859
21100000	Terrenos y bienes naturales	326.912,09	24859
21100000	Terrenos y bienes naturales	317.437,93	24721
Total general		807.736,02	





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

1.3. Operaciones de baja por regularización derivadas de actuaciones de depuración por importe total de 1.851 miles de euros, realizadas por los centros gestores de conformidad con lo establecido en la Instrucción de 29 de enero de 2020 de la Dirección General de Patrimonio que regula el proceso de conteo y cierre de inventario generalizado aplicable a la Administración General de la CARM y sus organismos autónomos dependientes, así como lo indicado en la Circular de la Intervención General de la CARM de 5 de diciembre de 2022 sobre determinados aspectos relacionados con la operatoria contable en SIGEPAL de inmovilizados materiales e intangibles en curso, así como inversiones gestionadas para otros entes. Todo lo anterior, se ha realizado sobre la base de las consideraciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de la cuenta general y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2020 y 2021, en lo que se refiere a operaciones de depuración con el fin de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio de la Administración General de la CARM.

Por lo tanto, podemos afirmar que de conformidad con la norma de valoración 21ª del PGCPRM sobre cambios en criterios y estimaciones contables y errores, se trataría de **errores contables**, (esto es, errores surgidos en ejercicios anteriores que son el resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al emplear o utilizar información fiable que estaba disponible cuando las cuentas anuales de 2022 fueron formuladas). En consecuencia, podría afirmarse que la rúbrica del balance de inmovilizado a 31 de diciembre de 2022 estaría sobrevalorada por 1.851 miles de euros. Si bien, esta circunstancia estaría corregida en las cuentas anuales del ejercicio 2023.

El desglose de las referidas operaciones es el siguiente:

21/10/2024 10:05:37

VICENTE HERNANDEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4965e0ed-8883-849c-3a5a-0050569b6280





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

Operaciones de alta por regularización de saldos		
Cuenta contable	Importe en euros	Nº operación en SIGEPAL
23001009	9.754,96	25114
23101009	1.111,98	24945
23101009	50.073,90	24941
23101009	8.642,00	24940
23101009	5.898,24	24939
23101009	4.350,00	24902
23101009	8.265,66	24879
23101009	1.339,80	24878
23101009	13.943,20	24877
23101009	416,72	24876
23101009	657,72	24883
23101009	10.382,00	24881
23110009	1.220,34	26470
23110009	17.545,00	26469
23110009	17.605,50	26468
23110009	17.545,00	26467
23200009	154.523,16	26334
23200009	16.446,68	25647
23200009	14.029,20	25641
23200009	18.796,00	25644
23200009	22.990,00	25230
23200009	88.330,00	25099
23200009	78.200,38	24894
23200009	7.308,00	24954
23200009	257.675,00	24908
23200009	96.280,63	24904
23200009	59.602,59	24903
23200009	2.470,80	24901
23200009	35.278,16	24900
23200009	26.594,87	24898
23200009	580,00	24889
23200009	21.008,40	24886
23200009	20.000,00	24874
23200009	2.662,00	24885
23200009	1.996,50	24882
23200009	2.904,00	24871
23200009	986,22	24851
23200009	171.691,20	24850
23200019	3.416,07	24956
23200019	10.952,74	24955
23200019	25.494,18	24924
23200019	72.237,00	24910
23200019	44.487,32	24909
23200019	257.675,00	24907
23200019	7.519,06	24906
23200019	38.992,60	24905
23200019	24.098,36	24897
23200019	24.095,94	24896
23200019	11.558,18	24888
23200019	822,80	24893
23200019	5.158,23	24892
23200019	603,64	24891
23200019	4.436,16	24890
23200019	3.168,69	24887
23200019	1.166,44	24884
23200019	3.204,08	24880
23200019	1.458,05	24872
23300009	28.100,00	24873
23500009	7.405,02	24942
23800009	2.135,15	24845
23800009	1.176,68	24844
23800009	1.264,45	24842
23800009	568,70	24841
23800009	732,46	24840
23800009	401,72	24839
Total general	1.851.434,53	

2. Asimismo, y en línea con lo explicado en el apartado 1, respecto a la columna denominada “altas no contabilizadas” del cuadro 10 “elementos de inmovilizado no

21/10/2024 10:05:37

VICENTE HERNANDEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4965e0ed-8183-849c-3a5a-005056916280





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

contabilizados a 31.12.2022" del anteproyecto de informe del ejercicio 2022 del Tribunal de Cuentas, se corresponden a operaciones de **altas por regularización registradas en el ejercicio 2023 (12.242 miles de euros)**.

A este respecto, es preciso señalar, que dentro del total de las referidas operaciones (12.242 miles de euros) se incluyen:

2.1. Operaciones de baja por regularización que fueron registradas por la Dirección General de Patrimonio por importe total de 390 miles de euros, tal y como ya se ha explicado en el apartado 1.1 anterior, lo que generó documentos contables del tipo AA, pero que posteriormente fueron anuladas por el indicado centro directivo, lo que originó un contraasiento junto con un documento contable del tipo AB; de forma que quedó anulado su efecto contable -el de las operaciones originarias de baja por regularización que causaron un tipo de documento AA- en la contabilidad patrimonial de la Administración General de la CARM.

2.2. Operaciones de alta por regularización, por importe total de 538 miles de euros, realizadas por los centros gestores de conformidad con lo establecido en la Instrucción de 29 de enero de 2020 de la Dirección General de Patrimonio que regula el proceso de conteo y cierre de inventario generalizado aplicable a la Administración General de la CARM y sus organismos autónomos dependientes. El desglose de las referidas operaciones es el siguiente:

Operaciones de alta por depuración de saldos		
Cuenta contable	Importe en euros	Nº operación en SIGEPAL
21400000	1.925,00	25914
21601000	5.000,00	25727
21601000	5.000,00	25714
21601000	4.000,00	25711
21601000	4.000,00	25709
21601000	4.000,00	25707
21601000	4.000,00	25705
21601000	4.000,00	25702
21601000	10.892,40	25698
21601000	11.600,00	25697
21601000	4.000,00	25696
21601000	4.000,00	25695
21601000	11.600,00	25693
21601000	4.000,00	25692
21601000	11.994,99	25690
21701000	15.000,00	25728
21801100	6.000,00	25854
21900000	5.000,00	25713
21900000	5.000,00	25.706,00
21900000	5.000,00	25.704,00
21900000	6.000,00	25694
21900000	6.000,00	25691
21920000	400.000,00	24.740,00
Total general	538.012,39	

Por lo tanto, podemos afirmar que de conformidad con la norma de valoración 21ª del PGCPRM sobre cambios en criterios y estimaciones contables y errores, se trataría de **errores contables**, (esto es, errores surgidos en ejercicios anteriores que son

21/10/2024 10:05:37

VICENTE HERNANDEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4965e0ed-8883-849c-3a5a-0050569b6280





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

el resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al emplear o utilizar información fiable que estaba disponible cuando las cuentas anuales de 2022 fueron formuladas). En consecuencia, podría afirmarse que la rúbrica del balance de inmovilizado a 31 de diciembre de 2022 estaría infravalorada por 538 miles de euros. Si bien, esta circunstancia estaría corregida en las cuentas anuales del ejercicio 2023.

2.3. Operaciones de alta realizadas por la Dirección General de Patrimonio en el módulo de activos patrimonio en el periodo comprendido entre 01.01.2023 y 23.08.2023, por importe total de 11.314 miles de euros, que están originados por los mismos motivos explicados en el apartado 1.2 anterior; cuyo detalle es el siguiente:

Operaciones de alta registradas en enero/diciembre 2023		
Cuenta contable	Importe en euros	Nº operación en SIGEPAL
21001000	85,49	25836
21001000	31.182,55	25808
21001000	118.495,90	25599
21001000	38.280,32	25518
21001000	83.520,00	24914
21001000	83.520,00	24914
21001000	31.965,95	24806
21001000	58.729,90	24802
21001000	62.864,30	24799
21001000	965.280,00	24743
21001000	30.660,00	24741
21001000	31.920,00	24738
21001000	84.042,01	24593
21100000	4.274.722,83	25798
21100000	48.409,09	25757
21100000	2.068.198,38	25649
21100000	0,01	25615
21100000	79.904,30	25547
21100000	206.055,21	25518
21100000	79.866,00	24914
21100000	110.160,00	24914
21100000	287.693,55	24806
21100000	528.569,10	24802
21100000	565.778,70	24799
21100000	601.900,00	24743
21100000	102.200,00	24741
21100000	114.000,00	24738
21100000	220.877,24	24632
21100000	114.900,65	24593
21100006	9.878,36	25598
21100006	54.084,24	25598
21100006	37.788,28	25598
21100006	50.801,99	25598
21100006	57.034,95	25598
21201100	30.658,76	25908
22001000	6.323,13	25598
22001000	5.715,36	25598
22001000	2.365,20	25598
22001000	17.730,52	25598
22001000	17.639,52	25598
Total general	11.313.801,79	

Esto es, una vez analizada la documentación justificativa aportada por la Dirección General de Patrimonio, se puede observar que se trata de operaciones de altas

21/10/2024 10:05:37

VICENTE HERNANDEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4965e0ed-8883-849c-3a5a-0050569b6280





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

por regularización realizadas, entre enero y agosto de 2023, sobre la base de la información disponible por la Dirección General de Patrimonio.

Así pues, de acuerdo con lo indicado en la norma de valoración 21ª del PGCPRM, parece conveniente afirmar que nos encontramos ante un **cambio en criterio contable** que *“obedecen a una decisión voluntaria, debidamente justificada, que implique la obtención de una mejor información”*. Y en este sentido, añade la NICSP 3 que *“Un cambio en una estimación contable es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o de nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores”*.

3. Sobre la base de lo expuesto en los apartados anteriores, si consideramos las operaciones registradas que obedecen a errores contables (apartado 1.3 y 2.2), podemos concluir que podría existir una sobrevaloración de 1.313 miles de euros (altas: 538 miles de euros-bajas:1.851 miles de euros), en la rúbrica de inmovilizado del balance.

Texto que se alega:

“1.3 El inmovilizado de la Administración General de la Comunidad presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables (2.17 a 2.26 y cuadros 9 a 11):

- *Se mantienen activos de distinta naturaleza contabilizados como “inmovilizados en curso” y “existencias” por 283.237 y 194.472 miles de euros, respectivamente, que deben ser objeto de depuración y regularización.”*

Alegación:

1. Siguiendo las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de la cuenta general y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2020 y 2021, y con objeto de mejorar las actuaciones concretas que realizan los diferentes centros gestores para la gestión de los preinventarios (inmovilizados en curso) en SIGEPAL, así como la regularización de los que aún quedan pendientes de cancelar, todo ello conforme a la normativa vigente desde el punto de vista contable y presupuestario, (esto es, lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia así como en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos de





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos), se elaboró por la Intervención General de la CARM (en coordinación con la Dirección General de Patrimonio de la CARM) Circular de 5 de diciembre de 2022 sobre determinados aspectos relacionados con la operatoria contable a seguir en el sistema de información contable SIGEPAL, de inmovilizados materiales e intangibles en curso, así como inversiones gestionadas para otros entes.

2. Como complemento a lo anterior, y con objeto de avanzar en el mencionado proceso de regularización de los saldos registrados en cuentas de inmovilizados en curso, en la Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se regularon las operaciones de cierre del ejercicio 2023, por un lado, se incorporó un nuevo apartado 6 al artículo 4 sobre tramitación de expedientes de gasto en el que se expresa que *“Se realizará un proceso anual de liquidación de preinventarios sobre todos los documentos contables correspondientes a gastos presupuestarios del capítulo VI, “Inversiones reales”, en los que se haya generado un número de preinventario, liquidando dicho preinventario antes del 31 de diciembre del presente ejercicio, y en cualquier caso, antes de 31 de marzo del siguiente ejercicio”*; conforme a los criterios determinados en el mismo. Y por otro, el apartado 5 del indicado artículo determinó que *“Una vez finalizado el proceso anual de liquidación de preinventarios, la Dirección General de Patrimonio remitirá informe del mismo a la Intervención General.”*

En esta misma línea, con objeto de otorgarle un tratamiento singularizado y continuar con el proceso de depuración iniciado por los diferentes centros gestores, en el proyecto de orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024, se ha incorporado un nuevo artículo 5 bajo la denominación de *“Criterios a aplicar para la realización del proceso anual de liquidación de preinventarios”*, donde se reiteran y amplían, los criterios a seguir por los correspondientes centros gestores para realizar el proceso anual de liquidación de preinventarios sobre todos los documentos contables correspondientes a gastos presupuestarios del capítulo VI, “Inversiones reales”, en los que se haya generado un número de preinventario, ya se hayan creado en el ejercicio 2024 o en ejercicios anteriores (desde 2002 hasta 2023).

Por último, cabe destacar que como consecuencia de dicho proceso de regularización, durante el ejercicio 2022 se han contabilizado por los centros gestores bajas de inmovilizados en curso y de activos construidos o adquiridos para otras entidades, por un valor de 16.428 miles de euros y 8.127 miles de euros, respectivamente.





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

3. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de 29 de enero de 2020 de la Dirección General de Patrimonio, en la Orden de cierre de 2023 se añadió un nuevo apartado 3 al artículo 24 sobre inmovilizado no financiero, en el que se disponía la necesidad de realizar el cierre de Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM, a fin del correspondiente ejercicio, mediante acto administrativo formal; dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas en sus Informes anuales n.º 1.202 y 1.239 de fiscalización de la CARM correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, en el sentido de que el Inventario General ha de ser objeto de un acto de aprobación formal en cada ejercicio por sus órganos competentes, y conforme a las competencias sobre inventarios establecidas en la legislación vigente. Este proceso descrito también se ha recogido en el proyecto de orden por el que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024 (artículo 25.3).

Texto que se alega:

“1.3 El inmovilizado de la Administración General de la Comunidad presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables (2.17 a 2.26 y cuadros 9 a 11):

- *El saldo de las cuentas de inmovilizado en curso se encuentra sobrevalorado en, al menos, 11.393 miles de euros, de los cuales 729 miles corresponden al ejercicio 2022 y 10.664 miles a ejercicios anteriores.”*

Alegación:

1. Desde el punto de vista contable, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5, sobre desembolsos posteriores, de la norma de reconocimiento y valoración 2ª sobre inmovilizado material *“Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente, tales como:*

- a) modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva;*
- b) puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos; y*
- c) adopción de procesos de producción nuevos que permiten una reducción sustancial en los costes de operación estimados previamente. “*

Asimismo, se pone de manifiesto que *“el coste de una gran reparación o inspección general por defectos para que algún elemento del inmovilizado material continúe operando, independientemente de que las partes del elemento sean sustituidas o no, se tendrá en cuenta en la valoración del activo, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento enumeradas en el párrafo anterior. “*





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

Sin embargo, *“los desembolsos destinados a reparaciones y mantenimiento del inmovilizado material que se realizan para restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros, o potencial de servicio estimados originalmente para el activo, se deben reconocer como gastos en el resultado del ejercicio.”*

2. No obstante, lo anterior, es preciso ponerlo en conexión con lo dispuesto en la normativa presupuestaria en el ámbito de la CARM (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos).

Así pues se expresa que, en cuanto a los gastos que deben imputarse al capítulo 6 del presupuesto de gastos, se especifica que con cargo a los artículos 61 y 63 (inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios e inversión de reposición de bienes del uso general, respectivamente) se imputarán, entre otros, los gastos referidos a grandes reparaciones *“necesarias para enmendar un menoscabo producido en bienes de capital por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente de los mismos y supongan un importe significativo en relación con el valor del bien”*; así como, gastos *“que se precisen a fin de prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio. Es decir, los que tengan la condición de mejora, modernización adaptación, etc.”*

De igual forma, es conveniente hacer alusión, dada su singularidad, al artículo 68 al que *“los gastos que deban ser librados a los centros docentes no universitarios (excluidas las escuelas infantiles) destinados a la realización de inversiones que los mismos lleven a cabo en el ejercicio de su autonomía de gestión económica”*.

Sin embargo, en relación con el capítulo 2 del presupuesto de gastos y en concreto con lo relativo al artículo 21 sobre reparaciones, mantenimiento y conservación, se determina que *“Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material”*; y que *“Dos tipos de gasto deben aplicarse al presente artículo:*

- Las reparaciones simples que deban realizarse durante el ejercicio en cualquiera de los elementos del inmovilizado contemplados en este artículo, esto es, aquellas que pretendan enmendar un menoscabo producido en cualquiera de dichos elementos atribuible a causas fortuitas o accidentales, siempre y cuando no afecte a su estructura resistente. Este tipo de reparaciones se caracteriza por tener lugar con relativa frecuencia, siendo su importe poco significativo en relación al valor del bien. Como





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

norma general las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil bien se imputarán al capítulo 6 "Inversiones reales".

- Los gastos de mantenimiento y conservación aplicables al inmovilizado. Es decir, aquellos que sean necesarios para enmendar o impedir el menoscabo de su valor, que se produce como consecuencia del natural uso del bien a lo largo del tiempo. Tienen por objeto conservar el bien en buenas condiciones de funcionamiento, siendo los más comunes; pintura, limpieza de maquinaria y aparatos, ajustes, revisiones, etc."

3. Sobre la base de lo explicado en los puntos anteriores, con objeto de confirmar si concurren los requisitos para ser imputados al capítulo 6 o 2 del presupuesto de gastos (de conformidad con lo expresado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos), sería conveniente considerar el contenido completo de los expedientes objeto de alegación ("*11.393 miles de euros, de los cuales 729 miles corresponden al ejercicio 2022 y 10.664 miles a ejercicios anteriores.*"), y no solamente tener en cuenta lo que el gestor registró en el campo de observaciones del documento contable en el sistema de información contable de la Administración General de la CARM.

Lo anterior es determinante para el registro contable en cuentas de inmovilizado o en gastos del ejercicio (de conformidad con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 2ª del PGCPRM), pues la determinación de la partida presupuestaria tiene una correlación con la cuenta contable en la que debe registrarse el expediente gasto administrativo, en el sistema de información contable de la CARM.

De igual forma, tampoco podemos olvidar las instrucciones dictadas en la Circular 1/2002, de 3 de junio, de la Intervención General de la CARM, sobre el ejercicio de la verificación contable, que se realizará por el órgano interventor actuante cuando reciba el expediente sujeto a fiscalización; o bien, por el órgano interventor actuante, en el ámbito del control financiero posterior. En este sentido, cabe señalar, que entre los datos a comprobar figura, entre otros, "*la aplicación presupuestaria*"; y que "*La verificación de la cuenta del plan general de contabilidad pública se entenderá realizada al verificar la aplicación presupuestaria cuando ésta tenga asociada una única cuenta del plan. En los casos en los que a una aplicación presupuestaria correspondan varias cuentas del plan general de contabilidad pública a determinar según la naturaleza económica y finalidad del gasto, la verificación de la cuenta se realizará en el ámbito del control financiero posterior una vez examinado con profundidad el expediente administrativo correspondiente seleccionado y a fin de disponer de todos los elementos de juicio necesarios para determinar la correcta imputación de la transacción.*"





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

4. Por último, es preciso añadir que dado que se trata de activos en curso registrados en el periodo 2002-2021, y siguiendo las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de la cuenta general de los ejercicios 2020 y 2021, de los “11.393 miles de euros” (objeto de alegación) han sido regularizados por los centros gestores respectivos, durante el ejercicio 2023 y 2024, un importe total de 7.399 miles de euros.

Texto que se alega:

“1.3 El inmovilizado de la Administración General de la Comunidad presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables (2.17 a 2.26 y cuadros 9 a 11):

- *La integración patrimonial de los activos y pasivos de la Asamblea Regional dentro del balance de la Administración General de la Comunidad Autónoma, cuantificada en 33.331 miles de euros, resulta contradictoria con su personalidad jurídica propia y con su autonomía financiera y contable.”*

Alegación:

1. A fecha de formulación de la Cuenta General de la CARM del ejercicio 2022, el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, presentaba la siguiente redacción:

“Las dotaciones presupuestarias cuya gestión corresponda a la Asamblea Regional se librarán en firme y anticipadas trimestralmente mediante operaciones extrapresupuestarias, formalizándose en las cuentas del presupuesto al finalizar cada trimestre.”

Lo anterior es preciso ponerlo en conexión con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2022, donde señala que *“Integrado en el Presupuesto de la Administración de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se recoge el presupuesto de gastos de la Asamblea Regional, en el que se incluyen créditos por importe de 13.662.328 euros”*.

Sobre la base de lo expuesto, en el sistema de información contable de la Administración General de la CARM, se realizó (al cierre del ejercicio 2022) un asiento para registrar en el presupuesto de la Administración General de la CARM la ejecución de las dotaciones presupuestarias de la Asamblea Regional, lo que tuvo su reflejo en el presupuesto de gastos e ingresos así como en el balance, de la Administración General de la CARM.





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

2. Siguiendo las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de la cuenta general de la Administración General de la CARM de los ejercicios 2020 y 2021, en los que señalaba que el criterio de integrar patrimonialmente en el balance de la Administración General a la Asamblea Regional resultaba contradictorio con su personalidad jurídica propia y con su autonomía financiera y contable, en la cuenta general de la CARM del ejercicio 2023 se ha reflejado un cambio de criterio contable que ha implicado la no integración patrimonial de la Asamblea Regional en el balance de la Administración General para el ejercicio 2023, así como la regularización de los saldos iniciales de balance del ejercicio 2022 por importe de -34.168.755,65 euros. Tal y como se detalla en el apartado 6.3 de la memoria de las cuentas anuales de 2023.

3. Asimismo, mediante la ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, se ha modificado el artículo 50, sobre dotaciones presupuestarias de la Asamblea Regional, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que ha quedado redactado como sigue:

“Las dotaciones presupuestarias que correspondan a la Asamblea Regional se librarán sin justificación, firme y por trimestres anticipados, previa ejecución presupuestaria por la consejería con competencias en materia de relaciones con la citada Asamblea Regional. Tales actuaciones estarán exentas de fiscalización previa.”

Texto que se alega:

“1.3 El inmovilizado de la Administración General de la Comunidad presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables (2.17 a 2.26 y cuadros 9 a 11):

- *No se han contabilizado los deterioros de valor de los elementos del inmovilizado al no disponer de estudios y análisis que permitan determinar el valor de las correcciones, no habiendo sido posible evaluar su cuantía por otros procedimientos alternativos de auditoría.”*

Alegación:

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la norma 2ª sobre inmovilizado material del PGCPRM *“El deterioro del valor de un activo perteneciente al inmovilizado material, se determinará, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa.”*





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

A estos efectos, “al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de rendimientos económicos futuros, la entidad contable deberá tener en cuenta entre otras, las siguientes circunstancias:

1. Fuentes externas de información:

- a) Cambios significativos en el entorno tecnológico o legal en los que opera la entidad acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad.*
- b) Disminución significativa del valor de mercado del activo, si éste existe y está disponible, y superior a la esperada por el paso del tiempo o uso normal.*

2. Fuentes internas de información:

- a) Evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo.*
- b) Cambios significativos en cuanto a la forma de utilización del activo acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad.*
- c) Evidencia acreditada mediante los oportunos informes de que el rendimiento del activo es o será significativamente inferior al esperado.*

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de un potencial de servicio, la entidad contable deberá tener en cuenta entre otras, además de las circunstancias anteriores, con la salvedad de la prevista en el punto 1.b) anterior, las siguientes circunstancias:

- a) Interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento.*
- b) Cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios prestados.”*

2. Según lo expuesto y teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de la cuenta general y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2020 y 2021, y con objeto de poder registrar a 31.12.2023 (y el consiguiente reflejo en la cuenta general de 2023), si procede, pérdidas por deterioro de elementos del inmovilizado material, intangible o inversiones inmobiliarias, en el artículo 24 de la Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023, se incorporó un nuevo apartado en el que se establecía que “la Dirección General de Patrimonio facilitará a la Intervención General un informe técnico en el que se evalúe si a 31 de diciembre de 2023 existen indicios de que algún inmueble que figure registrado





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

en SIGEPAL pueda estar deteriorado, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable, con objeto de poder registrarse las correcciones valorativas que procedan por la Intervención General de la CARM.”

Y asimismo se añade que *“Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los indicados activos, la Dirección General de Patrimonio deberá tener en cuenta entre otras, las circunstancias previstas en el apartado 8 de la norma de reconocimiento y valoración segunda sobre inmovilizado material de la Orden de 27 de junio, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.”*

3. Sobre la base de lo expresado, en las cuentas anuales del ejercicio 2023, tal y como se explica en el apartado 6.3 de la memoria, se ha reflejado un cambio en estimaciones contables, debido a que como consecuencia de la obtención información adicional o del conocimiento de nuevos hechos frente a ejercicios anteriores, se ha registrado en el ejercicio 2023 en la cuenta del resultado económico patrimonial, un gasto para reflejar las correspondientes correcciones valorativas por deterioro del valor de activos del inmovilizado material por importe de 11.048.589,69 euros; calculado sobre la base de la información facilitada por la Dirección General de Patrimonio y por las correspondientes oficinas técnicas.

Texto que se alega:

“1.4 Respecto al inmovilizado financiero, las salvedades son las siguientes (2.28 a 2.30):

- La contabilización de las inversiones en el patrimonio de los consorcios y fundaciones regionales no se ha ajustado a lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia (PGCPRM), puesto que el importe de los bienes entregados no se ha registrado a valor razonable, sino a coste de adquisición. “*

Alegación:

La Administración General de la CARM, siguiendo las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de la cuenta general y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2020 y 2021, tal y como se refleja en el apartado 6.3 de la memoria de la cuenta de la Administración General de la CARM del ejercicio 2022 (razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores), a 31 de diciembre de 2022, registró en su sistema de información contable un ajuste (que tuvo reflejo en el apartado “1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público” del epígrafe del





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

balance A).IV." Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas") con abono a la cuenta contable 120"Resultados de ejercicios anteriores", por importe de 2.443.699,11 euros, para reflejar las inversiones en el patrimonio de los consorcios y fundaciones regionales por el importe de los bienes entregados en adscripción a valor razonable (en particular en los bienes entregados en adscripción a la Fundación Integra (por importe de 77.974,89 euros), y al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia (por importe de 2.365.724,22 euros), de acuerdo con las tasaciones realizadas por la Dirección General de Patrimonio. Por lo tanto, la posible incorrección contenida en la cuenta de la Administración General de la CARM de los ejercicios 2020 y 2021, ha quedado subsanada en el ejercicio 2022, al estar registrados los referidos bienes a valor razonable y no a valor contable.

Texto que se alega:

1.4 Respecto al inmovilizado financiero, las salvedades son las siguientes (2.28 a 2.30):

- *El deterioro de valor de la participación en la Fundación Integra presenta un exceso de 643 miles de euros al haberse tomado como base de cálculo los estados contables provisionales y no las cuentas anuales definitivas de la fundación del ejercicio 2022."*

Alegación:

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3 de la norma de reconocimiento 8ª del PGCPRM, "Al menos al cierre del ejercicio..., deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor contable de la inversión no será recuperable como consecuencia, por ejemplo, de un descenso prolongado y significativo de los fondos propios de la entidad participada". Posteriormente, se añade que "En el caso de entidades cuyas participaciones no se negocien en un mercado activo, para determinar el importe de la corrección valorativa se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración".

2. Teniendo en cuenta que según el apartado 8 del artículo 108 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el TRLHRM, "La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de cada año se formará antes del día 30 de mayo del año siguiente al que se refiera, y se remitirá al Tribunal de Cuentas dentro de los dos meses siguientes a su conclusión.", y con objeto de poder cumplir con la indicada fecha de formulación de la cuenta general de la CARM de 2022 (30 de mayo de 2023), fue necesario efectuar el cierre del módulo de contabilidad económico patrimonial del sistema de información contable a fin del mes de marzo de 2023; de acuerdo con las





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

fechas de cierre contable y patrimonial que concretó la Orden de cierre del ejercicio 2022.

3. La Fundación Integra presentó sus cuentas formuladas a la Intervención General de la CARM el 28 de abril de 2023 (de conformidad con el plazo de presentación que determina el artículo 16 del Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Por lo tanto, de acuerdo con lo expresado en el apartado 7.3 de la norma de reconocimiento 8ª del PGCPRM, y sobre la base de la información disponible a fin de marzo de 2023 remitida por la referida Fundación (balance de sumas y saldos a 31 de diciembre de 2022 provisional), en aras del principio de prudencia valorativa, se verificó la necesidad o no de dotar deterioro sobre el valor por el que figuraban registradas en balance las referidas participaciones y se determinó la necesidad de registrar pérdidas por deterioro por importe de 679 miles de euros. Habida cuenta de que a 01 de enero de 2022 ya figuraba registrado en contabilidad un deterioro para corregir el valor contable de las indicadas participaciones, a 31 de diciembre de 2022 se registró un gasto por deterioro por importe de 395 miles de euros. No obstante, cabe descartar que el “exceso de 643 miles de euros” (objeto de alegación) ha quedado corregido en la cuenta de la Administración General de la CARM del ejercicio 2023.

Texto que se alega:

“1.5 Los derechos pendientes de cobro se encuentran sobrevalorados en 1.576.067 miles de euros debido a lo siguiente: (2.34, 2.38 y 2.39):

....

Por falta de anulación de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias (5.318 miles de euros). “

“2.34 Las deudas aplazadas y fraccionadas no han sido objeto de anulación como derechos presupuestarios y reclasificadas en cuentas no presupuestarias, lo que determina que, a 31 de diciembre de 2022, el saldo de deudores presupuestarios se encuentre sobrevalorado en 5.318 miles de euros (ver ajuste cuadro 19).”

Alegación:

1. Tal y como figura en el documento 2 sobre derechos a cobrar e ingresos de Principios Contables Públicos, apartado B.19:

“La concesión de aplazamientos o fraccionamientos en derechos a cobrar no implica, en modo alguno, la anulación de tales derechos. El derecho a cobrar permanece inalterado con la salvedad del diferimiento en su vencimiento. No obstante, si como consecuencia





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

de tal diferimiento, el vencimiento del derecho se produce en un ejercicio posterior, habrá de precederse a la reclasificación de tales créditos en el balance y a la anulación presupuestaria de los mismos que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento.

2. En esta misma línea, el apartado 5ª del marco conceptual de la contabilidad pública del PGCPRM, en relación a los ingresos presupuestarios, especifica que *“La concesión de aplazamientos o fraccionamientos en los derechos a cobrar presupuestarios reconocidos que implique el traslado del vencimiento del derecho a un ejercicio posterior supondrá la reclasificación de tales créditos en el balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento”.*

3. De acuerdo con la información que obra en el apartado 6.23.6.1 de la memoria de la cuenta de la Administración General de la CARM (derechos presupuestarios pendientes de cobro según grado de exigibilidad presupuesto corriente), en el ejercicio 2022 se han concedido aplazamientos y/o fraccionamientos por importe total de 3.753 miles de euros; de cuales, 353 miles de euros tienen vencimiento en 2022 y 3401 miles de euros, presentan vencimiento diferido en los ejercicios 2023 y sucesivos. Por lo tanto, para aquéllos aplazamientos y/o fraccionamientos cuyo vencimiento se ha diferido para ejercicios 2023 y ejercicios sucesivos, se deberían haber anulado deudores presupuestarios por importe de 3401 miles de euros, y simultáneamente reconocer (por el mismo importe) un deudor no presupuestario a corto plazo y a largo plazo, según si su vencimiento a 31.12.2022 fuera igual o superior a 12 meses. Estos asientos si bien tendrían un impacto en el epígrafe de deudores presupuestarios del balance, su efecto en el activo total y por tanto en el patrimonio neto sería nulo (debido a que supone una reclasificación del epígrafe de deudores presupuestarios a deudores no presupuestarios).

4. Por lo expuesto, habida cuenta de que en el ejercicio 2022 se han concedido aplazamientos y/o fraccionamientos por importe total de 3.753 miles de euros (de cuales, 353 miles de euros tienen vencimiento en 2022 y 3401 miles de euros, presentan vencimiento diferido en los ejercicios 2023 y sucesivos), el saldo de deudores presupuestarios a 31.12.2022 estaría sobrevalorado en 3.401 miles de euros.

5. Por último, es preciso señalar que con objeto de poder reflejar la operatoria contable prevista, respecto a los aplazamientos y/o fraccionamientos, tanto en el documento 2 sobre Principios Contables Públicos así como en el PGCPRM, es necesario realizar en el sistema de información contable SIGEPAL los correspondientes desarrollos funcionales e informáticos, con objeto de que la contabilidad refleje lo determinado por los correspondientes actos administrativos de gestión tributaria. Por lo expuesto, se registró ticket por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad,





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

dirigido a la Dirección General con competencias en materia de informática, con la descripción del análisis funcional, con objeto de que se planifique y ejecute conforme a los recursos disponibles.

Texto que se alega:

“1.5 Los derechos pendientes de cobro se encuentran sobrevalorados en 1.576.067 miles de euros debido a lo siguiente: (... 2.38 y 2.39):

....

- *Como consecuencia de deudas no realizables que las entidades dependientes tienen con la Administración Regional por la asunción de su deuda comercial a través de operaciones de préstamo financiadas con el Fondo de Liquidez Autonómico (1.290.749 miles de euros).*
- *Por cuentas a cobrar no realizables con el Servicio Murciano de Salud derivadas de la asunción de la deuda financiera correspondiente a varias operaciones de confirming para hacer frente al pago de deudas comerciales de dicha entidad (280.000 miles de euros).”*

Alegación:

Siguiendo las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de la cuenta general de la CARM de los ejercicios 2020 y 2021, en la cuenta general del ejercicio 2023, tal y como se describe en el apartado 6.3 de la memoria (bases de presentación de las cuentas anuales), de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la norma de reconocimiento y valoración 21ª del PGCPRM, en el ejercicio 2023 se ha reflejado un cambio de estimación contable, debido a que como consecuencia de la obtención información adicional o del conocimiento de nuevos hechos frente a ejercicios anteriores, se ha registrado en el ejercicio 2023 en la cuenta del resultado económico patrimonial, un gasto para reflejar las correspondientes correcciones valorativas por deterioro del valor de créditos y otras partidas a cobrar, por importe 1.659.779.877,15 euros; según determina el apartado 4.3 de la norma de reconocimiento y valoración 8ª sobre activos financieros.

El gasto por corrección valorativa por deterioro de valor de deudores y otras partidas a cobrar, que asciende a 1.659.779.877,15 euros, obedece, por un lado, a las deudas no presupuestarias de los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Administración General de la CARM surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación (por importe de 1.379.780.458,83 euros); y por otro lado, por la deuda que el ente público Servicio Murciano de Salud tiene con la Administración General de la CARM surgida del pago de sus facturas a través de operaciones de confirming con financiación (por importe de 279.999.418,32 euros). Este cambio de estimación contable además de su impacto en el





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

resultado del ejercicio 2023, también ha afectado de forma significativa al epígrafe de deudores y otras partidas a cobrar del activo corriente del balance, al apartado de patrimonio generado del estado de cambios en el patrimonio neto, así como al remanente de tesorería del ejercicio 2023 (en comparación con el reflejado en las cuentas anuales del ejercicio anterior).

Texto que se alega:

"1.7 La provisión para riesgos y gastos se encuentra infravalorada en, al menos, 17.709 miles de euros de acuerdo con la valoración del riesgo y la asignación de probabilidad establecida por los servicios jurídicos de la CA para cada uno de los litigios (2.46)."

Alegación:

1. Según determina la norma de reconocimiento y valoración 17ª del PGCRPM, (apartado 1.2):

Respecto al reconocimiento de provisiones, *"Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:*

- a) La entidad tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado;*
- b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación; y*
- c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.*

A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta que *"La salida de recursos se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente en el futuro."*

Asimismo, añade en el apartado 2, sobre los pasivos contingentes, que se definen como *"a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:*

- No es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios; o bien*
- El importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad."*

Y sobre la información a facilitar en las cuentas anuales, expresa que *"La entidad no debe proceder al reconocimiento de ningún pasivo contingente en el balance. No*





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

obstante se informará en memoria, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios, se considere remota."

2. Sobre la base de lo expuesto con anterioridad, a 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM (según los criterios determinados por la Orden de cierre de 2022), para los procedimientos en trámite de importe significativo (superiores a 400.000 euros), se siguieron los siguientes criterios: para aquéllos en los que se indicase un riesgo probable (más del 50% de probabilidad), se registraría dotación para provisión por responsabilidades a corto o largo plazo, según su vencimiento; para aquéllos en los que se indicase un riesgo posible (entre el 15% y el 50% de probabilidad), se informaría en la memoria en el apartado de pasivos contingentes); para aquéllos en los que se indicase un riesgo remoto (menos del 15%), no se informaría en la memoria debido a su carácter no preceptivo si su importe no era significativo y no afectase por tanto a la imagen fiel de las cuentas anuales.

3. Así pues, respecto a las provisiones, tal y como se refleja en apartado 15.1 de la memoria de la cuenta de la Administración General de la CARM de 2022, a 31 de diciembre de 2022, el saldo de la cuenta contable 582"Provisiones por responsabilidades a corto plazo" y 142"Provisiones para responsabilidades a largo plazo" presentan saldo cero, debido a que, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección de los Servicios Jurídicos, no existían procedimientos y litigios en curso a 31 de diciembre de 2022 en los que hubiera sido parte la Administración General de la CARM, de cuantía significativa (por importe superior a 400.000 euros) con indicación de la valoración del riesgo como probable, (más del 50% de probabilidad); por lo que (de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 del punto 1 de la norma de reconocimiento y valoración 17ª sobre provisiones, activos y pasivos contingentes del PGCPRM) no se registró provisión por responsabilidades en 2022.

Por otro lado, a 31 de diciembre de 2022, se canceló la provisión para responsabilidades a largo plazo existente a 1 de enero de 2022, por importe total de 8.654.513,82 euros (importe reclamado) por dos motivos: haberse conocido el importe definitivo de la indemnización (en cuyo caso se registró el correspondiente gasto según su naturaleza en la cuenta 413"Acreeedores por operaciones devengadas"), o por tratarse de algún litigio en el que si bien en 2021 la Dirección de los Servicios Jurídicos le atribuyó un riesgo probable, en 2022 le califica de riesgo posible (por lo que figura en el apartado de pasivos contingentes, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3.1 del punto 3 de la norma de reconocimiento y valoración 17ª del PGCPRM); tal y como se detalla a continuación:





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE A 31/12/2021 CON CUANTÍA SUPERIOR A 400.000,00 €, CON SENTENCIA DEFINITIVA EN 2022				
Órgano Judicial	Consejería	Cuantía inicial	Materia	Motivo cancelación
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	6.571.338,06	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL \ URBANISMO	Sentencia definitiva
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	532.353,28	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL \ URBANISMO	Sentencia definitiva
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	1.550.822,48	CONCESIONES \ TARIFAS	Pasivo continente

4. En cuanto a los pasivos contingentes, en apartado 15.1 de la memoria de la cuenta de la Administración General de la CARM de 2022, según la información facilitada por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM, se informó sobre la posible existencia de pasivos contingentes de cuantía significativa (por importe superior a 400.000 euros) derivados de litigios en curso con un riesgo posible (respecto de los que no concurren los requisitos previstos en el apartado 1.2 de la norma de reconocimiento y valoración 17ª del PGCPRM para su consideración y registro como pasivos por provisiones):

PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE A 31/12/2022 CON CUANTÍA SUPERIOR A 400.000,00 €				
Órgano Judicial	Consejería	Cuantía inicial	Materia	Probabilidad
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA	413.115,05 €	EXPROPIACION FORZOSA	POSIBLE
T SUPREMO SALA 3 CONT-ADM SEC 101	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	3.874.704,06 €	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL \ URBANISMO	POSIBLE
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	1.550.822,48 €	CONCESIONES \ TARIFAS	POSIBLE
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	PRESIDENCIA Y HACIENDA	550.000,00 €	AYUDAS-SUBVENCIONES \ REINTEGRO \ ADMINISTRACIÓN LOCAL	POSIBLE
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA	1.547.229,07 €	MINAS	POSIBLE
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA	1.174.637,00 €	MINAS	POSIBLE
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	533.785,17 €	CONTRATOS \ LIQUIDACION	POSIBLE
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	CONSEJO DE GOBIERNO	13.880.636,95 €	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL \ MEDIO AMBIENTE	POSIBLE

Órgano Judicial	Consejería	Cuantía inicial	Materia	Probabilidad
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	834.919,00 €	AYUDAS-SUBVENCIONES \ REINTEGRO \ ADMINISTRACIÓN LOCAL	POSIBLE
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA	5.570.758,45 €	MINAS	POSIBLE
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	EDUCACION	689.611,79 €	CONTRATOS	POSIBLE
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA MURCIA 5	SALUD	489.903,08 €	CONTRATO ARRENDAMIENTO	POSIBLE
TSJM SALA CONT-ADVO SEC 1ª	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	518.508.495,70 €	AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA	POSIBLE





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

Texto que se alega:

“1.9 El saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas y, consecuentemente, el del resultado económico patrimonial están sobrevalorados en 1.372 miles de euros por gastos que, habiendo sido imputados al presupuesto, no se dieron de baja en contabilidad patrimonial (2.55).”

Alegación:

Del importe total objeto de alegación (*“1.372 miles de euros por gastos que, habiendo sido imputados al presupuesto, no se dieron de baja en contabilidad patrimonial”*), durante el ejercicio 2024 se han dado de baja en contabilidad patrimonial un importe total de 869 miles de euros.

Texto que se alega:

“2.9 No se han imputado a presupuesto obligaciones presupuestarias que debieron reconocerse en el ejercicio 2022 por 10.128 miles de euros, de las que 8.042 miles de euros -correspondientes principalmente a obras de construcción de colegios públicos, la adquisición de portátiles para docentes, así como ayudas y subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos- no estaban registrados en contabilidad y 2.086 miles de euros procedentes de gastos diversos que figuraban como pendientes de aplicación en la cuenta (413) Acreedores por operaciones devengadas. Por el contrario, en 2022 se imputaron a presupuesto obligaciones por 2.753 miles de euros correspondientes a gastos corrientes que debieron haberse imputado al ejercicio 2021.”

“Cuadro 8. Salvedades que afectan al resultado presupuestario de la Administración Regional.”

Aumento de las obligaciones por gastos devengados en el ejercicio 2022 no imputados al presupuesto (varios capítulos) (10.128)

“Cuadro 19. Ajustes al remanente de tesorería de la Administración Regional”

Aumento de obligaciones por gastos de diversa naturaleza no contabilizados (8.042)

Alegación:

1. Según el apartado B.11 del documento 1 sobre gastos de Principios Contables Públicos, *“Será requisito previo al reconocimiento de una obligación, el cumplimiento por parte del acreedor de la prestación a su cargo. Esta regla, denominada del «servicio hecho», será de general aplicación salvo lo establecido en los párrafos siguientes.*





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

En los supuestos de obligaciones no recíprocas de la entidad, en las que no exista prestación a cargo de un tercero, el reconocimiento de una obligación habrá de estar en todo caso condicionado al nacimiento del derecho del acreedor en virtud de la Ley o acto administrativo que, según la legislación vigente, lo otorgue.

La realización de la prestación o, en su caso, del derecho del acreedor ha de quedar adecuadamente acreditado ante el órgano de la entidad que haya de reconocer la obligación mediante la aportación de los documentos pertinentes y, en su caso, el examen o inspección física de los bienes entregados.

Y en su apartado 13 añade que “Como criterio general, y sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes, las obligaciones se registrarán en el momento en el que se dicten los correspondientes actos de reconocimiento y liquidación.”

2. De acuerdo con el principio contable de imputación presupuestaria, recogido en el apartado 3º de la primera parte sobre el marco conceptual de la contabilidad pública del PGCPRM, la imputación de las operaciones que deban aplicarse al Presupuesto de gastos deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente criterio, entre otros:

“Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

Asimismo, en el punto 3 del apartado 4º de la primera parte del PGCPRM relativa a elementos de las cuentas anuales, precisa que los gastos presupuestarios “Son aquellos flujos que suponen el empleo de créditos consignados en el presupuesto de gastos de la entidad. Su realización conlleva obligaciones a pagar presupuestarias con origen en gastos, en adquisición de activos o en la cancelación de pasivos financieros.

Por tanto, este término se reserva para aquellos flujos que deben imputarse al estado de liquidación del presupuesto de la entidad. No debe confundirse con el término «gasto», ya que existen gastos presupuestarios que no constituyen un gasto y viceversa.”

En este sentido, en el punto 4 del apartado 5ª de la primera parte del PGCPRM (marco conceptual de la contabilidad pública), sobre criterios de registro o reconocimiento de los elementos de las cuentas anuales, añade que “Se reconocerá un gasto presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria. Supone el reconocimiento





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

de la obligación presupuestaria a pagar, y simultáneamente el de un activo o de un gasto, o la disminución de otro pasivo o de ingresos.”

3. Igualmente, cabe citar, lo reseñado en el punto 4 del apartado 5ª de la primera parte del PGCPRM (marco conceptual de la contabilidad pública), para concretar los criterios de reconocimiento y valoración de ingresos y gastos en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto, atendiendo a un criterio de devengo y no de imputación presupuestaria, al expresar que *“Debe reconocerse un gasto en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto, cuando se produzca una disminución de recursos económicos o del potencial de servicio de la entidad, ya sea mediante un decremento en los activos, o un aumento en los pasivos, y siempre que pueda valorarse o estimarse su cuantía con fiabilidad. El reconocimiento de un gasto implica, por tanto, el simultáneo reconocimiento de un pasivo, o de un incremento en éste, o la desaparición o disminución de un activo. Sensu contrario, el reconocimiento de una obligación sin reconocer simultáneamente un activo relacionado con la misma, implica la existencia de un gasto, que debe ser reflejado contablemente.”*

No obstante, precisa que *“Cuando se trate de gastos e ingresos que también tengan reflejo en la ejecución del presupuesto el mencionado reconocimiento se podrá realizar cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de gastos o ingresos presupuestarios. En este caso, al menos a la fecha de cierre del período, aunque no hayan sido dictados los mencionados actos, (a través de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”) también deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto los gastos e ingresos devengados por la entidad hasta dicha fecha.”*

4. Asimismo, es preciso recordar lo preceptuado por el artículo 48 del TRLHRM al afirmar que la disposición o compromiso del gasto, es el acto por el que se acuerda o concierta, según los casos, tras los trámites legales que sean procedentes, la realización de obras, servicios, prestaciones y gastos en general, por importe y condiciones exactamente determinadas, formalizando así la reserva de crédito constituida en la fase de autorización; frente al reconocimiento de la obligación, que *“consiste en la aceptación, por parte de la Administración deudora, de que las prestaciones han sido realizadas y se ajustan a lo previsto. Supone la contracción en cuenta de los créditos exigibles contra la Comunidad Autónoma.”* Por su parte, el artículo 37 del TRLHRM establece que puedan adquirirse gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, y que, además, se encuentren en algunos de los casos previstos en los apartados a) a g) del mismo; así como con el artículo 39 del TRLHRM que como regla general *“1. Con cargo a los créditos del estado de gastos consignados en el presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones*





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

derivadas de gastos que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario.”, y como excepción a dicha regla, determinada que “se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago las obligaciones siguientes:

....

“d) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá determinar los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.”

Sobre la base de lo expuesto, la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 14 de octubre de 2022 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2022, dispone en su artículo 21, sobre las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos e imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto de 2023”, que “3. Una vez cargado en el sistema de información contable de la Comunidad el presupuesto de 2023, por la Intervención General se procederá a imputar al mismo los compromisos de gastos plurianuales procedentes de ejercicios anteriores, así como los gastos que hubieren sido objeto de tramitación anticipada”; y el punto 4 añade que “con fecha límite el 24 de febrero de 2023, las consejerías y organismos autónomos imputarán a los créditos de 2023 los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Finalizado el mismo, no se podrán imputar nuevos compromisos sin la autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.”

5. Por todo lo anterior, es preciso llamar la atención sobre la posible existencia de compromisos de gastos que sobre la base de lo expuesto en el artículo 39 del TRLHRM (y artículo 37 en caso de tener carácter plurianual) hayan sido debidamente adquiridos en el ejercicio 2022 o anteriores, pero que imputen presupuestariamente en el ejercicio 2023.

Esto es, podría tratarse de gastos no devengados a 31 de diciembre de 2022, porque no se haya producido la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, por lo que no proceda registrar el correspondiente gasto económico ni tampoco el correspondiente gasto presupuestario (por no haberse dictado el correspondiente acto administrativo). O bien, puede tratarse de gastos devengados a 31 de diciembre de 2022, debidamente registrados en la cuenta del resultado económico patrimonial y en el balance (a través de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”), pero que no deban en ningún caso imputarse al presupuesto de gastos por no tratarse de gastos presupuestarios sino de gastos económicos (por ser gastos devengados pero no vencidos ni líquidos ni exigibles). Ninguno de los dos





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

supuestos descritos debería tener reflejo ni en el resultado presupuestario ni en el remanente de tesorería, de 2022.

Texto que se alega:

“2.25 La AR ha dado de alta como activo intangible un inmueble valorado en 1.805 miles de euros en virtud de una concesión demanial otorgada en junio de 2022 por el Ministerio de Defensa a la CARM para el uso de parte de la propiedad “Base Aérea de San Javier”, cuya amortización se está practicando en un periodo (10 años) inferior a la duración de la concesión (15 años), lo que determina al 31 de diciembre de 2022 un exceso de amortización acumulada del inmovilizado inmaterial de 68 miles de euros.”

Alegación:

Advertido error en el sistema de información contable de la Administración General de la CARM durante el ejercicio 2023, se ha corregido en la formulación de las cuentas anuales de 2023.

Texto que se alega:

“2.60 La memoria de la Cuenta de la Administración General se ha ajustado a la estructura y contenido establecida en el PGCPRM, a excepción de la siguiente incidencia relativa al área de inmovilizado: los cuadros de los movimientos de las partidas del balance que figuran en las notas de la memoria, correspondientes tanto al inmovilizado material como al inmovilizado intangible, no son coincidentes con los datos que figuran en el balance, al no incluir los saldos relativos a las cuentas pertenecientes a la Asamblea Regional y su amortización ni las regularizaciones llevadas a cabo en el ejercicio.”

Alegación:

La incidencia relativa a los cuadros de los movimientos de las partidas del balance que figuran en las notas de la memoria que afectan al área de inmovilizado, se ha corregido en la cuenta general de la Administración General de la CARM de 2023. Así pues, como consecuencia del cambio de criterio contable, reflejado en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2023, en su apartado 6.3 denominado “Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores”, de no integrar patrimonialmente en el balance de la Administración General a la Asamblea Regional, así como el reflejo en balance de los asientos registrados en la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores” por cambios de criterio contable y errores contables, de conformidad con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 21ª del PGCPRM, los cuadros de los movimientos de las partidas del balance que figuran en las notas de la memoria, correspondientes tanto al





VICENTE HERNANDEZ, MARIA JOSEFA

21/10/2024 10:05:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4965e0ed-8183-849c-3a5a-005056916280



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital
Intervención General

inmovilizado material como al inmovilizado intangible, son coincidentes con los datos que figuran en el balance.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 2022 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

AG09-06. DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

APARTADO II.7: Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En fecha 27 de septiembre de 2024 se ha remitido a nuestra Dirección General, por comunicación interior anteproyecto de informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2022 del Tribunal de Cuentas.

Una vez revisado el mismo, se realizan alegaciones a los siguientes subapartados y conclusiones:

7.1. *En este ámbito resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Además, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la RM establece que la CA promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, y reconoce en su artículo 10 la competencia exclusiva de la CARM en la promoción de la mujer, correspondiéndole en el ejercicio de esta, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva. En desarrollo de esta competencia, la CA aprobó la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia.*

De acuerdo con la citada Ley, el Gobierno Regional debe aprobar en cada legislatura un Plan General que recoja de forma coordinada y global las líneas de intervención y directrices que orienten la actividad de los poderes públicos en materia de igualdad de mujeres y hombres. En el año 2022 la AR no tenía en vigor ningún Plan de igualdad, no habiéndose dado cumplimiento al citado requerimiento, puesto que el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública Regional de la Región de Murcia 2020-2021 del ámbito de Administración y Servicios, aprobado el 22 de noviembre de 2019, tenía una vigencia de dos años y no se ha elaborado y aprobado un nuevo plan a su finalización. A fecha de remisión del presente Anteproyecto de Informe de Fiscalización a alegaciones (septiembre de 2024), la AR está negociando un III Plan para la Igualdad.

Conclusión [20]. *La Administración Regional no dispone de un Plan de igualdad, de elaboración obligatoria conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, al no haberse elaborado un nuevo plan tras la finalización de la vigencia del II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública Regional de la Región de Murcia 2020-2021.*





Alegaciones:

Las actuaciones que se han llevado a cabo desde la finalización de la vigencia del II Plan de Igualdad han sido las siguientes:

1. Con fecha 27 de febrero de 2022 el Consejo de Gobierno ratificó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 13 de diciembre de 2021, en materia de planes de igualdad, medidas de conciliación y fomento del diálogo social (BORM nº 26 de 2 de febrero de 2022) por el que se procedió a actualizar los acuerdos anteriores en relación a la elaboración de los planes de Igualdad.
2. Con fecha 30 de marzo de 2022 se celebró una reunión previa con la representación del personal para la elaboración del Plan de Igualdad.
3. Con fecha 11 de mayo de 2023 el Consejo de Gobierno ratificó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 10 de mayo de 2023 para la mejora del empleo público y recuperación de condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia donde se acordaba impulsar la aprobación de los Planes de Igualdad.
4. Con fecha 20 de noviembre de 2023 se celebró la primera reunión del Grupo de Trabajo para la elaboración del III Plan de Igualdad.

7.2 *Respecto a la obligación de las entidades del sector público de elaborar un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, y teniendo en cuenta los plazos establecidos en la disposición transitoria 12ª de la Ley, introducida por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, ha de señalarse lo siguiente:*

- *INFO e ITRM estaban adheridos al II Plan de Igualdad de la CARM, que tal y como se ha expuesto, no estaba vigente en el ejercicio 2022, con lo que, ni durante el ejercicio fiscalizado ni el periodo transcurrido hasta la fecha de remisión del presente Anteproyecto de Informe de Fiscalización a alegaciones (septiembre de 2024), disponían de plan de igualdad.*
- *RTRM y TICARUM no tenían aprobado un Plan de igualdad a la finalización de 2022. No obstante, los correspondientes planes fueron aprobados en julio y enero de 2023, respectivamente, fuera del plazo establecido por la disposición transitoria 12ª de la Ley Orgánica 3/2007.*
- *OSRM y CEIS, no disponían ni han aprobado un Plan de igualdad a pesar de estar obligados a ello por razón de su dimensión y haber transcurrido el plazo establecido para ello en la mencionada disposición.*
- *A pesar de que el SMS y UPC disponían de un Plan de igualdad aprobado, estos no han sido inscritos en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, incumpliendo por tanto la obligación establecida en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007.*

Conclusión [21]. *El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento tampoco disponen del preceptivo Plan de igualdad, en*





aplicación de lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Alegaciones:

No tenemos constancia de la existencia de planes de igualdad en los referidos entes.

El apartado Segundo 1.d) del Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 determinó que con el objetivo de impulsar la igualdad efectiva de mujeres y hombre y favorecer la implantación de los Planes de Igualdad, aquellos entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que así lo acuerden con la representación de su personal podrán adherirse a las medidas y Planes de Igualdad definidos en el presente Acuerdo, a tal efecto se establecerán fórmulas de colaboración entre las diferentes Comisiones de Igualdad. De conformidad con dicha previsión el 1 de marzo de 2022 por Acuerdo con sus órganos de representación el INFO solicitó su adhesión al III Plan de Igualdad de la CARM.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo: Micaela Martínez Costa





AG-11 Alegaciones

ASUNTO.- Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2022.

II.4.1. Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Control interno ejercido por la Intervención General de las Comunidades. Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales (epígrafes 4.7 y 4.8; página 80).

Texto que se alega:

No han elaborado plan de acción las consejerías de adscripción SEF

Alegación: Elaborado el Plan de acción del SEF 2022

Anexo número 01. Ficha.PlanAcción. Auditoria 2022

LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO

Por desempeño de funciones de 20/8/2024

LA TÉCNICO CONSULTOR

Fdo.: María Dolores Cascales Guillén

(Documento firmado electrónicamente al margen)

09/10/2024 09:31:34

CASCALES GUILLÉN, MARÍA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bc6923f-8610-98ae-4432-0050569b6280



AG14-MAmbiente-Alegaciones

APARTADOS: I.2. Entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma (páginas 12 a 16).

- **II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.2, páginas 16 y 17). Se refiere en los epígrafes 2.8 a 2.11, 2.13 y cuadro 8 del informe, incluidos en el apartado II.2.1.1.A que se acompaña.**

No se alega.

- **II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.3, página 17). Se refiere en los epígrafes 2.17 a 2.26 y cuadros 9 a 11 del informe, incluidos en el apartado II.2.1.1.B que se acompaña.**

Texto que se alega: 2.16 En el ejercicio fiscalizado, la AR ha continuado con el proceso de regularización del inventario de bienes muebles iniciado en 2017 para hacer frente a las deficiencias y carencias puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores. Tal regularización se ha instrumentado a través de la Instrucción de la DG de Patrimonio de 29 de enero de 2020 por la que regula el proceso de conteo y cierre de inventario generalizado aplicable a todas las consejerías y organismos autónomos de la Comunidad.

Alegación: Conteo muebles:

Durante 2022 y 2023 se han realizado las actuaciones sobre el conteo anual a que hace referencia el artículo 3 de la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 14.12.2017), y en su caso, se han comunicado al resto de consejerías afectadas los posibles errores detectados, en los siguientes centros:

- A/063 – ITV Alcantarilla.
- C/1174 – Centro de Artesanía de Cartagena.
- CA/188 – ITV Caravaca.
- J/346 – ITV Jumilla.
- L/384 – ITV Lorca.
- L/386 – Centro de Artesanía de Lorca.
- M/547 – Edificio Administrativo Ronda de Levante en Murcia.
- M/567 – Edificio Administrativo Francisco Rabal en Murcia.



- M/628 – Oficinas C/ Alejandro Seiquer, 11 de Murcia.
- M/649 – Oficinas C/ Villaleal, 2 – Edificio Centro de Murcia.
- M/652 – Instituto de Seguridad y Salud Laboral en Murcia (El Palmar).
- M/1143 – Edificio Administrativo Plaza San Agustín de Murcia.
- M/1155 – Edificio Rector Sabater de Murcia.

En 2024 continúa en curso el conteo anual correspondiente al cierre del ejercicio 2023.

Texto que se alega: **2.18** Las cuentas de inmovilizado en curso presentan, al cierre del ejercicio 2022, un saldo de 283.237 miles de euros que también debe ser objeto de depuración y regularización, y cuyo origen corresponde a altas registradas desde 2002 hasta 2018, según se detalla a continuación: El elevado periodo de tiempo transcurrido desde la anotación de estos activos cuestiona que los mismos sigan teniendo la consideración de inmovilizado en curso. Estos saldos se han ido generado como consecuencia de operaciones patrimoniales dadas de alta en los denominados “preinventarios” dentro del módulo de “activos-patrimonio” del sistema de información contable SIGEPAL y que no han sido posteriormente liquidadas, figurando por tanto en balance como inmovilizado en curso. En la Circular de 5 de diciembre de 2022 de la IG de la CARM y en la Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023 se ha establecido un mecanismo de control para evitar que al cierre de cada ejercicio queden sin cancelar estos saldos.

Alegación: Inventario Inmuebles:

Durante 2022, 2023 y 2024 se ha actualizado la información de los inmuebles que figuran adscritos a la consejería, según la información proporcionada por la D.G. de Patrimonio, con las observaciones remitidas por los distintos centros directivos, enviando a esta D.G. relación de la Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de otros inmuebles de su competencia que no figuran en la información de la citada D.G.

Cancelación de preinventarios:

En el siguiente cuadro figuran las operaciones de cancelación de preinventarios desde 2022. Hay que tener en cuenta que:

- Hasta noviembre de 2023, las D. G. de Medio Ambiente, de Patrimonio Natural y de Mar Menor eran gestionadas por la Consejería de Agricultura.
- En ejercicio 2024 se incluyen sólo las operaciones de cancelación de preinventarios realizadas desde esta Secretaría General a fecha de 07/10/2024. En coordinación con la Sección de Gastos de la Intervención General, se continúa con la depuración, corrección de errores y cancelación de preinventarios pendientes de cierre desde el ejercicio 2002.





· Se ha restringido la creación de nuevos preinventarios, limitándolos a actuaciones sobre activos no CARM.

Texto que se alega: **2.25** La AR ha dado de alta como activo intangible un inmueble valorado en 1.805 miles de euros en virtud de una concesión demanial otorgada en junio de 2022 por el Ministerio de Defensa a la CARM para el uso de parte de la propiedad “Base Aérea de San Javier”, cuya amortización se está practicando en un periodo (10 años) inferior a la duración de la concesión (15 años), lo que determina al 31 de diciembre de 2022 un exceso de amortización acumulada del inmovilizado inmaterial de 68 miles de euros.

Alegación: Base Aérea de San Javier: El alta de inmuebles lo realiza la D. G. de Patrimonio

- II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.8, página 18). Se refiere en los epígrafes 2.50 a 2.53 del informe, incluidos en el apartado II.2.1.1.B, que se acompañan.

No se alega.

- II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.10, página 18). Se refiere en el epígrafe 2.59 del informe, incluido en el apartado II.2.1.1.C que se acompaña.

No se alega.



II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.20, página 19). Se refiere al epígrafe 2.116 del informe, incluido en el apartado II.2.2.4 que se acompaña.

No se alega.

- II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.22, página 20). Se refiere al epígrafe 2.126 del informe, incluido en el apartado II.2.2.2 que se acompaña.

No se alega.

- II.2.1.A) Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Fundamento de la opinión y otros resultados que no afectan a la opinión. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuenta de la Administración General de la Comunidad. Contabilidad presupuestaria (epígrafe 2.8; páginas 26 y 27).

No se alega.

- II.2.1.A) Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Fundamento de la opinión y otros resultados que no afectan a la opinión. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuenta de la Administración General de la Comunidad. Contabilidad presupuestaria (epígrafe 2.10; página 27; cuadro 8).

Texto que se alega: 2.9 No se han imputado a presupuesto obligaciones presupuestarias que debieron reconocerse en el ejercicio 2022 por 10.128 miles de euros, de las que 8.042 miles de euros - correspondientes principalmente a obras de construcción de colegios públicos, la adquisición de portátiles para docentes, así como ayudas y subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos- no estaban registrados en contabilidad y 2.086 miles de euros procedentes de gastos diversos que figuraban como pendientes de aplicación en la cuenta (413) Acreedores por operaciones devengadas. Por el contrario, en 2022 se imputaron a presupuesto obligaciones por 2.753 miles de euros correspondientes a gastos corrientes que debieron haberse imputado al ejercicio 2021.

Alegación: Se ha ordenado el pago en fecha 29 de diciembre de 2023 para MOVES III, por un importe de 97.900,00 euros, y para MOVES II, por un importe de 470.290,00 euros. Anexos I, II.

Texto que se alega: 2.43 Determinadas personas que figuraban como autorizadas en algunas entidades bancarias al cierre del ejercicio 2022 ya no se encontraban vinculadas a la AR o no ostentaban el cargo que facultaba la autorización, por lo que deben actualizarse las firmas autorizadas en las correspondientes entidades financieras (ABANCA, Banco Sabadell, CaixaBank y Banco



Santander).

Alegación: Se han dictado dos órdenes de fecha 20 de noviembre 2023 (se adjuntan), relativas a habilitación y designación de funcionarios para pagos secundarios y pagos a justificar.

Anexos III y IV.

-II.2.2.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Fundamento de la opinión y otros resultados que no afectan a la opinión. Cuentas Anuales del resto de entidades del sector público de la Comunidad. Cuentas de las Universidades Públicas (páginas 54 a 56)

No se alega.

- II.4.1. Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Control interno ejercido por la Intervención General de las Comunidades. Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales (epígrafes 4.7 y 4.8; página 80).

Texto que se alega: 4.7 La DA 41 de LP de la CARM para 2022 establece que la consejería de adscripción de las entidades auditadas por la IGCA debe elaborar y remitir a la IGCA un plan de acción con las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes en el plazo de tres meses desde la recepción de los informes definitivos de control financiero donde se ponen de manifiesto. Este plan de acción y su cumplimiento es objeto de valoración por la IGCA, de acuerdo con la mencionada disposición adicional y según las directrices contenidas en su Resolución de 4 de febrero de 2021, por la que se aprueba la instrucción que establece el procedimiento para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y para la valoración de los planes de acción en el marco del control financiero. Asimismo, las consejerías deben realizar el seguimiento de la puesta en marcha de las actuaciones incluidas en los planes de acción de su departamento e informar a la IGCA de su efectiva implantación.

Alegación: Se adjunta orden de fecha 3 de octubre de 2024 que Aprueba el Plan de Acción del Consorcio del Campus de Lorca, derivado de la Auditoría de las Cuentas 2022. No ha sido remitido el correspondiente a Fundación Séneca.

Anexo V

- II.5.2. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Sostenibilidad Financiera (páginas 84 a 95).

No se alega.

- II.9.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Seguimiento de recomendaciones. Seguimiento de recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores (epígrafe 4; página 101).



Texto que se alega: A la Consejería y a las Universidades Públicas de la Región de Murcia:

Que se elabore un plan de financiación de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para los próximos años que cubra el precio de las matrículas universitarias, atendiendo expresamente a la compensación del coste de las becas en la partida de la subvención básica o subvención global”.

La AR informa que en la próxima Ley de Presupuestos de la CARM se creará un proyecto de gasto específico en SIGEPAL donde se reflejará el importe a asumir por la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, con el fin de compensar la diferencia de coste de las matrículas en los casos en los que la cantidad aportada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes resultase inferior al coste de las becas de la matrícula. Está previsto que, una vez puesto en marcha, el proyecto de gastos continúe dotándose anualmente para hacer frente a dichos gastos.

Por lo expuesto, la verificación de estas medidas requiere de un seguimiento en fiscalizaciones posteriores, por lo que debe calificarse como en curso de cumplimiento hasta la constatación de su efectiva implantación y eficacia.

Esta medida debe considerarse en curso de cumplimiento.

Alegación: Respecto a la medida “en curso de cumplimiento”:

En el momento actual de elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, la Dirección General de Universidades e Investigación ha creado dos proyectos de gasto específicos para cada una de las universidades públicas regionales y los dotado con el importe que a la Comunidad Autónoma le corresponde compensar a la cada una de ellas, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real decreto 117/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024, por ser este el último curso universitario del que a fecha actual se dispone de datos.

Dichos importes son los siguientes:

Universidad Politécnica de Cartagena:

199.706 euros, correspondiendo 88.084,73 euros a la compensación del importe de las becas de matrícula (punto 1 de la DA4ª) y 111.321,17 euros a la compensación de la bonificación de la matrícula de estudiantes de familia numerosa (punto 3 de la DA4ª).

Universidad de Murcia:





1.597.083 euro, correspondiendo 928.054 euros a la compensación del importe de las becas de matrícula (punto 1 de la DA4ª) y 669.034 euros a la compensación de la bonificación de la matrícula de estudiantes de familia numerosa (punto 3 de la DA4ª).

Asimismo, indicar que está previsto que los citados proyectos de gastos se continúen dotando anualmente para hacer frente a los gastos derivados del mandato legal que anualmente aprueba el Estado al respecto.

En relación a la compensación de los importes por las exenciones de becas y ayudas al estudio correspondientes a cursos anteriores al 2023-2024, debe aclararse que dichas compensaciones se venían haciendo, según lo acordado en su día con las universidades, a cuenta de la subvención global nominativa recibida por cada una de ellas, no encontrándose diferenciados los importes en un proyecto de gasto específico. En este sentido se va a formalizar un acuerdo por escrito con las universidades en el que se dejará constancia escrita de lo en su día acordado verbalmente.

- III. Conclusiones. En relación con la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera (subapartado II.5); (epígrafe 14; página 107).

No se alega.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez





**SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA CARM.
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACION
DIGITAL.**

CO37-CEIS. Consorcio Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del ejercicio 2022.

Remitido por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2022, y en relación con los apartados relativos al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM se formulan las siguientes alegaciones:

APARTADOS:

- II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.16; página 19). Se refiere al epígrafe 2.120 del apartado II.2.2.4 del informe, que se acompaña.

Texto que se alega:

1.16 Las siguientes empresas públicas, fundaciones y consorcios no han transferido en el ejercicio fiscalizado al presupuesto de la Administración General remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas por las cifras que se indican: Radiotelevisión de la Región de Murcia (491 miles de euros), Servicio Murciano de Salud (12.907 miles de euros), Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (405 miles de euros) y Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (251 miles de euros) y **Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (11.597 miles de euros)**. Ello contraviene el artículo 12 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional y la Instrucción aprobada por Resolución de la Intervención General de la CARM, de 31 de mayo de 2018, sin que tampoco hayan solicitado la aplicación de estos excedentes para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores, a excepción del Consorcio de Extinción de Incendios y





Salvamento de la Región de Murcia, que no contaba con dichos resultados negativos (2.120).

Alegación:

Resuelto en ejercicio 2024: Con fecha 12 de junio de 2024, se ha recibido notificación de la Resolución del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos por la que se aprueba compensar los remanentes de tesorería positivos del CEIS.

Este tema no se había resuelto aun por dos razones:

- Discrepancia en las cifras en la medida en la que la que durante los años 2017 y 2018 el Consorcio no estaba adscrito a la CARM ni el presupuesto del Consorcio formaba parte de la Ley de Presupuestos CARM para ambos ejercicios y así se ha hecho constar en la Cuenta General 2023.
- Por la deuda que la CARM mantenía con el Consorcio respecto a sus aportaciones al Consorcio de ejercicios anteriores.





- II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.19; página 19). Se refiere al epígrafe 2.115 del apartado II.2.2.4 del informe, que se acompaña.

Texto que se alega.

1.19 Los consorcios Vías Verdes de la Región de Murcia, Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y **Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**, a pesar de ser entidades integradas en el sector público de la CARM, no han modificado sus estatutos estableciendo su adscripción expresa a la Comunidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015. La normativa de creación de estos consorcios, que tampoco ha sido modificada, prevé su sujeción al régimen económico financiero y contable de las entidades locales. Como consecuencia de ello, dichos consorcios han seguido elaborando sus cuentas anuales de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL) aprobada por Orden 4040/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, en vez de haberlas adaptado al PGCP, que es el régimen contable de la Administración Pública en la que se integran (**2.115**).

Alegación:

En el ejercicio 2022 se preparó por la Gerencia del Consorcio una propuesta de nuevos Estatutos que quedó paralizada tras elecciones locales y autonómicas; no se había ajustado al procedimiento establecido, no incorporando el informe de Secretaria preceptivo del artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Tras Decreto del Presidente nº 19/2024 de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional se aborda nuevamente el expediente para proceder a la modificación.





- II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.22; página 19). Se refiere al epígrafe 2.126 del apartado II.2.2.4 del informe, que se acompaña.

1.22 En los informes de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia y del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia se ha denegado la opinión como consecuencia de la existencia de salvedades e incorrecciones muy significativas que afectan al balance y a la cuenta de resultados, así como por la falta de información relevante en la memoria (**2.126**).

Alegación: no se formula.

Cuenta rendida por anterior Presidencia y Secretaria -Interventora interina por baja de la titular.

II.2.2.4. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS

2.113 En 2022 la Comunidad participaba mayoritariamente en nueve consorcios: CAJ, Consorcio Campus Universitario de Lorca (CCUL), Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV), Consorcio del Depósito Franco de Cartagena (CDFC), CMC, Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS), Alguazas, Cieza, y Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL). En el [anexo II.5](#) se detalla el año de constitución, las entidades consorciadas participantes y las actuaciones desarrolladas por cada consorcio.

2.114 En el ejercicio fiscalizado no se ha creado ningún nuevo consorcio, encontrándose, a 31 de diciembre de 2022, cuatro de los nueve consocios (CAJ, CMC, Alguazas y Cieza) en proceso de disolución y liquidación desde que en se autorizara en 2011 el inicio de los trámites para su disolución dentro del proceso de reordenación del sector público de la CA, debido a retrasos en las convocatorias de las juntas de gobierno de estas entidades imputables tanto a la Administración de la Comunidad como al resto de las entidades públicas implicadas. En 2023 se ha formalizado la extinción de estas entidades, a excepción de Alguazas, cuya extinción no ha culminado a septiembre de 2024.

Adecuación de las cuentas rendidas al PGCP de la Región de Murcia



2.115 Los consorcios **CEIS**, **COGERSOL** y **CVV**, a pesar de ser entidades integradas en el sector público de la CARM, no han modificado sus estatutos estableciendo su adscripción expresa a la Comunidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015. La normativa de creación de estos consorcios, que tampoco ha sido modificada, prevé su sujeción al régimen económico financiero y contable de las entidades locales. Como consecuencia de ello, dichos consorcios han seguido elaborando sus cuentas anuales de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL) aprobada por Orden 4040/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, en vez de haberlas adaptado al PGCP, que es el régimen contable de la Administración Pública en la que se integran.

2.116 El consorcio **CCUL**, a pesar de haber adaptado sus cuentas anuales al PGCP por primera vez en el ejercicio 2022, sigue, al igual que los tres consorcios señalados en el párrafo anterior, sin modificar sus estatutos estableciendo su adscripción expresa a la CARM, tal y como exige el artículo 120 del al Ley 40/2015.

2.117 Todos los consorcios han adoptado un sistema de contabilidad basado en la contabilidad económica-financiera y patrimonial y la contabilidad presupuestaria, pero ninguno ha desarrollado un subsistema de contabilidad de costes de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 299/2017.

Liquidación de los presupuestos

2.118 Los gastos en que incurrieron el conjunto de los consorcios en 2022 fueron inferiores a los previstos en 9.081 miles de euros (17 %), debido principalmente a la baja ejecución del CEIS y COGERSOL, en tanto que los ingresos realizados también fueron inferiores a los estimados en un 17 % (8.814 miles de euros). Todo ello ha motivado un superávit presupuestario de 267 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 35. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS AUTONÓMICOS
(miles de euros)

Ejercicio 2022		Gastos			Ingresos		Superávit		
		Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Diferencia	Autorizada	Real	Diferencia
Año Jubilar 2010 (CAJ)		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Campus Univ. de Lorca (CCUL)		371	580	209	374	(337)	0	(546)	(546)
Depósito		200	202	2	222	7	21	26	5





Cód. Validación: 29C41Q373Q53Q5PE7A6GJTW5KD
Verificación: <https://cve.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23

Situación económico-financiera

2.121 Los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de los consorcios en 2022 se reflejan, respectivamente, en los [anexos III.1-4](#), [III.1-5](#), [III.2-1](#) y [III.2-2](#).

El activo no corriente está materializado, fundamentalmente, en los inmuebles de CCUL, CEIS y COGERSOL, que representan el 96 % del total habiendo experimentado en este ejercicio una disminución frente al ejercicio anterior de 2.361 miles de euros como consecuencia de las dotaciones de la amortización y de un ajuste realizado contra las subvenciones de capital en el CEIS. El activo corriente, 51 % del activo total, responde, principalmente, a los deudores por operaciones de gestión del CEIS, habiendo aumentado en 2022 un 10 % frente al ejercicio precedente. En lo que respecta al pasivo, destaca la partida *Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar* del pasivo corriente del CEIS (84 % pasivo corriente agregado) compuesta fundamentalmente por los remanentes derivados de las transferencias de financiación recibidas de la CARM en los ejercicios 2017 a 2021 no aplicadas a su finalidad.

La variación positiva en el resultado del ejercicio respecto a 2021, que pasa de un resultado agregado negativo de 1.393 miles de euros a uno positivo de 417 miles de euros, tiene su origen en el aumento de los ingresos del CEIS como consecuencia de las transferencias y aportaciones recibidas por parte de los ayuntamientos consorciados.

Informes de auditoría

2.122 De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 5/2010 estas entidades se han incluido en el PACF de la IGCA, habiendo sido objeto de auditoría las cuentas de 2022 de todos los consorcios, a excepción de CAJ, Alguazas y Cieza, que se encontraban en proceso de extinción en el ejercicio fiscalizado.

Cuadro 36. INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2022 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CARM

Cuentas	Número
Auditadas	6
- Con opinión favorable sin salvedades	2
- Con opinión modificada con salvedades	1
- Desfavorable	1
- Con denegación de la opinión	2
No auditadas	3





Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.123 En los consorcios CCUL y CDFC la opinión fue favorable sin salvedades.

2.124 Al igual que en el ejercicio anterior, en el caso de **CVV** la opinión fue modificada con salvedades como consecuencia de una valoración incorrecta de las principales partidas del activo no corriente (construcciones y amortizaciones), que provocan que, tanto el resultado del ejercicio como los apartados del inmovilizado, estén valorados incorrectamente.

2.125 La opinión de las cuentas anuales de 2022 del **CMC** ha sido desfavorable debido a la incertidumbre material sobre la capacidad del consorcio para continuar en funcionamiento, dado que el 30 de marzo de 2023 fue aprobada su disolución por el Consejo de Gobierno de la CARM. De acuerdo con la fundamentación señalada en el informe de auditoría, las cuentas anuales formuladas por el Presidente del Consejo de Administración de CMC el 3 de marzo de 2023, debieron haberse formulado aplicando lo establecido en la Resolución de 18 de octubre de 2013 del ICAC, sobre el marco normativo de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. No obstante, en opinión de este Tribunal la opinión desfavorable está sustentada en la falta de información del acuerdo de disolución en las cuentas anuales, al tratarse de un hecho muy significativo del que tenían conocimiento los administradores del consorcio antes de la finalización del plazo para la formulación de las cuentas, pero no puede fundamentarse en la existencia de una quiebra del principio de empresa en funcionamiento puesto que la extinción del consorcio no ha estado precedida de ninguna liquidación en la que haya sido precisa la realización de activos y la cancelación de deudas, puesto que todo el activo estaba materializado en el saldo de tesorería (26 miles de euros), y por tanto no ser aplicable ninguno de los escenarios previstos en la citada resolución. Esta entidad, que ha estado sin actividad desde la aprobación en 2013 del proceso de reordenación del sector público de la CARM, formalizó su extinción en 2023 (BORM nº 163).

2.126 Se ha denegado la opinión de las cuentas de los consorcios CEIS y COGERSOL.

Respecto al **CEIS**, como en ejercicios anteriores, se deniega la opinión como consecuencia de mantenerse salvedades muy significativas, como la inexistencia de un inventario de los elementos que componen el saldo del inmovilizado; la ausencia de detalle de la cuenta de patrimonio generado, cuyo saldo asciende a 1.002 miles de euros; la falta de reconocimiento de horas extraordinarias y atrasos devengados no cuantificados generados como consecuencia de reclamaciones judicialmente estimadas; la incorrecta aplicación del principio de caja, en vez del de devengo, en el reconocimiento de la provisión del gasto por Seguridad Social, lo que determina una sobrevaloración del resultado económico-patrimonial de 504 miles de euros; errores en el registro de los gastos de personal y la carga social, que determinan una sobrevaloración neta del resultado económico-patrimonial de 699 miles de euros y una infravaloración del activo de 298 miles de euros; así como la existencia de omisiones importantes o incorrecciones en la información facilitada en la memoria.





En el caso de **COGERSOL** la denegación está fundamentada por salvedades muy significativas como la falta de documentación justificativa del valor del inmovilizado reflejado en el balance (11.423 miles de euros) y la ausencia de registro de deterioros de los elementos que lo constituyen; la inexistencia de detalle de la cuenta de patrimonio generado, cuyo saldo asciende a 1.113 miles de euros; la sobrevaloración del resultado del ejercicio e infravaloración del resultado de ejercicios anteriores en 1.915 miles de euros, respectivamente, como consecuencia de la contabilización de gastos devengados en 2021 y registrados en 2022; la ausencia de documentación justificativa de las subvenciones recibidas, que figuran en el balance como fondos propios por 1.113 miles de euros, así como de otras cuentas a pagar y a cobrar, cuyos saldos ascienden a 225 y 146 miles de euros; la incorrecta contabilización de la facturación girada en el ejercicio a los ayuntamientos consorciados por los cánones de recogida y reciclado de residuos, lo que determina que los deudores por operaciones de gestión, el resultado del ejercicio y los resultados de ejercicios anteriores estén infravalorados en 725, 168 y 557 miles de euros, respectivamente; la existencia de pasivos no contabilizados por 761 miles de euros correspondientes a servicios de gestión de residuos y limpieza recibidos por el consorcio; la incorrecta aplicación del principio de caja, en vez del de devengo en el reconocimiento de los ingresos recibidos de Ecoembalajes España, S.A por la selección de residuos de envases ligeros y cartón, cuyo efecto sobre las cuentas anuales supone que los resultados de ejercicios anteriores estén infravalorados en 478 miles de euros, el resultado del ejercicio sobrevalorado en 239 miles de euros y los deudores infravalorados en 717 miles de euros, así como por falta de información relevante en la memoria.

Alegación: no se formula.

Cuenta rendida por anterior Presidencia y Secretaria -Interventora interina por baja de la titular.





- II.3.2. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Formación y rendición de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y del resto de cuentas anuales de las entidades de su sector público. Rendición de las cuentas (páginas 76 a 77).

Texto que se alega:

II.3.2. Rendición de las cuentas

[...]

Cuentas anuales del resto de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma

3.5 La IGCA ha remitido, acompañando a la Cuenta General, las cuentas anuales individuales de las entidades integrantes de su sector público, según lo dispuesto en el Decreto 299/2017.

Las incidencias en cuanto a la rendición y formulación de las cuentas son las siguientes:

3.6 No se han formulado ni, por tanto, rendido, las cuentas anuales individuales de ARGEM, FIEE, CAJ, Alguazas y Cieza. Estas entidades estaban sin actividad y en proceso de extinción en el ejercicio fiscalizado, habiéndose extinguido todas en 2023, a excepción de Alguazas.

3.7 Las cuentas de las siguientes entidades se han formulado sobrepasado el plazo recogido en el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre:

- Organismos autónomos: ATRM (193 días), IMAS (28 días), IMIDA (21 días) y SEF (21 días).
- Empresas: DESAU³² (54 días), INFO (30 días).
- Fundaciones: FIEA (79 días), FVCUM (56 días), OSRM (52 días) y Séneca (24 días).
- Consorcios: CEIS (26 días) y COGERSOL (47 días).

¹ ³² Según se analiza en el subepígrafe II.2.2.2, como consecuencia de la respuesta dada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en diciembre de 2023 a la consulta planteada por ESAMUR en relación con el tratamiento contable del arrendamiento financiero de la planta desalinizadora, así como de las transferencias recibidas de la CARM a través de ESAMUR, se estimó necesario la formulación de un nuevo proyecto de cesión así como la reformulación de las cuentas de 2022. El 26 junio y el 1 de julio de 2024, respectivamente, se han reformulado y aprobado estas últimas, estando pendiente la formulación del nuevo proyecto de cesión a la fecha de remisión de este Anteproyecto de Informe de Fiscalización a alegaciones.



3.8 No se han aprobado las cuentas de las siguientes entidades:

- Fundaciones: FIEA y OSRM.

3.9 Se han aprobado fuera de plazo las cuentas anuales de las siguientes entidades:

- Empresas: DESAU (367 días), ESAMUR (367 días), ICREF (169 días), INFO (24 días) y SMS (251 días).
- Fundaciones: Integra (360 días) y FRMF (315 días).
- Consorcios: CCUL (368 días), CEIS (219 días), COGERSOL (347 días) y CVV (205 días).

3.10 Se han rendido a la IGCA fuera de plazo las cuentas anuales de las siguientes entidades:

- Organismos autónomos: ATRM (193 días).
- Empresas: DESAU (25 días), SAPRELORCA (192 días), SMS (88 días) y TICARUM (56 días).
- Fundaciones: FIEA (79 días), FVCUM (56 días), OSRM (52 días) y Séneca (24 días).
- Consorcios: COGERSOL (22 días).

3.11 Se han rendido dentro de plazo al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales de todas las entidades salvo las de aquellas que se encontraban en proceso de extinción, con excepción de CMC y CAJ, que han presentado las cuentas de liquidación.

3.12 En relación con el cumplimiento de otras obligaciones establecidas en la normativa de rendición de cuentas y presupuestaria se han detectado las siguientes irregularidades:

- La Fundación OSRM no ha legalizado los libros oficiales de contabilidad de 2022, ni ha depositado las cuentas anuales en el registro de fundaciones, según lo establecido en el artículo 43.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, incidencia que ya se había producido en 2021.
- El patronato de la FIEA, al igual que en 2021, no ha presentado el plan de actuación de 2021 al protectorado, tal y como dispone el artículo 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Asimismo, FMRF lo ha hecho con un retraso de 131 días respecto al plazo previsto.



- La FIEA ha incumplido la obligación de depositar los planes de actuación en el registro de fundaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, irregularidad que también se repite respecto de 2021.
- ICA, IHA, SAPRELORCA, FTRC y COGERSOL no han remitido semestralmente a la IGCA la información económico-financiera siguiente: balance, cuenta de pérdidas y ganancias o resultados, y tampoco los documentos incluidos en los puntos b), c), f), g) y h) del artículo 18 del Decreto 299/2017.
- BORM, ICA, ICREF, IHA, RMD, FIEA, FMRF, FMDJC, OSRM, CEIS y COGERSOL no han presentado a la IGCA toda la información complementaria establecida en el artículo 18 Decreto 299/2017, entre la que destaca: el balance de sumas y saldos, documentos presupuestarios, las actas de arqueo de existencias en caja, las notas o certificaciones bancarias de los saldos, el estado con la composición de la plantilla y las retribuciones satisfechas por la entidad, la composición del capital social, así como copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno.
- IHA y SMS no han remitido el contrato programa para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 299/2017, si bien la entidad SMS ha suscrito unos contratos o acuerdos de gestión con cada una de las Áreas de Salud. CDFC, CVV, CEIS y CMC no han presentado contrato programa del ejercicio 2022, así como sus correspondientes informes de evaluación y seguimiento.
- Las memorias de las cuentas anuales no han informado suficientemente sobre aspectos económicos y de gestión relevantes: las modificaciones realizadas sobre los PAIF y las causas de las desviaciones en su ejecución, el grado de ejecución de los contratos-programa y el coste de las actividades e indicadores de gestión y los remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a su finalidad.

Alegación:

La Secretaria Interventora se incorpora de una baja de larga duración el 6 de julio de 2023; tras su incorporación y tras constituirse los nuevos órganos de gobierno informa de la necesidad de aprobar las cuentas anuales 2021 y 2022 ya que no se había realizado dicho trámite.





- II.4.1. Resultados de la fiscalización. Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Control financiero y auditoría pública (epígrafes 4.4 a 4.6; páginas 78 y 79).

Control financiero y auditoría pública

4.4 La aplicación del control financiero y la auditoría pública de todos los órganos y entidades integrantes del Sector Público Regional, así como de los beneficiarios de subvenciones o de las entidades colaboradoras, se regula en el TRLHRM y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre.

La IGCA ha ejercido el control financiero respecto de los servicios de la Administración General de la Comunidad y de las distintas entidades de su sector público del ejercicio 2022 a través del Plan anual de control financiero aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de febrero de 2023 (PACF 2023). De conformidad con el artículo 100.5 del TRLHRM se han contratado los servicios de empresas privadas de auditoría, al considerarse que los efectivos de personal no eran suficientes para el cumplimiento del Plan.

4.5 Respecto al ámbito de control, el PACF contempla un elevado grado de cobertura, tanto desde el punto de vista objetivo, mediante la realización de controles de cumplimiento presupuestario y de legalidad, de control interno, de valoración de los planes de acción, así como análisis económico-financiero, como desde el punto de vista subjetivo, al efectuarse controles sobre la Administración General de la Comunidad (consejerías y centros educativos), organismos autónomos, entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones y consorcios autonómicos³⁴. No obstante, el PACF no prevé el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad para cuatro de los cinco organismos autónomos, el SMS y siete de los nueve consorcios, con lo que no se analizan determinadas áreas como la rendición de cuentas, liquidación presupuestaria, o transparencia, entre otras, ni el objeto y finalidad de estas entidades, sin perjuicio del análisis efectuado sobre otros aspectos de estas entidades³⁵.

En el PACF no se han incluido las fundaciones FIEE y ARGEM, ambas sin actividad y en proceso de extinción en el ejercicio fiscalizado.

^{2 34} Asimismo, se han incluido dentro del PACF 2023 controles financieros a sociedades mercantiles, particulares y entidades públicas o privadas por ayudas percibidas o por actuaciones financiadas con fondos públicos, ya sean fondos de la CARM o fondos comunitarios, y actuaciones de supervisión continua de las entidades integrantes del sector público de la CARM y que se describen posteriormente en este apartado.

^{3 35} En el caso concreto del SMS, además de los informes a realizar por la División de Auditoría Pública, la Intervención delegada realiza informes de control financiero en las áreas de personal, de contratación, así como de valoración de plan de acción.





La UMU y la UPCT también han estado ajenas al control de la IGCA al no haberse incluido en el PACF, independientemente de que ambas cuentan con sus propias unidades de control interno y han encargado auditorías privadas que afectan al ejercicio fiscalizado. La consideración que tienen ambas universidades públicas como integrantes del sector público autonómico exige incorporarlas en el ámbito subjetivo de los controles financieros de la CARM y, en caso de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de la auditoría pública, es necesario que se dicten normas respecto de los requisitos de elección de los servicios externos, de ejecución de la auditoría y de la forma de ejercer la tutela por la Intervención General³⁶.

Asimismo, el PACF no ha incluido en su ámbito subjetivo de control a la empresa pública TICARUM y a FVCUM, ambas dependientes de la UMU. A pesar de lo anterior, el área de control interno de la UMU ha realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales de la fundación y un auditor independiente ha emitido un informe de auditoría de las cuentas de TICARUM, por lo que ambas entidades han sido sometidas a control, si bien no de la IGCA.

4.6 El grado de ejecución de los controles del PACF realizados por la IGCA, sin considerar los relativos a las subvenciones y ayudas otorgadas, así como los referentes a los centros docentes, se ha situado en el 93 %.

^{4 36} El hecho de que instrumentalmente se haya regulado un régimen distinto de rendición de cuentas para las Universidades Públicas de la CARM en el Decreto 299/2017 no obsta para que dichas entidades estén sujetas al régimen de control interno de la Intervención General, al formar parte, como el resto de las entidades, del sector público de la Comunidad.



- II.4.1. Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Control interno ejercido por la Intervención General de las Comunidades. Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales (epígrafes 4.7 y 4.8; página 80).

4.7 La DA 41 de LP de la CARM para 2022 establece que la consejería de adscripción de las entidades auditadas por la IGCA debe elaborar y remitir a la IGCA un plan de acción con las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes en el plazo de tres meses desde la recepción de los informes definitivos de control financiero donde se ponen de manifiesto. Este plan de acción y su cumplimiento es objeto de valoración por la IGCA, de acuerdo con la mencionada disposición adicional y según las directrices contenidas en su Resolución de 4 de febrero de 2021, por la que se aprueba la instrucción que establece el procedimiento para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y para la valoración de los planes de acción en el marco del control financiero. Asimismo, las consejerías deben realizar el seguimiento de la puesta en marcha de las actuaciones incluidas en los planes de acción de su departamento e informar a la IGCA de su efectiva implantación.

4.8 En el análisis de los planes de acción y de la valoración de los mismos realizada por la IGCA se han obtenido los siguientes resultados:

- No han elaborado plan de acción las consejerías de adscripción³⁷ de IMAS, SEF, Industrialhama, FDJC y CEIS³⁸. A pesar de lo anterior, la IGCA ha emitido el informe de valoración previsto en el PACF 2023, en el que se han verificado las medidas tomadas por estas entidades (sin que mediara la consejería de adscripción) en el ejercicio 2022 en relación con las incidencias más relevantes detectadas en informes anteriores.
- De los planes de acción que sí fueron elaborados y presentados por las consejerías, 14 de los 22 fueron presentados fuera del plazo previsto.
- No se ha acreditado la realización de actuaciones de seguimiento de los planes de acción por parte de ninguna de las ocho consejerías tutelantes.
 - Los planes de acción recogen medidas correctoras dirigidas a subsanar el 52 % del total de incidencias (156 de 305) señaladas en los informes de auditoría.

^{5 37} Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

^{6 38} Tampoco lo han realizado respecto de las entidades en proceso de extinción.





- En el 20 % de los casos no se fijó un plazo para la implantación de estas medidas.
- De acuerdo con los informes de valoración de los planes de acción realizados por la IGCA, a la fecha de remisión de este Anteproyecto de Informe de Fiscalización a alegaciones (septiembre de 2024), el grado de ejecución de las medidas ha alcanzado el 37 %, al haberse adoptado 57 de las 156 medidas correctoras propuestas.



-II.4.2. Resultados de la fiscalización. Tutela sobre las entidades dependientes. Supervisión continua automatizada. Supervisión continua no automatizada (epígrafes 4.9 a 4.11; páginas 80 a 82).

II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes.

4.9 La Ley 40/2015, dispone que todas las AAPP deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera.

En el ámbito del sector público de la CARM, la supervisión continua de las entidades dependientes que integran el sector público de la Comunidad Autónoma queda regulada en los arts. 103 bis y 103 ter del TRLHRM, introducidos por la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la CARM, atribuyendo la competencia en materia de planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones de supervisión continua al titular de la Consejería en materia de hacienda, que la ejercerá a través de la IGCA³⁹.

Asimismo, las actuaciones de supervisión continua se han regulado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 20 de septiembre de 2021. De acuerdo con dicha Orden, el objetivo del establecimiento del sistema de supervisión continua es, entre otros, analizar la sostenibilidad financiera de las entidades objeto de análisis, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la citada Orden se han previsto dos tipos de controles:

- La supervisión automatizada a través del seguimiento de ratios e indicadores de sostenibilidad financiera, diseñados y ponderados por la Intervención General.
- La realización de pruebas dirigidas a verificar el cumplimiento y mantenimiento de la finalidad para la que los respectivos entes fueron creados.

Los resultados de estas comprobaciones se han incluido en una memoria anual, en los informes de control financiero y auditoría (informes de cumplimiento de legalidad y económico financiero), así como en un informe global de actuaciones realizados por la IGCA,

³⁹ La IGCA ha de verificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 bis, la concurrencia de los siguientes requisitos: a) la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación; b) su sostenibilidad financiera y c) la concurrencia de las causas de disolución referidas al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.



de acuerdo con lo estipulado en el PACF para el ejercicio 2023.

Supervisión continua automatizada.

4.10 De conformidad con los controles realizados por la IGCA, los resultados alcanzados por la supervisión automatizada respecto de las 28⁴⁰ entidades analizadas, de acuerdo con lo establecido en el PACF 2023, y plasmados en la memoria anual son los siguientes:

- En un caso, la situación de la entidad se ha definido como “crítica”: SMS, cuya sostenibilidad financiera está totalmente condicionada al mantenimiento de la financiación por parte de la CA para atender a los servicios y prestaciones que tiene atribuidas.
- En otras 27, su situación se ha considerado como “revisable”, al tener la capacidad parcial para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda conforme a lo establecido en la Ley.

Supervisión continua no automatizada.

4.11 Los resultados alcanzados respecto a las 22 entidades analizadas⁴¹ en relación con la supervisión no automatizada a través de los cuestionarios realizados y reflejados en los informes de cumplimiento de legalidad o económico financiero son los siguientes:

- Desde el punto de vista de la sostenibilidad financiera, los resultados alcanzados son los mismos que los señalados en la supervisión continua automatizada.

No se han puesto de manifiesto observaciones respecto a la subsistencia de los motivos que justificaron la creación de las entidades, si bien en siete⁴² de las 22 entidades no se ha analizado la consecución de los fines de su creación ni se ha verificado la relación directa de las actividades desarrolladas con sus objetivos al no venir así contemplado en el PACF 2023, el cual limita este estudio solo para aquellas entidades en las que está previsto la emisión de un informe de cumplimiento de legalidad y económico financiero en el marco del control financiero o auditoría en el ejercicio.

^{8 40} BORM, SEF, IMAS, ATRM, IMIDA, ICREF, ICA, ITRM, SMS, RTRM, CES, ESAMUR, INFO, DESAU, IHA, RMD FIEA, Integra, FMRF, FMTDJA, OSRM, Séneca, FFIS, FTRC, CEIS, CVV, CCUL, COGERSOL. Las entidades CAJ, CMC, Alguazas y Cieza no han sido objeto de actuaciones automatizadas de supervisión continua por encontrarse sin actividad en el ejercicio fiscalizado, y por estar afectadas por una norma de reordenación del sector público que determina su extinción, si bien se incluyen dentro de las entidades objeto de control en el PACF 2023. Por otra parte, tampoco se han realizado actuaciones de control automatizadas en las entidades SAPRELORCA y CDFC.

^{9 41} BORM, ICREF, ICA, ITRM, RTRM, CES, ESAMUR, INFO, DESAU, IHA, RMD, SAPRELORCA, FIEA, Integra, FMRF, FMTDJA, OSRM, FFIS, Séneca, FTRC, CEIS y COGERSOL.

¹⁰⁴² ATRM, IMAS, IMIDA, SEF, SMS, CVV y CCUL.



Texto que se alega:

- II.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres (páginas 97 y 98).

7.1 En este ámbito resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Además, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la RM establece que la CA promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, y reconoce en su artículo 10 la competencia exclusiva de la CARM en la promoción de la mujer, correspondiéndole en el ejercicio de esta, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva. En desarrollo de esta competencia, la CA aprobó la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Ley, el Gobierno Regional debe aprobar en cada legislatura un Plan General que recoja de forma coordinada y global las líneas de intervención y directrices que orienten la actividad de los poderes públicos en materia de igualdad de mujeres y hombres. En el año 2022 la AR no tenía en vigor ningún Plan de igualdad, no habiéndose dado cumplimiento al citado requerimiento, puesto que el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública Regional de la Región de Murcia 2020-2021 del ámbito de Administración y Servicios, aprobado el 22 de noviembre de 2019, tenía una vigencia de dos años y no se ha elaborado y aprobado un nuevo plan a su finalización. A fecha de remisión del presente Anteproyecto de Informe de Fiscalización a alegaciones (septiembre de 2024), la AR está negociando un III Plan para la Igualdad.

7.2 Respecto a la obligación de las entidades del sector público de elaborar un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, y teniendo en cuenta los plazos establecidos en la disposición transitoria 12ª de la Ley, introducida por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, ha de señalarse lo siguiente:

- INFO e ITRM estaban adheridos al II Plan de Igualdad de la CARM, que tal y como se ha expuesto, no estaba vigente en el ejercicio 2022, con lo que, ni durante el ejercicio fiscalizado ni el periodo transcurrido hasta la fecha de remisión del presente Anteproyecto de Informe de Fiscalización a alegaciones (septiembre de 2024), disponían de plan de igualdad.
- RTRM y TICARUM no tenían aprobado un Plan de igualdad a la finalización de 2022. No obstante, los correspondientes planes fueron aprobados en julio y enero de 2023,



respectivamente, fuera del plazo establecido por la disposición transitoria 12ª de la Ley Orgánica 3/2007.

- OSRM y CEIS, no disponían ni han aprobado un Plan de igualdad a pesar de estar obligados a ello por razón de su dimensión y haber transcurrido el plazo establecido para ello en la mencionada disposición.
- A pesar de que el SMS y UPC disponían de un Plan de igualdad aprobado, estos no han sido inscritos en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, incumpliendo por tanto la obligación establecida en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007.

7.3 Los Presupuestos Generales de la Comunidad no han venido acompañados de un informe de impacto de género, al no haberlo exigido el TRLHRM. Tal y como se viene recomendando por este Tribunal, debería modificarse dicho texto legal para que exija que la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad se acompañe de un informe de impacto de género. Este informe debería ser explicativo de cómo las acciones concretas que se pretenden acometer a través de la ejecución de los presupuestos atienden a situaciones diversas en función del género.

7.4 En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la RM, el número de consejeros y consejeras no ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en el artículo 52 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, al haber representado los hombres el 67 % de los cargos. En el resto de los órganos directivos de la Administración (Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos) también se ha incumplido dicho equilibrio, dado que los hombres han representado el 70 % y las mujeres el 30 %.

Cuadro 46. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autonómica y Organismos Autónomos	Presidente y consejeras/os	3	33	6	67
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	17	30	40	70

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.





Respecto a las empresas públicas, se han puesto de manifiesto desequilibrios en la composición de los Consejos de Administración de ocho de las trece empresas públicas autonómicas, en los que los correspondientes porcentajes excedían en 2022 los valores de referencia:

En siete empresas se excedía a favor de la presencia masculina: TICARUM (100 %), SAPRELORCA (100 %), Región de Murcia Deportes, S.A (83 %), ICREF (78 %), ITRM (75 %), ESAMUR (66 %) e ICA (62 %).

En otro caso, a favor de la femenina: INFO (78 %).

7.5 La evaluación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos de las CCAA ha sido incluida en el Programa de Fiscalizaciones el Tribunal de Cuentas del ejercicio 2024, estando en curso de realización a la fecha de remisión de este Anteproyecto de Informe de Fiscalización a alegaciones.

Alegación:

Con fecha 29/05/2023 se solicitó la adhesión al plan de igualdad de la CARM, del que no se recibió contestación.

El borrador de Acuerdo Marco que se encuentra en trámite de ser aprobado contiene como uno de sus anexos un plan de igualdad elaborado por el Consorcio.



Texto que se alega:

- II.9.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Seguimiento de recomendaciones. Seguimiento de recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores (epígrafes 6, página 102).

6. “A los Consorcios autonómicos:

Que se adapten sus Estatutos modificando el régimen contable para que les resulte de aplicación el Plan General de Contabilidad de la Región de Murcia”.

De los cinco consorcios que no estaban en proceso de liquidación y extinción a septiembre de 2024, tan solo el CDFC había adaptado sus estatutos de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, determinando su adscripción expresa a la CARM a través de la Consejería de la cual depende el INFO, que es quien tiene su participación y control mayoritario en el consorcio.

Respecto a los otros cuatro consorcios, ninguno de ellos había modificado sus estatutos estableciendo su adscripción a la CARM; si bien, desde 2022 el CCUL ha implantado el PGCP de la Región de Murcia, lo cual no le exime de la obligación de adaptar sus estatutos según lo señalado anteriormente. Por el contrario, CEIS, COGERSOL y CVV continúan aplicando la Instrucción de contabilidad para las EELL.

A la vista de lo expuesto la recomendación se considera cumplida para CDFC, no aplicable para aquellos consorcios que ya han cesado su actividad y que se encuentran pendientes de culminar la formalización de su extinción y no cumplida para CCUL, CEIS, COGERSOL Y CVV, el primero por cuanto debe adaptar sus estatutos y los otros tres porque, además, tienen pendiente implantar el PGCP de la Región de Murcia.

Alegación:

En estudio la modificación de los Estatutos.





Texto que se alega:

- III. Conclusiones. En relación con la Igualdad efectiva de hombres y mujeres (subapartado II.7); (epígrafe 21; página 108).

- 21 El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento tampoco disponen del preceptivo Plan de igualdad, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Alegación:

El borrador de Acuerdo Marco que se encuentra en trámite de ser aprobado contiene como uno de sus anexos un plan de igualdad elaborado por el Consorcio.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
La Secretaria -Interventora del Consorcio,

Ana M^a García Asensio



EP-O4 RTRM

Tribunal de Cuentas.
Sección de Fiscalización

D. Juan Antonio De Heras y Tudela, Director General de RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA (RTRM), ante la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas comparezco, y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que habiendo recibido Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2022, por medio del presente escrito vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES

APARTADOS:

- II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.16; página 19). Se refiere al epígrafe 2.94 del apartado II.2.2.2 del informe, que se acompaña

En dicho apartado se señala que, *Las siguientes empresas públicas (entre las que se encuentra RTRM), fundaciones y consorcios no han transferido en el ejercicio fiscalizado al presupuesto de la Administración General remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas por las cifras que se indican.*

ÚNICA.- Con relación al apartado anteriormente citado, se señala que RTRM remitió, el 24 de marzo de 2023, comunicación a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, con el importe correspondiente al remanente del año 2022.

Se acompaña, a efectos acreditativos, como Anexo I la comunicación referida.

Al margen de la alegación formulada señalar que, en el Anexo II.3 (página 17) se establece como objeto social de RTRM la *“Gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de la Región de Murcia”*, y si bien en el año de su creación así era, actualmente, tras la reforma operada por la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, se define como: *“Gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico”*.

Murcia, en la fecha indicada en el lateral

EL DIRECTOR GENERAL DE RTRM
(Documento con firma electrónica)

Fdo.: Juan Antonio De Heras y Tudela





Alegaciones al Anteproyecto del Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2022 del Tribunal de Cuentas.

En relación con los siguientes apartados incluidos en la documentación remitida a ESAMUR desde la Intervención General de la CARM para formulación de alegaciones:

APARTADOS:

- **II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.17, página 19). Se refiere al epígrafe 2.99 incluido en el apartado II.2.2.2 que se acompaña.**

II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.18, página 19). Se refiere a los epígrafes 2.97; 2.122 y 2.124 del informe, incluidos en el apartado II.2.2.2 que se acompaña.

- **II.1.2. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Párrafos de énfasis (epígrafe 1.27; páginas 21 y 22). Se refiere al epígrafe 2.100 del informe que se acompaña.**

- **II.2.2.2. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas anuales las empresas públicas (epígrafes: 2.88 a 2.100 y epígrafes: 2.122 y 2.124).**

- **II.3.2. Rendición de las cuentas. Formación y rendición de la Cuenta General y del resto de cuentas del sector público de la Comunidad Autónoma. Rendición de las cuentas (epígrafes 3.5 a 3.12; páginas 76 y 77).**

- **II.4.1. Resultados de la fiscalización. Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Control financiero y auditoría pública (epígrafes 4.4 a 4.6; páginas 78 y 79).**



- II.4.1. Resultados de la fiscalización. Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales (epígrafes 4.7 y 4.8; página 80).
- II.4.2. Resultados de la fiscalización. Tutela sobre las entidades dependientes. Supervisión continua automatizada. Supervisión continua no automatizada (epígrafes 4.9 a 4.11; páginas 80 a 82).
- II.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres (páginas 97 y 98).
- II.9.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Seguimiento de recomendaciones. Seguimiento de recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores (epígrafe 9; página 103).
- III. Conclusiones. En relación con la formación y rendición de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y del resto de cuentas anuales de las entidades de su sector público (subapartado II.3) (epígrafe 6; página 106).

ALEGACIONES:

- II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.17, página 19). Se refiere al epígrafe 2.99 incluido en el apartado II.2.2.2 que se acompaña.

1.17 El informe de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U. ha vuelto a denegar en 2022 la opinión sobre las cuentas debido al efecto muy significativo derivado de la incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para continuar con la actividad, que dependerá de los acuerdos de la Junta General, de los resultados de los procesos judiciales iniciados a instancia de la empresa adjudicataria del mantenimiento y la explotación de la planta, así como del resultado de las negociaciones con la empresa titular de la planta (2.99).

Las alegaciones a este punto se realizan desde la mercantil DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.



II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.18, página 19). Se refiere a los epígrafes 2.97; 2.122 y 2.124 del informe, incluidos en el apartado II.2.2.2 que se acompaña.

1.18 En las empresas públicas Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia, Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Región de Murcia Deportes S.A.U y Servicio Murciano de Salud la opinión del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2022 ha sido modificada con salvedades. Lo mismo ocurre en las fundaciones Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, Fundación Teatro Romano de Cartagena y Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela y en el Consorcio Vías Verdes de la Región de Murcia (2.97, 2.112 y 2.124).

En el Punto 2.7 de la Memoria las Cuentas Anuales formuladas por ESAMUR a fecha 31 de marzo de 2024 se ha informado del cambio significativo de criterio contable respecto al criterio aplicado en el ejercicio anterior en los siguientes términos:

En el cierre de cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023 se ha producido un cambio en la interpretación de las aportaciones de socios, volviendo a imputarlas, como en años anteriores, directamente en los fondos propios, independientemente del tipo de subvención, donación o legado de que se trate, tal y como establece la Norma de Registro y Valoración 18ª “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del Plan General de Contabilidad de aplicación. Y de acuerdo con la Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la CARM, por la que se aprueba la Instrucción por la que se aprueba la operatoria contable a seguir para la contabilización de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico, que determina según la regla tercera, que las transferencias de financiación de explotación y de capital recibidas de la CARM, se recogerán contablemente en los fondos propios de la entidad, de acuerdo con el PGC y la Orden EHA/733/2010 de 25 de marzo.

En consecuencia, en las cuentas anuales del ejercicio 2023 se ha llevado a cabo un cambio de criterio contable a la hora de imputar las transferencias de explotación y de capital recibidas de la CARM cuyo destino es la mercantil DESAU, registrándose como aportaciones de socios en los fondos propios de la entidad. Este cambio de criterio contable fue aprobado



por el Consejo de Administración de ESAMUR en su reunión del pasado 4 de marzo de 2024, conforme a las conclusiones incluidas en el Informe de la División de la Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General de la CARM de fecha 26 de diciembre de 2023.

Y al ser un cambio de criterio contable, según la Norma de Registro y Valoración 22ª del PGC, tiene un carácter retrospectivo, por lo que las cifras del ejercicio 2022 se han visto afectadas y por tanto han tenido que ser reexpresadas para que resulten comparables.

Dicho cambio de criterio contable ha afectado de la siguiente manera en las cuentas del 2022:

- En el pasivo, se reclasifican las aportaciones de socios de los resultados negativos de ejercicios anteriores y de las reservas voluntarias a la cuenta 118-2 "Aportaciones de socios para DESAU". Se ajusta el resultado del ejercicio en función del cambio de criterio al incluir el deterioro de las participaciones de DESAU por importe de 54.835.789,40 euros.
- En la cuenta de pérdidas y ganancias, las transferencias recibidas por parte de la CARM para DESAU antes se consideraban como otros ingresos de explotación y con el cambio se registran como aportaciones de socios de la cuenta 118-2 "Aportaciones de socios para DESAU" y con el cambio de criterio se registra como otros ingresos de explotación. Así las transferencias de dichos ingresos a DESAU se consideraban gastos antes del cambio, por un importe de 54.835.789,40 euros en el año 2022, importe por el que se han deteriorado las participaciones de DESAU con el cambio de criterio.

- II.1.2. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Párrafos de énfasis (epígrafe 1.27; páginas 21 y 22). Se refiere al epígrafe 2.100 del informe que se acompaña.

1.27 (Se da por reproducido el texto).



Las alegaciones a este punto se realizan desde la mercantil DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.

- II.2.2.2. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas anuales las empresas públicas (epígrafes: 2.88 a 2.100 y epígrafes: 2.122 y 2.124).

2.97 En las entidades ICA, ESAMUR, RMD y SMS la opinión está modificada con salvedades.

No haber dispuesto de estudios sobre la razonabilidad de la periodificación de los gastos de depuración incurridos en los municipios de Cartagena y de Águilas.

No se formulan nuevas alegaciones. Lo manifestado por ESAMUR en este punto se recoge en las alegaciones a las CCAA 2022 formuladas a la IGCARM en febrero de 2024 y posteriormente a este Tribunal a finales del mes de mayo de 2024 en trabajos de fiscalización sin que hasta la fecha se hayan producidos novedades a destacar. La situación a fecha actual es la que se reproduce a continuación:

En el caso de Cartagena, el BORM del pasado 10 de enero de 2024 publicó el Convenio entre la Administración Pública de la Región de Murcia, a través de ESAMUR y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la financiación con cargo al canon de saneamiento de la operación y mantenimiento de diversas infraestructuras de saneamiento del término municipal de Cartagena de fecha 28 de diciembre de 2023.

Con respecto a Águilas:

- El pasado 22 de abril de 2024 se ha recibido en ESAMUR el certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Águilas en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2024, relativo al expediente de *“Encomienda de Gestión de la Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (EDAR) de Titularidad Municipal a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR), así como la suscripción de nuevo convenio”*,
- Con fecha 20 de mayo de 2024 se ha publicado en el BORM el acuerdo al que se refiere el párrafo anterior.
- A fecha del presente documento están iniciados los trámites para la autorización de gasto, firma y posterior publicación.



Las alegaciones contenidas en este epígrafe y referidas a la mercantil DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U. se formulan desde la mercantil.

- II.3.2. Rendición de las cuentas. Formación y rendición de la Cuenta General y del resto de cuentas del sector público de la Comunidad Autónoma. Rendición de las cuentas (epígrafes 3.5 a 3.12; páginas 76 y 77).

No se formulan alegaciones.

- II.4.1. Resultados de la fiscalización. Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Control financiero y auditoría pública (epígrafes 4.4 a 4.6; páginas 78 y 79).

No se formulan alegaciones.

- II.4.1. Resultados de la fiscalización. Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales (epígrafes 4.7 y 4.8; página 80).

No se formulan alegaciones.

-II.4.2. Resultados de la fiscalización. Tutela sobre las entidades dependientes. Supervisión continua automatizada. Supervisión continua no automatizada (epígrafes 4.9 a 4.11; páginas 80 a 82).

No se formulan alegaciones.

- II.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres (páginas 97 y 98).

No se formulan alegaciones.

- II.9.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Seguimiento de recomendaciones. Seguimiento de recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores (epígrafe 9; página 103).

9. "A la Consejería competente en materia de agua y a la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia (ESAMUR):



Que se culmine la elaboración y aprobación del proyecto de cesión global de activos y pasivos de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U., teniendo en consideración en el mismo las deudas a largo plazo derivadas del contrato de arrendamiento financiero de la planta desalinizadora y sus infraestructuras asociadas”.

Las alegaciones a este punto se realizan desde la mercantil DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.

- III. Conclusiones. En relación con la formación y rendición de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y del resto de cuentas anuales de las entidades de su sector público (subapartado II.3) (epígrafe 6; página 106).

No se formulan alegaciones.

José Sandoval Moreno
Director General del Agua y Vicepresidente de ESAMUR
(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

EP-08

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2022

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

- Apartado II.5.2 Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Subapartado 5.30 Avaluos otorgados por el INFO

Texto que se alega:

“El INFO ha recibido notificaciones de ejecución de aval por parte de las entidades bancarias prestamistas respecto a tres empresas avaladas por un importe agregado de 6.685 miles de euros”

Alegación:

Respecto a la solicitud de información sobre las reclamaciones dirigidas al INFO desde enero de 2022 hasta la actualidad, el INFO comunicó que se había recibido un requerimiento notarial de pago con fecha 18 de marzo de 2024, en relación con una empresa avalada, y en reclamación de dos avaluos otorgados por dos entidades financieras por importe de 2.208.000 € y 8.320.000 €, respectivamente. Por tanto, el texto correcto sería:

“El INFO ha recibido notificaciones de ejecución de aval por parte de las entidades bancarias prestamistas respecto a una empresa avalada por un importe agregado de 10.528.000 €”



TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2022 ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME. EJERCICIO 2022

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	01
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS.
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.2, páginas 16 y 17). Se refiere en los epígrafes 2.8 a 2.11, 2.13 y cuadro 8 del informe, incluidos en el apartado II.2.1.1.A, que se acompañan.
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	1.2 Como consecuencia de obligaciones y derechos imputados por defecto o en exceso en el presupuesto de la Administración Regional, el resultado presupuestario está sobrevalorado en 292.254 miles de euros, sin perjuicio de que dichas operaciones estén, en alguno de los casos, reflejadas en la contabilidad económico-patrimonial del ejercicio 2022 (2.8 a 2.11, 2.13 y cuadro 8).
Alegación que se formula	Sin alegaciones por parte del SMS.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	02
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS.
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.5, página 17). Se refiere en los epígrafes 2.34; 2.38 y 2.39 del informe, incluidos en el apartado II.2.1.1.B que se acompaña.
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	1.5 Los derechos pendientes de cobro se encuentran sobrevalorados en 1.576.067 miles de euros debido a lo siguiente: (2.34, 2.38 y 2.39):





TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2022 ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

	– Por falta de anulación de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias (5.318 miles de euros). – Como consecuencia de deudas no realizables que las entidades dependientes tienen con la Administración Regional por la asunción de su deuda comercial a través de operaciones de préstamo financiadas con el Fondo de Liquidez Autonómico (1.290.749 miles de euros). Por cuentas a cobrar no realizables con el Servicio Murciano de Salud derivadas de la asunción de la deuda financiera correspondiente a varias operaciones de confirming para hacer frente al pago de deudas comerciales de dicha entidad (280.000 miles de euros).
Alegación que se formula	Sin alegaciones por parte del SMS.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	03
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS.
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.8, página 18). Se refiere en los epígrafes 2.50 a 2.53 del informe, incluidos en el apartado II.2.1.1.B, que se acompañan.
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	1.8 Las obligaciones pendientes de pago de la Administración Regional están infravaloradas en 3.045.494 miles de euros debido, principalmente, a las transferencias no registradas correspondientes al déficit acumulado del Servicio Murciano de Salud, pendiente de cobertura financiera (2.50 a 2.53).
Alegación que se formula	Sin alegaciones por parte del SMS.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	





TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2022
ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	04
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS.
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.15, página 19). Se refiere en el epígrafe 2.91 del informe, incluido en el apartado II.2.2.2 que se acompaña.
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	1.15 El sector empresarial presenta, como consecuencia de las pérdidas registradas en el Servicio Murciano de Salud, unos desequilibrios presupuestarios muy significativos, que suponen una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria, recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (2.91) .
Alegación que se formula	Sin alegaciones por parte del SMS.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	05
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS.
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.16, página 19). Se refiere al epígrafe 2.94 incluido en el apartado II.2.2.2 que se acompaña.
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	1.16 Las siguientes empresas públicas, fundaciones y consorcios no han transferido en el ejercicio fiscalizado al presupuesto de la Administración General remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas por las cifras que se indican: Radiotelevisión de la Región de Murcia (491 miles de euros), Servicio Murciano de Salud (12.907 miles de euros), Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (405 miles de euros) y Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela (251 miles de euros) y Consorcio de Extinción de Incendios y





TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2022 ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

	Salvamento de la Región de Murcia (11.597 miles de euros). Ello contraviene el artículo 12 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional y la Instrucción aprobada por Resolución de la Intervención General de la CARM, de 31 de mayo de 2018, sin que tampoco hayan solicitado la aplicación de estos excedentes para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores, a excepción del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, que no contaba con dichos resultados negativos (2.94) .
Alegación que se formula	Sin alegaciones por parte del SMS.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	06
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS.
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.18, página 19). Se refiere a los epígrafes 2.97; 2.122 y 2.124 del informe, incluido en el apartado II.2.2.2 que se acompaña
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	1.18 En las empresas públicas Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia, Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Región de Murcia Deportes S.A.U y Servicio Murciano de Salud la opinión del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2022 ha sido <i>modificada con salvedades</i> . Lo mismo ocurre en las fundaciones Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, Fundación Teatro Romano de Cartagena y Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela y en el Consorcio Vías Verdes de la Región de Murcia (2.97, 2.112 y 2.124) .
Alegación que se formula	Sin alegaciones por parte del SMS.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	





TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2022 ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	07
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS.
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	II.1.2. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Párrafos de énfasis (epígrafe 1.26; página 21). Se refiere a los epígrafes 2.50 - apartado 2.2.1.1.B- y 2.100 - apartado II.2.2.2 - ambos del informe, que se acompañan.
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	1.26 Los créditos aprobados en el presupuesto del Servicio Murciano de Salud se encuentran claramente por debajo de las necesidades reales para la prestación de los servicios sanitarios en la región, tal y como viene reiterándose en informes de fiscalización precedentes, existiendo, a 31 de diciembre de 2022, un déficit acumulado pendiente de cobertura por parte de la Administración autonómica de 3.023.706 miles de euros. El crecimiento y enorme rigidez del gasto sanitario en la Región de Murcia, que, al igual que en resto de las comunidades autónomas, resulta muy superior al crecimiento de su PIB autonómico, provoca una situación financieramente insostenible a largo plazo que requiere una intervención inmediata que garantice que estos gastos puedan ser cubiertos, si se persigue el mantenimiento de la calidad asistencial (2.50 y 2.100) .
Alegación que se formula	Sin alegaciones por parte del SMS.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	08
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS.
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	II.2.1.B). Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Fundamento de la opinión y otros resultados que no afectan a la opinión. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuenta de la Administración General de la Comunidad. Balance de Situación. Acreedores presupuestarios no financieros (epígrafe 2.39; páginas 42 y 43)
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	2.39 La cuenta (55000015) <i>Servicio Murciano de Salud. Deudas Confirming</i> , con un saldo a 31 de diciembre de 2022 de 280.000 miles





TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2022 ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

	de euros, refleja la deuda que el SMS tiene con la AR por la asunción por esta de su deuda financiera al no haber hecho frente el SMS a sus operaciones de confirming19.34 Dado que el SMS tampoco va a hacer frente a esta deuda con la AR y no se ha registrado ninguna provisión por deterioro de estos créditos, el remanente de tesorería también se encuentra sobrevalorado en dicho importe. (ver ajuste cuadro 19).
Alegación que se formula	Sin alegaciones por parte del SMS.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	09
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS.
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	II.2.2.2. Cuentas del resto de entidades del sector público. Cuentas anuales las empresas públicas (epígrafes: 2.84 a 2.95; páginas: 53 a 65).
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	Páginas de la 16 a la 20 del documento de alegaciones que ha enviado la IG.
Alegación que se formula	Sin alegaciones por parte del SMS.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	10
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	SERVICIO DE CONTROL INTERNO
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	II.4.1. Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Control interno ejercido por la Intervención General de las Comunidades. Seguimiento de los planes de acción de las entidades regionales (epígrafes 4.7 y 4.8; página 80).
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	4.7 La DA 41 de LP de la CARM para 2022 establece que la consejería de adscripción de las entidades auditadas por la IGCA debe elaborar y remitir a la IGCA un plan de acción con las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes en el plazo de tres meses desde la recepción de los informes definitivos de control financiero donde se





TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2022 ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

	ponen de manifiesto. Este plan de acción y su cumplimiento es objeto de valoración por la IGCA, de acuerdo con la mencionada disposición adicional y según las directrices contenidas en su Resolución de 4 de febrero de 2021, por la que se aprueba la instrucción que establece el procedimiento para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y para la valoración de los planes de acción en el marco del control financiero. Asimismo, las consejerías deben realizar el seguimiento de la puesta en marcha de las actuaciones incluidas en los planes de acción de su departamento e informar a la IGCA de su efectiva implantación. 4.8 En el análisis de los planes de acción y de la valoración de los mismos realizada por la IGCA se han obtenido los siguientes resultados: ☐ No han elaborado plan de acción las consejerías de adscripción 3740 de IMAS, SEF, Industrialhama, FDJC y CEIS38.41A pesar de lo anterior, la IGCA ha emitido el informe de valoración previsto en el PACF 2023, en el que se han verificado las medidas tomadas por estas entidades (sin que mediara la consejería de adscripción) en el ejercicio 2022 en relación con las incidencias más relevantes detectadas en informes anteriores. ☐ De los planes de acción que sí fueron elaborados y presentados por las consejerías, 14 de los 22 fueron presentados fuera del plazo previsto. ☐ No se ha acreditado la realización de actuaciones de seguimiento de los planes de acción por parte de ninguna de las ocho consejerías tutelantes. ☐ Los planes de acción recogen medidas correctoras dirigidas a subsanar el 52 % del total de incidencias (156 de 305) señaladas en los informes de auditoría. ☐ En el 20 % de los casos no se fijó un plazo para la implantación de estas medidas. ☐ De acuerdo con los informes de valoración de los planes de acción realizados por la IGCA, a la fecha de remisión de este Anteproyecto de Informe de Fiscalización a alegaciones (septiembre de 2024), el grado de ejecución de las medidas ha alcanzado el 37 %, al haberse adoptado 57 de las 156 medidas correctoras propuestas.
Alegación que se formula	Sin alegaciones por parte del SMS.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	11
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección)	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS.





TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2022 ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	II.5.2. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Sostenibilidad Financiera (páginas 84 a 95).
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	PÁGINAS: DE LA 36 A LA 38
Alegación que se formula	Sin alegaciones por parte del SMS.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	12
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	II.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres (páginas 97 y 98).
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	PÁGINAS: DE LA 39 A LA 41
Alegación que se formula	En el informe se hace referencia a que "A pesar de que el SMS y UPC disponían de un Plan de igualdad aprobado, estos no han sido inscritos en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, incumpliendo por tanto la obligación establecida en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007". El II Plan de Igualdad del SMS fue elaborado y aprobado, por unanimidad, por la Comisión de Igualdad de este organismo en su sesión de fecha 30 de junio de 2022. Asimismo, fue aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad con fecha 21 de diciembre de 2022 y, finalmente, se publicó en el BORM de 28 de abril de 2023, así como en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia. Este nuevo plan sustituye al que fue aprobado en el año 2016. El II Plan de Igualdad se ha inscrito en el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas (Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de Igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo BOE Nº 68, de 21 de marzo de 2023), a través del correo electrónico registro.planespublicosigualdad@correo.gob.es remitido el 13 de julio de 2023.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	





TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2022
ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	13
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS.
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	II.9.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Seguimiento de recomendaciones. Seguimiento de recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores (epígrafe 5, -páginas 101 y 102-, y epígrafe 10 -página 103-).
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	5. "A la Consejería que corresponda: <i>Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Murciano de Salud, las cuales, como se viene reiterando en anteriores informes de este Tribunal, se muestran manifiestamente insuficientes para la prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos</i>". La Administración autonómica manifiesta que los incrementos en las dotaciones presupuestarias del Servicio Murciano de Salud están supeditados a los aumentos del Sistema de Financiación Autonómica. Además, indica que aunque se están produciendo incrementos en las dotaciones (lo que ha sido efectivamente comprobado por este Tribunal), tales aumentos no reducirán la diferencia entre el presupuesto inicial y la liquidación del presupuesto siempre y cuando persista el crecimiento del gasto sanitario gestionado por los responsables de la entidad. En este sentido, la liquidación del presupuesto de gastos continúa presentando, de manera sistemática y recurrente, desviaciones muy significativas entre los créditos iniciales aprobados en los presupuestos y la ejecución real del gasto. En consecuencia, esta recomendación se considera no cumplida. [...] 10. "Al Gobierno Regional y a la Asamblea Regional: <i>Diseñar un nuevo marco legal para el sistema sanitario regional, definiendo, entre otros aspectos, la naturaleza jurídica del Servicio Murciano de Salud y su tipología</i>". La Comunidad Autónoma informa de la creación de un grupo de trabajo encargado de analizar la situación vigente de la sanidad regional con el fin de valorar las alternativas para la reforma del sistema sanitario público y la adecuación del régimen jurídico del SMS a las exigencias de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A septiembre de 2024 se encuentra en fase preparatoria por dicho grupo de trabajo un borrador de anteproyecto de Ley. Como consecuencia de lo señalado, esta recomendación se califica en curso de cumplimiento
Alegación que se formula	Sin alegaciones por parte del SMS.





TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2022 ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Anexos que se aportan (numeración correlativa):	
---	--

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	14
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	SERVICIO DE CONTROL INTERNO
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	III. Conclusiones. En relación con el control interno y la tutela sobre el sector público dependiente (Subapartado II.4) (epígrafe 9; página 106).
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	9. Las Consejerías tutelantes de los organismos autónomos Instituto Murciano de Acción Social y Servicio Regional de Empleo y Formación, la empresa Industrialhama, S.A., la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento no han elaborado un plan de acción con las medidas correctoras para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los informes de control financiero, tal y como exige la disposición adicional 41ª de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022.
Alegación que se formula	Sin alegaciones por parte del SMS. No aplica.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	15
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS.
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	III. Conclusiones. En relación con el control interno y la tutela sobre el sector público dependiente (Subapartado II.4) (epígrafe 10; página 106).
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	10. La supervisión continua realizada por la Intervención General de la Comunidad para comprobar la sostenibilidad financiera de las entidades dependientes definió la situación del Servicio Murciano de Salud como “crítica”, al estar su sostenibilidad financiera condicionada al mantenimiento de la financiación por la Comunidad Autónoma, y en otras 27 entidades la calificación fue de “revisable”.





TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2022 ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Alegación que se formula	Sin alegaciones por parte del SMS.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	

Nº Alegación de la Unidad Gestora del SMS (correlativo)	16
Identificación de la Unidad del SMS que alega (Dirección General, Subdirección General, Secretaría General Técnica, Servicio...)	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS.
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	III. Conclusiones. En relación con la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera (subapartado II.5); (epígrafe 17; página 107).
Texto del informe sobre el que se alega (copiar literal)	17. La Administración Regional sigue sin modificar el modelo de gestión del Servicio Murciano de Salud en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto integrándolo dentro del presupuesto consolidado de la Comunidad, tal y como se comprometió a realizar a partir del ejercicio 2017 en virtud de los planes de ajuste presentados desde el ejercicio 2016.
Alegación que se formula	Sin alegaciones por parte del SMS.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	

La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud
Isabel Ayala Viguera
(Documento firmado electrónicamente)





 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL REGIÓN MURCIA	
SALIDA	Núm. 114
	Fecha 07/10/2024

Murcia, a 7 de octubre de 2024

Sr. D. David Rodríguez Vicente
Interventor General CARM
Murcia

En contestación a su escrito de fecha 27 de septiembre, de entrada en este Consejo Económico y Social con fecha 07/10/2024, en el que se remite el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 202, dando plazo para alegaciones, se remite las siguientes alegaciones:

ALEGACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA AL INFORME PROVISIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 2022

SUBAPARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA

II.2.2.2. CUENTAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS. Situación económico-financiera 2.90

TEXTO QUE SE ALEGA

De las trece entidades que conforman el sector público empresarial, únicamente seis (DESAU, ESAMUR, ICA, IHA, RTRM, y SMS) han implantado parcialmente un subsistema de contabilidad de costes o contabilidad analítica, lo que resulta preceptivo en virtud del Decreto 299/2017.

ALEGACIÓN:

El Consejo reconoce que su sistema de información contable carece de contabilidad analítica, pero reitera que resultaría ineficiente implantarla para una entidad como esta, cuyo presupuesto administrativo ascendió en 2022 a 871.667 € y en el que un 55% fueron gastos de personal. No se minusvalora la importancia de la información que proporciona la contabilidad analítica, pero ha de insistirse en que resultaría más costoso, financiera y administrativamente, implantar tal sistema contable que estimar, cuando resulte necesario, el coste unitario de cada una de las actividades que se realizan.

La disposición reguladora de la contabilidad de la administración pública autonómica establece una ordenación general sin distinguir conforme a las



características de cada entidad, y concretamente en esta parece desmesurado implantarla en relación con los beneficios que puede aportar. Aunque la inexistencia en el CESRM de un subsistema de contabilidad de costes pudiera implicar en cierta medida un distanciamiento respecto a lo preceptuado con carácter general en este aspecto, entendemos que cumple los principios de eficacia, eficiencia y economía que deben regir la gestión los recursos públicos, principios sobre cuya aplicación también debe velar el control financiero a tenor de lo establecido en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre). Por lo que se ha expuesto, sería interesante modificar el Decreto para que se exija la contabilidad analítica a aquellas entidades en las que resulte eficiente atendiendo a la naturaleza de su actividad y dimensión económica del presupuesto que gestionan. En cualquier caso, sería muy conveniente que antes de su implantación la Intervención General elabore alguna instrucción para definir criterios en cuanto a su desarrollo y grado de desagregación, al objeto de que sea homogénea e integrable la información de las diferentes entidades de la CARM.

No obstante, estamos preparados para implantarla al mismo tiempo que los demás organismos públicos conforme al plan que defina la Intervención General de la CARM.

El Secretario General del Consejo Económico
y Social de la Región de Murcia
Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado

Firmado por PEREZ CUADRADO, RAFAEL (FIRMA)
el día 07/10/2024 con un certificado emitido
por AC DNIE 005



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2022

APARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA: - II.9.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Seguimiento de recomendaciones. Seguimiento de recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores (epígrafe 9; página 103).

TEXTO QUE SE ALEGA: 9.: *“A la Consejería competente en materia de agua y a la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia (ESAMUR):*

Que se culmine la elaboración y aprobación del proyecto de cesión global de activos y pasivos de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U., teniendo en consideración en el mismo las deudas a largo plazo derivadas del contrato de arrendamiento financiero de la planta desalinizadora y sus infraestructuras asociadas”.

La Administración Regional informa que en la actualidad se está trabajando en un nuevo proyecto de cesión global de activos y pasivos, puesto que el proyecto inicial depositado en el Registro Mercantil en mayo de 2023 finalmente no fue aprobado como consecuencia de los cambios de criterio contable fijados por la IGCA en su informe de 26 de diciembre de 2023 en relación con el tratamiento contable que debe seguirse con las transferencias de la AG de la CARM a ESAMUR con destino a DESAU. A la fecha de envío de este Anteproyecto de Informe de Fiscalización a alegaciones en septiembre de 2024 no se había formulado el nuevo proyecto de cesión, tal y como se explica en el epígrafe II.3. A la vista de lo expuesto, esta recomendación se califica como no cumplida.

ALEGACIÓN: El referido cambio de criterio contable adoptado por los administradores conllevó la necesidad de reformular las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022. Tras la aprobación de estas por el socio único -el primero de julio de 2024-, los administradores de DESAU formularon las cuentas correspondientes al ejercicio 2023, siguiendo el mismo criterio contable. La formulación se llevó a cabo el pasado 5 de agosto de 2024, pero las cuentas aún no han sido aprobadas por el socio único.

El nuevo “proyecto de cesión global de activo y pasivo” debe contener la valoración del activo y pasivo del patrimonio que ha de transmitirse al cesionario. Dicha información se extrae de los estados financieros de las cuentas anuales del ejercicio 2023, que reflejan los estados contables de la sociedad a fecha 31 de diciembre de 2023. Las citadas cuentas anuales aún no han sido





aprobadas, por lo que están sujetas a posibles modificaciones que podrían conllevar la necesidad de reformularlas, así como el propio proyecto de cesión.

Por lo tanto, los administradores entienden que la suscripción del nuevo proyecto de cesión y su depósito en el Registro Mercantil deben supeditarse a la aprobación previa de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023.

LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

(Firma electrónica)

Fco. José González Zapater

(Firma electrónica)

José Sandoval Moreno





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN 2022

APARTADO O SUBAPARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA

ALEGACIONES A II.3.2. Rendición de las cuentas. Formación y rendición de la Cuenta General y del resto de cuentas del sector público de la Comunidad Autónoma. Rendición de las cuentas (epígrafes 3.5 a 3.12; páginas 76 y 77).

Cuentas anuales del resto de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma.

Epígrafe 3.9

Texto que se alega:

El epígrafe 3.9 establece:

3.9 *Se han aprobado fuera de plazo las cuentas anuales de las siguientes entidades:*

- Empresas: DESAU (367 días), ESAMUR (367 días), ICREF (169 días), INFO (24 días) y SMS (251 días).

Alegación:

Se elevó propuesta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2022 al Consejo de Administración del ICREF después de que la Intervención General remitiera para conocimiento de los consejeros el informe de auditoría financiera correspondiente a las cuentas anuales de 2022.

Epígrafe 3.12

Texto que se alega:

El epígrafe 3.12 establece:

3.12 *En relación con el cumplimiento de otras obligaciones establecidas en la normativa de rendición de cuentas y presupuestaria se han detectado las siguientes irregularidades:*

- BORM, ICA, ICREF, IHA, RMD, FIEA, FMRF, FMDJC, OSRM, CEIS y COGERSOL no han presentado a la IGCA toda la información complementaria establecida en el artículo 18 Decreto 299/2017, entre la que destaca: el balance de sumas y saldos, documentos presupuestarios, las actas de arqueo de existencias en caja, las notas o certificaciones bancarias de los saldos, el estado con la composición de la plantilla y las retribuciones satisfechas por la entidad, la composición del capital social, así como copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno.

Alegación:

El ICREF remitió durante el ejercicio 2022 sus estados financieros y resto de documentos establecidos en el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, según calendario que se establece en el artículo 19.

Anexo I. Rendición de cuentas a la Intervención General año 2022 (diligencia y recibo justificante subida cuentas a la plataforma PEYVE).





ALEGACIONES A II.5.2. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Sostenibilidad Financiera (páginas 84 a 95).

Medidas extraordinaria de apoyo a la liquidez, especial referencial al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA).

Epígrafe 5.14

Texto que se alega:

El segundo párrafo del epígrafe 5.14 establece:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22.3 del RDL 17/2014, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022, la CARM manifestó su compromiso de cumplir con lo previsto por el citado RDL, en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) y en el programa de aplicación del FLA acordado por la CDGAE para el ejercicio 2022. Asimismo, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2022, la CARM manifestó su voluntad de adhesión al compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE y el compromiso de cumplimiento de las condiciones establecidas al respecto.”

Alegación:

El Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que la CARM manifestó su compromiso de cumplir con lo previsto en el RDL 17/2014, en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) y en el programa de aplicación del FLA acordado por la CDGAE para el ejercicio 2022 es de fecha 19 de mayo de 2022 por lo que sugerimos la siguiente redacción para el segundo párrafo del epígrafe 5.14:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22.3 del RDL 17/2014, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2022, la CARM manifestó su compromiso de cumplir con lo previsto por el citado RDL, en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) y en el programa de aplicación del FLA acordado por la CDGAE para el ejercicio 2022. Asimismo, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2022, la CARM manifestó su voluntad de adhesión al compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE y el compromiso de cumplimiento de las condiciones establecidas al respecto.”

Deuda financiera.

Epígrafe 5.20.

Texto que se alega:

En el cuadro 41. “**DEUDA FINANCIERA DE LA CARM SEGÚN PDE**” se establece lo siguiente:





Cuadro 41. DEUDA FINANCIERA DE LA CARM SEGÚN PDE

(miles de euros)

Sector público autonómico	31/12/2022	% Importancia relativa
Administración General	11.267.355	99
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	106	0
Universidad de Murcia (UM)	2	0
Servicio Murciano de Salud (SMS)	126.176	1
Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC)	1.046	0
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la RM (COGERSOL)	458	0
Total	11.395.143	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Alegación: La Universidad de Murcia no tenía deuda a 31 de diciembre de 2022. El importe del cuadro 41 corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT). Por lo tanto, se propone que el cuadro 41 quede de la siguiente forma:





Cuadro 41. DEUDA FINANCIERA DE LA CARM SEGÚN PDE

(miles de euros)

Sector público autonómico	31/12/2022	% Importancia relativa
Administración General	11.267.355	99
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	106	0
<u>Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)</u>	2	0
Servicio Murciano de Salud (SMS)	126.176	1
Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC)	1.046	0
Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la RM (COGERSOL)	458	0
Total	11.395.143	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Avales otorgados por el ICREF

Epígrafe 5.29

Texto que se alega:

En el primer párrafo se dice:

“En el marco del “Programa de Financiación BEI a ICO para Empresas con Criterios de Regionalización”, el ICREF ha avalado desde 2016 a 2018, 31 operaciones de préstamo a empresas del sector privado por un principal por un principal total de 1.287 miles de euros. Las condiciones fijadas determinaban que el ICREF avalase a cada empresa el 50 % del principal vivo de cada operación hasta un límite máximo de cobertura del 3 % del importe nominal avalado ante cada entidad financiera, esto es un total de 19 miles de euros. A 31 de diciembre de 2022 el riesgo por avales existente es inferior a mil euros.”

Asimismo, el ICREF, dentro de la “Línea ICREF Aval Joven”⁵⁹, puesta en marcha en 2021 en colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructura, puso a disposición de las entidades financieras avales por un importe global máximo de 10.850 miles de euros en préstamos destinados a la adquisición de vivienda por jóvenes de la Región bajo una serie de condiciones⁶⁰ y hasta un límite del 20% de los préstamos hipotecarios. Al 31 de diciembre de 2022 el saldo vivo de las operaciones de préstamo avaladas ascendía a 36.137 miles de euros. No obstante, el riesgo asumido por el ICREF a dicha fecha es inexistente al haberse constituido un depósito inicial del 5% del importe máximo avalado a disposición del ICREF, que podrá ser incrementado ante un eventual crecimiento de la morosidad de los préstamos avalados. De acuerdo con las pruebas realizadas al 31 de diciembre de 2022 no existían cuotas vencidas impagadas.”





Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia



Alegación:

Debería decir:

“En el marco del “Programa de Financiación BEI a ICO para Empresas con Criterios de Regionalización”, el ICREF ha avalado desde 2016 a 2018, 31 operaciones de préstamo a empresas del sector privado por un principal por un principal total de 1.287 miles de euros. Las condiciones fijadas determinaban que el ICREF avalase a cada empresa el 50 % del principal vivo de cada operación hasta un límite máximo de cobertura del 3 % del importe nominal avalado ante cada entidad financiera, esto es un total de 19 miles de euros. A 31 de diciembre de 2022 el riesgo por avales existente es de 0,00 euros.

Asimismo, el ICREF, dentro de la “Línea ICREF Aval Joven”⁵⁹, puesta en marcha en 2021 en colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructura, puso a disposición de las entidades financieras avales por un importe global máximo de 10.850 miles de euros en préstamos destinados a la adquisición de vivienda por jóvenes de la Región bajo una serie de condiciones⁶⁰ y hasta un límite del 20% de los préstamos hipotecarios. A 31 de diciembre de 2022 el importe total en avales concedidos asciende a 6.938,05 miles de euros sobre una cuantía total de préstamos concedidos de 36.137 miles de euros. No obstante, el riesgo asumido por el ICREF a dicha fecha es inexistente al haberse constituido un depósito inicial del 5% del importe máximo avalado a disposición del ICREF, que podrá ser incrementado ante un eventual crecimiento de la morosidad de los préstamos avalados. Según la información suministrada por las entidades financieras tan sólo dos préstamos tenían a dicha fecha una sola cuota impagada.”

Murcia fecha y firma al margen

Ana Mª López Oña

LA DIRECTORA GENERAL DEL ICREF





ALEGACIONES DEL “INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)” AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CARM DEL EJERCICIO 2022.

En relación con el “Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” correspondiente al ejercicio 2022, redactado por el Tribunal de Cuentas, el INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) desea formular las siguientes

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

II.3.2. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Formación y rendición de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y del resto de cuentas anuales de las entidades de su sector público. Rendición de las cuentas.

Alegación 1ª: Rendición de las cuentas (epígrafe 3.12)

En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de rendición de cuentas y presupuestaria, por parte del ICA, se han puesto de manifiesto dos irregularidades en el informe de auditoría que a continuación se detallan:

- A) El ICA no ha remitido semestralmente a la Intervención General de la Comunidad Autónoma la información económico-financiera siguiente: balance, cuenta de pérdidas y ganancias o resultados, y tampoco los documentos incluidos en los puntos b), c), f), g) y h) del artículo 18 del Decreto 299/2017.

No obstante, se aporta como **Anexo 1** copia de la diligencia de avance semestral de cuentas del ICA correspondiente al primer semestre del ejercicio 2022, que incluye la siguiente documentación complementaria, prevista en el artículo 18 del Decreto 299/2017:

- b. Estados modificativos de los documentos presupuestarios (no procede, por no existir modificaciones al presupuesto inicial).
- c. Estados demostrativos de ejecución.
- f. Balance de sumas y saldos, Balance de situación y Cuenta de pérdidas y ganancias.
- g. Acta de arqueo de existencias en caja.
- h. Notas o certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas.





Asimismo, se adjunta como **Anexo 2** copia del resguardo de presentación a través de la plataforma PEYVE, en fecha 29 de julio de 2022, del fichero que contiene la información anteriormente relacionada.

- B) El ICA no ha presentado a la Intervención General de la Comunidad Autónoma toda la información complementaria establecida en el artículo 18 del Decreto 299/2017, entre la que destaca: el balance de sumas y saldos, documentos presupuestarios, las actas de arqueo de existencias en caja, las notas o certificaciones bancarias de los saldos, el estado con la composición de la plantilla y las retribuciones satisfechas por la entidad, la composición del capital social, así como copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno.

En este sentido, se aporta también, como **Anexo 3**, copia del expediente de rendición de cuentas del ICA correspondiente al ejercicio económico 2022, que incluye la siguiente documentación, en los términos previstos en el artículo 18 del Decreto 299/2017:

1. Cuentas Anuales.
2. Documentación complementaria:
 - a. Documentos presupuestarios.
 - b. Estados modificativos de los documentos presupuestarios.
 - c. Estados demostrativos de ejecución.
 - f. Balance de sumas y saldos.
 - g. Acta de arqueo de existencias en caja a fecha de cierre del ejercicio.
 - h. Certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas y estados de conciliación con los saldos contables.
 - i. Estado sobre la composición de la plantilla y retribuciones satisfechas por la entidad, junto con la orden de aprobación de la masa salarial.
 - j. Composición del capital social.
 - l. Copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno del ejercicio.
 - m. Copia del contrato-programa anual y su estado de ejecución.

Asimismo, se adjunta como **Anexo 4** copia de la comunicación interior nº 36440/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, mediante la que este Instituto remite a la Intervención General de la Comunidad Autónoma la rendición de cuentas del ejercicio 2022.

EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DEL ICA

(documento firmado electrónicamente)

Antonio Peñalver García



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA
INTERVENCIÓN GENERAL
DON DAVID RODRÍGUEZ VICENTE
INTERVENTOR GENERAL**

ASUNTO.- Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2022.

M^a ANTONIA MARTÍNEZ ASENSIO, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la **Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA)**, con CIF A-30054019 y domicilio fiscal en Lorca, Polígono Industrial Saprelorca, C/ Manuel Jódar Martínez, Parcela de Equipamiento CTL, buzón nº 2, código postal 30817, comparece y como mejor proceda

D I C E

En relación al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2022, recibido con fecha 27/06/2024, señala lo siguiente:

II.3.2. Rendición de las cuentas

3.10 Se han rendido a la IGCA fuera de plazo las cuentas anuales de SAPRELORCA (192 días).

3.12 SAPRELORCA no ha remitido semestralmente a la IGCA la información económico – financiera siguiente: balance, cuenta de pérdidas y ganancias o resultados y tampoco los documentos incluidos en los puntos b), c), f), g) y h) del artículo 18 del Decreto de 299/2017.

Una vez analizado dicho informe, **M A N I F I E S T A** lo siguiente:

- Con fecha 11 de octubre de 2022, se recibe la siguiente comunicación: “... *Por todo lo expuesto, a partir del 2023 resulta previsible que el Consejo de Gobierno disponga el control financiero de la SOCIEDAD ANONIMA DE PROMOCION Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE LORCA. (SAPRELORCA) por la Intervención General, mediante la auditoría de las cuentas anuales, que afectará al ejercicio 2022 y sucesivos*” (**Anexo I**).
- El día 15 de mayo de 2023, se informa sobre la obligación de presentar las cuentas anuales del ejercicio 2022 en la Intervención General de la CARM y se recibe requerimiento de envío de las mismas. Con fecha 24 de mayo de 2023 se presentaron dichas cuentas anuales, una vez creado el ente y la tarea, por parte de la Intervención General, en la plataforma PEYVE (**Anexo II**).
- Con fecha 10 de agosto de 2023, se recibe comunicación de inicio de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2022 y designación de auditores (**Anexo III**).

Por lo que en base a todo lo expuesto, presenta las siguientes

ALEGACIONES

- SAPRELORCA no presentó en el plazo establecido las cuentas anuales del ejercicio 2022, ni la documentación semestral oportuna, ya que no se le había notificado su obligación al respecto con anterioridad.

Lo que comunicamos a los efectos oportunos en plazo para que, salvo error y si así lo consideran, reflejen las alegaciones anteriormente expuestas en el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2022.

En Lorca, a 8 de octubre de 2024.

23257164R

**MARIA ANTONIA
MARTINEZ (R:
A30054019)**

Firmado digitalmente por [REDACTED] MARIA ANTONIA MARTINEZ (R: A30054019)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0317/PUESTO
1/37129/28092023101623
serialNumber=IDCES [REDACTED]
givenName=MARIA ANTONIA,
sn=MARTINEZ ASENSIO, cn=[REDACTED]
MARIA ANTONIA MARTINEZ (R: A30054019),
2.5.4.97=VATES-A30054019, cn=SA DE
PROMOCION Y EQUIPAMIENTO DEL SUELO
DE LORCA, c=ES
Fecha: 2024.10.08 12:14:15 +02'00'

**Fdo. M^a Antonia Martínez Asensio
GERENTE**

FU-09

En respuesta a su Comunicación Interior de 27 de septiembre de 2024, le envío las alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2022 realizadas por el Tribunal de Cuentas, en lo que se refiere a la Fundación Mariano Ruiz-Funes.

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Apartado II.2.2.3 CUENTAS DE LAS FUNDACIONES

PÚBLICAS. Adecuación de las cuentas rendidas al régimen contable aplicable a las entidades sin ánimo de lucro

Subapartado 2.104

Texto que se alega: Todas las fundaciones han adoptado un sistema de contabilidad basado en la contabilidad económica-financiera y patrimonial, pero ninguna ha desarrollado un subsistema de contabilidad presupuestaria y de costes de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 299/2017. No obstante, los programas de contabilidad de FFIS y de FIEA facilitan información analítica útil para su gestión.

Alegación: Según la información de que se dispone, el coste de la implantación de dichos sistemas para una fundación de reducidas dimensiones como esta incrementaría los gastos de administración en una proporción muy elevada





respecto del gasto total, en contra del principio de eficiencia.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actividades y el volumen de las mismas es fácil asignar cada gasto a la actividad desarrollada y línea de actuación del contrato-programa u objetivo del presupuesto al que corresponda. A tal fin, en cada autorización de los pagos se indica la línea y actividad a que se destinan, y partiendo de ahí, se elabora una tabla para poder reflejar esta circunstancia en la memoria informando del coste de las actividades y obteniendo el importe de los gastos de administración para verificar el cumplimiento de los límites legales. Ya en la memoria, en el apartado 12, al tratar de la aplicación de fondos a los fines propios, se incluye en la descripción de cada actividad un apartado en el que se consigna la cuantía de los gastos que ha generado cada una de ellas.

Apartado II.3.2 RENDICIÓN DE CUENTAS

Subapartado 3.9

Texto que se alega: Se han aprobado fuera de plazo las cuentas de la Fundación FMRF (315 días)

Alegación: Que reunido el patronato de la Fundación Mariano Ruiz Funes el día 9 de mayo de 2024, previa convocatoria para esa

fecha remitida conforme a los estatutos, dicho órgano acordó la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2022, formuladas el día 31 de marzo de 2023 y auditadas con fecha 9 de febrero de 2024.

Que según consta en el borrador del acta de la reunión del patronato de 19 de diciembre de 2023, éste tomó razón del informe provisional de auditoría recibido el día 18 de diciembre, resultando imposible haber presentado ni alegaciones a ese informe provisional, ni la aprobación de las cuentas al no disponer a la fecha de esta reunión del informe definitivo de auditoría. Todo ello porque, como consta en el acta, se mantiene el criterio de no aprobar las cuentas anuales en tanto no se disponga del informe definitivo de auditoría. Es por ello que se acordó diferir su aprobación al momento en que se pudiera disponer del informe definitivo de auditoría el cual se recibió en fecha 9 de febrero de 2024. Y así se hizo constar a efectos de la rendición de cuentas prevista en el artículo 17 del Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la



Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su presentación al Protectorado, expido la presente certificación en Murcia, en la fecha consignada al margen.

Anexo número II.3.2, Apdo 3.9

Se adjunta certificado del envío de las cuentas anuales aprobadas al Registro de Fundaciones.

Oficio de la Intervención General remitiendo el informe definitivo de auditoria de las Cuentas anuales 2022.

Apartado II.3.2 RENDICIÓN DE CUENTAS

Subapartado 3.12

Texto que se alega: Cumplimiento de otras obligaciones establecidas en la normativa de rendición de cuentas y presupuestaria se han detectado las siguientes irregularidades... En concreto en relación con la FMRF:

-BORM, ICA, ICREF, IHA, RMD, FIEA, FMRF, FMDJC, OSRM, CEIS y COGERSOL no han presentado a la IGCA toda la información complementaria establecida en el artículo 18 Decreto 299/2017, entre la que destaca: el balance de sumas y saldos, documentos presupuestarios, las actas de arqueo de existencias en caja, las notas o certificaciones bancarias de los saldos, el estado con la





composición de la plantilla y las retribuciones satisfechas por la entidad, la composición del capital social, así como copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno.

-Las memorias de las cuentas anuales no han informado suficientemente sobre aspectos económicos y de gestión relevantes: las modificaciones realizadas sobre los PAIF y las causas de las desviaciones en su ejecución, el grado de ejecución de los contratos-programa y el coste de las actividades e indicadores de gestión y los remanentes de subvenciones y transferencias no aplicadas a su finalidad.

Alegación: En relación con la información complementaria establecida en el artículo 18 Decreto 299/2017, según los datos de que se dispone, se desconoce la documentación concreta no aportada. No obstante, para evitar fallos y deficiencias en el envío de la información requerida se van a extremar las medidas de control para hacer una remisión exhaustiva y completa de la misma.

-En cuanto a las memorias de las cuentas anuales, ante la observación realizada, en ejercicios posteriores se intentará incorporar la mayor información posible sobre los aspectos señalados.

Anexo número II.3.2, Apdo 3.12

Se adjunta certificado del envío de documentación solicitada por el Tribunal de Cuentas y por los auditores.



Apartado II.4.1. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN. Subapartado 4.8 Texto que se alega: En el análisis de los planes de acción y de la valoración de los mismos realizada por la IGCA se han obtenido los siguientes resultados: No han elaborado plan de acción las consejerías de adscripción 37 de IMAS, SEF, Industrialhama, FDJC y CEIS38. A pesar de lo anterior, la IGCA ha emitido el informe de valoración previsto en el PACF 2023, en el que se han verificado las medidas tomadas por estas entidades (sin que mediara la consejería de adscripción) en el ejercicio 2022 en relación con las incidencias más relevantes detectadas en informes anteriores. -De los planes de acción que sí fueron elaborados y presentados por las consejerías, 14 de los 22 fueron presentados fuera del plazo previsto. -No se ha acreditado la realización de actuaciones de seguimiento de los planes de acción por parte de ninguna de las ocho consejerías tutelantes. Alegación: Con fecha 10 de mayo de 2024, se ha realizado el Plan de Acción tras el informe de

auditoría que ha sido remitido al Tribunal de Cuentas.

Recientemente la Intervención General ha solicitado la emisión del Plan de Acción por el órgano competente de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencia. En base a esto, nos ponemos en contacto con la Consejería de adscripción al objeto de la emisión del plan de acción realizado por el órgano competente al objeto de facilitarles la información necesaria para la elaboración del mismo.

LA SECRETARIA DE AL FUNDACION

María Robles Mateo

09/10/2024 18:39:53

ROBLES MATEO, MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2712c275-865d-bb8d-d4e-0050569b3467





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2022

- II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria. (epígrafe 1.12; página 18). Se refiere el epígrafe 2.72 del informe, incluido en el apartado II.2.1.2 del informe que se acompaña.

Texto que se alega:

2.72 El contenido y estructura de las cuentas anuales de todos los OA se ha ajustado a lo preceptuado en el PGCPRM, si bien las memorias no cumplen la función de explicar, comentar y ampliar el resto de los estados contables, puesto que la mayoría de los apartados de la memoria son cuadros. Asimismo, algunos estados figuran "sin datos", no indicando si se debe a la inexistencia de operaciones o a la imposibilidad de su obtención. Los organismos no han proporcionado datos sobre los indicadores de gestión a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta de la Orden de 27 de junio de 2017, por la que se aprueba el PGCPRM, que exime de la obligatoriedad de su cumplimentación en tanto no se desarrollen sistemas y procedimientos que permitan su confección de forma adecuada.

Se informa que en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2023, se han ampliado los comentarios de la mayoría de los apartados, no obstante se irán completando en los sucesivos ejercicios.

- II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.14; página 18). Se refiere el epígrafe 2.73 del informe, incluido en el apartado I.2.1.2.

Texto que se alega:

2.73 La ATRM presenta una diferencia no conciliada de 179 miles de euros entre el saldo acreedor que figura en su balance y el saldo deudor según la contabilidad de la AG de la Comunidad correspondiente a los derechos de cobro entregados por esta a la Agencia para su gestión de cobro en vía ejecutiva. Esta diferencia, que surge como consecuencia de la falta de integración de los sistemas informáticos de gestión recaudatoria (ARECA), de gestión de tasas (QUESTOR) y el sistema de información contable (SIGEPAL), dificulta la obtención de la información necesaria para permitir el seguimiento y control de los derechos pendientes de cobro.





La cantidad pendiente de conciliar a 31/12/2022 por importe de 179 miles de euros ha sido conciliada a lo largo del ejercicio 2023 con la Intervención General a través de reuniones trimestrales.

-II.2.1.2. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuentas de los Organismos Autónomos de la Comunidad (epígrafes 2.62 a 2.77; páginas 50 a 54).

Texto que se alega:

2.75 La ATRM ha contabilizado en su balance construcciones por importe de 365 miles de euros, sin diferenciar de su valor de adquisición la parte correspondiente al valor del terreno, tal y como se prevé en la norma de reconocimiento y valoración 7.1 del PGCP de la RM.

Se ha procedido en el ejercicio 2023 a diferenciar el valor del terreno y de las construcciones de la oficina de Atención al Contribuyente ubicada en el municipio de Jumilla, según el detalle que se incluye en la página 61 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la ATRM

EJERCICIO -2023 -ATRM -Inmovilizado material. Bienes recibidos en adscripción en el ejercicio

ENTIDAD	Nº ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
ATRM	3000018	EDIFICIO PARA ATRM AVDA. REYES CATOLICOS-JUMILLA	287.693,55
ATRM	3000019	SUELO PARA ATRM AVDA. REYES CATOLICOS-JUMILLA	31.965,95
Total			319.659,50

- II.3.2. Formación y rendición de la Cuenta General y del resto de cuentas del Sector público de la Comunidad Autónoma. Rendición de las cuentas. Cuentas del resto de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma (epígrafe 3.7; página 76).

Texto que se alega:

3.7 Las cuentas de la ATRM se han formulado sobrepasando el plazo recogido en el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre.

Las Cuentas Anuales fueron formuladas en plazo según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, donde se establece: "...deberán formular sus cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio poniéndolas a disposición de la IGCARM, dentro de los treinta días naturales siguientes, para su examen y verificación previos a su rendición al Tribunal de Cuentas", depositándose en fecha 28/04/2023, en la Plataforma de Envío y Validación de Ficheros PEYVE de la Intervención General. (Se adjunta Anexo I, documento justificativo de presentación en la plataforma PEYVE).





II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores. Seguimiento de las recomendaciones. A los Organismos Autónomos (epígrafe 2; página 100)

Texto que se alega:

2. “A los Organismos Autónomos”. Que se complete el contenido de las memorias de las cuentas anuales de forma que la información incorporada en las mismas facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

Se informa que en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2023, se han ampliado los comentarios de la mayoría de los apartados, no obstante se irán completando en los sucesivos ejercicios.

Lo que se propone por la JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y DE RECURSOS HUMANOS, Yolanda López Cascales. Conforme con la propuesta, la DIRECTORA de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, (P.S. Orden 29-07-2024) la SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Sonia Carrillo Mármol. Documento firmado electrónicamente.

LOPEZ CASCALES, YOLANDA 10/10/2024 10:36:16 CARRILLO MARMOL, SONIA 11/10/2024 13:51:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92546240-87c7-dabc-91e1-0050569b34e7



ente Flomesta, 3
01 Murcia
0 878 830



OA-02. BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. ANEXO.

OA-02. BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. ANEXO.

APARTADOS:

- **II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.12; página 18). Se refiere el epígrafe 2.72 del informe, incluido en el apartado II.2.1.2 que se acompaña.**

1.12 Como se indicaba en informes del Tribunal de Cuentas correspondientes a ejercicios anteriores, las memorias de los organismos autónomos no cumplen la función de explicar, comentar y ampliar el resto de los estados contables al no aportar información suficiente para la adecuada comprensión de los estados financieros, ni de la gestión desarrollada **(2.72)**.

El Informe no recoge los estados contables o en que extremos no se cumple la función de explicar comentar o ampliar la información que contiene, ni tampoco cual es la omisión que impide su adecuada comprensión o la gestión desarrollada en el ejercicio.

El Organismo Autónomo, ha elaborado la memoria de acuerdo al Modelo previsto en el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.(Orden de 27 de junio de 2017), en donde no se ha omitido información relevante que impida reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico y patrimonial y la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.





- II.2.1.2. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuentas de los Organismos Autónomos de la Comunidad (epígrafes 2.62 a 2.77; páginas 50 a 54).

II.2.1.2. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD.

2.62 En el ejercicio 2022 este subsector, al igual que en ejercicios precedentes, estaba constituido por los siguientes cinco organismos autónomos: Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). En el anexo II.2 se especifica el año de su creación y los fines asignados.

Como se ha señalado en el subapartado I.2, por Decreto-Ley 5/2022, se creó la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia (ATDRM) como un organismo autónomo dependiente de la Administración General de la CARM, estableciendo en su disposición transitoria segunda que a partir de la fecha en que misma inicie su actividad se extinguirá la Fundación Integra. No obstante, a septiembre de 2024 todavía no se había constituido la ATDRM ni se había aprobado el acuerdo de disolución de la fundación, que seguía en funcionamiento.

Liquidación presupuestaria

2.63 La liquidación presupuestaria y el resultado presupuestario de los organismos autónomos se recogen respectivamente en los anexos III.1-1, III.1-2 y III.1-3. Las obligaciones reconocidas agregadas de los organismos autónomos han ascendido a 460.645 miles de euros, con un grado de ejecución conjunto de los créditos del 76 %, según se detalla a continuación:

**Cuadro 20. GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO GASTOS. OO.AA
EJERCICIO 2022**

Organismo	OR	Grado de ejecución (%)	%s Total OR
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	22.309	82	4
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.796	89	1
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	325.567	89	71
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	12.707	65	3
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	98.266	50	21
TOTAL	460.645	76	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.





2.64 El resultado presupuestario agregado, excluyendo las operaciones comerciales del BORM, asciende a 33.218 miles de euros, si bien, una vez ajustado, se situó en 60.589 miles de euros. Los ajustes, de importe conjunto de 27.371 miles de euros, solamente afectaron a los tres siguientes organismos:

Cuadro 21. AJUSTES AL RESULTADO AGREGADO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
(miles de euros)

Motivo del ajuste	IMAS	IMIDA	SEF	TOTAL
1. Créditos gastados remanente tesorería	3.437	1.475	63.060	67.972
2. Desviaciones de financiación negativas	0	0	8.081	8.081
3. Desviaciones de financiación positivas	9.769	0	38.913	48.682
TOTAL AJUSTES (1+2-3)	(6.332)	1.475	32.228	27.371

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.65 En el cuadro siguiente se muestran, para cada organismo, los derechos reconocidos netos por transferencias de la AR, el porcentaje que estas han representado respecto de los derechos reconocidos totales de cada uno de los OOAA y el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2022.

Cuadro 22. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL
(miles de euros)

Organismo	DRN por trasferencias de la Administración Regional			% respecto al total de DRN del OA	DR pendientes de cobro a 31/12/2022 por transferencias de la AR
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total		
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	7.659	323	7.982	33	3.376
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	288	0	288	19	189
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	294.173	13.231	307.404	96	33.600
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	8.922	6.438	15.360	81	8.910
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	27.585	0	27.585	21	18.789
Total	338.627	19.992	358.619		64.864

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.





2.66 El remanente de tesorería agregado de los OOAA presenta un saldo positivo de 228.307 miles de euros ²², que refleja un elevado grado de solvencia a corto plazo, si bien la mayor parte de los remanentes de tesorería surgen por derechos de cobro frente a la AR, de modo que el efecto sobre el remanente conjunto de la CARM es nulo.

2.67 De acuerdo con lo establecido en el artículo 55.7 del TRLHRM²³, los organismos autónomos han reintegrado en 2022 a la AR 31.446 miles de euros por los remanentes positivos de tesorería no afectados del ejercicio anterior, a excepción del IMIDA que lo hizo en 2023²⁴. Al cierre del ejercicio, los organismos mantienen registrados un total de 84.889 miles de euros por los remanentes positivos no afectados del año en la cuenta (418) *Acreedores por devolución de ingresos del pasivo corriente*.

2.68 El **SEF** mantenía sin contabilizar a 31 de diciembre de 2022, tanto en contabilidad patrimonial como presupuestaria, gastos realizados por 3.172 miles de euros, principalmente por subvenciones y ayudas formativas, que fueron imputados al presupuesto de 2023 a través de la autorización prevista en el artículo 21.4 de la Orden de cierre del ejercicio 2022. Por el contrario, en 2022 se imputaron a presupuesto obligaciones por 2.149 miles de euros correspondientes a gastos y ayudas que debieron haberse imputado al ejercicio 2021, encontrándose sobrevalorado el resultado presupuestario del ejercicio y el remanente de tesorería en 1.023 miles de euros.

2.69 El resultado presupuestario del **IMAS** correspondiente al ejercicio 2022 se encuentra sobrevalorado en un importe neto de 3.495 miles de euros, como consecuencia de haberse contabilizado en 2022 una transferencia de 3.007 miles de euros otorgada por la Administración General de la Comunidad en el ejercicio anterior, de no haberse imputado al presupuesto en 2022 gastos y servicios de naturaleza corriente por 640 miles de euros cuyas facturas fueron debidamente conformadas antes del cierre contable, así como por haberse imputado al presupuesto corriente gastos y suministros realizados en 2021 por 152 miles de euros, que no habían sido previamente contabilizados y que fueron aplicados mediante la autorización prevista en el artículo 2.4 de la Orden de cierre del ejercicio 2021.

2.70 Al igual que en el ejercicio 2021, la liquidación del presupuesto del **IMIDA** incluye, inadecuadamente, dentro de las inversiones reales, gastos vinculados a la ejecución de los proyectos de investigación financiados con las transferencias de capital recibidas,

²² El desglose del remanente total es el siguiente: exceso de financiación afectada 127.996 miles de euros, saldos de dudoso cobro 15.412 miles de euros y remanente no afectado 84.899 miles de euros.

²³ Los organismos autónomos deben transferir al presupuesto de la Administración Pública Regional el importe del remanente de tesorería positivo, resultante de la liquidación de sus correspondientes presupuestos, no destinado a la financiación de las incorporaciones de crédito.

²⁴ Ni el TRLHRM ni la Resolución de la Intervención General de la CARM, de 12 de agosto de 2013, por la que se aprueba la Instrucción reguladora de la contabilización de la obligación de los organismos autónomos de transferir a la AR su remanente de tesorería positivo establecen un plazo obligatorio para la devolución de dichos remanentes. No obstante, sería conveniente que dicha devolución quedase pagada en el ejercicio posterior al que se genera y que constase en la contabilidad presupuestaria del organismo de ese año.





que, por su naturaleza, deberían haberse registrado como gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios. En 2022 dicho importe ha ascendido a 4.288 miles de euros.

Situación económico-patrimonial

2.71 En los anexos III.1-4 y III.1-5 se presenta la situación económica y financiero-patrimonial de los organismos autónomos de la CA, a cierre del ejercicio 2022. Los organismos no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito, financiándose su actividad mediante aportaciones de la AG de la CA.

2.72 El contenido y estructura de las cuentas anuales de todos los organismos autónomos se ha ajustado a lo preceptuado en el PGCPRM, si bien las memorias no cumplen la función de explicar, comentar y ampliar el resto de los estados contables. La mayoría de los apartados de la memoria son cuadros en los que no se aporta información suficiente para la adecuada comprensión de los estados financieros, ni de la gestión desarrollada. Los organismos no han proporcionado datos sobre los indicadores de gestión a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta de la Orden de 27 de junio de 2017, por la que se aprueba el PGCPRM, que exime de la obligatoriedad de su cumplimentación en tanto no se desarrollen sistemas y procedimientos que permitan su confección de forma adecuada.

2.73 La **ATRM** presenta una diferencia no conciliada de 179 miles de euros entre el saldo acreedor que figura en su balance y el saldo deudor según la contabilidad de la AG de la Comunidad correspondiente a los derechos de cobro entregados por esta a la Agencia para su gestión de cobro en vía ejecutiva. Esta diferencia, que surge como consecuencia de la falta de integración de los sistemas informáticos de gestión recaudatoria (ARECA), de gestión de tasas (QUESTOR) y el sistema de información contable (SIGEPAL), dificulta la obtención de la información necesaria para permitir el seguimiento y control de los derechos pendientes de cobro.

2.74 Como consecuencia de errores en el cálculo y determinación del remanente de tesorería del **SEF** al 31 de diciembre de 2022, el saldo de la cuenta (418) *Acreedores por devolución de ingresos*, en el que se registra la deuda con la AR por el remanente de tesorería no afectado existente al cierre del ejercicio que debe reintegrarse en virtud de lo dispuesto en el art 55.4 del TRLHRM, se encuentra infravalorado en 1.104 miles de euros y el epígrafe "Transferencias" de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial está correlativamente sobrevalorado en dicho importe. Contablemente, esto ha supuesto que la devolución de ingresos efectuada por el organismo a la AR en el ejercicio siguiente (2023) por 60.214 miles de euros haya sido inferior en 1.104 miles de euros a la que debiera haberse efectuado, siendo preciso que esta incidencia se regularice en ejercicios posteriores.

2.75 La **ATRM** y el **SEF** han contabilizado en sus balances varias construcciones²⁵, por unos valores de 365 y 7.926 miles de euros, respectivamente, sin diferenciar de su valor de adquisición la parte correspondiente al valor del terreno, tal y como se prevé en la norma de reconocimiento y valoración 7.1 del PGCP de la RM; por otro lado, la

²⁵ Estos activos corresponden a la Oficina Liquidadora de Lorca (ATRM) y a diez construcciones (SEF): ocho oficinas de empleo, un local anexo a las oficinas y la Casa del mar de San Pedro del Pinatar.





depreciación, o amortización anual, se ha determinado en función de la vida útil estimada, tomando como referencia el valor de adquisición total registrado de cada elemento del inmovilizado material, sin tener en cuenta que los terrenos no están sujetos a depreciación. Por todo ello, a 31 de diciembre de 2022, existe un exceso de amortización, que no ha podido cuantificarse en la fiscalización, que implica una infravaloración del inmovilizado material y de los resultados del ejercicio 2022 y anteriores de ambos organismos.

2.76 El inmovilizado material del **BORM** se encuentra sobrevalorado en 27 miles de euros y la amortización acumulada y el patrimonio están infravalorados en 114 y 87 miles de euros, respectivamente, como consecuencia de errores en el cálculo de las dotaciones a la amortización practicadas a raíz del cambio efectuado en 2015 en las vidas útiles de los elementos del inmovilizado.

2.77 El **IMAS** no tiene contratada ninguna póliza de seguro, por lo que no tiene cobertura sobre las instalaciones ni por responsabilidad civil. Teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la entidad²⁶, el elevado número de los activos gestionados (71 inmuebles) y su valoración contable (81.148 miles de euros) se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta situación. Asimismo, esta información ha sido omitida en la memoria de las cuentas anuales adjuntas.

²⁶ Su actividad estará dirigida a procurar un nivel de calidad adecuado y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida.





- II.3.2. Formación y rendición de la Cuenta General y del resto de cuentas del Sector público de la Comunidad Autónoma. Rendición de las cuentas. Cuentas del resto de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma (epígrafe 3.7; página 76).

3.7 Las cuentas de las siguientes entidades se han formulado sobrepasado el plazo recogido en el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre:

- Organismos autónomos: ATRM (193 días), IMAS (28 días), IMIDA (21 días) y SEF (21 días).
- Empresas: DESAU³², (54 días), INFO (30 días).
- Fundaciones: FIEA (79 días), FVCUM (56 días), OSRM (52 días) y Séneca (24 días).
- Consorcios: CEIS (26 días) y COGERSOL (47 días).

³² Según se analiza en el subepígrafe II.2.2.2, como consecuencia de la respuesta dada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en diciembre de 2023 a la consulta planteada por ESAMUR en relación con el tratamiento contable del arrendamiento financiero de la planta desalinizadora, así como de las transferencias recibidas de la CARM a través de ESAMUR, se estimó necesario la formulación de un nuevo proyecto de cesión así como la reformulación de las cuentas de 2022. El 26 junio y el 1 de julio de 2024, respectivamente, se han reformulado y aprobado estas últimas, estando pendiente la formulación del nuevo proyecto de cesión a la fecha de remisión de este Anteproyecto de Informe de Fiscalización a alegaciones.





- II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores. Seguimiento de las recomendaciones. A los Organismos Autónomos (epígrafe 2; página 100).

2. “A los Organismos Autónomos:

Que se complete el contenido de las memorias de las cuentas anuales de forma que la información incorporada en las mismas facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables”.

En el ejercicio fiscalizado las memorias de los Organismos Autónomos han incorporado datos a los cuadros y estados numéricos que, en ejercicios anteriores, figuraban sin cumplimentar, pero siguen sin cumplir la función de explicar, comentar y ampliar el resto de los estados contables, al no aportar información suficiente para la adecuada comprensión de los estados financieros, ni de la gestión desarrollada.

Por consiguiente, esta recomendación se considera no cumplida.





Anexo II.2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Año de creación y fines

Organismo	Año de creación	Fines
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	2012	La aplicación efectiva del sistema tributario autonómico y de aquellos recursos de otras administraciones cuya gestión se le deleguen mediante Convenio.
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2009	Gestión del servicio público de publicación del “BORM”. Servicio de industria gráfica de los órganos institucionales de la RM y AR, así como de otras Administraciones y de sus organismos dependientes.
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	2006	Administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales.
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	2002	Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario.
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	2002	Impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.





III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Anexo III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.818.040	419.335	7.237.375	6.701.977
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	495.647	113.394	609.041	460.645
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	26.754	479	27.233	22.309
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.984	39	2.023	1.796
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	339.612	25.712	365.324	325.567
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	17.107	2.385	19.492	12.707
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	110.190	84.779	194.969	98.266
CONSORCIOS PÚBLICOS	42.971	9.229	52.200	43.118
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	0	0	0	0
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	371	0	371	580
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	30.769	2.547	33.316	26.427
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	11.430	6.652	18.082	15.705
Consortio Marina de Cope (CMC)	1	0	1	0
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	400	30	430	406
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	306.780	110.034	416.814	326.053
Universidad de Murcia (UMU)	238.741	86.074	324.815	255.417
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	68.039	23.960	91.999	70.636
Total	7.663.438	651.992	8.315.430	7.531.793

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.





Anexo III.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.818.040	419.335	7.237.375	6.984.601
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	495.647	113.394	609.041	493.863
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	26.754	479	27.233	24.168
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.984	39	2.023	1.482
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	339.612	25.712	365.324	320.508
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	17.107	2.385	19.492	18.943
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	110.190	84.779	194.969	128.762
CONSORCIOS PÚBLICOS	42.971	9.229	52.200	43.380
Consorcio Año Jubilar 2010 (CAJ)	0	0	0	0
Consorcio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	371	0	371	34
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	30.769	2.547	33.316	30.821
Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	11.430	6.652	18.082	12.118
Consorcio Marina de Cope (CMC)	1	0	1	0
Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D
Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D
Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	400	30	430	407
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	306.781	110.034	416.815	333.384
Universidad de Murcia (UMU)	238.741	86.074	324.815	261.090
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	68.040	23.960	92.000	72.294
Total	7.663.439	651.992	8.315.431	7.855.228

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.





Anexo III.1-3

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resultados y saldos presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Ajustes	Resultado presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL	282.624	(90.250)	192.374
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	33.218	27.371	60.589
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	1.859	0	1.859
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	(314)	0	(314)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	(5.059)	(6.332)	(11.391)
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	6.236	1.475	7.711
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	30.496	32.228	62.724
CONSORCIOS PÚBLICOS	262	6.377	6.639
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	0	0	0
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	(546)	547	1
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	4.394	2.445	6.839
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	(3.587)	3.385	(202)
Consortio Marina de Cope (CMC)	0	0	0
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	1	0	1
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	7.331	(6.296)	1.035
Universidad de Murcia (UMU)	5.673	(5.476)	197
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	1.658	(820)	838
Total	323.435	(62.798)	260.637

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.





Anexo III.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Pasivo y patrimonio neto		
	Activo no corriente	Activo corriente	Patrimonio neto	Pasivo	
				No corriente	Corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.998.824	2.591.664	(7.134.086)	9.836.308	2.888.266
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	160.400	897.497	264.944	2.800	790.153
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	4.861	652.378	11.087	0	646.152
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	3.523	864	3.621	0	766
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	111.325	44.907	97.949	1.120	57.163
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	14.597	11.537	15.016	1.680	9.438
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	26.094	187.811	137.271	0	76.634
CONSORCIOS PÚBLICOS	43.790	28.288	52.492	5.143	14.443
Consorcio Año Jubilar 2010 (CAJ)	0	0	0	0	0
Consorcio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	17.438	856	17.882	0	412
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	14.080	22.558	18.907	5.143	12.588
Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	10.490	4.519	13.698	0	1.311
Consorcio Marina de Cope (CMC)	0	26	26	0	0
Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	1782	329	1979	0	132
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	341.648	107.102	278.527	34.082	136.141
Universidad de Murcia (UMU)	252.360	80.041	203.699	17.323	111.379
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	89.288	27.061	74.828	16.759	24.762
Total	3.544.662	3.624.551	(6.538.123)	9.878.333	3.829.003

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.





Anexo III.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Resultados de la gestión ordinaria		Resultad o de la gestión ordinaria	Resultad o de otras operac. no financier as	Resultad o de las operac. no financier as	Resultad o de las operac. no financier as	Resultado neto del ejercicio
	Ingreso s	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.048.804	5.183.383	(134.579)	9.679	(124.900)	(71.554)	(196.454)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	426.986	454.906	(27.920)	5.326	(22.594)	3.791	(18.803)
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	18.450	21.260	(2.810)	3	(2.807)	4.473	1.666
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2.218	2.213	5	(4)	1	0	1
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	327.374	322.425	4.949	2.313	7.262	(188)	7.074
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	13.697	12.669	1.028	206	1.234	0	1.234
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	65.247	96.339	(31.092)	2.808	(28.284)	(494)	(28.778)
CONSORCIOS PÚBLICOS	44.016	43.473	543	1	544	(134)	410
Consortio Año Jubilar 2010 (CAJ)	0	0	0	0	0	0	0
Consortio Campus Universitario de Lorca (CCUL)	30	1.287	(1.257)	1	(1.256)	(24)	(1.280)
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	31.461	27.785	3.676	0	3.676	(117)	3.559
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	12.118	13.429	(1.311)	0	(1.311)	0	(1.311)
Consortio Marina de Cope (CMC)	0	0	0	0	0	0	0
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (CVV)	407	972	(565)	0	(565)	7	(558)
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	317.847	330.688	(12.841)	(621)	(13.462)	(532)	(13.994)
Universidad de Murcia (UMU)	250.511	258.725	(8.214)	(494)	(8.708)	(336)	(9.044)
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	67.336	71.963	(4.627)	(127)	(4.754)	(196)	(4.950)





Total	5.837.653	6.012.450	(174.797)	14.385	(160.412)	(68.429)	(228.841)
-------	-----------	-----------	-----------	--------	-----------	----------	-----------

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo
Agrario y Medioambiental

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

- II.1.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Opinión sobre la legalidad y la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las Cuentas del resto de entidades del Sector Público Regional. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria (epígrafe 1.12; página 18). Se refiere el epígrafe 2.72 del informe, incluido en el apartado II.2.1.2 que se acompaña.

Texto que se alega:

1.12 Como se indicaba en informes del Tribunal de Cuentas correspondientes a ejercicios anteriores, las memorias de los organismos autónomos no cumplen la función de explicar, comentar y ampliar el resto de los estados contables al no aportar información suficiente para la adecuada comprensión de los estados financieros, ni de la gestión desarrollada (2.72).

Alegación:

Esta recomendación se tiene en cuenta en la elaboración de futuras cuentas anuales.

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

- II.2.1.2. Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Cuentas de los Organismos Autónomos de la Comunidad (epígrafes 2.62 a 2.77; páginas 50 a 54).

Texto que se alega:

2.63 Las obligaciones reconocidas agregadas de los organismos autónomos han ascendido a 460.645 miles de euros, con un grado de ejecución conjunto de los créditos del 76 %.

Alegación:

Los créditos no ejecutados por el IMIDA, son en su gran mayoría finalistas y pese a encontrarse reflejados en el presupuesto de 2022, corresponden a gastos cuyo periodo de ejecución se extiende a varios años por lo que tras las oportunas incorporaciones de crédito volverán a aflorar en los presupuestos de años posteriores. Por lo tanto, en estos casos no se trata de inejecución.

Texto que se alega:

2.70 La liquidación del presupuesto del IMIDA incluye, inadecuadamente, dentro de las inversiones reales, gastos vinculados a la ejecución de los proyectos de investigación financiados con las transferencias de capital recibidas, que, por su naturaleza, deberían haberse registrado como gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios. En 2022 dicho importe ha ascendido a 4.288 miles de euros.

Alegación:

El artículo 36 de la ley de presupuestos de la CARM para 2022, establece:

“Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones
(.....)”

8. Igualmente se podrán formalizar, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, las modalidades de contratación específicas del personal investigador establecidas en el Título





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo
Agrario y Medioambiental

II, Capítulo I, Sección 2.ª de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.”

El IMIDA en cumplimiento de lo establecido en la ley, presupuesta la contratación de personal no funcionario vinculado a proyectos de investigación en capítulo 6.

Sin embargo, al cierre del ejercicio se reclasifican a efectos de contabilidad todos los gastos de personal al subgrupo 64 (gastos de personal), quedando por lo tanto todos los gastos de personal del centro contabilizados en dicho subgrupo.

Con respecto al capítulo II del presupuesto de gastos, los gastos de investigación y desarrollo generan beneficios futuros. El objeto de la actividad del Instituto es la investigación. El valor futuro de dicha investigación se refleja tanto en las posibles patentes como registros de variedades, así como en desarrollos intermedios que pudieran dar lugar a alguna de las anteriores.

La ORDEN de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos, prevé que en el artículo 64 del capítulo 6 se presupuestarán (y por lo tanto se ejecutarán): “Los Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, tales como campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, o investigación y desarrollo”.

Por este motivo y en cumplimiento de la vigente normativa presupuestaria a la que el IMIDA se encuentra sujeto al ser un organismo autónomo dependiente de la CARM, los gastos de investigación que son susceptibles de generar beneficios futuros al centro deberán ser presupuestados en capítulo 6.

Además, en su definición del capítulo 2, la citada Orden considera que corresponderá presupuestar en dicho capítulo “los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.”.

Por otro lado, el Plan general de Contabilidad pública de la Región de Murcia, en el tratamiento contable de los gastos de investigación, permite su activación cuando se cumplan determinadas condiciones estableciéndose su amortización durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. Esto es, como señala la norma 5ª-Inmovilizado intangible del PGCPRM, “Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) Que el inmovilizado intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, la entidad puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el inmovilizado intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.
- b) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el inmovilizado intangible.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo
Agrario y Medioambiental

c) Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, imputación y distribución temporal de los costes claramente establecida. Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. En el caso de que las condiciones del párrafo anterior que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a resultados del ejercicio”.

Es por ello que, la activación a que se refiere tiene lugar solo en los casos en los que se cumplen las citadas condiciones y no ha tenido lugar en otros casos al no resultar obligatoria para la entidad ni conveniente en aplicación de los principios contables de prudencia e imagen fiel.

Desde hace unos años, cuando el IMIDA considera que se trata de un gasto que no está directamente relacionado con las inversiones lo presupuesta como coste indirecto en proyectos de capítulo 2. En particular en 2023 de los fondos recibidos como subvenciones directas para investigación el IMIDA ha determinado que 1.566.637 Euros cumplen estos requisitos y por lo tanto son capítulo 2.

Texto que se alega:

2.72 El contenido y estructura de las cuentas anuales de todos los OA se ha ajustado a lo preceptuado en el PGCPRM, si bien las memorias no cumplen la función de explicar, comentar y ampliar el resto de los estados contables. La mayoría de los apartados de la memoria son cuadros en los que no se aporta información suficiente para la adecuada comprensión de los estados financieros, ni de la gestión desarrollada. Los organismos no han proporcionado datos sobre los indicadores de gestión a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta de la Orden de 27 de junio de 2017, por la que se aprueba el PGCPRM, que exime de la obligatoriedad de su cumplimentación en tanto no se desarrollen sistemas y procedimientos que permitan su confección de forma adecuada.

Alegación:

Esta recomendación se tiene en cuenta en la elaboración de futuras cuentas anuales.

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.3.2. Formación y rendición de la Cuenta General y del resto de cuentas del Sector público de la Comunidad Autónoma. Rendición de las cuentas. Cuentas del resto de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma (epígrafe 3.7; página 76).

Texto que se alega:

3.7 Las cuentas de las siguientes entidades se han formulado sobrepasado el plazo recogido en el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre:

☐ Organismos Autónomos: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario (IMIDA) (21 días de retraso).

Alegación:

Esta recomendación se tiene en cuenta en la elaboración de futuras cuentas anuales.

Anexo número xx (*)

(*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.





FIRMADO POR

Vicerrectora de Economía y Planificación
María Luz Mate Sánchez-Val
07/10/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

UP02-Alegaciones

ALEGACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT) AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2022.

Apartado II.2.2.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Fundamento de la opinión y otros resultados que no afectan a la opinión. Cuentas anuales del resto de entidades del sector público de la Comunidad. Cuentas de las Universidades públicas.

Liquidación presupuestaria. En el epígrafe 2.82 se contiene el siguiente texto que se alega:

Las normas de ejecución presupuestaria aprobadas por la UPCT han diferido de lo estipulado, con carácter general, para el sector público autonómico, al que se tenían que acomodar según lo previsto en el artículo 57 de la LOSU. Dichas normas han establecido una configuración más laxa de la vinculación presupuestaria, lo que ha permitido aplicar los gastos a los diferentes capítulos con menores restricciones y sin necesidad de tramitar en muchos casos expedientes de transferencias de crédito. Su aprobación se ha realizado sin que la CA dictara normas que habilitaran a las universidades públicas de la Región a diferenciarse del resto de su sector público.

La **alegación** que se formula es la siguiente:

Establece el artículo 63.1 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia (LURM) de 2005, en materia de ejecución y control presupuestario, que *Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta conjunta de las Consejerías de Educación y Cultura y de Hacienda, aprobar las normas y los procedimientos para el desarrollo y ejecución de los presupuestos y para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades públicas, que se realizará mediante las correspondientes técnicas de auditoría.*

Por tanto, sitúa en el ámbito del Consejo de Gobierno de la CARM la competencia para aprobar esas normas y procedimientos relativos a las cuestiones a las que se refiere el Tribunal, en concreto la ejecución presupuestaria y, dentro de ella, la vinculación de los créditos.





FIRMADO POR

Vicerrectora de Economía y Planificación
María Luz Mate Sánchez-Val
07/10/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

En este sentido, cabe señalar que si bien no se ha aprobado una norma expresa de la CARM que regule estas cuestiones de manera específica para las universidades públicas de la Región de Murcia, sí que se ha aprobado una habilitación de carácter general a la Universidad para la aprobación de sus normas propias en materia de ejecución presupuestaria, sin que se hayan establecido limitaciones a esta capacidad normativa en relación con aspectos concretos, como puede ser el de la vinculación de los créditos o las transferencias de crédito. Esa habilitación la encontramos en los Estatutos de la Universidad.

Así, el artículo 162 de los Estatutos de la UPCT, aprobados por el Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la CARM, dispone lo siguiente:

Artículo 162. Régimen aplicable a la gestión presupuestaria y económico-financiera.

1. El desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad y, en general, su gestión económico-financiera, se realizará conforme a las normas y procedimientos que apruebe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aplicación a las universidades públicas, en los términos que resulten de la Ley Orgánica de Universidades y demás normativa aplicable. El Consejo de Gobierno de la Universidad podrá, no obstante, aprobar normas y procedimientos propios que se aplicarán en tanto no se aprueben las citadas normas, o las que las desarrollarán y complementarán, una vez aquellas hayan sido aprobadas. En lo no previsto en este conjunto normativo, se aplicará la normativa presupuestaria aplicable en general al sector público autonómico y, en su defecto, al estatal.

2. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, junto al presupuesto de cada ejercicio, se aprobarán por el Consejo de Gobierno unas normas de ejecución del presupuesto que constituirán, dentro del marco establecido, en su caso, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa a la que deberá ajustarse la ejecución presupuestaria y la gestión económico-financiera en el periodo correspondiente.

Podemos concluir, por tanto, que la competencia que el artículo 63.1 de la LURM atribuye al Consejo de Gobierno de la CARM, relativa a la aprobación de normas y procedimientos específicamente aplicables a la ejecución del presupuesto de las universidades públicas, se ha concretado hasta el momento con la inclusión en los Estatutos de la UPCT, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la CARM, de las normas reguladoras de su régimen económico financiero, y en ellas se ha venido a admitir y posibilitar que sea el Consejo de Gobierno de la Universidad el que establezca unas normas de gestión económico-financiera y presupuestarias propias, que serían





FIRMADO POR

Vicerrectora de Economía y Planificación
María Luz Mate Sánchez-Val
07/10/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

aplicables en tanto no sean aprobadas unas normas específicas por la CARM para su aplicación a las universidades públicas, circunstancia que aún no se ha producido, y esta facultad se hace efectiva mediante la aprobación por la Universidad cada año de sus Normas de ejecución del presupuesto, que se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento, junto con los estados numéricos del Presupuesto.

Por tanto, consideramos que las reglas específicas aplicadas por la Universidad en materia de ejecución presupuestaria, y en particular sobre vinculación de los créditos, están amparadas por la normativa que hasta el momento ha decidido aprobar la CARM para su aplicación por las Universidades.

Todo ello sin perjuicio de que pueda resultar más clarificador del régimen aplicable, que exista una norma emanada directamente de la CARM, específicamente destinada a establecer las especialidades que las universidades pueden aplicar en materia de ejecución presupuestaria.

Apartado II.4.1. Resultados de la fiscalización. Control interno y tutela sobre el sector público dependiente. Control financiero y auditoría pública.

Control financiero y auditoría pública. En el epígrafe 4.5. se contiene el siguiente texto que se alega:

La UMU y la UPCT también han estado ajenas al control de la IGCA al no haberse incluido en el PACF, independientemente de que ambas cuentan con sus propias unidades de control interno y han encargado auditorías privadas que afectan al ejercicio fiscalizado. La consideración que tienen ambas universidades públicas como integrantes del sector público autonómico exige incorporarlas en el ámbito subjetivo de los controles financieros de la CARM y, en caso de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de la auditoría pública, es necesario que se dicten normas respecto de los requisitos de elección de los servicios externos, de ejecución de la auditoría y de la forma de ejercer la tutela por la Intervención General.

Y se acompaña de la siguiente nota al pie:

El hecho de que instrumentalmente se haya regulado un régimen distinto de rendición de cuentas para las Universidades Públicas de la CARM en el Decreto 299/2017 no obsta para que dichas entidades estén sujetas al régimen de control interno de la Intervención





FIRMADO POR

Vicerrectora de Economía y Planificación
María Luz Mate Sánchez-Val
07/10/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

General, al formar parte, como el resto de las entidades, del sector público de la Comunidad.

La **alegación** que se formula es la siguiente:

Como se señala en la nota al pie, el Decreto 299/2017 establece en su Disposición adicional única, apartado 1, un régimen específico de rendición de cuentas para las universidades públicas de la CARM, en los siguientes términos:

1. La obligación de rendición de cuentas regulada en el Título II se entenderá cumplida, en el caso de las Universidades públicas de la Región de Murcia con la remisión a la IGCARM de sus cuentas anuales auditadas y aprobadas según su normativa específica de aplicación. Dicha remisión deberá hacerse con la antelación suficiente para que por la IGCARM se unan a la Cuenta General de la CARM a rendir al Tribunal de Cuentas en el plazo establecido por el artículo 108.8 TRLHRM.

La UPCT cumplió con lo que prevé esta Disposición, remitiendo a la IGCARM sus cuentas anuales, que fueron auditadas por una empresa externa, que fue contratada con arreglo a lo que establece su normativa específica de aplicación, en concreto el artículo 166 de los Estatutos, que dispone lo siguiente:

La Universidad podrá contratar la realización de una auditoría externa a profesionales o empresas auditoras de reconocida competencia según la legislación aplicable. Los resultados de la auditoría deberán acompañar, en su caso, a las cuentas anuales cuando estas deban rendirse. La contratación del auditor externo a la Universidad será acordada por el Consejo Social de la Universidad.

En cumplimiento de esta previsión estatutaria fue el Consejo Social de la Universidad el que, como competente para aprobar las cuentas anuales y acordar la contratación del auditor externo, fijó los criterios para la selección de la empresa que debía realizar la auditoría financiera de las cuentas anuales y los requisitos de ejecución de dicha auditoría.

